

**GACETA ORDINARIA Nº 7-2017
AL 15 DE JUNIO DE 2017**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU-ACUE-1071-2017	Sexto Informe de Revisión de Políticas y Reglamentos producto del cambio de Estatuto Orgánico.	7
	A. DECLARAR VIGENTES Y ACORDES AL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:	
	i. NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	ii. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	
	B. DEROGAR LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS	
	1. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COBROS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SCU-1660-9, DE 8 DE OCTUBRE DE 1992, PUBLICADO EN FOLLETO 84, MODIFICADO MEDIANTE ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1993, ACTA # 1574-207.	
	2. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL IV CONGRESO UNIVERSITARIO. PUBLICADAS EN UNA-GACETA 22-2012.	
	3. REGLAMENTO DE LA REVISTA REPERTORIO AMERICANO. APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN NO 1045, DE 28 DE MAYO DE 1987. (AUDIENCIA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 5 DE ABRIL 2017 DE MARIBEL SOTO- IDELA).	
	4. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EXPURGO EN EL SIDUNA. APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMUNICADO MEDIANTE SCU-337-98 DEL 24 DE MARZO DE 1998, PUBLICADO EN FOLLETO NÚMERO 133, DEL 18 DE JUNIO DE 1998.	

5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTICULO IV, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE ABRIL DE 1998, ACTA NO. 2019.
6. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE VISITAN LA UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR CHARLAS, SEMINARIOS Y OTROS TIPOS DE EVENTOS. APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACUERDO B) DEL OFICIO SCU-1924-2000 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN UNA-GACETA NÚMERO 13 DEL 30 DE NOVIEMBRE, 2000.
7. MODELO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMUNICADO POR OFICIO SCU-1466-2007 DEL 14 DE SETIEMBRE DEL 2007, ACTA N° 2872 DEL 13 DE SETIEMBRE DEL 2006 Y PUBLICADO EN UNA GACETA NO. 16-2007.
8. PROGRAMA PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1994, ACTA # 1628, COMUNICADO MEDIANTE SCU-311-94, DEL 8 DE MARZO DE 1994.
9. EL ACUERDO GENERAL PAGO DE DERECHO ESTUDIANTILES, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1991, COMUNICADO MEDIANTE ACUERDO SCU-040-92 DEL 22 DE ENERO DE 1992
10. EL ACUERDO GENERAL SCU-1958-2008 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2008 TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL CUAL SE DEFINIÓ QUE EN EL CASO DE LOS DERECHOS DE GRADUACIÓN, LA SUMA QUE PAGUEN LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS SEA EL DOBLE DEL MONTO EN COLONES QUE SE COBRA A LOS ESTUDIANTES NACIONALES
11. LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE HORAS ESTUDIANTES ASISTENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APROBADOS SEGÚN ACUERDO GENERAL DE CONSEJO ACADÉMICO,

PUBLICADOS EN GACETA N° 17-2012 AL DE SETIEMBRE DEL 2012.

- C. MODIFICAR PARCIALMENTE LAS POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO VIII, INCISO IV, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2010, ACTA NO. 3076, COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO SCU-988-2010, DE 21 DE MAYO DEL 2010, PUBLICADAS EN GACETA N° 09-2010 AL 15 DE JUNIO DEL 2010. EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 2.**
- D. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACUERDO SCU-989-2015 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE 2 UNA-GACETA 13-2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 3.**
- E. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL 2008, ACTA NO. 2938, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1034-2008, DE 21 DE JULIO DEL 2008, PUBLICADO EN UNA GACETA 12-2008 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2008, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 4.**
- F. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CERTAMEN LITERARIO DE CUENTO Y POESÍA CERTAMEN CHOROTEGA, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 14 DE JULIO DE 1988, ACTA NO. 1145, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-983-88, DEL 19 DE JULIO DE 1988, PUBLICADO EN FOLLETO NÚMERO 46, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 5.**
- G. MODIFICAR EL REGLAMENTO CERTAMEN UNA PALABRA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO TERCERO, INCISO ÚNICO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2004, ACTA NO. 2587, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1579-2004, DEL 27 DE AGOSTO DEL 2004, PUBLICADO EN UNA-GACETA 16-2004 DEL 15 DE SETIEMBRE DEL 2004, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 6.**
- H. MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, APROBADO

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2009, ACTA NO. 3038, MODIFICADO EN ACTA N° 3487 DEL 23 DE JULIO DEL 2015, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1036-2015, DEL 27 DE JULIO DEL 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 3 A LA GACETA 14-2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 8.**

I. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUGNACIONES, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO III, INCISO V, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE JULIO DEL 2015, ACTA NO. 3487, COMUNICADO MEDIANTE SCU-1026-2015, DEL 27 DE JULIO DEL 2015, PUBLICADO EN GACETA ORDINARIA N° 14-2015, AL 31 DE JULIO DEL 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 9.**

J. MODIFICAR LAS POLÍTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO CUARTO, INCISO ÚNICO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2009, ACTA NO. 3006, COMUNICADAS POR ACUERDO SCU-885-2009 DEL 29 DE MAYO DEL 2009 Y PUBLICADAS EN UNA-GACETA 08-2009 AL 15 DE JUNIO DEL 2009, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 10.**

K. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **ANEXO 7.**

L. LAS DEROGACIONES Y MODIFICACIONES INDICADAS EN LOS ACUERDOS ANTERIORES RIGEN A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.

M. APROBAR LAS POLÍTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, INDICADAS EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE ACUERDO.

UNA-SCU-ACUE-1207-2017

Modificación del inciso b) del artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral. 130

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-1143-2017

Declaratoria de interés institucional de la IV Jornadas Internacionales Transdisciplinarias sobre el sureste de México, Centroamérica y el Caribe: nuevas formas de inter y transdisciplinariedad derechos humanos y desarrollo territorial, 146

	que se realizará del 11 al 13 de setiembre de 2017, en el Auditorio Rodolfo Cisneros de la Facultad de Ciencias Sociales y en el Auditorio Clodomiro Picado de la Universidad Nacional.	
UNA-SCU-ACUE-1144-2017	Carta de interés Defensoría de los Habitantes-Universidad Nacional: Red Interinstitucional de Transparencia (RIT).	148
UNA-SCU-ACUE-1145-2017	Criterio sobre el Proyecto de Ley para garantizar la Transparencia en los órganos colegiados de la Administración Pública”, expediente 20103.	160
UNA-SCU-ACUE-1146-2017	Criterio sobre el proyecto de ley 18.701, “Ley que regula los Sistemas de Escape de Servicio Público, Privado y de los vehículos pesados.	167
UNA-SCU-ACUE-1147-2017	Criterio sobre el Proyecto de Ley General de Derechos Culturales, expediente 20045.	169
UNA-SCU-ACUE-1196-2017	Modificación de las fechas en atención al oficio UNA-CIEMHCAVI-CONG-OFIC-001-2017 de la declaratoria de interés institucional del VII Congreso Internacional de Ciencias del Movimiento Humano, que se realizará en las instalaciones del Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO), los días 27, 28 y 29 de setiembre de 2017.	174
UNA-SCU-ACUE-1199-2017	Prórroga del nombramiento de la M.Sc. Marianella Castro Pérez en la Comisión de Carrera Académica. Por un periodo de tres años a partir del 14 de junio de 2017 hasta el 13 de junio de 2020.	177
UNA-SCU-ACUE-1200-2017	Nombramiento de la M.A. Gabriela Cerdas Ramírez y de la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca como representantes suplentes en la Comisión de Carrera Académica. Por un periodo de tres años a partir del 14 de junio de 2017 hasta el 13 de junio de 2020.	180
UNA-SCU-ACUE-1208-2017	Declaratoria de interés institucional del Congreso Internacional “Educación, frontera y derechos Humanos”, que se realizará del 1 al 3 de noviembre de 2017, en el Campus Coto.	183
UNA-SCU-ACUE-1209-2017	Declaratoria de interés institucional el IX Simposio Internacional de Estudios Generales 2017 Costa Rica denominado: “Diálogos Humanistas Interdisciplinarios ante los desafíos complejos de la sociedad del Siglo XXI”, que se realizará del 28 al 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2017, en la Sede Omar Dengo y en la Sección Región Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.	185

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-CONSACA- ACUE-295-2017	Modificación del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA- CONSACA-ACUE-052-2017. Sobre el Diseño de los Estudios Generales.	190
-------------------------------	---	-----

ACUERDOS GENERALES – PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución PDRH-RESO-20-2017	UNA- Procedimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes ante la Contraloría General de la República.	269
---------------------------------	---	-----

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 29 de mayo de 2017 UNA-SCU-ACUE-1071-2017

ARTÍCULO II, INCISO I, de la sesión extraordinaria celebrada 16 de mayo de 2017, acta No. 3637-474, que dice:

ASUNTO: SEXTO INFORME DE REVISIÓN DE POLÍTICAS Y REGLAMENTOS VIGENTES PRODUCTO DEL CAMBIO DE ESTATUTO ORGÁNICO

RESULTANDO QUE:

1. El comunicado oficial No. 21-2014, de fecha 12 de noviembre del 2014, suscrito por la M.A. Ivannia Jiménez Arias y por el Dr. Oscar Salas Huertas, Presidenta y Secretario, respectivamente, del Tribunal Electoral Universitario (TEUNA), en el que se transcribe lo resuelto por ese órgano colegiado en la Sesión Ordinaria No. 30-2014, realizada el 12 de noviembre 2014, en la cual se aprobó la Reforma General del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. Lo establecido en el Artículo 121. Vigencia y Derogatoria del nuevo Estatuto Orgánico, que indica:

El presente Estatuto Orgánico se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y rige a partir del plazo que establezca el Consejo Universitario. Deroga el Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 71 del 15 de abril de 1993, y la número 10 del 27 de mayo de 1993, así como cualquier otro reglamento o normativa interna que se le oponga”.
3. Mediante oficio AJ-GA-340-2014 de fecha 3 de diciembre del 2014, la Asesoría Jurídica presentó al Consejo Universitario un primer informe y plan de trabajo para la implementación y entrada en vigencia del nuevo Estatuto Orgánico.
4. El Consejo Universitario en acuerdo comunicado mediante oficio SCU-2067-2014 de fecha 5 de diciembre del 2014 y publicado en el ALCANCE N° 8 A LA GACETA 19-2014 de esa misma fecha, y modificación comunicada por oficio SCU-883-2015 de fecha 18 de junio del 2015, publicado en UNA-GACETA 13-2015, acordó entre otras cosas:
 - a. Establecer el 17 de agosto del 2015 como la fecha en la cual entra en vigencia el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional aprobado por la Asamblea Universitaria el pasado 31 de octubre del 2014.
 - b. Integrar una Comisión Especial del Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo Universitario, competente, entre otras cosas, para dirigir, conducir y coordinar el proceso de generación de normas para la vigencia e implementación del nuevo Estatuto Orgánico, remitir a audiencia las propuestas normativas que corresponda y elaborar los dictámenes para conocimiento del plenario del Consejo Universitario en relación con los proyectos normativos.
 - c. Que dentro de este proceso de revisión integral del sistema normativo universitario es necesario incluir el cumplimiento del transitorio al Reglamento para la Emisión, Actualización, Modificación y Publicidad de la Normativa en la Universidad Nacional, transcrito en oficio SCU-643-2014 del 25 de abril del 2014, que obliga a estandarizar la

terminología de las normas vigentes, e identificar normas derogadas, contradictorias y lograr una sistematización y simplificación normativa.

5. El plan de trabajo presentado por la Asesoría Jurídica, a la Comisión Especial el pasado 19 de enero del 2015 y remitido mediante oficio AJ-GA-013-2015 del 16 de enero del 2015, el cual fue objeto de modificación y se remitió propuesta final mediante oficio AJ-GA-014-2015 de fecha 20 de febrero del 2015. El Proyecto fue debidamente aprobado por la Comisión Especial mediante oficio CE-EO-001-2015 de fecha 22 de enero del 2015.
6. El Consaca mediante oficio UNA-CONSACA-ACUER-173-2015 del 15 de octubre del 2015 comunicó el acuerdo por el cual constituye una Comisión Especial para conocer, tramitar y presentar al plenario los dictámenes de derogación y modificación normativa vigente producto de la implementación del nuevo Estatuto y sus nuevas competencias para aprobar normativa.
7. Ambas Comisiones Especiales tanto la del Consejo Universitario, como la del Consaca, en sesión 03-2016 celebrada el pasado 10 de febrero del 2016 conoció el informe de avance de la implementación del nuevo Estatuto Orgánico y aprobó el Plan de Trabajo 2016, el cual fue comunicado a ambos plenarios mediante oficios UNA-SCU-CE-OFIC-026-2016 Y UNA-SCU-CE-OFIC-027-2016 ambos del 12 de febrero del 2016. Además, el plan de trabajo 2016 fue comunicado a la Comunidad Universitaria mediante la circular UNA-SCU-CE-CIRC-001-2016 de fecha 12 de febrero del 2016, publicada en correo electrónico ese mismo día.
8. El oficio UNA-AJ-OFIC-060-2016 de fecha 24 de febrero del 2016 que constituye el SEXTO Informe de Cuerpos Normativos Revisados, presentado por la Asesoría Jurídica a la Comisión Especial con base en el Plan de Trabajo 2016 debidamente aprobado.
9. La sesión de la Comisión Especial N° 17 celebrada el pasado 8 de junio del 2016, en la cual se analiza el dictamen del informe SEXTO con las mejoras y observaciones del señor Carlos Conejo, Jorge García e Irma Sandoval, se acuerda extraer los temas del Reglamento del Consejo Universitario y la normativa sobre Tecnologías de la Información y Comunicación y finalmente se remite el dictamen en audiencia.
10. La Comisión Especial mediante los siguientes oficios remitió a audiencia las modificaciones a los siguientes reglamentos:
 - a. Oficio UNA-SCU-CE-084-2016 del 9 de junio de 2016, la modificación parcial al Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Consaca, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Rectoría, al Programa de Gestión Financiera y Departamento de Registro.
 - b. Oficio UNA-SCU-CE-086-2016 del 9 de junio de 2016, la modificación parcial del Reglamento del CERTAMEN UNA PALABRA, al Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras.
 - c. Oficio UNA-SCU-CE-OFIC-085-2016 del 9 de junio de 2016, la modificación parcial al Reglamento del certamen literario de cuento y poesía Certamen Chorotega al Decanato de la Sede Chorotega.
 - d. Oficio UNA-SCU-CE-OFIC-087-2016 del 9 de junio de 2016, la modificación al Reglamento de Estructura y Operacionalización del SIDUNA, a la Vicerrectoría de Investigación, a la Directora del SIDUNA (para consultar a las bibliotecas especializadas) y al Sistema Institucional de Archivo.
 - e. Oficio UNA-SCU-CE-OFIC-083-2016 del 9 de junio de 2016, todo el dictamen a Apeuna.

11. Mediante los oficios que se señalan a continuación se recibieron observaciones:
- a. UNA-Apeuna-OFIC-165-2016, de 21 de junio de 2016, del Área de Planificación Económica.
 - b. UNA-VVE-OFIC-633-2016, de 27 de junio de 2016, de la Vicerrectora de Vida Estudiantil.
 - c. UNA-PGF-OFIC-572-2016, de 28 de junio de 2016, del Programa de Gestión Financiera.
 - d. UNA-DR-OFIC-1471-2016, de 29 de junio de 2016, del Departamento de Registro.
 - e. UNA-R-OFIC-1747-2016, de 23 de junio de 2016, del Rector.
 - f. Correo electrónico de fecha 15 de junio de 2016, de la Sección Documentación y Archivo.
 - g. UNA-BJGM-OFIC-279-2106, de 15 de junio de 2016, de la Directora del Siduna.
 - h. UNA-SDA-OFIC-174-2016, de 16 de junio de 2016, de la Sección de Documentación y Archivo.
 - i. UNA-VI-OFIC-536-2016, de 21 de junio de 2016, del Vicerrector de Investigación.
 - j. Correo electrónico de fecha 24 de agosto del 2016, observaciones de la Facultad de Filosofía y Letras en relación con el Reglamento del Certamen UNA-PALABRA.
 - k. UNA-CONSACA-ACUE-417-2016 del 9 de setiembre del 2016 por medio del cual el Consaca indica que no tiene observaciones a la modificación del Reglamento de Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sexto Informe de Revisión de Cuerpos Normativos presentado por la Asesoría Jurídica el pasado 24 de febrero del 2016, mediante oficio UNA-AJ-OFIC-060-2016, y sus posteriores adiciones producto de la revisión del Séptimo Informe, arriba a las siguientes conclusiones:

- 1. Cuerpos Normativos vigentes y acordes al nuevo Estatuto Orgánico que no requieren modificación alguna y que se debe declarar su aplicación son:**
- a. **NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.** Aprobadas por acuerdo del Consejo Universitario en el ARTÍCULO III, INCISO XI, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre del 2012, acta No. 3267, comunicadas mediante SCU-2005-2012, del 8 de octubre del 2012, publicadas en GACETA N° 20-2012, al 31 de octubre del 2012. Hasta tanto la comisión creada por el Consejo Universitario mediante acuerdo comunicado por oficio SCU-1102-2015, de 11 de agosto del 2015, realice la revisión de su técnica jurídica.
 - b. **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.** Aprobada por acuerdo del Consejo Universitario en el ARTÍCULO IV, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo del 2007, acta No. 2841, comunicado mediante oficio SCU-712-2007, del 18 de mayo del 2007, publicado en UNA-GACETA 09-2007. Mientras no se apruebe el nuevo Reglamento que regula los aspectos presupuestarios institucionales que deberá emitirse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Rectoría y Vicerrectorías vigente.

- c. LINEAMIENTOS APROBADOS PARA EL TRÁMITE Y AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE ESTUDIOS PARA EVENTOS CORTOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS, CON FONDOS ADMINISTRADOS FINANCIERAMENTE POR LA FUNDAUNA. Acuerdo general aprobado por la Junta de Becas en la sesión del 30 de julio el 2013, comunicado mediante oficio A-JB-001-1-2013 del 9 de agosto del 2013 y publicado en UNA-GACETA 13-2013 del 31 de octubre del 2013.

2. Cuerpos Normativos vigentes que deben ser derogados:

- a. REGLAMENTO PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL. Aprobado por el Consejo Universitario el 14 de abril de 1998, comunicado mediante oficio SCU-421-98, Folleto N.135, modificado mediante oficio SCU-1981-2001 del 12 de octubre, 2001, publicado en GACETA N. 13, del 31 de octubre del 2001.

Se recomienda su derogación e incluirlo como un capítulo del Reglamento del Consejo Universitario, en aras de simplificación normativa. Dado que por definición del propio Reglamento del Consejo Universitario, solamente una comisión especial creada con ese fin puede proponer, al plenario, modificaciones a ese cuerpo normativo, se recomienda su traslado a la presidencia del Consejo para su trámite.

- b. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COBROS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNA. Aprobado por el Consejo Universitario en SCU-1660-92, de 8 de octubre de 1992, publicado en Folleto 84, modificado mediante ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, de la sesión celebrada el día 28 de julio de 1993, acta # 1574-207.

Se deroga y se incluye en el Reglamento de Vida Estudiantil, en aras de simplificación normativa.

- c. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL IV CONGRESO UNIVERSITARIO. Publicadas en UNA-GACETA 22-2012

Se deroga por cuanto el evento que regulaba estas normas, el IV Congreso, ya se realizó. Además, en su artículo 12 se indica que quedan derogadas al concluir la primera etapa del IV Congreso Universitario, condición que ya se cumplió.

- d. REGLAMENTO DE LA REVISTA REPERTORIO AMERICANO. Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión No 1045, de 28 de mayo de 1987.

Se deroga porque al ser un reglamento aprobado hace casi treinta años, ya no responden a la realidad y organización de esa revista dentro del IDELA y a nivel institucional. La estructura de funcionamiento que regula el reglamento no se aplica, pues ahora es una revista indexada y tiene que cumplir con estándares internacionales para su funcionamiento. La eliminación del reglamento no afecta que la revista siga funcionando como cualquier otra revista universitaria.

Al respecto se aclara que mediante el oficio UNA-IDELEA-OFFIC-031-2016 la Coordinadora del Programa Integrado Repertorio Americano, a pesar de lo indicado en el párrafo anterior, solicita mantener el reglamento. En criterio jurídico, no se debe aceptar la recomendación de la coordinadora, por cuanto el funcionamiento actual de la revista no cumple con la norma reglamentaria.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Universitario determina que por la relevancia histórica de la revista "Repertorio Americano" para la Universidad Nacional y particularmente

su Reglamento, se propone ser evaluación para declararlo como patrimonio documental y cultural de la UNA.

- e. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EXPURGO EN EL SIDUNA. Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, comunicado mediante SCU-337-98 del 24 de marzo de 1998, publicado en folleto número 133, del 18 de junio de 1998.

Se deroga y los aspectos de naturaleza reglamentaria, se incluyen como un capítulo en el Reglamento de Estructura y Operacionalización del SIDUNA. Se debe solicitar al SIDUNA la regulación a nivel de procedimientos.

- f. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. Aprobadas por el Consejo Universitario, ARTICULO IV, INCISO II, de la sesión celebrada el 02 de abril de 1998, acta no. 2019.

Se derogan pues tienen grandes defectos de técnica jurídica. En este mismo acuerdo se aprueba, como corresponde, únicamente las políticas en esta materia y se solicita al Vicerrector de Docencia revisar los "lineamientos" y definir el nivel normativo correcto de aprobación.

- g. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE VISITAN LA UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR CHARLAS, SEMINARIOS Y OTROS TIPO DE EVENTOS. Aprobados por el Consejo Universitario en el acuerdo b) del oficio SCU-1924-2000 del 9 de noviembre del 2000 y publicado en UNA-GACETA número 13 del 30 de noviembre, 2000.

Estos lineamientos debieron ser derogados al momento de la aprobación del Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico, igualmente por un error no se realizó. Procede derogarlos en este momento.

- h. MODELO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA. Aprobado por el Consejo Universitario, comunicado por oficio SCU-1466-2007 del 14 de setiembre del 2007, Acta N° 2872 del 13 de setiembre del 2006 y publicado en UNA GACETA No. 16-2007.

Este modelo operacionalizaba la cláusula 2.a. del Convenio de cooperación UNA-FUNDAUNA del año 2004, procede su derogación por cuanto en noviembre del 2015, el Consejo Universitario aprobó un nuevo convenio específico de cooperación entre la UNA y FUNDAUNA, el cual derogó el convenio del 2004.

- i. PROGRAMA PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNA. Aprobado por el Consejo Universitario en el ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO II, de la sesión celebrada el 24 de febrero de 1994, Acta # 1628, comunicado mediante SCU-311-94, del 8 de marzo de 1994.

Procede su derogación por razón de que la Oficina de Asuntos internacionales y Cooperación Externa informó que no se ha ejecutado y no está operando.

- j. EL ACUERDO GENERAL PAGO DE DERECHOS ESTUDIANTILES, aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de diciembre de 1991, comunicado mediante acuerdo SCU-040-92 del 22 de enero de 1992 que regulaba los montos, forma de actualización e instancia competente para definir los costos de servicios estudiantiles como certificaciones, constancias de certificado, constancia de matrícula, retiro de materias, reposición de

diplomas, derechos de graduación, examen extraordinario y otros, porque se incluye dentro del Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- k. El acuerdo general SCU-1958-2008 del 2 de diciembre del 2008 tomado por el Consejo Universitario en el cual se definió que en el caso de los derechos de graduación, la suma que paguen los estudiantes extranjeros sea el doble del monto en colones que se cobra a los estudiantes nacionales, pues se incluye en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- I. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE HORAS ESTUDIANTES ASISTENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Aprobados según acuerdo general de Consejo Académico, publicados en GACETA N° 17-2012 de setiembre del 2012.

La naturaleza normativa de estos lineamientos es reglamentaria, por lo que para efectos de simplificación normativa se incluyen en el Reglamento de Vida Estudiantil.

3. Cuerpos Normativos vigentes y acordes al nuevo Estatuto Orgánico que requieren reformas parciales son:

- a. POLÍTICA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
- b. POLÍTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNA
- c. REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
- d. REGLAMENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
- e. REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA
- f. REGLAMENTO DEL CERTAMEN LITERARIO DE CUENTO Y POESÍA CERTAMEN CHOROTEGA
- g. REGLAMENTO CERTAMEN UNA PALABRA
- h. REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
- i. REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUGNACIONES
- j. REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA
- k. DISEÑO DE LOS ESTUDIOS GENERALES.

- 4. Producto de la derogación POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, aprobadas por el Consejo Universitario, ARTÍCULO IV, INCISO II, de la sesión celebrada el 02 de abril de 1998, acta No. 2019, se aprueban únicamente la políticas de la práctica profesional supervisada, con el nuevo formato.

SEGUNDO: Que la Comisión Especial en sesión N. 17 del pasado 8 de junio de 2016 analizó el Informe presentado por la Asesoría Jurídica, con las observaciones y mejoras ejecutadas por los miembros de la Comisión, y decidió extraer del dictamen:

- a. La derogación del REGLAMENTO PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL y su inclusión en el Reglamento del Consejo Universitario, y trasladarlo por oficio a la presidenta del Consejo y a la Coordinadora de la Comisión Especial para modificar el Reglamento del Consejo, para su trámite prioritario. Trámite que se ejecutó mediante oficio UNA-SCU-CE-OFIC-088-2016 de fecha 9 de junio del 2016.
- b. La revisión de las NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y la revisión integral de toda la normativa relacionada con las Tecnologías de la Información, para que sea trasladado a la Comisión creada por el Consejo Universitario con el oficio SCU-1102-2015. Lo anterior, por medio de oficio de la coordinadora de la Comisión, para su trámite prioritario. Trámite que se ejecutó mediante oficio UNA-SCU-CE-OFIC-89-2016 de fecha 9 de junio del 2016.

TERCERO: La Comisión Especial, en sesión N° 17 del 8 de junio del 2016, analizó el resto del dictamen y decidió remitir a audiencia, por 10 días hábiles, únicamente los siguientes cuerpos normativos y a las siguientes instancias:

1. Modificación al Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Consaca, a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Programa de Gestión Financiera y al Departamento de Registro.
2. Reglamento del CERTAMEN UNA PALABRA al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
3. Modificación al Reglamento del Certamen Literario de Cuento y Poesía Certamen Chorotega, al Decano de la Sede Chorotega.
4. Modificación al Reglamento de Estructura y Operacionalización del SIDUNA, a la Vicerrectoría de Investigación, a la Directora del SIDUNA (consultar a las bibliotecas especializadas) y a la Sección de Archivo Institucional.
5. Todo el dictamen a APEUNA.

Los demás cuerpos normativos no se remiten en audiencia, ya que son modificaciones únicamente formales.

CUARTO: Que la Comisión Especial recibió, en el plazo señalado, observaciones de las siguientes instancias:

1. Área de Planificación, mediante oficio UNA-Apeuna-OFIC-165-2016, de 21 de junio de 2016, plantea las siguientes observaciones:
 - a. En el Reglamento de Vida Estudiantil, artículo 26, definición del servicio estudiante asistente, en el último párrafo se define cómo se va a tratar este tema en las facultades, centros, sedes y unidades académicas. Sugieren incluir las secciones regionales.

No se acoge la recomendación, pues las secciones regionales son, por Estatuto Orgánico, unidades académicas desconcentradas.
 - b. En este mismo reglamento, artículo 28, financiamiento del servicio estudiante asistente, en el último párrafo se plantea valorar si debe quedar regulado en el reglamento el medio por el cual se asignarán esas horas y la instancia que lo aprueba, lo que dificulta su modificación.

La Comisión considera de importancia que en el reglamento se indique el mecanismo de asignación de dichas horas, así como la instancia de aprobación, a efectos de lograr la mayor equidad posible a nivel institucional para esa distribución, así como que exista claridad al respecto en aras de la transparencia, por lo que no se acoge la observación.

- c. Con referencia al Reglamento del Certamen Literario de Cuento y Poesía Certamen Chorotega, artículo 16, de los premios, último párrafo, consideran que se debe definir a partir de cuál período aplica la indexación automática por el IPC, por lo que proponen una redacción.

La Comisión analiza la propuesta, se acoge y se incluye en la propuesta de modificación.

- d. Con respecto al Reglamento Certamen UNA PALABRA, en el artículo 3, de los Premios, consideran que existe un error en la enumeración original de los incisos. Esta observación no se acoge, por considerarse que la forma en que está dividido el artículo es correcta; sin embargo, se corrige la referencia del artículo 19 a uno de los incisos del artículo 3.

2. Programa de Gestión Financiera, mediante oficio UNA-PGF-572-2016, de 28 de junio de 2016, plantea las siguientes observaciones:

- a. Sobre el artículo 22 del Reglamento de Vida Estudiantil, consideran que la fijación de los montos de laboratorio y cursos con práctica de laboratorios para los estudiantes becados, es un tema de índole académica, por lo que recomiendan valorar si es la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil quien lo debe fijar o si ello corresponde a nivel de Rectoría Adjunta.

La Comisión analiza la propuesta y considera que, por el principio de desconcentración institucional, ésta definición debe ser competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que no se acoge la observación; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad tenga mayores elementos para tomar la decisión que corresponda, se propone que cuente con el criterio del Gabinete de Rectoría.

Por otra parte, en relación a la posición del Programa de Gestión Financiera de que dicha instancia no debe emitir una recomendación conjunta con el Departamento de Bienestar Estudiantil, sino limitarse a brindar los insumos y colaboración necesaria que coadyuven a la parte académica a tomar la decisión; la Comisión no acoge la observación, ya que el objetivo de la norma es que el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de Bienestar Estudiantil, brinden una recomendación, la cual luego será valorada por la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, para hacer la fijación de los montos, tomando en cuenta, también, el criterio del Gabinete de Rectoría.

Finalmente, con respecto a la recomendación referida a un error en el último párrafo de este artículo, se acoge y se incorpora en el texto.

- b. En cuanto al artículo 25 del mismo reglamento, indican que las observaciones son las mismas indicadas para el artículo 22. Sobre el particular, se reitera lo manifestado en el punto anterior en relación con las observaciones que no se acogen y la que sí se consideró, así como la mejora que se introdujo en la redacción de la norma, referida a contar con el criterio previo del Gabinete de Rectoría.
- c. Con respecto al artículo 28 del reglamento de cita, el cual en el último párrafo menciona la utilización de un algoritmo para la distribución de horas de estudiante asistente, recomiendan valorar si se debe indicar cuál debe ser la instancia que defina dicho algoritmo. Agregan que normalmente corresponde a Apeuna realizar la propuesta de la fórmula de los algoritmos. Se acoge esta observación, para lograr una mayor claridad de la norma.

- d. En cuanto al artículo 16 de este mismo cuerpo normativo, plantean un cambio de fondo. Señalan que el objetivo sería regular que los recursos económicos que constituyen el fondo de becas, se registren contable y presupuestariamente en forma separada y se inviertan con el resto de recursos disponibles por parte de la Universidad Nacional, por lo que se reconoce intereses en forma proporcional con su aporte al total invertido. Los intereses así capitalizados pasarán a forma parte del Fondo de Becas. Adjuntan los argumentos que sustentan esta propuesta.

Sobre este planteamiento, la Comisión considera que en este momento no se puede realizar este tipo de modificación, por cuanto es una propuesta de fondo de reforma de la norma y que no tiene relación con el trabajo que se está llevando a cabo; además, no se habría enviado en audiencia, en particular a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por tratarse de una propuesta de modificación de su reglamento. Por lo anterior, se considera que lo procedente es trasladar la propuesta a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos para que se proceda con el estudio y tomar la decisión que corresponda.

3. Departamento de Registro, mediante oficio UNA-DR-OFIC-1471-2016, de 29 de junio de 2016, remite las siguientes observaciones:

- a) En el artículo 23 del Reglamento de Vida Estudiantil, plantean una duda, ¿cómo se cobrará al estudiante cada clasificación, por separado o en forma integral y si el cobro del laboratorio será proporcional al uso?

Al respecto se aclara que esta normativa ya existe en la Universidad, los laboratorios se clasifican en diferentes tipos y así se cobra por cada uno de ellos. El estudiante paga el o los laboratorios que matricula, por el monto definido para cada uno, según la clasificación a la que pertenezca, independientemente del uso que haga de él en el período lectivo en que lo matricule.

- b) En el artículo 24, plantean como recomendación que el destino de los montos por costos del servicio al estudiantado que percibe la UNA por los servicios de Registro, se trasladen al Departamento de Registro, los cuales servirían para mejorar las condiciones para atender a los estudiantes, en renovación de equipo.

Se aclara en primer lugar que el destino de los recursos por cobro de laboratorios se encuentra establecido de esta manera en la normativa institucional, la cual no está siendo modificada, únicamente se está proponiendo su inclusión en el Reglamento de Vida Estudiantil.

En segundo lugar se indica que la propuesta que están haciendo referida al destino de los cobros por los servicios de Registro, se debe plantear ante las instancias que corresponda y no ante esta Comisión, cuya labor está estrictamente referida a la revisión y simplificación normativa en el marco de la entrada en vigencia del Estatuto Orgánico.

- c) En el artículo 25, sobre los tipos de servicios que se le brindan al estudiantado, recomiendan especificar qué tipo de constancias.

Esta observación no se acoge, porque si se incluye en un reglamento un detalle de tipos de constancias, podrían no especificarse otros que también se extiendan o en el futuro se pudieran extender.

Además, recomiendan incluir entre los servicios que se brindan los derechos para la prueba de admisión, reconocimientos y equiparaciones, la que se acoge y se incluye.

Sobre la recomendación del monto del cobro por esos servicios que deben brindar el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de Bienestar Estudiantil, solicitan incluir al Departamento de Registro, porque la mayoría de servicios que se enuncian son brindados por este departamento. Esta observación se acoge por considerarse conveniente.

- d) En el artículo 26, plantean incluir actividades administrativas. Esta observación no se acoge, por cuanto el Programa de Estudiante Asistente fue creado para ejecutarse exclusivamente en la academia. En el caso de las unidades administrativas lo que existe son horas colaboración que deben cumplir los estudiantes según la categoría de beca que les haya sido asignada.

En igual sentido, en el artículo 27, inciso b. proponen incluir criterios de gestión administrativa, observación que no se acoge por las mismas razones indicadas.

También recomiendan incluir al vicerrector como destinatario de los informes semestrales, lo que tampoco se acoge porque el programa no contempla unidades administrativas.

Se considera necesario incluir a la Rectora Adjunta como destinataria de los informes semestrales en el caso de las secciones regionales.

- e) Recomiendan aclarar que para efectos de recaudación de los montos aprobados por costos de laboratorios, los mismos son incluidos por períodos de matrícula, siempre y cuando el monto esté vigente en el momento de la actualización. Esta observación se acoge y se incorpora en el acuerdo que tomará el Consejo Universitario, de acuerdos generales producto de la modificación y derogación de esta normativa.

4. Rectoría, mediante oficio UNA-R-OFIC-1747-2016, de 23 de junio de 2016, indica que no tiene observaciones de fondo sobre el Reglamento de Vida Estudiantil, pero sí de forma, las cuales se acogen.
5. Finalmente, mediante correo electrónico del 24 de agosto del 2016, se reciben observaciones de la Facultad de Filosofía y Letras en relación con el Reglamento del Certamen UNA-PALABRA.

Dado que las observaciones son mayoritariamente de fondo, y es una recopilación de lo manifestado por las diferentes unidades académicas de la facultad, se analizó el tema en la sesión de la Comisión Especial del día 7 de setiembre y se tomó la decisión de no incluirlas, y solicitar al Decano de la Facultad, que antes de que concluya el mes de julio del 2017, remita al Consejo Universitario una propuesta nueva, integral, para regular este certamen.

QUINTO: Producto del informe presentado y las audiencias realizadas, la Comisión Especial informa al Consejo Universitario que se considera pertinente derogar las normas indicadas en los considerandos anteriores y aprobar las siguientes modificaciones parciales a los siguientes cuerpos normativos:

1- POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Aprobadas por el Consejo Universitario en el ARTÍCULO VIII, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo del 2010, acta No. 3076, comunicadas mediante oficio **SCU-988-2010, de 21 de mayo del 2010**, publicadas en GACETA Nº 09-2010 AL 15 DE JUNIO DEL 2010. Modificar únicamente el numeral 4, en los siguientes términos:

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
4.Fomenta la conciliación de la vida profesional, laboral y familiar del personal académico,	4.Fomenta la conciliación de la vida profesional, laboral y familiar del personal académico y

administrativo y paraacadémico.	administrativo.
---------------------------------	-----------------

2- REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

Aprobado por el Consejo Universitario en el acuerdo SCU-989-2015 del 21 de julio del 2015, publicado en el Alcance 2 UNA-GACETA 13-2015

Se propone que en este cuerpo normativo se modifique la denominación del CAPÍTULO III y el artículo 16, se incluyan 5 nuevos artículos, al final del capítulo III inmediatamente después del artículo 20, un transitorio al artículo 22 y al 25, a partir del Capítulo IV cambia la numeración del articulado, para todo el resto del reglamento y se aprueba un nuevo artículo 27; se modifican los artículos 26 y 28 que antes eran el 21 y 22. Todo lo anterior en los siguientes términos:

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p>REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL</p> <p>Modificar la denominación del capítulo III en el siguiente sentido:</p> <p>CAPÍTULO III. BECAS, COBRO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS AL ESTUDIANTADO</p>
<p>CAPITULO III. DE LAS BECAS</p> <p>ARTÍCULO 16. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS</p> <p>Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán separadamente en títulos valores del sector público (en colones o dólares) que garanticen la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos del Fondo.</p> <p>Tanto el principal como los intereses que generen estas inversiones deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.</p> <p>El Programa de Gestión Financiera debe identificar en los registros contables las inversiones transitorias que la Universidad realice con recursos de ese Fondo especificando: número del Título, nombre del emisor, monto de la inversión, tasa de interés, fecha de emisión y fecha de vencimiento. Para ello se deberá llevar el registro auxiliar respectivo, así como cualquier otra información adicional que estime conveniente.</p> <p>El Vicerrector de Desarrollo deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo. Estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.</p>	<p>ARTÍCULO 16. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS</p> <p>Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán separadamente en títulos valores del sector público (en colones o dólares) que garanticen la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos del Fondo.</p> <p>Tanto el principal como los intereses que generen estas inversiones deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.</p> <p>El Programa de Gestión Financiera debe identificar en los registros contables las inversiones transitorias que la Universidad realice con recursos de ese Fondo especificando: número del Título, nombre del emisor, monto de la inversión, tasa de interés, fecha de emisión y fecha de vencimiento. Para ello se deberá llevar el registro auxiliar respectivo, así como cualquier otra información adicional que estime conveniente.</p> <p>El Vicerrector de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo. Estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.</p>

	<p>ARTÍCULO 21. COBRO DE LABORATORIOS Y CURSOS CON PRÁCTICA EN LABORATORIO</p> <p>La Universidad cobrará a los estudiantes matriculados en laboratorios y cursos con práctica de laboratorio, un monto específico de dinero, con el objetivo de que sea utilizado para colaborar en el financiamiento de los gastos de operación para su uso, renovación y mantenimiento tanto de las instalaciones como del equipo, según corresponda.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia las unidades académicas que ofrecen estos laboratorios cobrarán a los estudiantes los costos indirectos relacionados con rubros como pago de horas extra para los choferes, combustible, pago de alquiler de buses, viáticos de funcionarios administrativos u otros.</p>
	<p>ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN DEL MONTO Y APLICACIÓN A ESTUDIANTES CON BECA.:</p> <p>Corresponderá a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, mediante resolución razonada y previa valoración por el Gabinete de Rectoría, fijar el monto que se cobrará para cada laboratorio y curso con práctica de laboratorio, y los criterios o tabla de compensación que beneficiará a los estudiantes según el tipo de beca.</p> <p>La definición del monto deberá fundamentarse en una recomendación previa emanada, en forma conjunta, por el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Salvo que la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, apruebe otro monto, los vigentes se ajustarán automáticamente conforme varíe el IPC del año inmediato anterior.</p> <p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 22:</p> <p>Hasta tanto la Vicerrectora de Vida Estudiantil no emita mediante resolución razonada la clasificación, monto de cobro y sistema de aplicación del monto a los estudiantes becados, se aplicarán los montos indexados establecido por el Consejo Universitario en el acuerdo SCU-1660-92 del 8 de octubre de 1992 Folleto 84 MODIFICADO MEDIANTE ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1993, ACTA # 1574-207, que ha sido derogado por esta modificación.</p>

	<p>ARTÍCULO 23: CLASIFICACIÓN DE LOS LABORATORIOS PARA EL COBRO</p> <p>El cobro de los laboratorios deberá contemplar, al menos, tres diferentes clasificaciones o tipos de laboratorios o cursos, basado en los diferentes costos de su operación y equipo. Los criterios que se deben utilizar para definir las clasificaciones y fijar los montos deberán ser, al menos, el uso de los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Reactivos químicos que se adquieren en el país o en el exterior b. Equipo que debe ser adquirido fuera del país, frecuencia de renovación y actualización, taladros, lijadoras, cuchillos, brocas, disco, esmeriladora, segueta, tacómetro, gata hidráulica, entre otros c. Instrumentos de precisión y medida como balanzas, colorímetros, extractores, instrumentos de precisión, estereoscopios, microscopios, motosierra, cintas de medición, brújulas, amperímetros, voltímetros, d. Cristalería, que en su mayor parte es importada (beaker, probetas, tubos de ensayo, pipetas, buretas, láminas, etc). e. Computadores y software, f. Mantenimiento del equipo, reparaciones, compra de repuestos g. Limpieza del equipo e instrumentos h. Otros rubros: gas, agua destilada, electricidad, hielo, combustible, madera, laca, pegamentos, pintura i. Realización de Giras.
	<p>ARTÍCULO 24: DESTINO DE LOS RECURSOS POR COBRO DE LABORATORIOS</p> <p>Los estudiantes pagarán los montos antes indicados en el Programa de Gestión Financiera. Los fondos recaudados por concepto de cobro laboratorios o cursos con práctica en laboratorios se asignarán al presupuesto de operación de la unidad académica correspondiente, durante el mismo período presupuestario, por modificación externa, según corresponda. No formará parte del Fondo de Becas.</p>
	<p>ARTÍCULO 25: COBRO DE SERVICIOS AL ESTUDIANTADO:</p> <p>Corresponderá a la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil establecer el monto y la actualización anual, del cobro que realiza la</p>

	<p>Universidad al estudiantado por todo tipo de servicios, tales como emisión de certificaciones y constancias, retiro de materias, emisión y reposición de diplomas, derechos de graduación, examen extraordinario o por suficiencia, emisión de carné, derechos para la prueba de admisión, reconocimientos y equiparaciones, entre otros. Para esta fijación se contará con el criterio previo del Consejo de Rectoría.</p> <p>La definición del monto deberá fundamentarse en una recomendación previa emanada, en forma conjunta, por el Programa de Gestión Financiera, el Departamento de Bienestar Estudiantil y el Departamento de Registro.</p> <p>Salvo que la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida estudiantil, apruebe otro monto, los vigentes se ajustarán automáticamente conforme varíe el IPC del año inmediato anterior.</p> <p>En el caso de estudiantes extranjeros, con excepción de los provenientes de Estados Centroamericanos y Panamá; así como los indicados en convenios con universidades nacionales o extranjeras, los derechos de graduación, será el doble del monto en colones que se cobra a los estudiantes nacionales.</p> <p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 25:</p> <p>Hasta tanto la Vicerrectora de Vida Estudiantil no establezca nuevos montos para los servicios estudiantiles, regirán los montos aprobados de conformidad con los acuerdos SCU-040-92 del 22 de enero de 1992 y SCU-1958-2008 del 2 de diciembre del 2008</p>
<p>ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN DEL SERVICIO ESTUDIANTE ASISTENTE El Programa de Estudiante Asistente tiene como propósito incorporar activamente estudiantes con alto rendimiento académico en diferentes programas, proyectos y actividades académicas institucionales. Este programa crea incentivos que buscan estimular el liderazgo y el logro académico.</p>	<p>ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DEL SERVICIO ESTUDIANTE ASISTENTE El Programa de Estudiante Asistente tiene como propósito incorporar activamente estudiantes con alto rendimiento académico en diferentes programas, proyectos y actividades académicas institucionales. Este programa crea incentivos que buscan estimular el liderazgo y el logro académico. Cada facultad, centro, sede o sección regional aprobará las normas para la asignación interna de las horas de estudiante asistente. Para garantizar un mayor acceso de todos los integrantes de la comunidad estudiantil, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil elaborará un procedimiento de convocatoria, que será de acatamiento obligatorio</p>

	<p>por las unidades académicas. Este procedimiento deberá tomar en cuenta un mecanismo amplio de divulgación.</p> <p>Asimismo, cada unidad académica contará con un mecanismo propio de distribución y control de las horas estudiante asistente al interior de la unidad académica.</p> <p>TRANSITORIO. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deberá elaborar el procedimiento de convocatoria en un plazo de 3 meses.</p>
	<p>ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES EN EL SERVICIO DE ESTUDIANTE ASISTENTE</p> <p>Durante la ejecución del servicio de estudiante asistente, se tendrán las siguientes responsabilidades:</p> <p>a. Corresponderá a los académicos coordinadores de un Programa, Proyecto o Actividad Académica (PPAA) asignar a los estudiantes asistentes, labores que contribuyan a su formación académica profesional, así como velar porque cada estudiante consigne sus horas de trabajo apropiadamente.</p> <p>b. Corresponderá al director de la unidad académica:</p> <p>i. Supervisar que la asignación de horas estudiante asistente se haga con criterios académicos que garanticen su mayor aprovechamiento y efectividad.</p> <p>ii. Presentar, semestralmente, ante el decano o rector adjunto, en el caso de las secciones regionales, un informe de las labores asignadas a los estudiantes producto de las horas estudiante asistente en cada PPAA y su naturaleza, y además, remitirá copia del mismo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>c. Corresponderá al decano y rector adjunto, en el caso de las secciones regionales, velar por el uso efectivo de las horas estudiante asistente asignadas en su facultad, centro, sede o sección regional, y su redistribución, en caso necesario.</p>
<p>ARTÍCULO 22. EL SERVICIO ESTUDIANTE ASISTENTE SE FINANCIARÁ CON:</p>	<p>ARTÍCULO 28. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO ESTUDIANTE ASISTENTE:</p>

<p>La partida presupuestaria ordinaria que le asigne la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El aporte de los programas, proyectos y actividades académicos que posean recursos externos siempre que hagan sus respectivas asignaciones presupuestarias en este sentido. Cualquier otro tipo de fondos externos provenientes de entes públicos y privados. En el caso del punto b), cuando el financiamiento provenga del presupuesto externo, se requerirá la recomendación del responsable del proyecto y del superior jerárquico de la Unidad Ejecutora. Independientemente de cual sea la fuente de financiamiento, los estudiantes beneficiarios de este programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.</p>	<p>El servicio de estudiante asistente se financiará con:</p> <p>a. La partida presupuestaria ordinaria que le asigne la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>b. El aporte de los programas, proyectos y actividades académicas que posean recursos externos siempre que hagan sus respectivas asignaciones presupuestarias en este sentido.</p> <p>c. Cualquier otro tipo de fondos externos provenientes de entes públicos y privados.</p> <p>En el caso del punto b), cuando el financiamiento provenga del presupuesto externo, se requerirá la recomendación del responsable del proyecto y del superior jerárquico de la Unidad Ejecutora.</p> <p>Independientemente de cual sea la fuente de financiamiento, los estudiantes beneficiarios de este programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.</p> <p>Las horas estudiante asistente serán asignadas mediante el uso de un algoritmo para la distribución y conforme a las necesidades de cada facultad, centro, sede o sección regional, que será propuesto por Apeuna y aprobado por el CONSACA.</p>
--	---

3- REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA

Aprobado por el Consejo Universitario en el ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del 2008, acta No. 2938, comunicado mediante oficio SCU-1034-2008, de 21 de julio del 2008, publicado en UNA GACETA 12-2008 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2008.

Se modifican parcialmente los artículos 4, 5, 6 y 8, en los siguientes términos:

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.</p> <p>La convocatoria se realizará cada tres años. Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad universitaria o nacional ante el Consejo Académico del Centro para la Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA), durante el período que ese Consejo establezca. Deberán contener una sólida justificación fundamentada en la obra del candidato y aportarán los atestados pertinentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.</p>	<p>ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.</p> <p>La convocatoria se realizará cada tres años. Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad universitaria o nacional ante el Consejo del Centro para la Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA), durante el período que ese Consejo establezca. Deberán contener una sólida justificación fundamentada en la obra del candidato y aportarán los atestados pertinentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.</p>
<p>ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS</p>	<p>ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS</p>

<p>PROPUESTAS.</p> <p>El Consejo Académico del CIDEA nombrará una comisión especial dictaminadora integrada por un representante de cada de sus escuelas y un representante de la comunidad artística nacional. De no ser acogida favorablemente ninguna propuesta, los expedientes respectivos se archivarán sin dejar en actas referencia alguna del asunto.</p> <p>El Consejo Académico del CIDEA establecerá para cada convocatoria los criterios, procedimientos y el plazo para que esta comisión valore las propuestas y le presente la recomendación correspondiente, para resolver en definitiva. El otorgamiento deberá contar con la votación favorable de dos tercios de los miembros de ese Consejo Académico. La decisión es inapelable. Tendrá, asimismo, la potestad de declararlo desierto.</p>	<p>PROPUESTAS.</p> <p>El Consejo del CIDEA nombrará una comisión especial dictaminadora integrada por un representante de cada de sus unidades académicas y un representante de la comunidad artística nacional. De no ser acogida favorablemente ninguna propuesta, los expedientes respectivos se archivarán sin dejar en actas referencia alguna del asunto.</p> <p>El Consejo del CIDEA establecerá para cada convocatoria los criterios, procedimientos y el plazo para que esta comisión valore las propuestas y le presente la recomendación correspondiente, para resolver en definitiva. El otorgamiento deberá contar con la votación favorable de dos tercios de los miembros de ese Consejo. La decisión es inapelable. Tendrá, asimismo, la potestad de declararlo desierto.</p>
<p>ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.</p> <p>El Consejo Académico del CIDEA será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de la Distinción, para lo cual contará con el apoyo de las instancias institucionales correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.</p> <p>El Consejo del CIDEA será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de la Distinción, para lo cual contará con el apoyo de las instancias institucionales correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.</p> <p>La Universidad, en coordinación con el Consejo Académico del CIDEA, tomará las previsiones presupuestarias que garanticen el pleno cumplimiento de los objetivos de esta Distinción en cada convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.</p> <p>La Universidad, en coordinación con el Consejo del CIDEA, tomará las previsiones presupuestarias que garanticen el pleno cumplimiento de los objetivos de esta Distinción en cada convocatoria.</p>

4- REGLAMENTO DEL CERTAMEN LITERARIO DE CUENTO Y POESÍA CERTAMEN CHOROTEGA

Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 14 de julio de 1988, ACTA No. 1145, comunicado mediante oficio SCU-983-88, del 19 de julio de 1988, FOLLETO NÚMERO 46. Se modifican todos los artículos, por aspectos de forma, en los siguientes términos:

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p>PRESENTACIÓN</p> <p>El presente reglamento regula el propósito del certamen literario de cuento y poesía denominado "Certamen Chorotega".</p>

	<p>Además, establece las normas que lo rigen y el procedimiento a seguir para presentar las obras.</p> <p>También regula la comisión organizadora, el jurado y los premios que se otorgarán.</p>
<p>I. DEL PROPÓSITO</p> <p>ARTICULO 1</p> <p>El presente reglamento norma el certamen anual de cuento y poesía que lleva a cabo la Sección Regional de Liberia, que se denominará "Certamen Chorotega".</p>	<p>CAPÍTULO I. DEL PROPÓSITO</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO</p> <p>El presente reglamento norma el certamen bienal de cuento y poesía que lleva a cabo la Sede Regional Chorotega, que se denominará "Certamen Chorotega".</p>
<p>ARTICULO 2</p> <p>Son objetivos del certamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el aprecio a los valores autóctonos de la Región Chorotega. - Fomentar el ejercicio del arte literario. - Promover la participación en el certamen de los pobladores de la Región Chorotega. 	<p>ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL CERTAMEN</p> <p>Son objetivos del certamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incrementar el aprecio a los valores autóctonos de la Región Chorotega. b) Fomentar el ejercicio del arte literario. c) Promover la participación en el certamen de los pobladores de la Región Chorotega.
<p>I. DEL CERTAMEN</p> <p>ARTICULO 3</p> <p>Las obras deberán ser inéditas, presentadas en original y dos copias a doble espacio, escritas mecanográficamente o en manuscrito con letra legible y en papel tamaño carta.</p>	<p>CAPÍTULO II. DEL CERTAMEN</p> <p>ARTÍCULO 3. DE LAS OBRAS</p> <p>Las obras deberán ser inéditas, presentadas en original y dos copias a doble espacio, en digital y en papel tamaño carta.</p>
<p>ARTICULO 4</p> <p>El tema puede ser "Guanacaste" o la "Región Chorotega", desde cualquier punto de vista.</p>	<p>ARTÍCULO 4. DEL TEMA</p> <p>Las temáticas vinculadas a Guanacaste en cualquiera de sus dimensiones culturales, sociales, naturales, entre otras propias de la Región Chorotega.</p>
<p>ARTICULO 5</p> <p>El certamen tendrá dos ramas o modalidades: cuento y poesía.</p>	<p>ARTÍCULO 5. MODALIDADES DEL CERTAMEN</p> <p>El certamen tendrá dos ramas o modalidades: cuento y poesía.</p>
<p>ARTICULO 6</p> <p>Los autores podrán concursar con la cantidad de poesías y de cuentos que deseen. La extensión de los mismos es libre.</p>	<p>ARTÍCULO 6. LIBERTAD PARA CONCURSAR</p> <p>Los autores podrán concursar con la cantidad de poesías y de cuentos que deseen. La extensión de los mismos es libre.</p>

<p>ARTICULO 7</p> <p>Los participantes deben ser guanacastecos o residir en la Región Chorotega.</p>	<p>ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES</p> <p>Los participantes deben ser guanacastecos o residir en la Región Chorotega.</p>
<p>II. PROCEDIMIENTO</p> <p>ARTICULO 8</p> <p>Los trabajos deben entregarse en sobre sellado, con la indicación: “Certamen Chorotega”. Dentro de este ha de incluirse otro sobre cerrado (plica), en cuyo exterior se halle escrito el pseudónimo utilizado; en el interior habrá de consignarse el nombre, dos apellidos, número de cédula, dirección completa, teléfono y firma del autor.</p>	<p>CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 8. FORMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS</p> <p>Los trabajos deben entregarse en sobre sellado, con la indicación: “Certamen Chorotega”. Dentro de este ha de incluirse otro sobre cerrado (plica), en cuyo exterior se halle escrito el pseudónimo utilizado; en el interior habrá de consignarse el nombre, dos apellidos, número de cédula, dirección completa, teléfono y firma del autor.</p>
<p>ARTICULO 9</p> <p>Las obras pueden ser depositadas en los buzones ubicados en la Sección Regional de Liberia de la Universidad Nacional o en las oficinas de las Direcciones Regionales de Enseñanza del Ministerio de Educación Pública. También pueden ser remitidas por medio de servicio postal a las mismas oficinas mencionadas.</p>	<p>ARTÍCULO 9. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OBRAS</p> <p>Las obras pueden ser depositadas en los buzones ubicados en la Sede Regional Chorotega, en los campus Liberia y Nicoya de la Universidad Nacional o en las oficinas de las Direcciones Regionales de Enseñanza del Ministerio de Educación Pública. También pueden ser remitidas por medio de servicio postal a las mismas oficinas mencionadas.</p>
<p>ARTICULO 10</p> <p>Las obras se recibirán durante los meses de julio, agosto y setiembre de cada año. El dictamen del jurado y la premiación, se llevarán a cabo durante el mes de noviembre.</p>	<p>ARTÍCULO 10. FECHAS DEL CERTAMEN</p> <p>Las obras se recibirán durante los meses de julio, agosto y setiembre de cada dos años. El dictamen del jurado y la premiación, se llevarán a cabo durante el mes de noviembre.</p>
<p>III. LA ORGANIZACIÓN</p> <p>ARTICULO 11</p> <p>En el mes de febrero de cada año se integrará la Comisión Organizadora del Certamen, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de la Municipalidad de Liberia. - 1 representante del Ministerio de Educación Pública, que labore en la Región Chorotega. - 1 representante del Centro Literario de 	<p>CAPÍTULO IV. LA ORGANIZACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 11. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CERTAMEN</p> <p>En el mes de febrero de dos años se integrará la Comisión Organizadora del Certamen, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 1 representante de la Municipalidad de Liberia. b) 1 representante del Ministerio de Educación Pública, que labore en la Región Chorotega. c) 1 representante del Centro Literario de Guanacaste.

<p>Guanacaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de la Asociación para la cultura de Liberia. - 1 representante de la Cámara de Comerciantes de Liberia. - El Coordinador de Secciones Regionales de la UNA. - El Director de la Sección Regional de Liberia, quien la preside, en ausencia del Coordinador de Secciones Regionales. 	<ul style="list-style-type: none"> d) 1 representante de la Asociación para la cultura de Liberia. e) 1 representante de la Cámara de Comerciantes de Liberia. f) El Rector Adjunto o la persona que este delegue. g) El Decano de la Sede Regional Chorotega, quien la preside.
<p>ARTICULO 12</p> <p>Son funciones de la Comisión Organizadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombrar el jurado del Certamen. b) Definir los detalles propios de la divulgación del Certamen. c) Organizar la recepción de las obras. d) Atender lo referente a la premiación. e) Procurar el financiamiento total o parcial de los premios y conseguir algunos adicionales. f) Responsabilizarse de otros aspectos y detalles propios del Certamen. g) Reunirse a la hora convocada con la mitad más uno de sus miembros o media hora después con cualquier cantidad de miembros presentes. 	<p>ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Son funciones de la Comisión Organizadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombrar el jurado del Certamen. b) Definir los detalles propios de la divulgación del Certamen. c) Organizar la recepción de las obras. d) Atender lo referente a la premiación. e) Procurar el financiamiento total o parcial de los premios y conseguir algunos adicionales. f) Responsabilizarse de otros aspectos y detalles propios del Certamen. g) Reunirse a la hora convocada con la mitad más uno de sus miembros o media hora después con cualquier cantidad de miembros presentes.
<p>IV. DEL JURADO</p> <p>ARTICULO 13</p> <p>El jurado será nombrado y juramentado por la Comisión Organizadora en junio de cada año y deberá ser conformado por personal idóneo, con solvencia académica en la rama a juzgar.</p>	<p>V. DEL JURADO</p> <p>ARTÍCULO 13. DEL NOMBRAMIENTO DEL JURADO</p> <p>El jurado será nombrado y juramentado por la Comisión Organizadora en junio de cada año y deberá ser conformado por personal idóneo, con solvencia académica en la rama a juzgar.</p>
<p>ARTICULO 14</p> <p>Las funciones del jurado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Calificar en primera instancia aquellas obras que cumplen con los requisitos establecidos. b) Definir los criterios fundamentales para evaluar las obras. c) Después de un análisis exhaustivo, proceder a escoger las tres mejores obras en cada género. d) Si procede, declarar desierto parte o todas las categorías, niveles y áreas propia del Certamen. e) Otras que les confiera la Comisión Organizadora y propias de su competencia. 	<p>ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL JURADO</p> <p>Las funciones del jurado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Calificar en primera instancia aquellas obras que cumplen con los requisitos establecidos. b) Definir los criterios fundamentales para evaluar las obras. c) Después de un análisis exhaustivo, proceder a escoger las tres mejores obras en cada género. d) Si procede, declarar desierto parte o todas las categorías, niveles y áreas propias del Certamen. e) Otras que les confiera la Comisión Organizadora y propias de su competencia.
<p>ARTICULO 15</p>	<p>ARTÍCULO 15. DEL VEREDICTO</p>

El veredicto del jurado será inapelable, salvo caso de error demostrado ante la Comisión Organizadora, la cual resolverá en definitiva.	El veredicto del jurado será inapelable, salvo caso de error demostrado ante la Comisión Organizadora, la cual resolverá en definitiva.
<p>ARTICULO 16</p> <p>Se establecen los siguientes premios por parte de la Universidad Nacional.</p> <p>a) Modalidad Cuento:</p> <p>Primer Lugar: Publicación de la obra en el Suplemento Zapandí, pergamino que acredita el primer premio y una dotación económica de diez mil colones.</p> <p>Segundo Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de cinco mil colones.</p> <p>Tercer Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de mil quinientos colones.</p> <p>b) Modalidad Poesía:</p> <p>Primer Lugar: Publicación de la obra en el Suplemento Zapandí, pergamino que acredita el premio y una donación económica de diez mil colones.</p> <p>Segundo Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de cinco mil colones.</p> <p>Tercer Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de mil quinientos colones.</p>	<p>ARTÍCULO 16. DE LOS PREMIOS</p> <p>Se establecen los siguientes premios por parte de la Universidad Nacional.</p> <p>a) Modalidad Cuento:</p> <p>Primer Lugar: Publicación de la obra en el Suplemento Zapandí, pergamino que acredita el primer premio y una dotación económica de quinientos mil colones.</p> <p>Segundo Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de trescientos mil colones.</p> <p>Tercer Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de doscientos mil colones.</p> <p>b) Modalidad Poesía:</p> <p>Primer Lugar: Publicación de la obra en el Suplemento Zapandí, pergamino que acredita el premio y una dotación económica de quinientos mil colones.</p> <p>Segundo Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de trescientos mil colones.</p> <p>Tercer Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de doscientos mil colones.</p> <p>Los montos antes indicados aplican para el primer año de vigencia de la presente modificación y en los años siguientes se indexarán automáticamente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).</p>
<p>ARTICULO 17</p> <p>Se podrán otorgar también otros premios, a juicio de la Comisión Organizadora, y con financiamiento externo a la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 17. OTROS PREMIOS</p> <p>Se podrán otorgar también otros premios, a juicio de la Comisión Organizadora, y con financiamiento externo a la Universidad.</p>
<p>ARTICULO 18</p> <p>Ningún autor podrá recibir más de una escogencia en el Certamen.</p>	<p>ARTÍCULO 18. DE LA ESCOGENCIA EN EL CERTAMEN</p> <p>Ningún autor podrá recibir más de una escogencia en el Certamen.</p>

5- REGLAMENTO CERTAMEN UNA PALABRA

Aprobado por el Consejo Universitario en el ARTÍCULO TERCERO, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto del 2004, acta No. 2587, comunicado mediante oficio SCU-1579-2004, del 27 de agosto del 2004, publicado en UNA-GACETA 16-2004 del 15 de setiembre del 2004. Se modifican formalmente todos los artículos, en los siguientes términos:

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>El Certamen UNA-Palabra es una actividad de la Universidad Nacional organizada por la Facultad de Filosofía y Letras, mediante la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y el Departamento de Filosofía. Cuenta con el apoyo institucional del Consejo Universitario y del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (COEUNA).</p>	<p>PRESENTACIÓN</p> <p>El Certamen UNA-Palabra es una actividad de la Universidad Nacional organizada por la Facultad de Filosofía y Letras, mediante la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y la Escuela de Filosofía. Cuenta con el apoyo institucional del Consejo Universitario y del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (COEUNA).</p>
<p>Artículo 1:</p> <p>El Certamen UNA-Palabra propicia la creación del pensamiento científico y de la producción literaria, con el reconocimiento y premiación a personas e instituciones, mediante concursos convocados para ese efecto. Según corresponda a la actividad científica o literaria, se participará con obras de ensayo, narrativa, poesía o teatro.</p>	<p>Artículo 1: Finalidad</p> <p>El Certamen UNA-Palabra propicia la creación del pensamiento científico y de la producción literaria, con el reconocimiento y premiación a personas e instituciones, mediante concursos convocados para ese efecto. Según corresponda a la actividad científica o literaria, se participará con obras de ensayo, narrativa, poesía o teatro.</p>
<p>Artículo 2:</p> <p>El Certamen UNA-Palabra tiene como objetivo principal la publicación, la promoción, el reconocimiento y la divulgación de obras de calidad y valor cultural, representativas de la producción científica o literaria costarricense o del exterior, escritas en español.</p>	<p>Artículo 2: Objetivo</p> <p>El Certamen UNA-Palabra tiene como objetivo principal la publicación, la promoción, el reconocimiento y la divulgación de obras de calidad y valor cultural, representativas de la producción científica o literaria costarricense o del exterior, escritas en español.</p>
<p>Artículo 3:</p> <p>El Certamen UNA-Palabra otorga dos premios: el Premio OMAR DENGO y el Premio UNIVERSIDAD NACIONAL.</p> <p>Sobre el Premio Omar Dengo:</p> <p>a. Se otorga cada dos años, y se constituye para resaltar la insigne participación gestora de Omar Dengo en la educación costarricense cuya vigencia permanece en el desarrollo de la Universidad Nacional. Este concurso está abierto a aquellas personas e instituciones que hayan realizado aportes significativos y trascendentes, sea por su obra escrita o por la labor desarrollada, en el área de la educación y del mejoramiento social de Costa Rica.</p> <p>b. Pueden postular o ser postuladas al Premio Omar Dengo aquellas personas e instituciones con producción o actividad significativas que sean propuestas por escrito, en forma razonada</p>	<p>Artículo 3: De los premios</p> <p>El Certamen UNA-Palabra otorga dos premios: el Premio OMAR DENGO y el Premio UNIVERSIDAD NACIONAL.</p> <p>Sobre el Premio Omar Dengo:</p> <p>a. Se otorga cada dos años, y se constituye para resaltar la insigne participación gestora de Omar Dengo en la educación costarricense cuya vigencia permanece en el desarrollo de la Universidad Nacional. Este concurso está abierto a aquellas personas e instituciones que hayan realizado aportes significativos y trascendentes, sea por su obra escrita o por la labor desarrollada, en el área de la educación y del mejoramiento social de Costa Rica.</p> <p>b. Pueden postular o ser postuladas al Premio Omar Dengo aquellas personas e instituciones con producción o actividad significativas que sean propuestas por escrito, en forma razonada y</p>

<p>y documentada por asociaciones profesionales o gremiales, instituciones, empresas o grupos culturales.</p> <p>c. Ninguna persona o grupo podrá proponer motu propio su candidatura al Premio. Se admitirá el apoyo por escrito a las candidaturas provenientes de otras fuentes.</p> <p>d. El premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense). Sobre el Premio Universidad Nacional:</p> <p>a. Confirma la presencia de la Universidad Nacional en el ámbito de la cultura y la producción intelectual. Se convoca la participación de obras inéditas en las ramas de ensayo, narrativa, poesía, teatro, u otras modalidades genéricas según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Organizadora en cada caso.</p> <p>b. Cada premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense); en la publicación de la obra y en un pergamino para cada rama a la que se haya convocado.</p>	<p>documentada por asociaciones profesionales o gremiales, instituciones, empresas o grupos culturales.</p> <p>c. Ninguna persona o grupo podrá proponer motu propio su candidatura al Premio. Se admitirá el apoyo por escrito a las candidaturas provenientes de otras fuentes.</p> <p>d. El premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense). Sobre el Premio Universidad Nacional:</p> <p>a. Confirma la presencia de la Universidad Nacional en el ámbito de la cultura y la producción intelectual. Se convoca la participación de obras inéditas en las ramas de ensayo, narrativa, poesía, teatro, u otras modalidades genéricas según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Organizadora en cada caso.</p> <p>b. Cada premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense); en la publicación de la obra y en un pergamino para cada rama a la que se haya convocado.</p>
<p>Artículo 4:</p> <p>La Comisión Organizadora del Certamen UNA-Palabra, en su ámbito académico está integrada por cinco personas. Cada Asamblea Académica de las Unidades organizadoras designará dos representantes de entre sus miembros. El Consejo Editorial de la EUNA designará el suyo. Todos los integrantes de la Comisión Organizadora deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.</p>	<p>Artículo 4: De la Comisión Organizadora</p> <p>La Comisión Organizadora del Certamen UNA-Palabra, en su ámbito académico está integrada por cinco personas. Cada Asamblea de Académicos de las Unidades organizadoras designará dos representantes de entre sus miembros. El Consejo Editorial de la EUNA designará el suyo. Todos los integrantes de la Comisión Organizadora deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional</p>
<p>Artículo 5:</p> <p>Corresponde a la Comisión Organizadora:</p> <p>a. Elaborar el plan de trabajo de cada versión, y formular el programa de divulgación correspondiente.</p> <p>b. Especificar y publicar oportunamente las bases, y proponer la suma en dinero para cada versión y rama del Certamen.</p> <p>c. Escoger y designar oficialmente a los jurados calificadores y de común acuerdo con esas personas, mantener en secreto esa designación hasta hacer públicos los resultados</p>	<p>Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora</p> <p>Corresponde a la Comisión Organizadora:</p> <p>a. Elaborar el plan de trabajo de cada versión, y formular el programa de divulgación correspondiente.</p> <p>b. Especificar y publicar oportunamente las bases, y proponer la suma en dinero para cada versión y rama del Certamen.</p> <p>c. Escoger y designar oficialmente a los jurados calificadores y de común acuerdo con esas personas, mantener en secreto esa designación hasta hacer públicos los resultados del concurso.</p>

<p>del concurso.</p> <p>d. Supervisar el cumplimiento de la labor de los jurados, según lo que se indica en el Capítulo IV del presente Reglamento.</p> <p>e. Distribuir oportunamente a cada jurado las obras participantes.</p> <p>f. Conservar y resguardar las plicas hasta el momento en que se lleve a cabo la sesión a la que alude el inciso g, del Artículo 21 del presente Reglamento.</p> <p>g. Reemplazar a aquel miembro de algún jurado que infrinja lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Reglamento.</p> <p>h. Acatar los fallos de los jurados, en apego a las correspondientes bases del concurso.</p> <p>i. Publicar los resultados de los concursos convocados.</p> <p>j. Organizar y promover el acto de premiación de las obras galardonadas.</p> <p>k. Coordinar con la Editorial Universidad Nacional el proceso de edición de las obras.</p> <p>l. Mantener un archivo del Certamen.</p> <p>m. Salvaguardar el financiamiento apropiado del Certamen, para lo cual deberá elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la entidad institucional que corresponda.</p>	<p>d. Supervisar el cumplimiento de la labor de los jurados, según lo que se indica en el Capítulo IV del presente Reglamento.</p> <p>e. Distribuir oportunamente a cada jurado las obras participantes.</p> <p>f. Conservar y resguardar las plicas hasta el momento en que se lleve a cabo la sesión a la que alude el inciso g, del Artículo 21 del presente Reglamento.</p> <p>g. Reemplazar a aquel miembro de algún jurado que infrinja lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Reglamento.</p> <p>h. Acatar los fallos de los jurados, en apego a las correspondientes bases del concurso.</p> <p>i. Publicar los resultados de los concursos convocados.</p> <p>j. Organizar y promover el acto de premiación de las obras galardonadas.</p> <p>k. Coordinar con la Editorial Universidad Nacional el proceso de edición de las obras.</p> <p>l. Mantener un archivo del Certamen.</p> <p>m. Salvaguardar el financiamiento apropiado del Certamen, para lo cual deberá elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la entidad institucional que corresponda.</p>
<p>Artículo 6:</p> <p>Todos los miembros de la Comisión Organizadora designados tienen derecho a voz y a voto.</p>	<p>Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora</p> <p>Todos los miembros de la Comisión Organizadora designados tienen derecho a voz y a voto.</p>
<p>Artículo 7:</p> <p>Los miembros integrantes desempeñarán sus funciones durante un año académico, y podrán ser reelectos hasta por dos veces consecutivas.</p>	<p>Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora</p> <p>Los miembros integrantes desempeñarán sus funciones durante un año académico, y podrán ser reelectos hasta por dos veces consecutivas.</p>
<p>Artículo 8:</p> <p>La Comisión Organizadora sesionará con la periodicidad que demande la actividad del Certamen.</p>	<p>Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora</p> <p>La Comisión Organizadora sesionará con la periodicidad que demande la actividad del Certamen.</p>
<p>Artículo 9:</p> <p>Toda sesión ordinaria de la Comisión Organizadora será válida con la presencia de al menos tres de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 9: Del quórum de las sesiones</p> <p>Toda sesión ordinaria de la Comisión Organizadora será válida con la presencia de al menos tres de sus integrantes.</p>

<p>Artículo 10:</p> <p>Una vez integrada la Comisión Organizadora, en su primera sesión ordinaria designará a una persona para ejercer la Presidencia y a otra para ejercer la Secretaría.</p>	<p>Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría</p> <p>Una vez integrada la Comisión Organizadora, en su primera sesión ordinaria designará a una persona para ejercer la Presidencia y a otra para ejercer la Secretaría.</p>
<p>Artículo 11: son funciones del Presidente:</p> <p>a. Presidir las sesiones de la Comisión Organizadora. b. Representar a la Comisión Organizadora. c. Responsabilizarse de la buena marcha del Certamen. d. Convocar con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a las sesiones de la Comisión. e. Velar por el desarrollo del programa de divulgación. f. Informar a los Consejos Académicos de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y del Departamento de Filosofía, así como al Consejo Universitario, una vez concluida una versión, sobre la labor de la Comisión.</p>	<p>Artículo 11: Funciones de la Presidencia</p> <p>Son funciones de la Presidencia:</p> <p>a. Presidir las sesiones de la Comisión Organizadora. b. Representar a la Comisión Organizadora. c. Responsabilizarse de la buena marcha del Certamen. d. Convocar con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a las sesiones de la Comisión. e. Velar por el desarrollo del programa de divulgación. f. Informar a los Consejos de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y de la Escuela de Filosofía, así como al Consejo Universitario, una vez concluida una versión, sobre la labor de la Comisión.</p>
<p>Artículo 12:</p> <p>Son funciones de la Secretaría:</p> <p>a. Tomar actas de las sesiones. b. Sustituir al Presidente cuando sea necesario. c. Coordinar el apoyo administrativo con la Facultad.</p>	<p>Artículo 12: Funciones de la Secretaría</p> <p>Son funciones de la Secretaría:</p> <p>a. Tomar actas de las sesiones. b. Sustituir al Presidente cuando sea necesario. c. Coordinar el apoyo administrativo con la Facultad.</p>
<p>Artículo 13:</p> <p>La Presidencia estará a cargo, durante años alternos, de cada una de las unidades académicas participantes: cuando el año es par le corresponde este ejercicio al Departamento de Filosofía, y en su defecto, a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.</p>	<p>Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia</p> <p>La Presidencia estará a cargo, durante años alternos, de cada una de las unidades académicas participantes: cuando el año es par le corresponde este ejercicio a la Escuela de Filosofía, y en su defecto, a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.</p>
<p>Artículo 14:</p> <p>La Comisión Organizadora contará con el respaldo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras para lo siguiente:</p> <p>a. Fijar los procedimientos que garanticen un adecuado manejo y custodia del archivo del Certamen.</p>	<p>Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras</p> <p>La Comisión Organizadora contará con el respaldo de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras para lo siguiente:</p> <p>a. Fijar los procedimientos que garanticen un adecuado manejo y custodia del archivo del Certamen.</p>

<p>b. Recibir las obras y candidaturas postulantes, en cada versión, a tenor del Artículo 30 del presente Reglamento.</p> <p>c. Tramitar la correspondencia del Certamen.</p> <p>d. Devolver las obras no premiadas a sus respectivos autores, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del presente Reglamento.</p>	<p>b. Recibir las obras y candidaturas postulantes, en cada versión, a tenor del Artículo 30 del presente Reglamento.</p> <p>c. Tramitar la correspondencia del Certamen.</p> <p>d. Devolver las obras no premiadas a sus respectivos autores, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 15.</p> <p>“LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SE REUNIRÁN UNA VEZ AL MES Y DEVENGARÁN LA DIETA RESPECTIVA POR LA ASISTENCIA. DURANTE EL PERÍODO DE MAYOR DEMANDA DE ACTIVIDAD DEL CERTAMEN, A LA COMISIÓN ORGANIZADORA SE LE PODRÁ RECONOCER HASTA DOS DIETAS POR MES. EL MONTO SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA PARA ÓRGANOS COLEGIADOS.”</p> <p>(MODIFICADO SEGÚN UNA-GACETA 12-2005 y UNA-GACETA 22-2006).</p>	<p>Artículo 15. De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora</p> <p>Los miembros de la comisión organizadora se reunirán una vez al mes y devengarán la dieta respectiva por la asistencia. Durante el período de mayor demanda de actividad del certamen, a la comisión organizadora se le podrá reconocer hasta dos dietas por mes.</p> <p>(MODIFICADO SEGÚN UNA-GACETA 12-2005 y UNA-GACETA 22-2006).</p>
<p>Artículo 16:</p> <p>La Comisión Organizadora solicitará a las Asambleas respectivas la destitución de aquellos integrantes de la Comisión Organizadora que incurran en tres ausencias consecutivas consideradas injustificadas.</p>	<p>Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora</p> <p>La Comisión Organizadora solicitará a las Asambleas respectivas la destitución de aquellos integrantes de la Comisión Organizadora que incurran en tres ausencias consecutivas consideradas injustificadas.</p>
<p>Artículo 17:</p> <p>El otorgamiento del PREMIO OMAR DENGO estará a cargo de un Jurado integrado así:</p> <p>a. Una persona representante del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.</p> <p>b. Un representante de cada una de las siguientes Facultades o Centros designados por sus respectivos Consejo Académicos: Facultad de Filosofía y Letras; Centro para la Investigación y Docencia en Educación (CIDE); Facultad de Ciencias Sociales y Centro de Estudios Generales.</p>	<p>Artículo 17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo</p> <p>El otorgamiento del PREMIO OMAR DENGO estará a cargo de un Jurado integrado así:</p> <p>a. Una persona representante del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.</p> <p>b. Un representante de cada una de las siguientes Facultades o Centros designados por sus respectivos Consejos: Facultad de Filosofía y Letras; Centro para la Investigación y Docencia en Educación (CIDE); Facultad de Ciencias Sociales y Centro de Estudios Generales.</p>
<p>Artículo 18:</p>	<p>Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo</p>

<p>Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado otorgará el Premio, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.</p> <p>b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará a quien obtenga al menos cuatro (4) votos de los miembros del Jurado.</p> <p>c. La votación, cuando proceda, será secreta.</p> <p>d. Si ninguna de las candidaturas obtuviere el mínimo de votos requerido, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las candidaturas alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.</p>	<p>Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado otorgará el Premio, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.</p> <p>b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará a quien obtenga al menos cuatro (4) votos de los miembros del Jurado.</p> <p>c. La votación, cuando proceda, será secreta.</p> <p>d. Si ninguna de las candidaturas obtuviere el mínimo de votos requerido, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las candidaturas alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.</p>
<p>Artículo 19:</p> <p>El otorgamiento del PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL estará a cargo de sendos Jurados para cada modalidad, a tenor del inciso e. del Artículo 3 del presente Reglamento.</p> <p>a. Cada Jurado estará integrado por tres personas conocedoras de la materia, con amplia trayectoria en su campo; al menos una de esas personas debe ser de la Universidad Nacional.</p> <p>b. Los representantes de la comunidad universitaria deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.</p> <p>c. Los miembros de cada Jurado serán designados por la Comisión Organizadora, según lo establecido en el inciso c. del artículo 5, del presente Reglamento.</p> <p>d. Cada Jurado adoptará una modalidad colegiada de trabajo.</p> <p>e. Cada miembro de los Jurados recibirá una bonificación por la suma de \$100 o el equivalente en colones, como incentivo por el trabajo que realizan.</p>	<p>Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional</p> <p>El otorgamiento del PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL estará a cargo de sendos Jurados para cada modalidad, a tenor del inciso a. del Artículo 3 del presente Reglamento.</p> <p>a. Cada Jurado estará integrado por tres personas conocedoras de la materia, con amplia trayectoria en su campo; al menos una de esas personas debe ser de la Universidad Nacional.</p> <p>b. Los representantes de la comunidad universitaria deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.</p> <p>c. Los miembros de cada Jurado serán designados por la Comisión Organizadora, según lo establecido en el inciso c. del artículo 5, del presente Reglamento.</p> <p>d. Cada Jurado adoptará una modalidad colegiada de trabajo.</p> <p>e. Cada miembro de los Jurados recibirá una bonificación por la suma de \$100 o el equivalente en colones, como incentivo por el trabajo que realizan.</p>
<p>Artículo 20:</p> <p>Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado emitirá su fallo, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.</p> <p>b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se</p>	<p>Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional</p> <p>Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado emitirá su fallo, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.</p> <p>b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se</p>

<p>premiará la obra que obtenga al menos dos (2) votos.</p> <p>c. La votación, cuando proceda, será secreta.</p> <p>d. Si ninguna de las obras obtuviese el mínimo de votos requeridos, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las obras alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.</p>	<p>premiará la obra que obtenga al menos dos (2) votos.</p> <p>c. La votación, cuando proceda, será secreta.</p> <p>d. Si ninguna de las obras obtuviese el mínimo de votos requeridos, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las obras alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.</p>
<p>Artículo 21:</p> <p>Son deberes de los Jurados:</p> <p>a. Formalizar por escrito su compromiso con el Certamen UNA-Palabra.</p> <p>b. Asistir a la sesión convocada para la recepción de las obras postulantes.</p> <p>c. Designar un coordinador entre los integrantes del Jurado, quien servirá de enlace con la Comisión Organizadora.</p> <p>d. Cerciorarse de que las obras participantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Certamen.</p> <p>e. Fijar las sesiones de discusión para el respectivo análisis y evaluación de las obras y para el dictamen respectivo, que se acordará en todos los casos por mayoría absoluta, según lo indicado en los Artículos 18 y 20, del presente Reglamento.</p> <p>f. Reintegrar a la Comisión Organizadora todos los ejemplares de las obras participantes, una vez acordado el fallo, en sesión convocada para este año.</p> <p>g. Mantener en secretos los títulos de las obras premiadas, hasta tanto el Jurado en pleno no emita el fallo ante la Comisión Organizadora, y en sesión convocada para ese efecto.</p> <p>h. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.</p> <p>i. Rendir por escrito un informe final en el que conste el fallo razonado, dentro del plazo fijado por la Comisión Organizadora.</p>	<p>Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado</p> <p>Son deberes:</p> <p>a. Formalizar por escrito su compromiso con el Certamen UNA-Palabra.</p> <p>b. Asistir a la sesión convocada para la recepción de las obras postulantes.</p> <p>c. Designar un coordinador entre los integrantes del Jurado, quien servirá de enlace con la Comisión Organizadora.</p> <p>d. Cerciorarse de que las obras participantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Certamen.</p> <p>e. Fijar las sesiones de discusión para el respectivo análisis y evaluación de las obras y para el dictamen respectivo, que se acordará en todos los casos por mayoría absoluta, según lo indicado en los Artículos 18 y 20, del presente Reglamento.</p> <p>f. Reintegrar a la Comisión Organizadora todos los ejemplares de las obras participantes, una vez acordado el fallo, en sesión convocada para este año.</p> <p>g. Mantener en secreto los títulos de las obras premiadas, hasta tanto el Jurado en pleno no emita el fallo ante la Comisión Organizadora, y en sesión convocada para ese efecto.</p> <p>h. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.</p> <p>i. Rendir por escrito un informe final en el que conste el fallo razonado, dentro del plazo fijado por la Comisión Organizadora.</p>
<p>Artículo 22:</p> <p>Las funciones del coordinador de cada Jurado son:</p> <p>a. Coordinar el trabajo del Jurado.</p> <p>b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Jurado.</p>	<p>Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado</p> <p>Las funciones del coordinador de cada Jurado son:</p> <p>a. Coordinar el trabajo del Jurado.</p> <p>b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Jurado.</p> <p>c. Entregar a la Comisión Organizadora, y por</p>

<p>c. Entregar a la Comisión Organizadora, y por escrito, el fallo razonado, firmado por cada uno de los integrantes del Jurado.</p> <p>d. Garantizar el acceso exclusivo de los miembros del Jurado a las obras postulantes en la rama respectiva, durante el proceso de análisis y evaluación.</p>	<p>escrito, el fallo razonado, firmado por cada uno de los integrantes del Jurado.</p> <p>d. Garantizar el acceso exclusivo de los miembros del Jurado a las obras postulantes en la rama respectiva, durante el proceso de análisis y evaluación.</p>
<p>Artículo 23:</p> <p>Los Jurados deberán otorgar un ÚNICO PREMIO en la rama para la que han sido nombrados, o en su defecto declarar desiertos los premios.</p>	<p>Artículo 23: Otorgamiento del premio</p> <p>Los Jurados deberán otorgar un ÚNICO PREMIO en la rama para la que han sido nombrados, o en su defecto declarar desiertos los premios.</p>
<p>Artículo 24:</p> <p>Los fallos de los Jurados de los concursos del Certamen UNA Palabra son inapelables.</p>	<p>Artículo 24: De los fallos</p> <p>Los fallos de los Jurados de los concursos del Certamen UNA Palabra son inapelables.</p>
<p>Artículo 25:</p> <p>La Comisión Organizadora rendirá por escrito un informe anual sobre los resultados del Certamen, y demás actividades concomitantes, a las instancias universitarias vinculadas con la actividad, y a los copatrocinadores. Publicará lo conducente en un diario de prensa escrita de circulación nacional.</p>	<p>Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora</p> <p>La Comisión Organizadora rendirá por escrito un informe anual sobre los resultados del Certamen, y demás actividades concomitantes, a las instancias universitarias vinculadas con la actividad, y a los copatrocinadores. Publicará lo conducente en un diario de prensa escrita de circulación nacional.</p>
<p>Artículo 26:</p> <p>Los nombres de los copatrocinadores deberán consignarse en los documentos oficiales del Certamen que correspondan.</p>	<p>Artículo 26: De los copatrocinadores</p> <p>Los nombres de los copatrocinadores deberán consignarse en los documentos oficiales del Certamen que correspondan.</p>
<p>Artículo 27:</p> <p>La Comisión Organizadora coordinará con la Editorial Universidad Nacional (EUNA) todos los aspectos relacionados con la edición de las obras premiadas, con el fin de garantizar su oportuna publicación y distribución, y con el Programa de Publicaciones de la Universidad Nacional aquellos aspectos técnicos de la divulgación escrita del Certamen.</p>	<p>Artículo 27: De la edición de las obras premiadas</p> <p>La Comisión Organizadora coordinará con la Editorial Universidad Nacional (EUNA) todos los aspectos relacionados con la edición de las obras premiadas, con el fin de garantizar su oportuna publicación y distribución, y con el Programa de Publicaciones de la Universidad Nacional aquellos aspectos técnicos de la divulgación escrita del Certamen.</p>
<p>Artículo 28:</p> <p>Las obras participantes deberán ser rigurosamente inéditas, y los textos (original y</p>	<p>Artículo 28: Requisitos de las obras</p> <p>Las obras participantes deberán ser rigurosamente inéditas, y los textos (original y dos copias) deberán</p>

dos copias) deberán presentarse debidamente impresos acompañados de su versión electrónica.	presentarse debidamente impresos acompañados de su versión electrónica.
Artículo 29: Los autores pueden participar con una sola obra en cada una de las ramas del Certamen.	Artículo 29: Cantidad de obras por certamen Los autores pueden participar con una sola obra en cada una de las ramas del Certamen.
Artículo 30: La entrega de las obras por parte de los autores se hará en el lugar y en el período designado por la Comisión Organizadora. Cada autor recibirá en el momento de la entrega, un comprobante oficial, donde se consignará el día y la fecha y hora de la entrega.	Artículo 30: Entrega de las obras participantes La entrega de las obras por parte de los autores se hará en el lugar y en el período designado por la Comisión Organizadora. Cada autor recibirá en el momento de la entrega, un comprobante oficial, donde se consignará el día y la fecha y hora de la entrega.
Artículo 31: Los originales de las obras premiadas pasarán a formar parte de los archivos del Certamen UNA-Palabra, y no podrán sufrir modificación alguna que altere el texto original.	Artículo 31: Archivo de obras premiadas Los originales de las obras premiadas pasarán a formar parte de los archivos del Certamen UNA-Palabra, y no podrán sufrir modificación alguna que altere el texto original.
Artículo 32: El resto de las obras participantes se devolverá a los autores, en el lapso de tres meses a partir de la declaratoria de los ganadores. Después de este lapso las obras serán destruidas por la Comisión Organizadora.	Artículo 32: Devolución de obras participantes El resto de las obras participantes se devolverá a los autores, en el lapso de tres meses a partir de la declaratoria de los ganadores. Después de este lapso las obras serán destruidas por la Comisión Organizadora.
Artículo 33: La primera edición de las obras premiadas es un derecho de la Editorial de la Universidad Nacional (EUNA), la que reconocerá derechos de autor patrimonial solo a partir de la segunda edición, en caso de que ésta se realizare. El número de ejemplares de cada obra premiada lo establecerá la Comisión Organizadora conjuntamente con la EUNA.	Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas La primera edición de las obras premiadas es un derecho de la Editorial de la Universidad Nacional (EUNA), la que reconocerá derechos de autor patrimonial solo a partir de la segunda edición, en caso de que ésta se realizare. El número de ejemplares de cada obra premiada lo establecerá la Comisión Organizadora conjuntamente con la EUNA.
Artículo 34: No podrán participar en la misma rama de una convocatoria aquellas personas cuyas obras hayan sido premiadas en las dos versiones inmediatamente anteriores.	Artículo 34: Limitación para participar en el certamen No podrán participar en la misma rama de una convocatoria aquellas personas cuyas obras hayan sido premiadas en las dos versiones inmediatamente anteriores.

<p>Artículo 35:</p> <p>Ninguno de los integrantes de la Comisión Organizadora ni quienes ejercen la Dirección o Subdirección de las unidades académicas participantes, ni los miembros del Consejo Editorial de la EUNA podrán participar en concurso alguno, durante el período en que ejercen sus cargos.</p>	<p>Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso</p> <p>Ninguno de los integrantes de la Comisión Organizadora ni quienes ejercen la Dirección o Subdirección de las unidades académicas participantes, ni los miembros del Consejo Editorial de la EUNA podrán participar en concurso alguno, durante el período en que ejercen sus cargos.</p>
<p>Artículo 36:</p> <p>La divulgación de las actividades y resultados del Certamen será una tarea institucional impulsada por la Comisión Organizadora. Tanto para la divulgación y promoción de las obras como para la edición y publicación de las obras premiadas se aceptará el copatrocinio de personas físicas o instituciones de extramuros, de probada solvencia ética y financiera, y que no comprometan ni condicionen en modo alguno los intereses del Certamen. En cualquier caso, será indispensable la formalización previa de los convenios respectivos.</p>	<p>Artículo 36: Divulgación del certamen</p> <p>La divulgación de las actividades y resultados del Certamen será una tarea institucional impulsada por la Comisión Organizadora. Tanto para la divulgación y promoción de las obras como para la edición y publicación de las obras premiadas se aceptará el copatrocinio de personas físicas o instituciones de extramuros, de probada solvencia ética y financiera, y que no comprometan ni condicionen en modo alguno los intereses del Certamen. En cualquier caso, será indispensable la formalización previa de los convenios respectivos.</p>
<p>Artículo 37:</p> <p>La entrega de los premios y de las obras publicadas se efectuará en una sesión pública, convocada para ese efecto.</p>	<p>Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas</p> <p>La entrega de los premios y de las obras publicadas se efectuará en una sesión pública, convocada para ese efecto.</p>
<p>Artículo 38:</p> <p>El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el “Reglamento del Certamen UNA-PALABRA”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión celebrada el 24 de junio de 1993, Acta No. 1573 (SCU-925-93) del 30 de junio de 1993 y la modificación al artículo 24 del Reglamento del Certamen UNA-PALABRA publicado en la UNA-GACETA 11-2004, y cualquier disposición anterior que se le oponga.</p>	<p>Artículo 38: Vigencia y derogatoria</p> <p>El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el “Reglamento del Certamen UNA-PALABRA”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión celebrada el 24 de junio de 1993, Acta No. 1573 (SCU-925-93) del 30 de junio de 1993 y la modificación al artículo 24 del Reglamento del Certamen UNA-PALABRA publicado en la UNA-GACETA 11-2004, y cualquier disposición anterior que se le oponga.</p>

6- REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA

Aprobado por acuerdo SCU-989-2015 del 21 de julio del 2015. Implementación Estatuto Orgánico. Publicado Alcance 01 de UNA-GACETA 13-2015

Se propone modificar el artículo 5 y aprobar un transitorio al inciso f) del artículo 5, en los siguientes términos:

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
NOMBRE REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA	NOMBRE REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA
<p>ARTÍCULO 5: CONSEJO COORDINADOR</p> <p>El SIDUNA estará coordinado por un Consejo constituido por quien ostenta el cargo de Vicerrector (a) de Investigación, quien lo preside, la Dirección del SIDUNA, un representante de cada uno de los subsistemas de Facultad, Centro o Sede, un representante del CONSACA, un representante académico de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información y un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA).</p> <p>Tiene como funciones</p> <p>a. Aprobar las normas de funcionamiento interno del Sistema.</p> <p>b. Definir e impulsar lineamientos y normas técnicas que garanticen el funcionamiento óptimo de los servicios brindados.</p> <p>c. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la ejecución de los lineamientos y normas técnicas.</p> <p>d. Seguimiento y control de la puesta en marcha de los lineamientos y normas técnicas.</p> <p>e. Podrá nombrar comisiones técnicas en las áreas que contribuya a su labor (Comisión de Servicios, Comisión de Desarrollo de Colecciones y Comisión de Normalización de los Procesos Técnicos).</p> <p>f. Definir la aplicación de las sanciones producto de incumplimiento en la normativa del sistema y además el monto de multas por el incumplimiento de las normas de uso de material bibliográfico.</p> <p>g. La ejecución de estas políticas y lineamientos corresponde a la Dirección del SIDUNA y a los representantes de los subsistemas, en concordancia con sus funciones, establecidas en los artículos 6 y 8 de este reglamento.</p> <p>h. El Consejo Coordinador podrá contar con el apoyo del Director del SIDUNA, el responsable</p>	<p>ARTÍCULO 5: CONSEJO COORDINADOR</p> <p>El SIDUNA estará coordinado por un Consejo constituido por quien ostenta el cargo de Vicerrector (a) de Investigación, quien lo preside, la Dirección del SIDUNA, un representante de cada uno de los subsistemas de Facultad, Centro o Sede, un representante del CONSACA, un representante académico de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información y un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA).</p> <p>Tiene como funciones</p> <p>a. Aprobar las normas de funcionamiento interno del Sistema.</p> <p>b. Definir e impulsar lineamientos y normas técnicas que garanticen el funcionamiento óptimo de los servicios brindados.</p> <p>c. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la ejecución de los lineamientos y normas técnicas.</p> <p>d. Dar seguimiento y control de la puesta en marcha de los lineamientos y normas técnicas.</p> <p>e. Nombrar comisiones técnicas en las áreas que contribuya a su labor (Comisión de Servicios, Comisión de Desarrollo de Colecciones y Comisión de Normalización de los Procesos Técnicos, y Comisión de Expurgo).</p> <p>f. Aprobar los procedimientos para el expurgo del material bibliográfico, en concordancia con los criterios académicos establecidos por Comité Académico Asesor.</p> <p>g. Definir la aplicación de las sanciones producto de incumplimiento en la normativa del sistema y además el monto de multas por el incumplimiento de las normas de uso de material bibliográfico.</p> <p>La ejecución de las políticas y lineamientos corresponde a la Dirección del SIDUNA y a los representantes de los subsistemas, en concordancia con sus funciones, establecidas en los artículos 6 y 8 de este reglamento.</p> <p>El Consejo Coordinador podrá contar con el apoyo del Director del SIDUNA, el responsable de la</p>

de la Sección de Desarrollo de Colecciones, el responsable del Centro Catalográfico, el responsable de la Unidad de Apoyo Informático.	Sección de Desarrollo de Colecciones, el responsable del Centro Catalográfico, el responsable de la Unidad de Apoyo Informático.
Se modifica según el oficio SCU-989-2015	Se modifica según el oficio SCU-989-2015
	Transitorio al inciso f) del artículo cinco. Hasta tanto el Consejo Coordinador apruebe los procedimientos de expurgo de material bibliográfico aplicarán las normas establecidas en el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EXPURGO EN EL SIDUNA, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio SCU-337-98 del 24 de marzo de 1998, publicado en folleto número 133, del 18 de junio de 1998, derogado por el por el acuerdo comunicado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

7- REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 15 de octubre del 2009, acta No. 3038, modificado en Acta N° 3487 del 23 de julio del 2015, comunicado mediante oficio SCU-1036-2015, del 27 de julio del 2015, publicado en el ALCANCE N° 3 a la Gaceta 14-2015, en los siguientes términos:

Se modifican únicamente el transitorio al artículo 5, y los artículos 61, 67 y 93 en los siguientes términos:

ARTICULADO DEL CUERPO NORMATIVO ACTUAL QUE REQUIERE REFORMA PARCIAL.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA*
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5	TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5
La Vicerrectoría Académica en conjunto con el Instituto de Estudios de la Mujer, la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUNA, en un plazo máximo de seis meses, definirá los recursos financieros necesarios, pondrá en funcionamiento y comunicará a este Consejo, la creación de la figura universitaria más adecuada que tendrá su adscripción al Instituto antes indicado. Esta figura deberá tener un plazo de vigencia. Seis meses antes del vencimiento del plazo se hará una evaluación del mismo para determinar el nivel de madurez institucional sobre el tema del hostigamiento sexual y determinar si se aprueba este mismo mecanismo o se crea otro tipo que de seguimiento a las actividades de ejecución y verificación de la política institucional contra el hostigamiento sexual.	La Rectoría Adjunta en conjunto con el Instituto de Estudios de la Mujer, la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUNA, en un plazo máximo de seis meses, definirá los recursos financieros necesarios, pondrá en funcionamiento y comunicará a este Consejo, la creación de la figura universitaria más adecuada que tendrá su adscripción al Instituto antes indicado. Esta figura deberá tener un plazo de vigencia. Seis meses antes del vencimiento del plazo se hará una evaluación del mismo para determinar el nivel de madurez institucional sobre el tema del hostigamiento sexual y determinar si se aprueba este mismo mecanismo o se crea otro tipo que de seguimiento a las actividades de ejecución y verificación de la política institucional contra el hostigamiento sexual.

Modificado según oficio SCU-626-2010 y publicado en UNA-GACETA N° 6-2010.	Modificado según oficio SCU-626-2010 y publicado en UNA-GACETA N° 6-2010.
<p>ARTÍCULO 61. RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN.</p> <p>Tanto la Rectoría, como el consejo académico, la decanatura o la dirección de la unidad académica o administrativa deben dictar la resolución definitiva dentro de los cinco días siguientes a la recepción del expediente. En caso de que consideren improcedente la recomendación de la Comisión y siempre que así lo amerite, definirán la sanción sustitutiva por imponer.</p> <p>En materia de hostigamiento sexual no se aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento del Régimen Disciplinario.</p> <p><i>Modificado según el oficio SCU-1036-2015.</i></p>	<p>ARTÍCULO 61. RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN.</p> <p>Tanto la Rectoría, como el consejo académico, la decanatura o la dirección de la unidad académica o administrativa deben dictar la resolución definitiva dentro de los cinco días siguientes a la recepción del expediente. En caso de que consideren improcedente la recomendación de la Comisión y siempre que así lo amerite, definirán la sanción sustitutiva por imponer.</p> <p><i>Modificado según el oficio SCU-1036-2015.</i></p>
<p>ARTÍCULO 67. EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN.</p> <p>Una vez acordada una medida cautelar o una de protección, la Comisión se la comunicará a la Vicerrectoría o dirección de la unidad académica o administrativa correspondiente, según se trate de personal universitario o de estudiantes, para su efectiva e inmediata ejecución. Además, tratándose de estudiantes, deberá remitirle copia de la resolución a la decanatura y al consejo académico de la facultad.</p> <p>Modificado según el oficio SCU-1036-2015.</p>	<p>ARTÍCULO 67. EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN.</p> <p>Una vez acordada una medida cautelar o una de protección, la Comisión se la comunicará a la Vicerrectoría o dirección de la unidad académica o administrativa correspondiente, según se trate de personal universitario o de estudiantes, para su efectiva e inmediata ejecución. Además, tratándose de estudiantes, deberá remitirle copia de la resolución a la decanatura y al consejo de facultad, centro o sede.</p> <p>Modificado según el oficio SCU-1036-2015.</p>
<p>ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES.</p> <p>El cargo de miembro de la Comisión es incompatible con cualquiera de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Puesto en la Contraloría Universitaria y en la Asesoría Jurídica. Puesto en representación sindical o en cualquier otra organización gremial universitaria. Integrante de órganos desconcentrados. Miembro de la Junta de Relaciones Laborales. Miembro del Tribunal Electoral Universitario. Miembro del Tribunal Universitario de Apelaciones. Miembro del Tribunal de Honor. 	<p>ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES.</p> <p>El cargo de miembro de la Comisión es incompatible con cualquiera de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Puesto en la Contraloría Universitaria y en la Asesoría Jurídica. Puesto en representación sindical o en cualquier otra organización gremial universitaria. Integrante de órganos desconcentrados. Miembro de la Junta de Relaciones Laborales. Miembro del Tribunal Electoral Universitario. Miembro del Tribunal Universitario de Apelaciones.

8- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUGNACIONES

Aprobado por el Consejo Universitario según el ARTÍCULO III, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio del 2015, acta No. 3487, comunicado mediante SCU-1026-2015, del 27 de julio del 2015, publicado en GACETA ORDINARIA Nº 14-2015, al 31 de julio del 2015. Se modifica solamente el artículo 1, en los siguientes términos:

ARTICULADO DEL CUERPO NORMATIVO ACTUAL QUE REQUIERE REFORMA PARCIAL.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA
<p>ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Este reglamento se aplica a todos los procedimientos y gestiones para impugnar los actos o resoluciones que emitan las autoridades institucionales, con fundamento en el Título IV, Capítulo IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.</p> <p>Se exceptúa los actos y resoluciones emitidas por la Defensoría Estudiantil, la Contraloría Universitaria, el Tribunal Electoral Universitario y las emanadas de los procedimientos para sancionar el hostigamiento sexual, únicamente en relación con el ejercicio de sus competencias exclusivas y que cuentan con un régimen recursivo específico, regulado en su propia normativa.</p>	<p>ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Este reglamento se aplica a todos los procedimientos y gestiones para impugnar los actos o resoluciones que emitan las autoridades institucionales, con fundamento en el Título IV, Capítulo IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.</p> <p>Se exceptúa los actos y resoluciones emitidas por la Defensoría Estudiantil, la Contraloría Universitaria, el Tribunal Electoral Universitario, las emanadas de los procedimientos para sancionar el hostigamiento sexual, únicamente en relación con el ejercicio de sus competencias exclusivas y que cuentan con un régimen recursivo específico, regulado en su propia normativa y los actos y resoluciones reguladas en el Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.</p>

9- POLÍTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

Aprobadas por el Consejo Universitario según el ARTÍCULO CUARTO, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo del 2009, acta No. 3006, comunicadas por acuerdo SCU-885-2009 del 29 de mayo del 2009 y publicadas en UNA-GACETA 08-2009 al 15 de junio del 2009. Modificar únicamente la presentación, en los siguientes términos:

POLÍTICAS ACTUALES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>PRESENTACIÓN</p> <p>La Universidad Nacional es una institución autónoma de cultura superior que concibe las diversas formas culturales y artísticas como realidades históricas, productoras de identidad y de valores éticos y estéticos. Como parte intrínseca de la formación y vida universitarias, procura de manera general en su quehacer, y de manera particular por medio de las instancias especializadas, su creación, fomento, investigación, conservación, extensión</p>	<p>PRESENTACIÓN</p> <p>La Universidad Nacional es una institución autónoma de cultura superior que concibe las diversas formas culturales y artísticas como realidades históricas, productoras de identidad y de valores éticos y estéticos. Como parte intrínseca de la formación y vida universitarias, procura de manera general en su quehacer, y de manera particular por medio de las instancias especializadas, su creación, fomento, investigación, conservación, extensión y difusión.</p>

<p>y difusión.</p> <p>De ese modo, la Universidad Nacional asume su responsabilidad con la cultura y el arte, y a través de estos posibilita el desarrollo humano integral, la creación de mejores condiciones para una vida armoniosa en comunidad, la promoción de los mejores valores que sirven de sustento a nuestra sociedad, así como el diálogo desde nuestra historia y nuestras especificidades con otras tradiciones y culturas.</p> <p>De aquí nace una posibilidad inmejorable para que nuestra universidad se constituya en un sujeto social cada vez más activo en el fortalecimiento de una cultura de paz, solidaria y ennoblecadora de nuestra condición humana, en la medida en que el acervo cultural de una sociedad constituye una fuerza para el desarrollo, pero sobre todo un medio de enriquecimiento de nuestra vida intelectual, afectiva, moral y espiritual.</p> <p>A ello busca contribuir la propuesta programática y de acción que mediante estas políticas la Universidad Nacional asume en los campos del arte y la cultura:</p>	<p>De ese modo, la Universidad Nacional asume su responsabilidad con la cultura y el arte, y a través de estos posibilita el desarrollo humano integral, la creación de mejores condiciones para una vida armoniosa en comunidad, la promoción de los mejores valores que sirven de sustento a nuestra sociedad, así como el diálogo desde nuestra historia y nuestras especificidades con otras tradiciones y culturas.</p> <p>De aquí nace una posibilidad inmejorable para que nuestra universidad se constituya en un sujeto social cada vez más activo en el fortalecimiento de una cultura de paz, solidaria y ennoblecadora de nuestra condición humana, en la medida en que el acervo cultural de una sociedad constituye una fuerza para el desarrollo, pero sobre todo un medio de enriquecimiento de nuestra vida intelectual, afectiva, moral y espiritual.</p> <p>Consecuencia de lo anterior la Universidad Nacional en los campos del arte y la cultura: (...)</p>
---	---

SEXTO: El análisis de la Comisión Especial para la Implementación del Estatuto Orgánico.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. DECLARAR VIGENTES Y ACORDES AL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:

- i. NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- ii. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

B. DEROGAR LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS

1. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COBROS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SCU-1660-9, DE 8 DE OCTUBRE DE 1992, PUBLICADO EN FOLLETO 84, MODIFICADO MEDIANTE ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1993, ACTA # 1574-207.
2. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL IV CONGRESO UNIVERSITARIO. PUBLICADAS EN UNA-GACETA 22-2012.

3. REGLAMENTO DE LA REVISTA REPERTORIO AMERICANO. APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN NO 1045, DE 28 DE MAYO DE 1987. (AUDIENCIA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 5 DE ABRIL 2017 DE MARIBEL SOTO- IDELA).
 4. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EXPURGO EN EL SIDUNA. APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMUNICADO MEDIANTE SCU-337-98 DEL 24 DE MARZO DE 1998, PUBLICADO EN FOLLETO NÚMERO 133, DEL 18 DE JUNIO DE 1998.
 5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTICULO IV, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE ABRIL DE 1998, ACTA NO. 2019.
 6. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE VISITAN LA UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR CHARLAS, SEMINARIOS Y OTROS TIPOS DE EVENTOS. APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACUERDO B) DEL OFICIO SCU-1924-2000 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN UNA-GACETA NÚMERO 13 DEL 30 DE NOVIEMBRE, 2000.
 7. MODELO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMUNICADO POR OFICIO SCU-1466-2007 DEL 14 DE SETIEMBRE DEL 2007, ACTA N° 2872 DEL 13 DE SETIEMBRE DEL 2006 Y PUBLICADO EN UNA GACETA NO. 16-2007.
 8. PROGRAMA PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1994, ACTA # 1628, COMUNICADO MEDIANTE SCU-311-94, DEL 8 DE MARZO DE 1994.
 9. EL ACUERDO GENERAL PAGO DE DERECHO ESTUDIANTILES, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1991, COMUNICADO MEDIANTE ACUERDO SCU-040-92 DEL 22 DE ENERO DE 1992
 10. EL ACUERDO GENERAL SCU-1958-2008 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2008 TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL CUAL SE DEFINIÓ QUE EN EL CASO DE LOS DERECHOS DE GRADUACIÓN, LA SUMA QUE PAGUEN LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS SEA EL DOBLE DEL MONTO EN COLONES QUE SE COBRA A LOS ESTUDIANTES NACIONALES
 11. LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE HORAS ESTUDIANTES ASISTENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APROBADOS SEGÚN ACUERDO GENERAL DE CONSEJO ACADÉMICO, PUBLICADOS EN GACETA N° 17-2012 AL DE SETIEMBRE DEL 2012.
- C. MODIFICAR PARCIALMENTE LAS POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO VIII, INCISO IV, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2010, ACTA NO. 3076, COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO SCU-988-2010, DE 21 DE MAYO DEL 2010, PUBLICADAS EN GACETA N° 09-2010 AL 15 DE JUNIO DEL 2010. EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.

- D. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACUERDO SCU-989-2015 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE 2 UNA-GACETA 13-2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- E. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL 2008, ACTA NO. 2938, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1034-2008, DE 21 DE JULIO DEL 2008, PUBLICADO EN UNA GACETA 12-2008 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2008, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- F. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CERTAMEN LITERARIO DE CUENTO Y POESÍA CERTAMEN CHOROTEGA, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 14 DE JULIO DE 1988, ACTA NO. 1145, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-983-88, DEL 19 DE JULIO DE 1988, PUBLICADO EN FOLLETO NÚMERO 46, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- G. MODIFICAR EL REGLAMENTO CERTAMEN UNA PALABRA. APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ARTÍCULO TERCERO, INCISO ÚNICO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2004, ACTA NO. 2587, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1579-2004, DEL 27 DE AGOSTO DEL 2004, PUBLICADO EN UNA-GACETA 16-2004 DEL 15 DE SETIEMBRE DEL 2004, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- H. MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2009, ACTA NO. 3038, MODIFICADO EN ACTA N° 3487 DEL 23 DE JULIO DEL 2015, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-1036-2015, DEL 27 DE JULIO DEL 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 3 A LA GACETA 14-2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- I. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUGNACIONES, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO III, INCISO V, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE JULIO DEL 2015, ACTA NO. 3487, COMUNICADO MEDIANTE SCU-1026-2015, DEL 27 DE JULIO DEL 2015, PUBLICADO EN GACETA ORDINARIA N° 14-2015, AL 31 DE JULIO DEL 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- J. MODIFICAR LAS POLÍTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO CUARTO, INCISO ÚNICO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2009, ACTA NO. 3006, COMUNICADAS POR ACUERDO SCU-885-2009 DEL 29 DE MAYO DEL 2009 Y PUBLICADAS EN UNA-GACETA 08-2009 AL 15 DE JUNIO DEL 2009, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- K. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.
- L. LAS DEROGACIONES Y MODIFICACIONES INDICADAS EN LOS ACUERDOS ANTERIORES RIGEN A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- M. APROBAR LA POLÍTICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, INDICADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACUERDO.

N. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1071-2017)

ANEXO 1

POLÍTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Introducción:

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) forma parte de los acuerdos aprobados por la Universidad Nacional en su Segundo Congreso, la cual se desarrollaba al amparo del artículo 200 inciso d) del Estatuto Orgánico de 1993. Para coadyuvar a su implementación, el Consejo Universitario, en abril de 1998, aprobó una serie de Políticas y Lineamientos en esta materia.

En el año 2016, en el marco de la implementación del Estatuto Orgánico se procedió a revisar el acuerdo del Consejo Universitario del año 98, y se decidió mantener la vigencia de las políticas con mejoras formales y se derogaron los “lineamientos”, a efectos de su revisión por parte de la Vicerrectoría de Docencia y su implementación en el nivel normativo correspondiente.

La práctica profesional supervisada contribuye a consolidar los conocimientos y destrezas adquiridas por la población estudiantil, así como al desarrollo de actitudes y valores. Es una experiencia que realiza el estudiante en un ámbito específico de aplicación de su especialidad disciplinaria o profesional, y a su vez, un espacio de aprendizaje que posibilita su proyección social y el establecimiento de relaciones teóricas, metodológicas y técnicas con la realidad. Todo lo cual concurre a la formación integral del estudiante.

En el contexto anterior, la Universidad Nacional, en el diseño curricular de sus planes de estudio, contempla la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de forma tal que:

1. Contribuye con la formación de profesionales con excelencia académica, críticos, creativos y comprometidos con un desarrollo social, económico y cultural, centrado en el ser humano.
2. Responde a las necesidades sociales, científicas, artísticas y culturales de la sociedad costarricense y regional.
3. Establece dentro de las prioridades institucionales la dotación de los recursos necesarios para su ejecución.
4. Informa a la población estudiantil de los programas y proyectos donde se realizará la PPS.
5. Garantiza su cumplimiento obligatorio en todos los estudiantes del nivel de bachillerato universitario o en su defecto de licenciatura, si no cuenta con el grado académico de bachiller.
6. Fomenta la interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad académicas en el desarrollo y ejecución de la PPS.
7. Propicia la suscripción de acuerdos de cooperación con instituciones, empresas, organizaciones y grupos que contemplen condiciones para la ejecución y financiamiento de la

PPS, y que garanticen la cobertura de las áreas prioritarias contempladas en la correspondiente política.

8. Promueve relaciones de intercambio académico estudiantil con instituciones, empresas, organizaciones o grupos que tengan intereses y experiencias afines a su campo de acción.
9. Garantiza la asignación de créditos por la ejecución de la PPS, en todos los planes de estudio de bachillerato o licenciatura, de conformidad con la normativa correspondiente.
10. Toma las previsiones del caso para que el rediseño curricular que incorpora la PPS no implique un alargamiento de la carrera
11. Asigna a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de los manuales e instrucciones institucionales para la ejecución de la PPS.
12. Asigna a las unidades académicas la responsabilidad de la ejecución y evaluación de la PPS.

ANEXO 2

POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Introducción:

La Universidad Nacional comprometida con la igualdad de oportunidades sin distinción de ningún tipo y en consonancia con sus propósitos estratégicos, es decir, ser una Universidad Humanista, Innovadora y con Compromiso Social, formula las presentes políticas para la igualdad y la equidad de género.

Políticas:

1. Identifica, con base en los estudios e investigaciones en materia de género, las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en la Universidad Nacional.
2. Promueve la participación paritaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión, garantizando el acceso y promoción de la comunidad universitaria en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
3. Propicia el uso de un lenguaje inclusivo en todas las formas de comunicación interna y en las relaciones externas de la UNA.
4. Fomenta la conciliación de la vida profesional, laboral y familiar del personal académico y administrativo.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

5. Fomenta la conciliación de la vida estudiantil y familiar de los (as) estudiantes de la UNA.
6. Propicia condiciones laborales que favorezcan relaciones equitativas entre las mujeres y los hombres.
7. Estimula y difunde el conocimiento en materia de igualdad y equidad de género.
8. Promueve un currículo de formación profesional con la inclusión operativa del género, con perspectiva humanista y de derechos humanos, como eje transversal.

9. Consolida y proyecta la responsabilidad social de la UNA en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.
10. Genera las condiciones presupuestarias, organizativas y de toma de decisiones para el cumplimiento de las acciones tendientes a promover la igualdad y equidad de género.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2010, ACTA NO. 3076

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 9-2010 del 15 de junio de 2010, oficio SCU-988-2010, por acuerdo tomado según el artículo VIII, inciso IV, de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

ANEXO 3

REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

INTRODUCCION

Este reglamento tiene como finalidad normar los distintos aspectos en materia de vida estudiantil que se desarrollan y promueven desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con otras instancias universitarias, de acuerdo con la misión, vocación histórica, fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico.

Contiene la normativa que regula los distintos servicios que la institución brinda a los estudiantes con el fin de asegurar la realización exitosa de sus estudios, así como contribuir a su desarrollo integral, individualmente y como miembro de la comunidad universitaria y nacional.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento comprende las normas de carácter general que rigen los procesos, programas, proyectos y actividades que se promueven y desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con las unidades académicas, facultades, centros, sedes y otras dependencias universitarias. Asimismo regula los servicios y actividades de prevención e intervención orientados al desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 2. Definiciones

Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Proceso: Conjunto de acciones concatenadas con un orden lógico, orientadas a la consecución de un fin específico y que está presente en el accionar de un programa, proyecto o actividad.

- b) Programa: Unidad estratégica integral, disciplinaria o interdisciplinaria, que articula sistemáticamente proyectos y actividades para atender una necesidad definida como necesidad institucional. Podrá tener un carácter permanente o temporal, en el tanto haya cumplido el fin de su creación o sea así definido por la institución.
- c) Proyecto: Conjunto de actividades con carácter disciplinario o multidisciplinario programadas por un lapso determinado que se realizan para conseguir ciertos objetivos.
- d) Actividad: Acción o conjunto de acciones permanentes específicas que conducen al logro de la prestación de productos y servicios.
- e) Manuales de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Instructivos, Directrices y circulares: Su definición será la establecida en el Reglamento para la Emisión, Actualización, Modificación y publicidad de la Normativa de la UNA.

Se modifica según oficio SCU-989-2015

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 3. Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Es el órgano encargado de promover el bienestar y desarrollo integral del estudiantado. Realiza funciones de investigación, docencia asistemática, extensión y administración de servicios mediante acciones articuladas de sus diferentes Departamentos.

Artículo 4. Órganos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está dirigida por el Vicerrector y conformada por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Asesor
- b) Los Departamentos de Bienestar Estudiantil, de Salud, de Orientación y Psicología y de Promoción Estudiantil.
- c) La Dirección Ejecutiva
- d) Los Consejos Técnicos de Programa
- e) El Consejo de Becas
- f) La Comisión de Becas

Artículo 5. Del Vicerrector

Es el funcionario de mayor jerarquía en la Vicerrectoría, sus funciones están definidas en el Estatuto Orgánico y en otra normativa vigente.

El Vicerrector es el responsable de mantener actualizados los manuales de procedimientos mediante los cuales se implementa este reglamento, para lo cual cuenta con la colaboración de los Directores de Departamento.

Artículo 6. Del Consejo Asesor

Es el órgano encargado de asesorar al Vicerrector en la materia propia de la competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Asimismo es el responsable de elaborar la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de someterla a conocimiento, análisis y aval por parte del Vicerrector, quien lo remitirá al Rector para su aprobación.

Está conformado por:

- ✓ El Vicerrector quien lo preside,
- ✓ Los Directores de Departamento,
- ✓ El Director Ejecutivo,
- ✓ Los Coordinadores de las unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales en calidad de invitados permanentes,
- ✓ La representación estudiantil será designada por la FEUNA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en su normativa interna.

Artículo 7. De la Dirección de Departamento

El Director es la figura de mayor jerarquía en los Departamentos de la Vicerrectoría. Su naturaleza y funciones se encuentran definidas en el Manual de Puestos de la Universidad Nacional y en el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 8. De los Departamentos

a) DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Es la instancia que impulsa procesos y estrategias en procura de la satisfacción de necesidades vitales y el desarrollo integral del estudiantado de la Universidad Nacional, por medio de las becas y el desarrollo de procesos socioeducativos promocionales. Las acciones se orientan prioritariamente a la atención de estudiantes con necesidades especiales, discapacidades, limitaciones socioeconómicas, así como aquellos que se destaquen por su alto rendimiento académico, ámbitos de interés institucional, liderazgo estudiantil y participación en convenios internacionales.

b) DEPARTAMENTO DE SALUD

Es el encargado de velar por la salud integral de la comunidad universitaria, para lo cual desarrolla programas asistenciales y de promoción y prevención de la salud en las áreas de medicina y odontología.

c) DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA

Es la instancia encargada de elaborar, asesorar, ejecutar y apoyar proyectos y actividades que promuevan en el estudiante una adecuada elección vocacional, que favorezcan su atracción y permanencia exitosa en la Universidad y su posterior incorporación al mundo laboral.

Los proyectos que desarrolla este Departamento se fundamentan en la prevención integral y el trabajo interdisciplinario, buscan la potenciación de las habilidades y destrezas socioafectivas de los estudiantes, y la atención oportuna de sus necesidades psicológicas.

d) DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

Es el encargado de ofrecer a la comunidad estudiantil opciones para su desarrollo en los campos artístico, deportivo y de desarrollo humano en general, acorde con las necesidades, valores e intereses de los individuos, la comunidad universitaria y el país.

Promueve la organización y la permanencia de las agrupaciones representativas de la Institución, propiciando la participación de las diferentes Facultades y Centros, en los ámbitos interuniversitario, nacional e internacional.

Fortalece la vida universitaria en coordinación con los otros departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y demás instancias universitarias, creando espacios de participación abierta y de libre agrupación, de conformidad con los intereses de los estudiantes.

Artículo 9. De la Dirección Ejecutiva

Es la instancia encargada de apoyar al Vicerrector en la ejecución y control de las políticas, planes, procedimientos y programas de trabajo de la Vicerrectoría, en los ámbitos de gestión y administración.

Artículo 10. De los Consejos Técnicos de Programa

Los Consejos Técnicos de Programa son los responsables de elaborar el Manual de Procedimientos respectivo, y la operacionalización específica de los procesos adscritos al programa, los que serán avalados por el Vicerrector y aprobados por el Rector. Están conformados por:

- El Director de Departamento al cual pertenece el Programa o su representante, quien preside.
- El coordinador del Programa, para el cual se elaborará el manual.
- La representación estudiantil de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.

El Vicerrector se considera invitado permanente en todos los Consejos Técnicos de Programa.

Su organización y funciones se encuentran definidas en el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Artículo 11. Ámbitos de acción

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene como competencias, impulsar, promover y desarrollar programas, proyectos, actividades y procesos orientados al bienestar y desarrollo integral de la comunidad estudiantil. Cada uno de estos ámbitos de competencia será desarrollado mediante instrumentos jurídicos tales como el manual de organización y funciones, el manual de procedimientos, directrices y circulares.

CAPITULO III . BECAS, COBRO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS AL ESTUDIANTADO

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 12. Sobre las Becas

Las becas serán reguladas por el programa respectivo de conformidad con el Manual de Procedimientos, y tendrá como principio el otorgamiento de al menos las siguientes categorías de beca: por participación relevante, por condición socioeconómica, por condición laboral, por intercambio y por rendimiento académico.

Artículo 13. Tipos de becas

La Universidad cuenta con los siguientes tipos de becas:

- a) Becas por situación socioeconómica
- b) Becas por alto rendimiento y situación socioeconómica
- c) Becas de ayuda económica ordinaria
- d) Becas por alto rendimiento académico
- e) Becas por participación relevante
- f) Otros beneficios

Definiciones:

Becas por condición socioeconómica: consiste en la extensión total o parcial del pago del costo del crédito que se determina con base en la situación socioeconómica del estudiante. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobará, de manera razonada, las categorías de esta beca, así como los criterios generales para determinar la beca que se le asignará a cada estudiante.

Beca por alto rendimiento académico y situación económica, son un estímulo dirigida a estudiantes de escasos recursos económicos y con un alto rendimiento académico que consiste en la exención total del pago del crédito, un apoyo económico complementario y beneficios brindados por la institución, el cual será definido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con base en criterios técnicos.

La beca de ayuda económica ordinaria: es una colaboración monetaria que se otorga a los estudiantes nuevos o regulares, que por su condición socioeconómica y su rendimiento académico lo ameritan.

La beca por alto rendimiento académico: Consiste en la exención total del costo del crédito y se otorgará independientemente de la situación socioeconómica del estudiante, y tiene como propósito impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional.

La beca por participación relevante: es un estímulo para favorecer el liderazgo académico estudiantil. Se otorga por participación relevante en el movimiento estudiantil, en actividades artísticas, o deportivas independientemente de la situación socioeconómica del estudiante y consiste en la exención en el costo total del crédito, mientras se mantengan las condiciones que la justifican.

Becas a funcionarios: consiste en la exoneración total de pago de crédito a funcionarios, exfuncionarios pensionados o jubilados, que cursen alguna carrera en la Universidad Nacional, de conformidad con el artículo 126 de la Convención Colectiva.

Artículo 14. Definición del Fondo de Becas y Otros Beneficios Estudiantiles

El Fondo de Becas y otros beneficios estudiantiles estará constituido por el aporte de presupuesto institucional ordinario, más los ingresos que se reciban por concepto de pago de créditos en planes regulares y por los recursos que se destinen en donaciones y en cooperación nacional e internacional para tales efectos, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario podrá incluir recursos adicionales para el Fondo, de conformidad con las posibilidades institucionales, en los presupuestos correspondientes. Sus recursos se emplearán exclusivamente para atender las becas y otros beneficios de los estudiantes, de conformidad con políticas que apruebe el Consejo Universitario.

Artículo 15. Propuesta para distribución del Fondo de Becas

Una comisión integrada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien la preside, un miembro del Consejo Académico (CONSACA) y un representante de la FEUNA elaborarán anualmente la propuesta de distribución del Fondo de Becas, para su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Artículo 16. Administración del Fondo de Becas

Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán separadamente en títulos valores del sector público (en colones o dólares) que garanticen la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos del Fondo.

Tanto el principal como los intereses que generen estas inversiones deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.

El Programa de Gestión Financiera debe identificar en los registros contables las inversiones transitorias que la Universidad realice con recursos de ese Fondo especificando: número del Título, nombre del emisor, monto de la inversión, tasa de interés, fecha de emisión y fecha de vencimiento. Para ello se deberá llevar el registro auxiliar respectivo, así como cualquier otra información adicional que estime conveniente.

El Vicerrector de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo. Estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 17. Máximo de Créditos por Cobrar

El pago de créditos en la Universidad Nacional se realiza según el número de créditos comprendidos en las materias que el estudiante haya matriculado. El máximo de créditos por cobrar será de 12 semestrales y 8 trimestrales o cuatrimestrales.

Artículo 18. Valor del Crédito

El valor del crédito será el equivalente al 4% del salario base mensual de un oficinista 1 del Poder Ejecutivo, que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre de cada año. Dicho valor regirá para el año siguiente aun y cuando el salario que se toma en consideración sea modificado durante ese período.

Los estudiantes extranjeros pagarán por concepto de crédito el equivalente a un 8% del salario base mensual de un oficinista 1 del Poder Ejecutivo.

Los estudiantes extranjeros que obtengan la condición migratoria de residentes permanentes en el país pagarán igual que los nacionales, sin menoscabo de que puedan solicitar becas por condición socioeconómica.

Artículo 19. Mora en el Pago de Créditos

El estudiante que al terminar el ciclo lectivo tenga obligaciones pendientes por el concepto de pago de créditos, no podrá realizar trámites de matrícula hasta que cancele su deuda o formalice un arreglo de pago ante el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 20. Multas por atraso en el pago

Por el atraso en el pago de créditos en cada período se aplicará un recargo del 10 %, durante los primeros 10 días hábiles a partir del cierre del período, y 20% después de ese término.

Los recursos monetarios generados por el cobro de multas en el atraso del pago de los créditos se contabilizarán como un ingreso al Fondo de Becas.

Artículo 21. Cobro de Laboratorios y cursos con práctica en Laboratorio

La Universidad cobrará a los estudiantes matriculados en laboratorios y cursos con práctica de laboratorio, un monto específico de dinero, con el objetivo de que sea utilizado para colaborar en el

financiamiento de los gastos de operación para su uso, renovación y mantenimiento tanto de las instalaciones como del equipo, según corresponda.

Bajo ninguna circunstancia las unidades académicas que ofrecen estos laboratorios cobrarán a los estudiantes los costos indirectos relacionados con rubros como pago de horas extra para los choferes, combustible, pago de alquiler de buses, viáticos de funcionarios administrativos u otros.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 22. Definición del monto y aplicación a estudiantes con beca.

Corresponderá a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, mediante resolución razonada y previa valoración por el Gabinete de Rectoría, fijar el monto que se cobrará para cada laboratorio y curso con práctica de laboratorio, y los criterios o tabla de compensación que beneficiará a los estudiantes según el tipo de beca.

La definición del monto deberá fundamentarse en una recomendación previa emanada, en forma conjunta, por el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Salvo que la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, apruebe otro monto, los vigentes se ajustarán automáticamente conforme varíe el IPC del año inmediato anterior.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 22:

Hasta tanto la Vicerrectora de Vida Estudiantil no emita mediante resolución razonada la clasificación, monto de cobro y sistema de aplicación del monto a los estudiantes becados, se aplicarán los montos indexados establecido por el Consejo Universitario en el acuerdo SCU-1660-92 del 8 de octubre de 1992 Folleto 84 MODIFICADO MEDIANTE ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1993, ACTA # 1574-207, que ha sido derogado por esta modificación.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 23. Clasificación de los laboratorios para el cobro

El cobro de los laboratorios deberá contemplar, al menos, tres diferentes clasificaciones o tipos de laboratorios o cursos, basado en los diferentes costos de su operación y equipo. Los criterios que se deben utilizar para definir las clasificaciones y fijar los montos deberán ser, al menos, el uso de los siguientes elementos:

- a. Reactivos químicos que se adquieren en el país o en el exterior
- b. Equipo que debe ser adquirido fuera del país, frecuencia de renovación y actualización, taladros, lijadoras, cuchillos, brocas, disco, esmeriladora, seguetas, tacómetro, gata hidráulica, entre otros
- c. Instrumentos de precisión y medida como balanzas, colorímetros, extractores, instrumentos de precisión, estereoscopios, microscopios, motosierra, cintas de medición, brújulas, amperímetros, voltímetros,
- d. Cristalería, que en su mayor parte es importada (beaker, probetas, tubos de ensayo, pipetas, buretas, láminas, etc).
- e. Computadores y software,
- f. Mantenimiento del equipo, reparaciones, compra de repuestos
- g. Limpieza del equipo e instrumentos

- h. Otros rubros: gas, agua destilada, electricidad, hielo, combustible, madera, laca, pegamentos, pintura
- i. Realización de Giras.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 24: Destino de los recursos por cobro de laboratorios

Los estudiantes pagarán los montos antes indicados en el Programa de Gestión Financiera. Los fondos recaudados por concepto de cobro laboratorios o cursos con práctica en laboratorios se asignarán al presupuesto de operación de la unidad académica correspondiente, durante el mismo período presupuestario, por modificación externa, según corresponda. No formará parte del Fondo de Becas.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 25: Cobro de servicios al estudiantado

Corresponderá a la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil establecer el monto y la actualización anual, del cobro que realiza la Universidad al estudiantado por todo tipo de servicios, tales como emisión de certificaciones y constancias, retiro de materias, emisión y reposición de diplomas, derechos de graduación, examen extraordinario o por suficiencia, emisión de carné, derechos para la prueba de admisión, reconocimientos y equiparaciones, entre otros. Para esta fijación se contará con el criterio previo del Consejo de Rectoría.

La definición del monto deberá fundamentarse en una recomendación previa emanada, en forma conjunta, por el Programa de Gestión Financiera, el Departamento de Bienestar Estudiantil y el Departamento de Registro.

Salvo que la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida estudiantil, apruebe otro monto, los vigentes se ajustarán automáticamente conforme varíe el IPC del año inmediato anterior.

En el caso de estudiantes extranjeros, con excepción de los provenientes de Estados Centroamericanos y Panamá; así como los indicados en convenios con universidades nacionales o extranjeras, los derechos de graduación, será el doble del monto en colones que se cobra a los estudiantes nacionales.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 25:

Hasta tanto la Vicerrectora de Vida Estudiantil no establezca nuevos montos para los servicios estudiantiles, regirán los montos aprobados de conformidad con los acuerdos SCU-040-92 del 22 de enero de 1992 y SCU-1958-2008 del 2 de diciembre del 2008

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 26. Definición del servicio estudiante asistente

El Programa de Estudiante Asistente tiene como propósito incorporar activamente estudiantes con alto rendimiento académico en diferentes programas, proyectos y actividades académicas institucionales. Este programa crea incentivos que buscan estimular el liderazgo y el logro académico.

Cada facultad, centro, sede o sección regional aprobará las normas para la asignación interna de las horas de estudiante asistente. Para garantizar un mayor acceso de todos los integrantes de la comunidad estudiantil, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil elaborará un procedimiento de convocatoria,

que será de acatamiento obligatorio por las unidades académicas. Este procedimiento deberá tomar en cuenta un mecanismo amplio de divulgación.

Asimismo, cada unidad académica contará con un mecanismo propio de distribución y control de las horas estudiante asistente al interior de la unidad académica.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

TRANSITORIO.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deberá elaborar el procedimiento de convocatoria en un plazo de 3 meses.

Artículo 27. Responsabilidades en el Servicio de Estudiante Asistente

Durante la ejecución del servicio de estudiante asistente, se tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Corresponderá a los académicos coordinadores de un Programa, Proyecto o Actividad Académica (PPAA) asignar a los estudiantes asistentes, labores que contribuyan a su formación académica profesional, así como velar porque cada estudiante consigne sus horas de trabajo apropiadamente.

b. Corresponderá al director de la unidad académica:

i. Supervisar que la asignación de horas estudiante asistente se haga con criterios académicos que garanticen su mayor aprovechamiento y efectividad.

ii. Presentar, semestralmente, ante el decano o rector adjunto, en el caso de las secciones regionales, un informe de las labores asignadas a los estudiantes producto de las horas estudiante asistente en cada PPAA y su naturaleza, y además, remitirá copia del mismo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

c. Corresponderá al decano y rector adjunto, en el caso de las secciones regionales, velar por el uso efectivo de las horas estudiante asistente asignadas en su facultad, centro, sede o sección regional, y su redistribución, en caso necesario.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Artículo 28. Financiamiento del servicio estudiante asistente

El servicio de estudiante asistente se financiará con:

a. La partida presupuestaria ordinaria que le asigne la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

b. El aporte de los programas, proyectos y actividades académicas que posean recursos externos siempre que hagan sus respectivas asignaciones presupuestarias en este sentido.

c. Cualquier otro tipo de fondos externos provenientes de entes públicos y privados.

En el caso del punto b), cuando el financiamiento provenga del presupuesto externo, se requerirá la recomendación del responsable del proyecto y del superior jerárquico de la Unidad Ejecutora.

Independientemente de cual sea la fuente de financiamiento, los estudiantes beneficiarios de este programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

Las horas estudiante asistente serán asignadas mediante el uso de un algoritmo para la distribución y conforme a las necesidades de cada facultad, centro, sede o sección regional, que será propuesto por Apeuna y aprobado por el CONSACA.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

CAPITULO IV. DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTE ASISTENTE

Artículo 29. De la naturaleza de la actividad de los estudiantes asistentes.

Los estudiantes asistentes no son funcionarios de la Universidad Nacional, por lo que no le son aplicables a su actividad las regulaciones propias de las relaciones laborales entre el funcionario de la institución tutelada en la normativa interna y externa.

El estudiante asistente no podrá sustituir ni parcial ni totalmente a los académicos en sus labores de docencia, investigación y extensión.

Artículo 30. De las ayudas económicas extraordinarias.

Los estudiantes que en razón de las tareas que les sean asignadas, deben desplazarse de la sede habitual, podrán recibir ayudas económicas adicionales para sufragar los gastos que esta situación les ocasione, lo anterior con base en las disponibilidades financieras del programa, proyecto o actividad académica en la que participen.

CAPITULO V. DE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

Artículo 31. Naturaleza y sostenibilidad del Programa de Préstamos Estudiantiles

Los fondos requeridos para el Programa de Préstamos Estudiantiles, serán tomados del Fondo de Becas. Los intereses que se devenguen por el concepto de los préstamos serán revertidos en el mismo programa.

La Universidad procurará, dentro de sus posibilidades, fortalecer este programa con recursos adicionales.

Artículo 32. Objetivo del otorgamiento de préstamos a estudiantes

El otorgamiento de créditos personales a estudiantes tiene como objetivo, permitirle a los estudiantes que sin ser de nuestra población meta tienen dificultades para cubrir gastos con el fin de realizar o continuar sus estudios.

CAPITULO VI. DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Artículo 33. De las Residencias Estudiantiles.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia universitaria competente para organizar y administrar las Residencias Estudiantiles. Su organización y funcionamiento estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil. En el caso de las Sedes y Secciones Regionales esta competencia estará a cargo de la Unidad de Vida Estudiantil.

Artículo 34. Sobre el uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles.

El uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional se regirá, en particular, por este reglamento y los Manuales, Instructivos y otras disposiciones generales emanados de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y aprobados por la instancia competente; y en general, por el

Reglamento del Uso de Instalaciones Universitarias y el Reglamento para regular los procedimientos administrativos de carácter disciplinario y otra normativa aplicable en la Universidad Nacional.

Los casos no contemplados en estas regulaciones, se resolverán de acuerdo con las normas supletorias y conexas, así como con el ordenamiento jurídico vigente en la institución.

Artículo 35. Derechos de la población estudiantil residente.

Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral.
- b) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y de las pertenencias.
- c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- d) Realizar, previa autorización de las y los profesionales encargadas del Programa de Residencias, actividades sociales, de estudio y de recreación, que no atenten contra el funcionamiento del programa de residencias y que permita el desarrollo de su vida universitaria.
- e) Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; de acuerdo con las disposiciones administrativas de la Vicerrectoría.
- f) Contar con las facilidades necesarias de ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades especiales y las leyes vigentes.
- g) Acudir a las diferentes instancias universitarias, en procura de atención para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de estudiantes residentes.
- h) Denunciar ante las instancias universitarias competentes los problemas y necesidades del funcionamiento de la residencias y que éstas sean atendidas y gestionadas diligentemente, según las posibilidades institucionales.
- i) Permanecer en el edificio de residencias los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo, respetando las disposiciones normativas de la institución y el programa de residencias, salvo en los recesos institucionales y la Semana Santa.
- j) Contar con estrategias para la atención integral de la población residente por parte de los diferentes departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- k) Recibir, de las y los funcionarios universitarios que prestan sus servicios en forma permanente u ocasional en la residencias, un trato respetuoso de acuerdo con los principios y valores institucionales.
- l) Impugnar las resoluciones de las instancias universitarias, de conformidad con lo que establece la normativa universitaria.
- m) Plantear sugerencias a las diferentes instancias universitarias, que permitan mejorar el Programa de Residencias.

Transitorio al artículo 35: la Vicerrectoría de Vida Estudiantil deberá realizar, antes de concluir el año 2015, los estudios necesarios para determinar el monto de la actualización de la beca Omar Dengo, como resultado del alza en los productos de limpieza, y hacer la respectiva propuesta a las autoridades correspondientes. Además, se deberá visualizar el componente de los costos de los productos de limpieza, en la respectiva beca y dar información a los estudiantes beneficiados.

Artículo 36. Deberes de la población estudiantil residente.

Son deberes de la población estudiantil residentes:

- a) Cumplir y respetar las disposiciones establecidas en la normativa universitaria correspondiente. Tanto las establecidas por este reglamento, como las emanadas de otras normas generales emitidas por la rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Departamento de Bienestar

Estudiantil y otras instancias universitarias competentes para definir el funcionamiento de las residencias.

- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Residencias Estudiantiles y reportar por escrito cualquier anomalía a la administración o al Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes y Secciones Regionales.
- c) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- d) Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- e) Procurar que las actividades cotidianas en las Residencias, se lleven a cabo en armonía con el ambiente.
- f) Abstenerse de realizar actos en la residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- g) Brindar información fidedigna a las responsables de las Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos como parte de la organización voluntaria de las y los estudiantes residentes.
- i) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de las y los compañeros.
- j) Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- k) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- l) Comunicar oportunamente a las profesionales en Trabajo Social situaciones que a nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, que requieran de la intervención profesional.
- m) Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la residencia.
- n) Ubicar en los lugares autorizados para tal fin la propaganda o anuncios.
- o) Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de residencia al menos ocho días antes de ésta.

Artículo 37: Prohibiciones de la población estudiantil residente:

Para garantizar la sana convivencia estudiantil se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Hospedar personas externas sin obtener la previa autorización de las funcionarias responsables de las Residencias.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- d) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- e) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas de las Residencias.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Fumar dentro de los edificios de las Residencias Estudiantiles.
- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto lo establecido por la Ley 7600.
- j) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- k) Recibir visitas de personas menores de edad en las Residencias sin la compañía de un adulto.
- l) Trasladar activos dentro y fuera de las Residencias sin la autorización correspondiente.
- m) Recibir visitas que por su excesiva periodicidad o frecuencia, atenten contra el cumplimiento de sus deberes académicos y de residente.
- n) Utilizar equipos audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de los y las residentes.

Artículo 38: Régimen disciplinario aplicable a la población estudiantil residente:

En el caso que cualquier residente incumpla las normas establecidas para el uso y disfrute de las Residencias Estudiantiles, será sujeto de una investigación y sanción en los términos de este Reglamento y sus demás disposiciones normativas.

En este caso corresponderá conocer, instruir y resolver sobre la falta quien ostente el cargo de Director del Departamento de Bienestar Estudiantil. En el caso de las sedes y secciones regionales la o el Coordinador de la Unidad de Vida Estudiantil.

Estas instancias deberán garantizar el respeto al debido proceso del estudiante investigado según el manual de procedimientos debidamente aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Si por la naturaleza o la gravedad de la falta, amerita que al estudiante se le investigue y aplique una sanción de las establecidas por el Régimen disciplinario de la UNA, el o la Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil o el coordinador, en el caso de las sedes y secciones, lo comunicará oficialmente, con todas las pruebas, a la instancia competente, para que realice el proceso disciplinario respectivo.

Solamente se aplicará al o la estudiante una única sanción por una misma falta.

Artículo 39: Las faltas y las sanciones cometidas durante el disfrute de las residencias

Cuando el o la estudiante incumpla las normas de uso y funcionamiento de las residencias, y previo debido proceso realizado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se demuestre la falta, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas muy leves que se sancionarán con una llamada de atención verbal:

- a) Incumplir en dos ocasiones, sin justificación sus responsabilidades de aseo.
- b) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- c) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto que ello responda a atender situaciones que enfrentan personas con necesidades especiales.
- d) Realizar esporádicamente actividades lucrativas dentro de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles.
- e) Desacatar las disposiciones establecidas por las profesionales que integran el Programa.

Faltas leves que se sancionarán con una llamada de atención escrita que quedará constancia en el expediente del o la estudiante:

- a) La reincidencia, dentro de los siguientes tres meses de las faltas muy leves indicadas en el punto anterior.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Realizar actividades sociales que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa.
- d) Atender visitas de menores de edad en las Residencias sin que estos se hagan acompañar de un adulto no residente.
- e) Utilizar equipo audiovisual y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de las y los residentes.

Faltas graves que se sancionarán con suspensión inmediata del servicio de residencia hasta por tres años, según la gravedad de la falta:

- a) Si el o la estudiante reincide cualquiera de las faltas leves antes indicadas, al menos tres veces, durante el año lectivo
- b) Hospedar personas no autorizadas por escrito, por profesionales encargadas del Programa.
- c) Incumplir los requisitos estipulados por el Departamento de Salud para residentes.
- d) Omitir o alterar información requerida por la normativa interna de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- e) Hurtar o robar dentro de las Residencias, así como hacer uso indebido de bienes bajo su custodia.
- f) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- g) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o moral de las y los compañeros o funcionarios por acciones realizadas dentro de las Residencias.
- j) Permitir la permanencia en su habitación de estudiantes asignados en otro dormitorio, sector o residencia.
- k) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.

Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de estudiante residente no prevista en los puntos anteriores podrá ser sancionada de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

Se modifica el capítulo VI según el oficio SCU-989-2015.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40: Sobre la pérdida total o parcial de los beneficios regulados en este reglamento:

Las y los estudiantes que gocen algún beneficio otorgado por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que no sea el uso de las residencia expresamente regulado en este reglamento, podrán perder total o parcialmente los beneficios.

Será competencia de la Vicerrectoría y de la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, establecer en los Manuales y otras normas internas los supuestos y porcentajes de disminución parcial y los de pérdida total, además de regular el debido proceso para su aplicación.

Para el caso de las Sedes y Secciones Regionales, este proceso será responsabilidad de la Coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil, quien deberá elevar la resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil para el aval respectivo.

Se incluye este artículo según el oficio SCU-989-2015.

Artículo 41: De los actos que ameritan la pérdida de beneficios:

Se consideran actos que generan la pérdida, parcial o total, de los beneficios, de conformidad con las particularidades que establezca la normativa interna:

- a) La o el estudiante que en su solicitud de beca proporcione datos falsos, oculte información

relevante o no notifique, dentro de los plazos otorgados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica y familiar, o los cambios en su situación académica, perderá todo derecho a los beneficios estipulados en este Manual, sanción que se aplicará, previo cumplimiento del debido proceso.

- b) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y deberes para el disfrute del beneficio, establecidos en la normativa universitaria, tanto a nivel general como la emitida por cualquiera de las instancias competentes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Además, de la disminución total o parcial, el o la estudiante, cuando corresponda, deberá reintegrar a la Universidad el monto correspondiente a los beneficios concedidos derivados del falseamiento y ocultamiento de información.

Para la aplicación de esta disposición se consideran beneficios la exoneración del pago de créditos y el aporte económico.

Se incluye este artículo según el oficio SCU-989-2015.

Artículo 42: Del régimen de impugnaciones:

De conformidad con el Estatuto Orgánico, la o el estudiante podrá ejercer los recursos de revocatoria y apelación contra los actos que le afecten. Tales recursos se deberán plantear por escrito, dentro de los plazos señalados en la normativa correspondiente.

Los recursos de revocatoria serán resueltos por la misma instancia que dictó el acto impugnado.

El recurso de apelación contra las decisiones de la o el profesional, responsable de la asignación de cualquier tipo de beca o incentivo, contemplados en este Manual, será resuelto por la Comisión de Apelaciones de Becas.

El recurso de apelación contra las decisiones del o la Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil será resuelto por la o el Vicerrector de Vida Estudiantil.

Se incluye este artículo según el oficio SCU-989-2015.

Artículo 43. Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la UNA GACETA.

Artículo 44. Disposiciones derogatorias

Con la entrada en vigencia de la presente normativa se deroga el anterior Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Transitorio I.

Los manuales de organización y funciones y los manuales de procedimientos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de cada programa, deberán emitirse en un plazo máximo de cinco meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

Deberán utilizarse medios efectivos para difundirlos a la comunidad universitaria, principalmente entre el estudiantado.

Transitorio II

Los reglamentos de: Becas, de Beca Empresa, del Fondo Económico para Auxilio de Estudiantes en caso de accidentes, Programa Estudiante Asistente, Préstamos Estudiantiles y Normas para la prestación de servicios médicos y la promoción de la salud del Departamento de Salud se continuarán aplicando mientras no se emitan y entren en vigencia los manuales de procedimientos respectivos.

Dichos reglamentos quedarán derogados a partir de la publicación en UNA-GACETA de los respectivos manuales de procedimientos

Transitorio III

Los funcionarios de la Vicerrectoría mantendrán sus condiciones laborales actuales de conformidad con sus clases y categorías actuales y disfrutarán de todos los beneficios que su condición de funcionarios universitarios le confiere.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

INTRODUCCION

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto del reglamento
- Artículo 2. Definiciones

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL

- Artículo 3. Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Artículo 4. Órganos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Artículo 5. Del Vicerrector
- Artículo 6. Del Consejo Asesor
- Artículo 7. De la Dirección de Departamento
- Artículo 8. De los Departamentos
- Artículo 9. De la Dirección Ejecutiva
- Artículo 10. De los Consejos Técnicos de Programa
- Artículo 11. Ámbitos de acción

CAPITULO III . BECAS, COBRO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS AL ESTUDIANTADO

- Artículo 13. Tipos de becas
- Artículo 14. Definición del Fondo de Becas y Otros Beneficios Estudiantiles
- Artículo 15. Propuesta para distribución del Fondo de Becas
- Artículo 16. Administración del Fondo de Becas
- Artículo 17. Máximo de Créditos por Cobrar
- Artículo 18. Valor del Crédito
- Artículo 19. Mora en el Pago de Créditos
- Artículo 20. Multas por atraso en el pago
- Artículo 21. Cobro de Laboratorios y cursos con práctica en Laboratorio

Artículo 22. Definición del monto y aplicación a estudiantes con beca.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 22:

Artículo 23. Clasificación de los laboratorios para el cobro

Artículo 24: Destino de los recursos por cobro de laboratorios

Artículo 25: Cobro de servicios al estudiantado:

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 25:

Artículo 26. Definición del servicio estudiante asistente

TRANSITORIO.

Artículo 27. Responsabilidades en el Servicio de Estudiante Asistente

Artículo 28. Financiamiento del servicio estudiante asistente:

CAPITULO IV. DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTE ASISTENTE

Artículo 29. De la naturaleza de la actividad de los estudiantes asistentes.

Artículo 30. De las ayudas económicas extraordinarias.

CAPITULO V. DE PRESTAMOS ESTUDIANTILES

Artículo 31. Naturaleza y sostenibilidad del Programa de Préstamos Estudiantiles

Artículo 32. Objetivo del otorgamiento de préstamos a estudiantes

CAPITULO VI. DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 33: De las Residencias Estudiantiles.

ARTÍCULO 34: Sobre el uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles.

ARTÍCULO 35: Derechos de la población estudiantil residente:

Transitorio al artículo 35:

ARTÍCULO 36. Deberes de la población estudiantil residente:

ARTÍCULO 37: Prohibiciones de la población estudiantil residente:

ARTÍCULO 38: Régimen disciplinario aplicable a la población estudiantil residente:

ARTÍCULO 39: Las faltas y las sanciones cometidas durante el disfrute de las residencias

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40: Sobre la pérdida total o parcial de los beneficios regulados en este reglamento:

Artículo 41: De los actos que ameritan la pérdida de beneficios:

Artículo 42: Del régimen de impugnaciones:

Artículo 43. Vigencia del Reglamento

Artículo 44. Disposiciones derogatorias

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Transitorio I

Transitorio II

Transitorio III

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
13 de diciembre del 2007, Acta N° 2897

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3466 del 30 de abril del 2015
Acta N° 3486 del 16 de julio del 2015
Acta N° 3637-474 del 16 de mayo de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 1-2008, oficio SCU-001-2018 del 22 de enero del 2008, por acuerdo tomado según el artículo II, inciso I, de la sesión celebrada el 13 de diciembre del 2007. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

NOTA: LAS MODIFICACIONES INCLUIDAS MEDIANTE EL OFICIO SCU-989-2015, RIGEN A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015.

Anexo 4

REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA

PRESENTACIÓN

La Distinción Universidad Nacional a la Innovación Artística reconoce la capacidad innovadora en los procesos artísticos y la interrelación de estos con las nuevas técnicas. Al establecer y otorgar esta Distinción, la Universidad Nacional expresa su compromiso con la renovación en las concepciones y técnicas que posibilitan nuevos rumbos en el desarrollo de las artes en Costa Rica.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por objetivo normar el otorgamiento de la Distinción de la Universidad Nacional a la innovación artística. El galardón busca celebrar la figura y el aporte de artistas costarricenses que hacen aportes fundamentales a la historia artística de nuestro país, ampliando así el horizonte de la creatividad y la expresión estética. Con ello la Universidad Nacional pretende fortalecer el espíritu de experimentación y de manifestación crítica que enriquece el arte y la creatividad humana.

ARTÍCULO 2: CARÁCTER DE LA DISTINCIÓN.

La Distinción Universidad Nacional a la Innovación Artística es un premio único otorgado trienalmente a una figura individual o grupal.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS.

La Distinción a la Innovación Artística de la Universidad Nacional reconoce la obra artística que reúna los siguientes requisitos:

- a. Genera aportes excepcionales e innovadores a la cultura nacional o regional.
- b. Significa una incursión o una apertura a espacios alternativos o nuevas estrategias para la creatividad o la creación artística.
- c. Potencia la interrelación entre las innovaciones técnicas y la producción artística.
- d. Genera nuevos lenguajes, tendencias o modos de expresión artísticos.

ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.

La convocatoria se realizará cada tres años.

Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad universitaria o nacional ante el Consejo del Centro para la Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA), durante el período que ese Consejo establezca. Deberán contener una sólida justificación fundamentada en la obra del candidato y aportarán los atestados pertinentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Consejo del CIDEA nombrará una comisión especial dictaminadora integrada por un representante de cada una de sus unidades académicas y un representante de la comunidad artística nacional. De no ser acogida favorablemente ninguna propuesta, los expedientes respectivos se archivarán sin dejar en actas referencia alguna del asunto.

El Consejo del CIDEA establecerá para cada convocatoria los criterios, procedimientos y el plazo para que esta comisión valore las propuestas y le presente la recomendación correspondiente, para resolver en definitiva. El otorgamiento deberá contar con la votación favorable de dos tercios de los miembros de ese Consejo. La decisión es inapelable. Tendrá, asimismo, la potestad de declararlo desierto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.

El Consejo del CIDEA será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de la Distinción, para lo cual contará con el apoyo de las instancias institucionales correspondientes.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 7: CARÁCTER DEL RECONOCIMIENTO.

La Distinción consistirá en:

- a. El otorgamiento de un estímulo económico por la suma de \$2 000.00 al artista distinguido.
- b. La edición de un registro (libro, fascículo, video, grabación, catálogo, CD ROM u otra forma adecuada, según lo recomiende la comisión dictaminadora de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales) que documente el aporte artístico en mención y que garantice la difusión de la obra y su incorporación en la memoria artística nacional.
- c. La entrega de un pergamino.

ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.

La Universidad, en coordinación con el Consejo del CIDEA, tomará las provisiones presupuestarias que garanticen el pleno cumplimiento de los objetivos de esta Distinción en cada convocatoria.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación y publicación por parte del Consejo Universitario, y deroga el artículo III, inciso I, de la sesión celebrada el 25 de abril de 1995, acta N° 1731.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 4: la I convocatoria se realizará cuando se asignen los recursos necesarios.

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2: CARÁCTER DE LA DISTINCIÓN.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS.

ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.

ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 7: CARÁCTER DEL RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES. TRANSITORIO AL

ARTÍCULO 4

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA 17 DE JULIO DEL
2008, ACTA NO. 2938

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 12-2008 del 15 de agosto de 2008, oficio SCU-1034-2008 del 21 de julio de 2008, por acuerdo tomado según el artículo IV, inciso I, de la sesión celebrada el 17 de julio de 2008. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

Anexo 5

REGLAMENTO DEL CERTAMEN LITERARIO DE CUENTO Y POESÍA CERTAMEN CHOROTEGA

PRESENTACIÓN

El presente reglamento regula el propósito del certamen literario de cuento y poesía denominado "Certamen Chorotega".

Además, establece las normas que lo rigen y el procedimiento a seguir para presentar las obras.

También regula la comisión organizadora, el jurado y los premios que se otorgarán.

CAPÍTULO I. DEL PROPÓSITO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento norma el certamen bienal de cuento y poesía que lleva a cabo la Sede Regional Chorotega, que se denominará "Certamen Chorotega".

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL CERTAMEN

Son objetivos del certamen:

- a) Incrementar el aprecio a los valores autóctonos de la Región Chorotega.
- b) Fomentar el ejercicio del arte literario.
- c) Promover la participación en el certamen de los pobladores de la Región Chorotega.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

CAPÍTULO II. DEL CERTAMEN

ARTÍCULO 3. DE LAS OBRAS

Las obras deberán ser inéditas, presentadas en original y dos copias a doble espacio, en digital y en papel tamaño carta.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 4. DEL TEMA

Las temáticas vinculadas a Guanacaste en cualquiera de sus dimensiones culturales, sociales, naturales, entre otras propias de la Región Chorotega.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DEL CERTAMEN

El certamen tendrá dos ramas o modalidades: cuento y poesía.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 6. LIBERTAD PARA CONCURSAR

Los autores podrán concursar con la cantidad de poesías y de cuentos que deseen. La extensión de los mismos es libre.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deben ser guanacastecos o residir en la Región Chorotega.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8. FORMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deben entregarse en sobre sellado, con la indicación: "Certamen Chorotega". Dentro de este ha de incluirse otro sobre cerrado (plica), en cuyo exterior se halle escrito el seudónimo utilizado; en el interior habrá de consignarse el nombre, dos apellidos, número de cédula, dirección completa, teléfono y firma del autor.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 9. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras pueden ser depositadas en los buzones ubicados en la Sede Regional Chorotega, en los campus Liberia y Nicoya de la Universidad Nacional o en las oficinas de las Direcciones Regionales de Enseñanza del Ministerio de Educación Pública. También pueden ser remitidas por medio de servicio postal a las mismas oficinas mencionadas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 10. FECHAS DEL CERTAMEN

Las obras se recibirán durante los meses de julio, agosto y setiembre de cada dos años. El dictamen del jurado y la premiación, se llevarán a cabo durante el mes de noviembre.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

CAPÍTULO IV. LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CERTAMEN

En el mes de febrero de dos años se integrará la Comisión Organizadora del Certamen, de la siguiente forma:

- a) 1 representante de la Municipalidad de Liberia.
- b) 1 representante del Ministerio de Educación Pública, que labore en la Región Chorotega.
- c) 1 representante del Centro Literario de Guanacaste.
- d) 1 representante de la Asociación para la cultura de Liberia.
- e) 1 representante de la Cámara de Comerciantes de Liberia.
- f) El Rector Adjunto o la persona que este delegue.
- g) El Decano de la Sede Regional Chorotega, quien la preside.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Son funciones de la Comisión Organizadora:

- a) Nombrar el jurado del Certamen.
- b) Definir los detalles propios de la divulgación del Certamen.
- c) Organizar la recepción de las obras.
- d) Atender lo referente a la premiación.
- e) Procurar el financiamiento total o parcial de los premios y conseguir algunos adicionales.
- f) Responsabilizarse de otros aspectos y detalles propios del Certamen.

g) Reunirse a la hora convocada con la mitad más uno de sus miembros o media hora después con cualquier cantidad de miembros presentes.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

V. DEL JURADO

ARTÍCULO 13. DEL NOMBRAMIENTO DEL JURADO

El jurado será nombrado y juramentado por la Comisión Organizadora en junio de cada año y deberá ser conformado por personal idóneo, con solvencia académica en la rama a juzgar.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL JURADO

Las funciones del jurado son:

- a) Calificar en primera instancia aquellas obras que cumplen con los requisitos establecidos.
- b) Definir los criterios fundamentales para evaluar las obras.
- c) Después de un análisis exhaustivo, proceder a escoger las tres mejores obras en cada género.
- d) Si procede, declarar desierto parte o todas las categorías, niveles y áreas propias del Certamen.
- e) Otras que les confiera la Comisión Organizadora y propias de su competencia.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 15. DEL VEREDICTO

El veredicto del jurado será inapelable, salvo caso de error demostrado ante la Comisión Organizadora, la cual resolverá en definitiva.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 16. DE LOS PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por parte de la Universidad Nacional.

a) Modalidad Cuento:

Primer Lugar: Publicación de la obra en el Suplemento Zapandí, pergamino que acredita el primer premio y una dotación económica de quinientos mil colones.

Segundo Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de trescientos mil colones.

Tercer Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de doscientos mil colones.

b) Modalidad Poesía:

Primer Lugar: Publicación de la obra en el Suplemento Zapandí, pergamino que acredita el premio y una dotación económica de quinientos mil colones.

Segundo Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de trescientos mil colones.

Tercer Lugar: Mención honorífica y una dotación económica de doscientos mil colones.

Los montos antes indicados aplican para el primer año de vigencia de la presente modificación y en los años siguientes se indexarán automáticamente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 17. OTROS PREMIOS

Se podrán otorgar también otros premios, a juicio de la Comisión Organizadora, y con financiamiento externo a la Universidad.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 18. DE LA ESCOGENCIA EN EL CERTAMEN

Ningún autor podrá recibir más de una escogencia en el Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA 14 DE JULIO 1988,
ACTA No. 1145

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en el Folleto número 46, oficio SCU-983-88 del 19 de julio de 1988, por acuerdo tomado según el artículo VII, inciso I, de la sesión celebrada el 14 de julio de 1988. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

Anexo 6

REGLAMENTO CERTAMEN UNA-PALABRA

PRESENTACIÓN

El Certamen UNA-Palabra es una actividad de la Universidad Nacional organizada por la Facultad de Filosofía y Letras, mediante la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y la Escuela de Filosofía. Cuenta con el apoyo institucional del Consejo Universitario y del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (COEUNA).

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: Finalidad

El Certamen UNA-Palabra propicia la creación del pensamiento científico y de la producción literaria, con el reconocimiento y premiación a personas e instituciones, mediante concursos convocados para ese efecto. Según corresponda a la actividad científica o literaria, se participará con obras de ensayo, narrativa, poesía o teatro.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 2: Objetivo

El Certamen UNA-Palabra tiene como objetivo principal la publicación, la promoción, el reconocimiento y la divulgación de obras de calidad y valor cultural, representativas de la producción científica o literaria costarricense o del exterior, escritas en español.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

CAPÍTULO II DE LOS PREMIOS

Artículo 3: De los premios

El Certamen UNA-Palabra otorga dos premios: el Premio OMAR DENGO y el Premio UNIVERSIDAD NACIONAL.

Sobre el Premio Omar Dengo:

- a. Se otorga cada dos años, y se constituye para resaltar la insigne participación gestora de Omar Dengo en la educación costarricense cuya vigencia permanece en el desarrollo de la Universidad Nacional. Este concurso está abierto a aquellas personas e instituciones que hayan realizado aportes significativos y trascendentes, sea por su obra escrita o por la labor desarrollada, en el área de la educación y del mejoramiento social de Costa Rica.
- b. Pueden postular o ser postuladas al Premio Omar Dengo aquellas personas e instituciones con producción o actividad significativas que sean propuestas por escrito, en forma razonada y documentada por asociaciones profesionales o gremiales, instituciones, empresas o grupos culturales.
- c. Ninguna persona o grupo podrá proponer motu proprio su candidatura al Premio. Se admitirá el apoyo por escrito a las candidaturas provenientes de otras fuentes.
- d. El premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense).

Sobre el Premio Universidad Nacional:

- a. Confirma la presencia de la Universidad Nacional en el ámbito de la cultura y la producción intelectual. Se convoca la participación de obras inéditas en las ramas de ensayo, narrativa, poesía, teatro, u otras modalidades genéricas según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Organizadora en cada caso.
- b. Cada premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense); en la publicación de la obra y en un pergamino para cada rama a la que se haya convocado.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: De la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Certamen UNA-Palabra, en su ámbito académico está integrada por cinco personas. Cada Asamblea de Académicos de las Unidades organizadoras designará dos representantes de entre sus miembros. El Consejo Editorial de la EUNA designará el suyo. Todos los integrantes de la Comisión Organizadora deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora

Corresponde a la Comisión Organizadora:

- a. Elaborar el plan de trabajo de cada versión, y formular el programa de divulgación correspondiente.
- b. Especificar y publicar oportunamente las bases, y proponer la suma en dinero para cada versión y rama del Certamen.
- c. Escoger y designar oficialmente a los jurados calificadores y de común acuerdo con esas personas, mantener en secreto esa designación hasta hacer públicos los resultados del concurso.
- d. Supervisar el cumplimiento de la labor de los jurados, según lo que se indica en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- e. Distribuir oportunamente a cada jurado las obras participantes.
- f. Conservar y resguardar las plicas hasta el momento en que se lleve a cabo la sesión a la que alude el inciso g, del Artículo 21 del presente Reglamento.
- g. Reemplazar a aquel miembro de algún jurado que infrinja lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Reglamento.
- h. Acatar los fallos de los jurados, en apego a las correspondientes bases del concurso.
- i. Publicar los resultados de los concursos convocados.
- j. Organizar y promover el acto de premiación de las obras galardonadas.
- k. Coordinar con la Editorial Universidad Nacional el proceso de edición de las obras.
- l. Mantener un archivo del Certamen.
- m. Salvaguardar el financiamiento apropiado del Certamen, para lo cual deberá elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la entidad institucional que corresponda.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora

Todos los miembros de la Comisión Organizadora designados tienen derecho a voz y a voto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora

Los miembros integrantes desempeñarán sus funciones durante un año académico, y podrán ser reelectos hasta por dos veces consecutivas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora sesionará con la periodicidad que demande la actividad del Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 9: Del quórum de las sesiones

Toda sesión ordinaria de la Comisión Organizadora será válida con la presencia de al menos tres de sus integrantes.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría

Una vez integrada la Comisión Organizadora, en su primera sesión ordinaria designará a una persona para ejercer la Presidencia y a otra para ejercer la Secretaría.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 11: Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a. Presidir las sesiones de la Comisión Organizadora.
- b. Representar a la Comisión Organizadora.
- c. Responsabilizarse de la buena marcha del Certamen.
- d. Convocar con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a las sesiones de la Comisión.
- e. Velar por el desarrollo del programa de divulgación.
- f. Informar a los Consejos de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y de la Escuela de Filosofía, así como al Consejo Universitario, una vez concluida una versión, sobre la labor de la Comisión.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 12: Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

- a. Tomar actas de las sesiones.
- b. Sustituir al Presidente cuando sea necesario.
- c. Coordinar el apoyo administrativo con la Facultad.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia

La Presidencia estará a cargo, durante años alternos, de cada una de las unidades académicas participantes: cuando el año es par le corresponde este ejercicio a la Escuela de Filosofía, y en su defecto, a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Organizadora contará con el respaldo de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras para lo siguiente:

- a. Fijar los procedimientos que garanticen un adecuado manejo y custodia del archivo del Certamen.
- b. Recibir las obras y candidaturas postulantes, en cada versión, a tenor del Artículo 30 del presente Reglamento.
- c. Tramitar la correspondencia del Certamen.
- d. Devolver las obras no premiadas a sus respectivos autores, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del presente Reglamento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 15. De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora

Los miembros de la comisión organizadora se reunirán una vez al mes y devengarán la dieta respectiva por la asistencia.

Durante el período de mayor demanda de actividad del certamen, a la comisión organizadora se le podrá reconocer hasta dos dietas por mes.

(MODIFICADO SEGÚN UNA-GACETA 12-2005 y UNA-GACETA 22-2006).

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora solicitará a las Asambleas respectivas la destitución de aquellos integrantes de la Comisión Organizadora que incurran en tres ausencias consecutivas consideradas injustificadas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo

El otorgamiento del PREMIO OMAR DENGO estará a cargo de un Jurado integrado así:

- a. Una persona representante del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.
- b. Un representante de cada una de las siguientes Facultades o Centros designados por sus respectivos Consejos: Facultad de Filosofía y Letras; Centro para la Investigación y Docencia en Educación (CIDE); Facultad de Ciencias Sociales y Centro de Estudios Generales.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo

Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado otorgará el Premio, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.
- b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará a quien obtenga al menos cuatro (4) votos de los miembros del Jurado.
- c. La votación, cuando proceda, será secreta.
- d. Si ninguna de las candidaturas obtuviere el mínimo de votos requerido, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las candidaturas alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional

El otorgamiento del PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL estará a cargo de sendos Jurados para cada modalidad, a tenor del inciso a. del Artículo 3 del presente Reglamento.

- a. Cada Jurado estará integrado por tres personas conocedoras de la materia, con amplia trayectoria en su campo; al menos una de esas personas debe ser de la Universidad Nacional.
- b. Los representantes de la comunidad universitaria deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.
- c. Los miembros de cada Jurado serán designados por la Comisión Organizadora, según lo establecido en el inciso c. del artículo 5, del presente Reglamento.
- d. Cada Jurado adoptará una modalidad colegiada de trabajo.

- e. Cada miembro de los Jurados recibirá una bonificación por la suma de \$100 o el equivalente en colones, como incentivo por el trabajo que realizan.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional

Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado emitirá su fallo, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.
- b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará la obra que obtenga al menos dos (2) votos.
- c. La votación, cuando proceda, será secreta.
- d. Si ninguna de las obras obtuviese el mínimo de votos requeridos, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las obras alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado

Son deberes:

- a. Formalizar por escrito su compromiso con el Certamen UNA-Palabra.
- b. Asistir a la sesión convocada para la recepción de las obras postulantes.
- c. Designar un coordinador entre los integrantes del Jurado, quien servirá de enlace con la Comisión Organizadora.
- d. Cerciorarse de que las obras participantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Certamen.
- e. Fijar las sesiones de discusión para el respectivo análisis y evaluación de las obras y para el dictamen respectivo, que se acordará en todos los casos por mayoría absoluta, según lo indicado en los Artículos 18 y 20, del presente Reglamento.
- f. Reintegrar a la Comisión Organizadora todos los ejemplares de las obras participantes, una vez acordado el fallo, en sesión convocada para este año.
- g. Mantener en secreto los títulos de las obras premiadas, hasta tanto el Jurado en pleno no emita el fallo ante la Comisión Organizadora, y en sesión convocada para ese efecto.
- h. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- i. Rendir por escrito un informe final en el que conste el fallo razonado, dentro del plazo fijado por la Comisión Organizadora.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado

Las funciones del coordinador de cada Jurado son:

- a. Coordinar el trabajo del Jurado.
- b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Jurado.
- c. Entregar a la Comisión Organizadora, y por escrito, el fallo razonado, firmado por cada uno de los integrantes del Jurado.
- d. Garantizar el acceso exclusivo de los miembros del Jurado a las obras postulantes en la rama respectiva, durante el proceso de análisis y evaluación.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 23: Otorgamiento del premio

Los Jurados deberán otorgar un ÚNICO PREMIO en la rama para la que han sido nombrados, o en su defecto declarar desiertos los premios.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 24: De los fallos

Los fallos de los Jurados de los concursos del Certamen UNA Palabra son inapelables.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora rendirá por escrito un informe anual sobre los resultados del Certamen, y demás actividades concomitantes, a las instancias universitarias vinculadas con la actividad, y a los copatrocinadores. Publicará lo conducente en un diario de prensa escrita de circulación nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 26: De los copatrocinadores

Los nombres de los copatrocinadores deberán consignarse en los documentos oficiales del Certamen que correspondan.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 27: De la edición de las obras premiadas

La Comisión Organizadora coordinará con la Editorial Universidad Nacional (EUNA) todos los aspectos relacionados con la edición de las obras premiadas, con el fin de garantizar su oportuna publicación y distribución, y con el Programa de Publicaciones de la Universidad Nacional aquellos aspectos técnicos de la divulgación escrita del Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 28: Requisitos de las obras

Las obras participantes deberán ser rigurosamente inéditas, y los textos (original y dos copias) deberán presentarse debidamente impresos acompañados de su versión electrónica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 29: Cantidad de obras por certamen

Los autores pueden participar con una sola obra en cada una de las ramas del Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 30: Entrega de las obras participantes

La entrega de las obras por parte de los autores se hará en el lugar y en el período designado por la Comisión Organizadora. Cada autor recibirá en el momento de la entrega, un comprobante oficial, donde se consignará el día y la fecha y hora de la entrega.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 31: Archivo de obras premiadas

Los originales de las obras premiadas pasarán a formar parte de los archivos del Certamen UNA-Palabra, y no podrán sufrir modificación alguna que altere el texto original.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 32: Devolución de obras participantes

El resto de las obras participantes se devolverá a los autores, en el lapso de tres meses a partir de la declaratoria de los ganadores. Después de este lapso las obras serán destruidas por la Comisión Organizadora.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas

La primera edición de las obras premiadas es un derecho de la Editorial de la Universidad Nacional (EUNA), la que reconocerá derechos de autor patrimonial solo a partir de la segunda edición, en caso de que ésta se realizare. El número de ejemplares de cada obra premiada lo establecerá la Comisión Organizadora conjuntamente con la EUNA.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 34: Limitación para participar en el certamen

No podrán participar en la misma rama de una convocatoria aquellas personas cuyas obras hayan sido premiadas en las dos versiones inmediatamente anteriores.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso

Ninguno de los integrantes de la Comisión Organizadora ni quienes ejercen la Dirección o Subdirección de las unidades académicas participantes, ni los miembros del Consejo Editorial de la EUNA podrán participar en concurso alguno, durante el período en que ejercen sus cargos.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 36: Divulgación del certamen

La divulgación de las actividades y resultados del Certamen será una tarea institucional impulsada por la Comisión Organizadora. Tanto para la divulgación y promoción de las obras como para la edición y publicación de las obras premiadas se aceptará el copatrocinio de personas físicas o instituciones de extramuros, de probada solvencia ética y financiera, y que no comprometan ni condicionen en modo

alguno los intereses del Certamen. En cualquier caso, será indispensable la formalización previa de los convenios respectivos.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas

La entrega de los premios y de las obras publicadas se efectuará en una sesión pública, convocada para ese efecto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 38: Vigencia y derogatoria

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el "Reglamento del Certamen UNA-PALABRA", aprobado por el Consejo Universitario en la sesión celebrada el 24 de junio de 1993, Acta No. 1573 (SCU-925-93) del 30 de junio de 1993 y la modificación al artículo 24 del Reglamento del Certamen UNA-PALABRA publicado en la UNA-GACETA 11-2004, y cualquier disposición anterior que se le oponga.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO CERTAMEN UNA-PALABRA

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: Finalidad
Artículo 2: Objetivo

CAPÍTULO II DE LOS PREMIOS

Artículo 3: De los premios

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: De la Comisión Organizadora

Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora
Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora
Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora
Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora
Artículo 9: Del quórum de las sesiones
Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría
Artículo 11: Funciones de la Presidencia

Artículo 12: Funciones de la Secretaría
Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia
Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras
Artículo 15: De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora
Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora
Artículo 17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo
Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo
Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional
Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional
Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado
Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado
Artículo 23: Otorgamiento del premio
Artículo 24: De los fallos
Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora
Artículo 26: De los copatrocinadores
Artículo 27: De la edición de las obras premiadas
Artículo 28: Requisitos de las obras
Artículo 29: Cantidad de obras por certamen
Artículo 30: Entrega de las obras participantes
Artículo 31: Archivo de obras premiadas
Artículo 32: Devolución de obras participantes
Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas
Artículo 34: Limitación para participar en el certamen
Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso
Artículo 36: Divulgación del certamen
Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas
Artículo 38: Vigencia y derogatoria

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO
DEL 2004, ACTA NO. 2587

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 2670 DEL 9 DE JUNIO DE 2005
ACTA N° 2804 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 16-2004 del 15 de setiembre del 2004, oficio SCU-1579-2004 del 27 de agosto de 2004, por acuerdo tomado según el artículo III, inciso único, de la sesión celebrada el 26 de agosto de 2004. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

ANEXO N° 7

REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA

El objetivo de este reglamento es actualizar y adecuar la normativa del SIDUNA, para que la institución cuente con un sistema fortalecido, coordinado e integrado, con canales de comunicación adecuados con los subsistemas en cada facultad, centro o sede, de tal forma que éste pueda brindar servicios y productos de información actualizados, eficaces y eficientes para contribuir al desarrollo de la docencia, investigación, extensión y producción académica de la Universidad Nacional de Costa Rica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SIDUNA.

El Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional (SIDUNA) es el responsable de generar y aplicar los lineamientos técnicos propios del acervo documental institucional y la gestión de recursos relacionados. Está integrado por el subsistema Biblioteca Joaquín García Monge, que funge como ente coordinador y los Subsistemas de Información Documental de las Facultades, Centros y Sedes Regionales.

ARTÍCULO 2. FINANCIAMIENTO DEL SIDUNA.

El SIDUNA cuenta con un presupuesto asignado institucionalmente para garantizar su funcionamiento y que contemple los rubros de: adquisición documental, plataforma tecnológica y programas computacionales, mobiliario, empaste, capacitación y actualización del personal, compra de dispositivos para la identificación y seguridad de los documentos y otros que se consideren necesarios. Para la asignación presupuestaria, de recurso humano, tecnológico y de infraestructura, se regirá por los lineamientos institucionales para lo cual se tomará en cuenta los indicadores de gestión del SIDUNA.

ARTÍCULO 3. DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES

El SIDUNA contará con una plataforma tecnológica actualizada, con el recurso humano, los equipos y los programas computacionales que posibiliten el desarrollo e innovación de sus productos y servicios, de acuerdo con las necesidades de información documental de sus usuarios, los avances en el área de tecnologías de información y comunicación y las posibilidades presupuestarias institucionales.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN A REDES NACIONALES E INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El SIDUNA tendrá como una de sus prioridades la integración a redes nacionales e internacionales de información y comunicación en su ámbito de competencia.

Las Facultades, Centros y Sedes Regionales apoyarán al SIDUNA en la búsqueda de fuentes nacionales e internacionales de cooperación en el campo de la información y comunicación.

CAPÍTULO II: DE LAS INSTANCIAS DE CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DEL SIDUNA

ARTÍCULO 5: CONSEJO COORDINADOR

El SIDUNA estará coordinado por un Consejo constituido por quien ostenta el cargo de Vicerrector (a) de Investigación, quien lo preside, la Dirección del SIDUNA, un representante de cada uno de los subsistemas de Facultad, Centro o Sede, un representante del CONSACA, un representante académico de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información y un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA).

Tiene como funciones:

- a. Aprobar las normas de funcionamiento interno del Sistema.
- b. Definir e impulsar lineamientos y normas técnicas que garanticen el funcionamiento óptimo de los servicios brindados.

- c. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la ejecución de los lineamientos y normas técnicas.
- d. Dar seguimiento y control de la puesta en marcha de los lineamientos y normas técnicas.
- e. Nombrar comisiones técnicas en las áreas que contribuya a su labor (Comisión de Servicios, Comisión de Desarrollo de Colecciones y Comisión de Normalización de los Procesos Técnicos, y Comisión de Expurgo).
- f. Aprobar los procedimientos para el expurgo del material bibliográfico, en concordancia con los criterios académicos establecidos por Comité Académico Asesor.
- g. Definir la aplicación de las sanciones producto de incumplimiento en la normativa del sistema y además el monto de multas por el incumplimiento de las normas de uso de material bibliográfico.

La ejecución de las políticas y lineamientos corresponde a la Dirección del SIDUNA y a los representantes de los subsistemas, en concordancia con sus funciones, establecidas en los artículos 6 y 8 de este reglamento.

El Consejo Coordinador podrá contar con el apoyo del Director del SIDUNA, el responsable de la Sección de Desarrollo de Colecciones, el responsable del Centro Catalográfico, el responsable de la Unidad de Apoyo Informático.

Se modifica según el oficio SCU-989-2015 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Transitorio al inciso f) del artículo cinco.

Hasta tanto el Consejo Coordinador apruebe los procedimientos de expurgo de material bibliográfico aplicarán las normas establecidas en el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EXPURGO EN EL SIDUNA, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio SCU-337-98 del 24 de marzo de 1998, publicado en folleto número 133, del 18 de junio de 1998, derogado por el acuerdo comunicado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Se modifica según el oficio SCU-989-2015 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

ARTÍCULO 6. DIRECCIÓN

Dentro del marco de ejecución de los lineamientos técnicos y procedimentales que establezca el Consejo Coordinador, la Dirección de la Biblioteca Joaquín García Monge es la instancia de dirección del SIDUNA, a la cual le compete la organización, dirección, planificación, coordinación y supervisión de actividades que se desarrollan en el SIDUNA. Tendrá además como competencia el recibir y centralizar todos los pedidos institucionales de adquisición de material bibliográfico, y la gestión de la adquisición ante la Proveeduría Institucional, así como centralizar y llevar el control de la aceptación en primera instancia de todas las donaciones y depósitos de material bibliográfico en la Universidad Nacional. Esta competencia podrá delegarla en las Direcciones de las instancias del SIDUNA.

Para la coordinación de estas actividades la Dirección del SIDUNA podrá conformar y convocar un Comité de Unidades de Información del SIDUNA cuando lo estime pertinente, en el cual participarán los responsables y las personas que tienen a cargo de estas unidades.

CAPÍTULO III DE LOS Y LAS USUARIAS DEL SISTEMA

ARTÍCULO 7: DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Se consideran usuarios del Sistema:

- a. Los estudiantes activos de la Universidad Nacional, independiente de su categorización según la normativa vigente, el personal académico, y administrativo y los pensionados de la Universidad Nacional.
- b. Las Bibliotecas del Sistema de Educación Superior y demás Bibliotecas y Centros de Documentación con los que existen convenios para préstamo ínter bibliotecario.
- c. Los egresados de la Universidad Nacional, que estén en proceso de elaboración de su trabajo final de graduación o que pertenezcan a la Asociación de Egresados de la Universidad Nacional.
- d. Los participantes de Convenios Interinstitucionales autorizados.
- e. Otros usuarios autorizados por la Dirección del Sistema Bibliotecario.

ARTÍCULO 8: DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE USUARIO.

Corresponderá al Consejo Coordinador definir los requisitos y proceso de inscripción como usuario del Sistema.

ARTÍCULO 9: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS USUARIOS.

Son obligaciones y prohibiciones de los usuarios y los funcionarios del Sistema Bibliotecario y Centros de Documentación e Información:

- a. Mantener una actitud de orden y respeto hacia los demás usuarios y personal unidades de información documental del SIDUNA, así como contribuir al adecuado clima de estudio.
- b. Utilizar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, materiales bibliográficos y los equipos del Sistema que se hubiera proporcionado.
- c. Contribuir a mantener el orden y el aseo en las diversas salas y espacios de las Bibliotecas y Centros.
- d. Cumplir con las normas de la institución y las normas de comportamiento de las bibliotecas que definan las instancias internas.
- e. Las visitas de grupos para hacer un recorrido por las instalaciones de las bibliotecas y centros, deberán contar con la correspondiente autorización de la Dirección, Jefatura o de la persona encargada de cada unidad de información documental.

Se incluye un nuevo capítulo III según oficio SCU-989-2015.

CAPÍTULO IV: DE LOS SUBSISTEMAS DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES REGIONALES.

ARTÍCULO 10. BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LAS SEDES REGIONALES

Las Bibliotecas Especializadas de las Sedes Regionales, que cuentan con presupuesto independiente del SIDUNA, podrán realizar de manera desconcentrada la solicitud, recepción, control e ingreso a los sistemas de información de material bibliográfico, los pedidos serán tramitados de manera directa ante la Proveduría Institucional y serán ejecutados por el o la funcionaria de mayor jerarquía en la Biblioteca y en caso que exista más de una persona, el Decano o Decana de la Sede decidirá y designará formalmente esa persona y comunicará la gestión ante las instancias respectivas.

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS

Los Subsistemas de Información Documental de Facultad y Centro estarán integrados por las unidades de información documental especializadas de dicha Facultad o Centro, así como por las unidades de información especializadas de Programas Interdisciplinarios.

Los Subsistemas de Información Documental de las Sedes Regionales estarán integrados por las unidades de información que éstas definan en cada campus, así como por las unidades de información especializadas de Programas Interdisciplinarios.

Toda unidad de información de Programas Interdisciplinarios, deberá estar adscrita al subsistema de Facultad, Centro o Sede Regional más afín a su área temática o posición geográfica más cercana.

El Subsistema de Información Documental de cada Facultad, Centro y Sede, es el responsable de la gestión del acervo documental de los planes de estudio, programas, proyectos y actividades de todas las áreas académicas que la misma ofrezca.

ARTÍCULO 12: CONDICIONES ORGANIZATIVAS

Los Subsistemas de Facultad, Centro y Sede Regional se ajustarán a las siguientes condiciones organizativas para optimizar su funcionamiento, en un marco de racionalidad en el uso de sus recursos:

- a. Las unidades de información documental especializada de cada Facultad o Centro estarán concentradas físicamente, a menos que razones de índole geográfica lo impidan.
- b. Las unidades de información de las Sedes Regionales se ubicarán en cada uno sus campus. El subsistema estará adscrito administrativamente al Decanato de la correspondiente Facultad, Centro y Sede Regional, técnicamente estará adscrito al SIDUNA
- c. Los funcionarios de las unidades especializadas de Facultades, Centro y Sedes Regionales estarán adscritos al respectivo subsistema, consecuentemente, estarán adscritos al Decanato correspondiente.
- d. Cuando el subsistema esté integrado por más de una unidad de información, tendrá un Equipo Coordinador, integrado por las jefaturas o encargadas de las unidades de información documental que lo constituyen. El representante de cada subsistema será electo entre los miembros del respectivo subsistema, por un período de un año, quien será el representante ante el Consejo Coordinador.
- e. La estimación de la cantidad de recurso humano que requiera cada subsistema se efectuará conforme a la cantidad de unidades de información que lo conforman, la cobertura de horario y la cantidad y diversidad de servicios que ofrece cada unidad de información.
- f. El personal responsable de desempeñar cargos de coordinación y encargados de cualquier nivel, o con cargos calificados como profesionales en las unidades de información documental del SIDUNA, deberán cumplir con la normativa establecida.
- g. La planificación, organización y coordinación de las actividades que se desarrollan en las Unidades de Información Documental, así como la implementación de las políticas, procesos administrativos, servicios y otros emanados por las instancias de conducción del SIDUNA, están bajo la responsabilidad de las jefaturas y personas encargadas de las unidades de información documental de facultades, centros y sedes.

La jefatura de la Unidad de Información Documental de Facultad, Centro y Sede, la ejerce el funcionario de mayor jerarquía según el macroproceso Sistema de información documental, quien tiene la responsabilidad de la supervisión y el control del personal a su cargo.

Modificado según oficio SCU-1585-2014.

h. El horario de servicio de las unidades de información se ajustará a los recursos humanos y físicos de que disponga, y a las necesidades de sus usuarios meta.

i. Las unidades de información adscritas a los subsistemas de Facultad, Centro y Sede Regional deberán utilizar y aplicar el programa computacional para el manejo integrado de bibliotecas que se defina institucionalmente para el SIDUNA.

ARTÍCULO 13: COMITÉ ACADÉMICO ASESOR DE SUBSISTEMA

Es la instancia encargada de garantizar que el desarrollo de la colección responda a los requerimientos de información documental de todas las carreras, planes de estudio, programas, proyectos y actividades académicas de docencia, investigación, extensión y producción de la correspondiente Facultad, Centro o Sede Regional. Le corresponde además proponer al Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede la implementación de nuevos servicios y productos de información.

Estará integrado por la Decanatura o Vicedecanatura de la Facultad, Centro y Sede Regional, quien lo coordina, un representante por cada unidad académica, el representante del respectivo subsistema y dos representantes estudiantiles.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL COMITÉ ACADEMICO ASESOR.

Son funciones de este comité:

- a. Impulsar el desarrollo del subsistema, en el marco de las políticas y lineamientos del SIDUNA.
- b. Valorar y definir el material documental a adquirir para sus respectivos ámbitos disciplinarios, de acuerdo al estudio de las necesidades de información de la comunidad de usuarios.
- c. Velar porque el acervo documental de las unidades de información, contengan la bibliografía básica de cada disciplina de su especialidad.
- d. Definir los criterios académicos para el expurgo de las colecciones de su respectivo subsistema.
- e. Definir la pertinencia académica del material documental ofrecido en donación o canje.
- f. Definir e impulsar nuevos servicios, en coordinación con el Consejo Técnico de Coordinación del SIDUNA.
- g. Definir la cobertura de horario atendiendo las necesidades de sus usuarios meta.
- h. Definir e impulsar propuestas para la implementación de programas de alfabetización informacional en la Facultad, Centro o Sede Regional.
- i. Definir e implementar mecanismos para la evaluación integral del servicio con fines de mejora.

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES Y MULTAS:

ARTÍCULO 15: DE LAS SANCIONES

Los usuarios que irrespeten las obligaciones y normas del funcionamiento del Sistema, además de poder ser sujeto de una sanción ordinaria por el Régimen disciplinario, serán sancionados dentro del Sistema, según la gravedad de la falta y previo al debido proceso, con:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Llamada de atención por escrito.
- c. Expulsión del recinto de la Biblioteca, si fuera necesario con la colaboración del personal de vigilancia de la institución.
- d. Suspensión del servicio de préstamo de materiales bibliográficos, audiovisuales, equipos y salas, hasta por un máximo de un año. Por la gravedad de esta sanción la misma solamente procederá en el caso de aquellos usuarios que se les compruebe haber mutilado o deteriorado algún material, equipo o mobiliario de las bibliotecas y centros, con dolo o culpa grave, o en caso de agresión física o verbal de otro usuario o funcionario.

Corresponderá al Consejo Coordinador; crear la normativa que regule en cuales supuestos aplica cada sanción, la instancia competente para su aplicación y el procedimiento.

ARTÍCULO 16: DE LA PÉRDIDA Y DETERIORO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y EQUIPO:

Adicional a la imposición de una sanción, el usuario que pierda o cause deterioro de cualquier material o equipo de las bibliotecas o centros, está obligado a reponerlo. En el caso de material bibliográfico deberá reponerlo por una edición igual y en buen estado o por una edición actualizada. Si no existiese dicho material en el mercado, el usuario debe entregar otro similar en tema y valor, previa coordinación con el funcionario responsable de la unidad de información documental correspondiente.

Además, deberá cancelar los gastos por procesamiento técnico del material.

El monto correspondiente a las reparaciones, cuando proceda, se hará según el cálculo que haga la dependencia respectiva, según la normativa que apruebe el Consejo Coordinador.

ARTÍCULO 17: SOBRE EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y EQUIPO:

Corresponderá al Consejo Coordinador del Sistema mediante la promulgación de normativa interna establecer las instancias competentes, el procedimiento de préstamos de material bibliográfico y equipo, los plazos, requisitos y la imposición, monto y cobro de multas en caso de atrasos.

Se incluye este capítulo según el oficio SCU-989-2015.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 18: OPERACIONALIZACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

La ejecución de este Reglamento le corresponde al SIDUNA, instancia que tiene la potestad para definir y aprobar los procedimientos, criterios e instrumentos técnicos pertinentes.

ARTÍCULO 19: DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el reglamento vigente de Estructura y Operacionalización del SIDUNA, aprobado por el Consejo Universitario en

Sesión celebrada el 2 de julio de 1998, acta N°2043 y sus reformas, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SIDUNA.
ARTÍCULO 2. FINANCIAMIENTO DEL SIDUNA.
ARTÍCULO 3. DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES
ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN A REDES NACIONALES E INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

CAPÍTULO II: DE LAS INSTANCIAS DE CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DEL SIDUNA

- ARTÍCULO 6. DIRECCIÓN
ARTÍCULO 5: CONSEJO COORDINADOR

CAPÍTULO III DE LOS Y LAS USUARIAS DEL SISTEMA

- ARTÍCULO 7: DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA
ARTÍCULO 8: DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE USUARIO.
ARTÍCULO 9: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS USUARIOS.

CAPÍTULO IV: DE LOS SUBSISTEMAS DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES REGIONALES.

- ARTÍCULO 10. BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LAS SEDES REGIONALES
ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS
ARTÍCULO 12: CONDICIONES ORGANIZATIVAS
ARTÍCULO 13: COMITÉ ACADÉMICO ASESOR DE SUBSISTEMA
ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL COMITÉ ACADEMICO ASESOR.

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES Y MULTAS:

- ARTÍCULO 15: DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO 16: DE LA PÉRDIDA Y DETERIORO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y EQUIPO:
ARTÍCULO 17: SOBRE EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y EQUIPO:

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

- ARTÍCULO 18: OPERACIONALIZACIÓN DE ESTE REGLAMENTO
ARTÍCULO 19: DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
6 de diciembre del 2012, Acta N° 3282

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3411 del 11 de setiembre del 2014
Acta N° 3466 del 30 de abril del 2015
Acta N° 3486 del 16 de julio del 2015
Acta N° 3637-474 del 16 de mayo de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 1-2013, oficio SCU-017-2013 del 9 de enero del 2013, por acuerdo tomado según el artículo cuarto, inciso I, de la sesión celebrada el 6 de diciembre del 2012. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

NOTA: LAS MODIFICACIONES INCLUIDAS MEDIANTE EL OFICIO SCU-989-2015, RIGEN A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015.

Anexo N° 8

REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

El hostigamiento sexual supone la imposición no deseada de requerimientos o favores sexuales en una relación desigual de poder, que influye negativamente en las posibilidades, el desempeño, las condiciones o el ambiente laboral o educativo de quienes lo sufren.

Esta grave conducta, que se percibe como la forma normal en que hombres y mujeres se relacionan, no es más que una forma de discriminación sexual y una expresión de violencia de género, que se convierte en un impedimento para el desarrollo integral de las personas que lo sufren.

Teniendo como marco principios como el derecho al trabajo, a la educación, a la intimidad, a la dignidad, a la igualdad de oportunidades, y a la integridad física, sexual y emocional, nace la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Docencia, que busca prevenir, desalentar, prohibir y sancionar esta grave conducta. En ella se responsabiliza a las instituciones públicas y privadas a tomar medidas expresas para mantener el lugar de trabajo o de estudio libre de hostigamiento sexual.

Al aprobar este Reglamento, la Universidad Nacional cumple con su responsabilidad de amparar efectivamente, mediante una norma legal, a las personas que podrían verse afectadas por el hostigamiento sexual, pero principalmente, con la responsabilidad de evitar acciones de hostigamiento sexual dentro de la Institución, mediante el fortalecimiento de la prevención, la sensibilización, y la divulgación.

REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento establece las instancias responsables y las competencias para la prevención, sensibilización, y divulgación de las acciones necesarias para evitar acciones de hostigamiento sexual dentro de la Universidad Nacional, además establece los órganos competentes y el procedimiento para tramitar y resolver las denuncias en esta materia.

Modificado según oficio SCU-626-2010 y publicado en UNA-GACETA N° 6-2010.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

Para los fines de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Autor o autora de hostigamiento sexual:** funcionario o estudiante, que incurre o comete por sí mismo o sirviéndose de otra u otras personas una conducta constitutiva de hostigamiento sexual.
- b. **Comisión:** Comisión de resolución de denuncias sobre hostigamiento sexual.
- c. **Cómplice:** persona que presta al autor cualquier auxilio o cooperación para la realización de conductas de hostigamiento sexual.
- d. **Comunidad universitaria:** comprende el personal administrativo, académico y paracadémico, estudiantes, proveedores y proveedoras, clientes, usuarios y usuarias, de los servicios que brinde la universidad.
- e. **Denunciado (a):** funcionario, o estudiante a quien se le atribuye la comisión de una conducta presuntamente constitutiva de hostigamiento sexual o de haber participado en ella.
- f. **Denunciante:** persona que denuncia una conducta presuntamente constitutiva de hostigamiento sexual.
- g. **Fiscalía:** Fiscalía contra el hostigamiento sexual.
- h. **Hostigamiento o acoso sexual:** conducta o comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito, expreso o implícito, de connotación sexual, no deseado o molesto para quien o quienes lo reciben, reiterado o aislado, que interfiere o provoca un perjuicio en las condiciones materiales de empleo o de la actividad académica, en el desempeño y cumplimiento laboral o educativo o en el estado general de bienestar personal.
- i. **Hostigamiento o acoso sexual por ambiente hostil:** hostigamiento sexual que se presenta en situaciones que le permiten al sujeto activo crear un ambiente intimidante, hostil, ofensivo o humillante, para la víctima o víctimas.
- j. **Hostigamiento o acoso sexual por chantaje, de intercambio o *quid pro quo*:** hostigamiento sexual que se presenta en una relación verticalizada que le permite al sujeto activo, de manera explícita o implícita, prometer un trato preferencial, amenazar con provocar un daño o perjuicio, imponer un castigo o condicionar una decisión suya, todo ello referido a la situación, actual o futura, de empleo o dentro de una actividad académica de quien o quienes lo sufren, a cambio de una conducta sexual a favor del propio requirente o de un tercero.
- k. **Instigador o instigadora de hostigamiento sexual:** persona que intencionalmente determina a otra u otras a incurrir en una conducta de hostigamiento sexual.
- l. **Ley:** Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia N.º 7476 de 30 de enero de 1995.
- m. **Perjuicio en el desempeño y cumplimiento laboral o educativo:** menoscabo o detrimento en el desempeño habitual de las actividades laborales o académicas y que se manifiesta como baja eficiencia, desmotivación, ausencias o incapacidades, baja repentina en el rendimiento académico, etc.
- n. **Perjuicio en el estado general de bienestar personal:** menoscabo o detrimento en el estado general de la persona afectada necesario para enfrentar las actividades de la vida diaria y que puede manifestarse como miedo, sentimiento de culpa, traición y desconfianza, disociación, baja autoestima, depresión, pensamientos o intentos de suicidio, cambios repentinos o bruscos de conducta, agresividad, hostilidad, aislamiento, problemas de atención y **concentración**,

dificultades para relacionarse con compañeros y compañeras, falta de voluntad, trastornos de alimentación, psicosomáticos y del sueño, pesadillas, disfunciones sexuales, trastornos en el embarazo, etc.

- o. **Perjuicio en las condiciones materiales de empleo o de docencia:** menoscabo o detrimento en la situación material de empleo o de la actividad académica y que se expresa en afectaciones al salario, a las calificaciones, al tipo de contratación o nombramiento, a la promoción laboral o académica, pérdida de incentivos, rebajo de horas extras, evaluaciones, alteración de derechos, despidos, falta de renovación de nombramientos, etc.
- p. **Víctima:** persona directamente ofendida por la conducta constitutiva de hostigamiento sexual.

CAPÍTULO II POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

ARTÍCULO 3. DEBER DE APROBAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL.

La Universidad Nacional debe aprobar y mantener en ejecución una política institucional que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de hostigamiento sexual. Asimismo, ha de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar y vigilar su cabal cumplimiento y su permanente y oportuna adaptación a las necesidades de la población universitaria.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

La política institucional contra el hostigamiento sexual debe incluir como mínimo:

- a. Los principios orientadores de la política institucional contra el hostigamiento sexual
- b. Los objetivos de la política institucional contra el hostigamiento sexual
- c. Las áreas estratégicas de política institucional contra el hostigamiento sexual

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

Esta política deberá ser aprobada por el Consejo Universitario a partir de una propuesta elaborada por el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) con el concurso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Defensoría de los Estudiantes, la Secretaría de Equidad de Género de la Federación de Estudiantes (FEUNA) y las organizaciones gremiales.

Su implementación y ejecución estará a cargo del Instituto de Estudios de la Mujer, con la participación de las instancias indicadas en el párrafo anterior y por medio de los mecanismos institucionales más apropiados, y contará con el presupuesto necesario y suficiente para su ejecución.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5

La Rectoría Adjunta en conjunto con el Instituto de Estudios de la Mujer, la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUNA, en un plazo máximo de seis meses, definirá los recursos financieros necesarios, pondrá en funcionamiento y comunicará a este Consejo, la creación de la figura universitaria más adecuada que tendrá su adscripción al Instituto antes indicado. Esta figura deberá tener un plazo de vigencia. Seis meses antes del vencimiento del plazo se hará una evaluación del mismo para determinar el nivel de madurez institucional sobre el tema del hostigamiento sexual y determinar si se aprueba este mismo mecanismo o se crea otro tipo que dé seguimiento a las actividades de ejecución y verificación de la política institucional contra el hostigamiento sexual.

Modificado según oficio SCU-626-2010 y publicado en UNA-GACETA N° 6-2010 y según oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

ARTÍCULO 6. DEBER DE REVISAR LA EJECUCIÓN.

Anualmente, durante el primer trimestre, el Consejo Universitario revisará los resultados de la política institucional contra el hostigamiento sexual y previa consulta al Instituto de Estudios de la Mujer, girará las instrucciones correspondientes a las personas encargadas del Programa para que sean incorporadas y ejecutadas.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**SECCIÓN I
PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO 7. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Estarán sujetos al procedimiento disciplinario establecido en este Reglamento, en calidad de denunciadas o denunciantes todas aquellas personas vinculadas permanente o transitoriamente, bajo relación laboral, con la Universidad Nacional, (propietario, interino, a plazo fijo, por obra determinada, pasante, cooperante, becado, investigador, invitado, de intercambio o ad honorem, entre otras); así como los y las estudiantes sin importar la naturaleza de su vínculo estudiantil, incluyendo egresados/as, estudiantes de intercambio, de cursos especiales y cualquier otra vinculación estudiantil con la UNA, aún en cursos libres o contratados.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.

Este Reglamento se aplicará a hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento sexual cometidos dentro o fuera del campus universitario. En este último caso, la competencia para establecer la responsabilidad disciplinaria requerirá que la persona denunciada haya actuado utilizando las oportunidades o medios que su condición autoridad, funcionario, o estudiante le ofrece.

ARTÍCULO 9. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.

En esta materia, el procedimiento disciplinario tendrá como objetivo establecer la existencia de los hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento sexual, y en su caso determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

La persona que se considere víctima de alguna conducta de hostigamiento sexual tendrá los siguientes derechos:

- a. El de acceso a la denuncia, que podrá ejercer por sí misma o por medio de su representante legal debidamente acreditado, en forma verbal o escrita.
- b. El de ser informado y el de ser parte en el procedimiento.
- c. 3) El de no ser revictimizada y, en particular, se debe respetar la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante, particularmente en lo relativo al ejercicio de su sexualidad. ***Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-***

GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE PROTECCIÓN LABORAL.

La presunta víctima gozará de la protección laboral en los términos del artículo 15 de la Ley, en especial si no la tiene en virtud de su condición de nombramiento en la Institución.

ARTÍCULO 12. OTRAS GARANTÍAS.

Ni la presunta víctima ni quien vaya a comparecer como testigo de las partes o ya lo haya hecho, podrá sufrir menoscabo o perjuicio personal alguno en su empleo o sus estudios. Si esto ocurriere, podrá denunciar la situación ante la Comisión, quien adoptará las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 13. DEBIDO PROCESO.

Para poder sancionar a una persona que eventualmente haya incurrido en una conducta constitutiva de hostigamiento sexual previamente deberá efectuarse un procedimiento disciplinario de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y con estricta observancia del debido proceso.

El debido proceso supone los siguientes derechos subjetivos, así como los consiguientes deberes de los órganos competentes:

- a. Derecho a la intimación e imputación.
- b. Derecho a ser oído y a ofrecer la prueba de descargo que se estime pertinente.
- c. Derecho a un plazo razonable para ejercer la defensa.
- d. Derecho a hacerse representar y asesorar por un profesional en derecho.
- e. Derecho a la notificación de la decisión final.
- f. Derecho a recurrir la decisión final en los términos previstos.

ARTÍCULO 14. ESTADO DE INOCENCIA.

La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la resolución final.

ARTÍCULO 15. PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.

La aplicación de este Reglamento estará a cargo de órganos especializados en materia de hostigamiento sexual. Para tal efecto, los funcionarios que los integren deben participar permanentemente en programas de sensibilización y capacitación con el objetivo de lograr una adecuada comprensión de la problemática sobre la que operan.

ARTÍCULO 16. IMPARCIALIDAD.

Los órganos competentes deben tramitar el procedimiento de manera imparcial.

ARTÍCULO 17. DEBER DE CELERIDAD Y PLAZO MÁXIMO.

Los órganos competentes deben conducir el procedimiento teniendo como propósitos lograr el máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto a los derechos fundamentales de las partes. En todo caso, el procedimiento disciplinario deberá concluirse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de interposición de la denuncia.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.

Son principios rectores del procedimiento disciplinario establecido en este Reglamento los siguientes:

- a. La ausencia de ritualismo procesal.
- b. El impulso procesal de oficio.
- c. La sumariedad, concentración y celeridad procesales.
- d. La oralidad.
- e. La inmediación.
- f. La amplitud de los medios probatorios

ARTÍCULO 19. REGLA DE INTERPRETACIÓN.

Al interpretar las normas procedimentales, deberá tenerse en cuenta que su finalidad es dar aplicación a las normas de fondo, dentro del debido respeto a los derechos de las partes. Al interpretar estas normas, en cualquier etapa del procedimiento y al momento del dictado de la resolución final, en caso de duda, deberá optarse por la interpretación que más favorezca el dictado de la resolución final; y en aplicación al principio "pro víctima", se debe resolver a favor de la víctima, con base en la crítica, la lógica y la experiencia, cuando existan elementos objetivos que otorguen indicios que determinen la existencia de los hechos y con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de este reglamento.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

SECCIÓN II LAS PARTES Y SUS DERECHOS

ARTÍCULO 20. PARTES.

Tendrán la condición de parte en el procedimiento por hostigamiento sexual:

- a. La víctima o la (s) persona (s) denunciante (s). Si la víctima no se apersona al procedimiento, su lugar lo ocupará la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.
- b. La (s) persona (s) denunciada (s).

ARTÍCULO 21. DERECHOS.

La condición de parte otorga todos los derechos inherentes a ella, entre ellos:

- a. El derecho a ser informada de los alcances y fines del procedimiento.
- b. El de ser asistida y defendida por un profesional en derecho. Para tal efecto, podrá designar a un abogado o abogada de su confianza. Ninguna de las partes podrá ser defendida por más de dos profesionales en derecho en forma simultánea.
- c. El de contar con la asistencia de consultores de una ciencia o una técnica, designados por ella, previamente autorizados por la Comisión. Las personas consultoras podrán acompañar a la parte con quien colaboran a la comparecencia y auxiliarla en los actos propios de su función. Asimismo, podrán formular las recomendaciones que estimen necesarias para evitar o disminuir los riesgos que puedan ocasionarse a la salud psíquica de la (s) presunta (s) víctima (s). Los órganos competentes valorarán tomar en cuenta tales recomendaciones.
- d. El de hacerse acompañar por un o una representante sindical o gremial y el o la defensora estudiantil. Además, la víctima podrá contar con una persona de su confianza que la asista emocional y psicológicamente, quien no tendrá participación durante las etapas del procedimiento.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA N° 5-2014.

- e. El de examinar y obtener copias del expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 272 a 274 de la Ley General de la Administración Pública.

- f. El de ofrecer cualquiera de los medios de prueba admitidos por el ordenamiento jurídico y el de intervenir en los actos que incorporen elementos probatorios.
- g. El de formular las peticiones, argumentos y observaciones que considere oportunas y el de rebatir cuanto les sea contrario, sin perjuicio de que los órganos competentes ejerzan los poderes de ordenación e instrucción cuando se perjudique o entorpezca el curso normal del procedimiento.

ARTÍCULO 22. DERECHO A LA IGUALDAD.

Los órganos competentes deben garantizar y preservar el derecho a la igualdad procesal y allanar los obstáculos que impidan su vigencia o lo debiliten, como son las desventajas por posición jerárquica: laboral, de estudio, de género y generacional. En todo momento, deben garantizar a la (s) parte (s) con menor poder social la oportunidad real de autodeterminarse, expresarse y hacer valer los propios derechos.

ARTÍCULO 23. DECLARACIÓN SIN LA PRESENCIA DE LA PERSONA DENUNCIADA.

Cuando la presunta víctima lo solicite, ya sea porque puede verse afectada su estabilidad emocional o porque puede alterarse su espontaneidad en el momento de declarar, la Comisión podrá ordenar que su declaración se reciba sin estar presente la persona denunciada.

ARTÍCULO 24. VÍCTIMAS MENORES DE EDAD.

Tratándose de una persona menor de edad, siempre debe considerarse su edad, grado de madurez y capacidad de discernimiento a la hora de garantizarle el respeto a sus derechos y procurarle su pleno desarrollo personal.

ARTÍCULO 25. REPRESENTACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.

A solicitud de la presunta víctima debidamente apersonada al procedimiento, la Fiscalía podrá representarla durante la comparecencia

ARTÍCULO 26. DEBERES.

Las partes deberán actuar con respeto, lealtad, evitando el uso de lenguaje inapropiado, los planteamientos dilatorios, meramente formales y cualquier abuso de las facultades concedidas por la Ley o por este Reglamento.

SECCIÓN III ACTOS PROCEDIMENTALES

ARTÍCULO 27. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS.

Toda persona que presente escritos tendrá derecho a conservar una copia en la que se consigne la fecha y la hora de presentación, así como el nombre y la firma de quien lo recibió, el sello y el nombre del despacho.

ARTÍCULO 28. ACTAS.

Cuando un acto del procedimiento deba documentarse, el órgano que lo practique levantará un acta en la cual hará constar el lugar, la fecha y la hora de su realización, las personas presentes, así como la descripción de lo sucedido, con indicación, en su caso, de los datos y las referencias de los medios probatorios evacuados o reproducidos, las conclusiones de las partes y las solicitudes, protestas y decisiones producidas.

El acta será firmada, previa lectura, por quien o quienes practicaron e intervinieron en el acto. Si alguien no sabe firmar, no puede o no quiere hacerlo, así se hará constar. En los dos primeros casos podrá firmar otra persona en su lugar.

ARTÍCULO 29. RESOLUCIONES.

Las resoluciones deberán indicar el lugar, la fecha y la hora en que se dictaron. Las de mero trámite se emitirán de oficio y en forma inmediata. Las demás se emitirán a más tardar tres días después, salvo la resolución final que se emitirá en un plazo de quince días hábiles. Contendrán una fundamentación clara y precisa con los razonamientos de hecho y de derecho en que se basa la decisión, así como sus efectos. También se mencionarán los recursos que procedan contra ella, el plazo y el órgano ante el cual deben interponerse. Las de mero trámite e interlocutorias serán dictadas y firmadas únicamente por la persona que ocupe la Presidencia de la CRDHS; en las demás, firmarán todas aquellas personas que deban y hayan participado en la deliberación y votación.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA N° 5-2014.

ARTÍCULO 30. DEBER DE NOTIFICAR.

Toda resolución deberá notificarse a quien corresponda a más tardar veinticuatro horas después de haber sido dictada. No obligará sino a las personas debidamente notificadas.

ARTÍCULO 31. MEDIO PARA NOTIFICACIONES.

En su primera intervención en el procedimiento, las partes deben señalar uno o varios de los siguientes medios para ser notificadas:

- a. Una dirección física, que puede ser la casa de habitación o el centro de trabajo o estudio.
- b. Un número de fax, en cuyo caso la notificación se comprobará por medio del o de los registros de transmisión que se adjuntarán al expediente.
- c. Una dirección electrónica.

El señalamiento valdrá para todas las instancias del procedimiento.

La parte que no indicare alguno de los medios enumerados, quedará notificada con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictada la resolución correspondiente. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al órgano competente, o si la dirección física señalada fuere imprecisa, incierta o inexistente.

En todo caso, cualquiera podrá ser notificado en la secretaría de la Comisión.

ARTÍCULO 32. FORMA DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será practicada por la secretaría o por el funcionario que designe la Comisión y se llevará a cabo haciéndole entrega de una copia de la resolución a la persona interesada. Quien la practique deberá confeccionar un acta de notificación en la que dejará constancia del lugar, el día y la hora en que fue realizada y de los nombres y apellidos de la persona que la efectuó y de la que recibió la copia. El acta de notificación deberá ser firmada por quien la practicó y por quien la recibió. Si esta última se negare a firmar o estuviere imposibilitada de hacerlo, así se hará constar. Cuando la persona notificada se niegue a recibir la copia, ésta le será dejada en el lugar donde se practique el acto y así se hará constar.

Tratándose de la notificación por fax, o dirección electrónica, la copia se transmitirá acompañada de una carátula o portada que indique la naturaleza y objeto del procedimiento disciplinario, los nombres y

apellidos de las partes y el nombre de la persona por notificar. En el caso del fax, quien deba realizarla hará un mínimo de cinco intentos, con intervalos de cinco minutos. En el caso de la dirección electrónica quien la realice deberá verificar la recepción del correo, por los medios de seguridad que establezca la institución.

Todos los días y horas son hábiles para practicar las notificaciones.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO. 33.

La notificación por correo electrónico se ejecutará una vez que la institución apruebe y publique los mecanismos de control de la recepción de los correos.

ARTÍCULO 33. CITACIÓN.

Los órganos competentes podrán citar a cualquier persona para que declare o realice cualquier acto procedimental que estime necesario. La persona citada deberá comparecer personalmente. A las citaciones será aplicable lo previsto en los numerales 248 a 253 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 34. PLAZOS.

Los plazos por días se contarán siempre en días hábiles y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas las partes. Por regla general, los plazos son improrrogables.

ARTÍCULO 35. NULIDADES Y CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO.

Para poder decretar la nulidad de uno o varios actos del procedimiento será necesaria la omisión de formalidades sustanciales, entendiéndose por tales aquellas cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya ausencia causare indefensión. En caso de duda sobre la calificación e importancia del vicio debe estarse a lo más favorable a la conservación del acto.

La nulidad de un acto no necesariamente implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del inválido.

La nulidad parcial del acto no implicará la de las demás partes del mismo que sean independientes de aquella.

SECCIÓN IV MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 36. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN.

En todo momento, la presunta víctima tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual. Es deber de los órganos competentes evitar cualquier forma de revictimización. En razón de ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones se decretarán las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.

ARTÍCULO 37. MEDIDAS CAUTELARES.

De oficio o a petición de parte, la Comisión podrá ordenar en cualquier momento del proceso, la reubicación de la persona denunciada, incluyendo el traslado de grupo si se trata de estudiantes, o su suspensión temporal con goce de salario cuando:

- a. Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima.
- b. Pueda entorpecer la investigación.
- c. Pueda influenciar a los eventuales testigos.

También podrán decretarse como medidas cautelares principales o complementarias la prohibición de acercarse a la presunta víctima y a los eventuales testigos, así como cualquier otra que la prudencia aconseje y las circunstancias hagan viable.

La ejecución de dichas medidas no podrá acarrear la pérdida de ningún derecho o beneficio de la persona denunciada.

ARTÍCULO 38. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

En cualquier momento del proceso y a petición de la presunta víctima, la Comisión podrá ordenar su reubicación en otra instancia institucional, curso o modalidad de estudio cuando:

- a. Exista una relación laboral o educativa de subordinación con el denunciado.
- b. Se presuma que el hostigamiento continuará.
- c. El vejamen sufrido por la presunta víctima sea de considerable gravedad.

En ningún caso la reubicación podrá implicar un desmejoramiento en la condición laboral o estudiantil de la presunta víctima.

SECCIÓN V PROCEDIMIENTO

I. FASE INICIAL

ARTÍCULO 39. INICIO E IMPULSO PROCESAL DE OFICIO.

En materia de hostigamiento sexual el procedimiento disciplinario se iniciará con la denuncia pero se desarrollará por impulso oficial, sin perjuicio del que puedan darle las partes.

ARTÍCULO 40. ACCIÓN DISCIPLINARIA.

El ejercicio de la acción disciplinaria corresponderá a la presunta víctima o, en su defecto, a la Fiscalía, sin que esté subordinada a las actuaciones y decisiones de la primera. En los asuntos que se inicien por acción de la Fiscalía, ésta se tendrá como parte y podrá realizar todos los actos y ejercer los recursos que se le conceden a la presunta víctima en forma directa.

ARTÍCULO 41. DEBER DE REFERIR A LA PRESUNTA VÍCTIMA A LA FISCALÍA.

Cuando la presunta víctima acuda ante un órgano distinto o funcionario que no forme parte de la Comisión o de la Fiscalía, deberá ser referida a esta última de inmediato.

ARTÍCULO 42. DEBER DE DENUNCIAR.

Toda persona vinculada a la Universidad por una relación académico o laboral está en la obligación de denunciar a quien haya incurrido en hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento sexual, aún en contra de la voluntad de la posible víctima. Debe, además, remitir la prueba que obre en su poder.

ARTÍCULO 43. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.

La denuncia se interpondrá en forma verbal o escrita ante la Fiscalía, quien deberá trasladarla a la Comisión a más tardar al día siguiente a su recepción.

Cuando la denuncia se presente en forma verbal, de lo manifestado se levantará un acta que deberá ser suscrita por la persona denunciante y aquella que la haya recibido.

ARTÍCULO 44. CONTENIDO DE LA DENUNCIA.

La denuncia debe contener:

- a. El nombre de la presunta víctima y el nombre del denunciado o denunciada y, cuando sean de conocimiento, sus calidades.
- b. La identificación precisa de la relación laboral, académico, estudiantil, de servicio público o comercial e interpersonal entre la presunta víctima y el denunciado o denunciada.
- c. Una descripción clara y detallada de los hechos que pudieran constituir manifestaciones de acoso sexual, con mención aproximada de la fecha y el lugar en que ocurrieron.
- d. La enumeración de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia. Tratándose de prueba testimonial, deberán indicarse los nombres y la dirección de los testigos.
- e. El señalamiento de lugar para atender notificaciones.
- f. El lugar y la fecha de la denuncia.
- g. Firma del denunciante.

ARTÍCULO 45. RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR TERCEROS POR PARTE DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.

Cuando la denuncia no la formule la presunta víctima, la Comisión la convocará con el propósito de que, dentro de los tres días siguientes, decida si la ratifica y, si lo considera necesario, la complementa. La negativa de la presunta víctima a ratificarla no implicará el archivo automático de la denuncia. Este sólo podrá acordarse válidamente si su participación resultare indispensable para poder continuar con la investigación. Bajo ninguna circunstancia podrá ejercerse esta atribución si el hostigamiento resultare público y notorio.

ARTÍCULO 46. AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA DENUNCIA.

SE ELIMINA Y SE COMUNICA MEDIANTE OFICIO SCU-449-2014.

ARTÍCULO 47. AUTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO.

Recibida la denuncia o, en su caso, cumplido el trámite de su ratificación, ampliación y aclaración, la Comisión emitirá, en el plazo máximo de 5 días hábiles, auto de apertura del procedimiento en el cual:

- a. Ordenará el traslado de la denuncia a la persona denunciada.
- b. Le otorgará audiencia por el término de cinco días hábiles a efecto de que se refiera a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba que estime pertinente, advirtiéndole que la omisión de contestar no implica presunción alguna de culpabilidad.
- c. Le prevendrá el señalamiento de un medio para atender notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas.
- d. Le informará de su derecho a ser asistida y defendida por un abogado o una abogada de su elección, del de contar con la asistencia de consultores de una ciencia o técnica designados por ella y del de hacerse acompañar por un representante sindical o gremial, o por el defensor estudiantil,

advirtiéndole que la ausencia de unos u otros no es obstáculo para la válida continuación del procedimiento.

- e. Convocará a las partes a la comparecencia de evacuación de pruebas.
- f. Fijará fecha y hora para la realización de la comparecencia.
- g. Ordenará la evacuación de las probanzas que por iniciativa propia considere necesario hacer llegar al proceso.
- h. Acordará las medidas cautelares y de protección que se estimen pertinentes.

El auto de apertura deberá serle notificado a la presunta víctima y al denunciado en forma personal y privada. Salvo solicitud expresa de la parte proponente, la citación de los testigos correrá por cuenta de la Comisión.

ARTÍCULO 48. OMISIÓN DE CONTESTAR.

Si la persona denunciada no ejerce su derecho de defensa, luego de notificado legalmente, el proceso continuará hasta el dictado de la resolución final. En ese caso, la persona denunciada podrá apersonarse a él en cualquier momento, asumiéndolo en el estado en que se encuentre.

II. FASE PROBATORIA

ARTÍCULO 49. EVACUACIÓN DE OTRAS PRUEBAS.

Antes de la comparecencia, la Comisión deberá gestionar la evacuación de las probanzas, excluidas las testimoniales, que hayan sido admitidas a las partes y las que por iniciativa propia considere necesario hacer llegar al proceso.

ARTÍCULO 50. COMPARECENCIA DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS.

La comparecencia será oral y privada y deberá celebrarse en la fecha y hora previamente establecida. En ella se evacuará toda la prueba que las partes quieran aportar, así como aquella que la Comisión considere necesario hacer llegar al procedimiento.

ARTÍCULO 51. MODO DE PROCEDER EN LA COMPARECENCIA.

El día y la hora señalada para la comparecencia, la Comisión procederá de la siguiente forma:

- a. Verificará la presencia o ausencia de las partes y de quienes deban participar y declarará abierta la comparecencia. La inasistencia de alguna o todas las partes, sus representantes legales o sus abogados no impedirá su realización.
- b. Resolverá las cuestiones incidentales planteadas con anterioridad o en ese mismo momento.
- c. Recibirá declaración de las partes. De estimarse procedente, de previo a la deposición de la víctima, ordenará la salida del denunciado.
- d. Evacuará, en forma separada y previa juramentación, los testimonios aportados. A la persona declarante se le invitará a manifestar cuanto conozca sobre los hechos de la denuncia y después, si es necesario, se le interrogará. Las preguntas que se le formulen deben versar sobre los hechos de la denuncia y su contestación, ser claras y directas y no podrán ser impertinentes, capciosas ni sugestivas. De sus manifestaciones se levantará un acta que será firmada, previa lectura, por todas las personas que hayan participado en la comparecencia.
- e. Si alguno de los testigos propuestos no se hubiere hecho presente a pesar de haber sido debidamente citado, se prescindirá de su declaración sin necesidad de resolución que así lo indique.
- f. Resolverá sobre la admisión de los otros tipos de prueba y dará audiencia a las partes sobre ellas.

- g. Concluida la evacuación de pruebas, se concederá la palabra a la presunta víctima, a la Fiscalía y a la persona denunciada para que, en ese orden, formulen, si a bien lo tienen, sus conclusiones respecto a la existencia de los hechos denunciados, las responsabilidades por su comisión y el tipo de sanción aplicable.
- h. Formuladas las conclusiones, se suspenderá la comparecencia a efecto de que la Comisión delibere y determine si debe ordenar prueba para mejor resolver, para lo cual debe ajustarse a lo previsto en el artículo 53.
- i. Si la comisión considera que no es necesario evacuar prueba para mejor resolver, reúne a las partes, da por concluida la comparecencia y comunica que en el plazo máximo de 5 días hábiles emitirá la resolución final. Si la Comisión considera que se debe recibir prueba para mejor resolver, la misma será recibida en el plazo máximo de tres días hábiles, para lo cual fijará fecha y hora, y a partir de la recepción de dicha prueba se dará por concluida la comparecencia y se comunicará a las partes la fecha para dictar la resolución final.

La comparecencia será presidida por el integrante que la Comisión designe en cada caso concreto y, a falta de designación, por quien ocupe la presidencia.

ARTÍCULO 52. PROHIBICIÓN DE CONCILIAR.

Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por hostigamiento sexual.

ARTÍCULO 53. PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER.

Antes de concluir la comparecencia la Comisión podrá ordenar la evacuación de cualquier otra prueba o la ampliación de la que exista, siempre que ello sea considerado estrictamente necesario para determinar la verdad real de los hechos. Tratándose de prueba testimonial, deberá hacerse un nuevo señalamiento para dentro de los tres días siguientes. La prueba para mejor resolver no podrá ser utilizada para cubrir la insuficiencia o la inercia de las partes. Sin embargo, de considerarse esencial podrá, incluso, ordenarse la deposición de los testigos que no se hubieren presentado a la comparecencia. En el caso de otro tipo de probanzas, se otorgará audiencia a las partes para que se pronuncien sobre ellas en el plazo de tres días una vez que hayan sido producidas.

ARTÍCULO 54. DEBERES DE ACATAMIENTO, COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.

Toda funcionario y estudiante de la Institución está en la obligación de acatar las prevenciones, órdenes y resoluciones que emita la Comisión, así como en la de brindar la colaboración y en la de suministrar la información que le sea solicitada por la Comisión o por la Presidencia para la debida tramitación del procedimiento por hostigamiento sexual, dentro de los plazos establecidos. La negativa injustificada a cumplir con cualquiera de estos deberes será considerada como una falta grave, que dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Disciplinario. Con tal propósito, la presidencia de la Comisión pondrá los hechos en conocimiento de quien corresponda.

III. FASE FINAL

ARTÍCULO 55. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La Comisión valorará todas las pruebas aportadas, incluidos los indicios, de manera objetiva, con amplitud de criterio y de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

ARTÍCULO 56. DECLARACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.

Las manifestaciones de la presunta víctima solo podrán ser desconocidas por razones objetivas. Para tal efecto, será necesario contar, cuando menos, con prueba indiciaria que haga suponer que obedecen

a la pretensión de afectar, de algún modo, la estabilidad laboral, académica o estudiantil de la persona denunciada.

ARTÍCULO 57. PLAZO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN FINAL.

Una vez concluida la comparecencia o evacuada, en su caso, la prueba para mejor resolver, la Comisión deberá emitir la resolución final, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual deberá ser debidamente notificada.

Únicamente en el caso que la resolución final de la Comisión constituya una sanción de despido contra un trabajador, o una sanción para un estudiante, dicha resolución constituirá una recomendación, que será notificada a la autoridad universitaria competente para tomar la decisión final, con copia al denunciado y denunciante, indicando claramente que es una mera recomendación que no tiene recurso alguno, sin embargo en las 48 horas siguientes a la notificación, los posibles afectados pueden presentar sus consideraciones finales al órgano resolutorio.

ARTÍCULO 58. RESOLUCIÓN FINAL.

Además de los requisitos establecidos en la Convención Colectiva vigente, la resolución de fondo contendrá:

- a. La identificación plena de las partes.
- b. La descripción objetiva de la conducta denunciada y de lo que resultó efectivamente probado. Deberán tomarse en cuenta todas las circunstancias en que ocurrieron los hechos, sin efectuar ni incluir consideraciones relativas a los antecedentes del comportamiento sexual de la víctima.
- c. La descripción de la relación laboral e interpersonal existente entre las partes.
- d. La calificación jurídica de la (s) conducta (s).
- e. La decisión final.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 59. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN FINAL.

La resolución final podrá tener alguno de los siguientes contenidos:

- a. Que la falta no existió o que, de haber existido, la persona investigada no la cometió. En este caso, la Comisión así lo declarará y ordenará el archivo definitivo del expediente una vez firme la resolución.
- b. Que la falta si existió y que la persona investigada la cometió. En este supuesto, tratándose de un funcionario y siempre y cuando la sanción no sea la de despido, la Comisión la impondrá y ordenará su ejecución a las instancias competentes. Si por la gravedad de los hechos, llega a la conclusión de que procede el despido, emitirá la recomendación y lo comunicará a la Rectoría para la decisión final. Si se trata de un estudiante, recomendará, a la instancia competente, que se le imponga la sanción que estime pertinente según los términos del presente reglamento

ARTÍCULO 60. ELEVACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.

Cuando la decisión final consista en una recomendación, la Comisión la trasladará, junto con el expediente, a quien corresponda emitir la decisión definitiva dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

Cuando se recomiende el despido sin responsabilidad patronal, la resolución será elevada a la Rectoría, con copia al superior jerárquico del funcionario afectado.

Tratándose de estudiantes, la recomendación será elevada a la instancia competente según se defina en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional y en el artículo 103 de este Reglamento.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 61. RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN.

Tanto la Rectoría, como el consejo académico, la decanatura o la dirección de la unidad académica o administrativa deben dictar la resolución definitiva dentro de los cinco días siguientes a la recepción del expediente. En caso de que consideren improcedente la recomendación de la Comisión y siempre que así lo amerite, definirán la sanción sustitutiva por imponer.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

IV. RECURSOS

ARTÍCULO 62. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FONDO.

Sólo serán impugnables vía recurso de apelación las siguientes resoluciones:

- a. La resolución final emitida por la Comisión únicamente cuando acuerde el archivo del expediente. Las recomendaciones no son impugnables.
- b. La resolución final que impone una sanción o archiva el expediente, emitida por la autoridad competente para este acto.

Contra las resoluciones que resuelven medidas cautelares únicamente cabrá solicitud de Adición y Aclaración.

Todas las demás resoluciones o actos, por ser de mero trámite y las que emiten recomendaciones, no tienen recurso alguno.

No obstante, tratándose de la recomendación emitida por la Comisión a la autoridad competente para tomar la decisión final, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, la persona denunciada, podrá formular ante la Rectoría o ante la instancia competente si se trata de estudiantes los argumentos de descargo que estime convenientes.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 63. TRÁMITE DE LA APELACIÓN.

El recurso de apelación se tramitará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. El plazo para interponerlo será de tres días.
- b. Deberá formularse por escrito, con indicación de los agravios causados por la resolución impugnada.
- c. Se presentará directamente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
- d. El recurso se entenderá admitido en el efecto suspensivo, sin necesidad de resolución que así lo establezca.
- e. No cabe la subsanación del recurso, ni la ampliación de los agravios en que se basa.

- f. Una vez recibido el o los escritos de interposición, el Tribunal Universitario de Apelaciones le solicitará a la instancia correspondiente la remisión del expediente original, debidamente foliado, dentro de un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas.
- g. Recibido el expediente, el Tribunal Universitario de Apelaciones deberá resolver lo pertinente sin más trámite en un término máximo de OCHO DÍAS.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

- h. El Tribunal Universitario de Apelaciones no podrá ordenar la evacuación de prueba alguna o intentar cualquier forma de conciliación. En caso de requerir asesoría jurídica, deberá solicitarla y recibirla en forma oral, dejando constancia en un acta de la misma, dentro del plazo antes indicado.
- i. El recurso se considerará sólo en lo desfavorable a la parte recurrente, siempre y cuando ello haya sido objeto de impugnación.

ARTÍCULO 64. LEGITIMACIÓN DE LA FISCALÍA PARA IMPUGNAR.

La Fiscalía tendrá plena legitimación para impugnar las resoluciones finales en los casos en que lo considere pertinente.

ARTÍCULO 64 BIS. AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA.

No se requiere agotar la vía administrativa para acudir a la vía judicial.

Se incorpora según oficio SCU-449-2014 y fue publicado en UNA-GACETA 5-2014.

SECCIÓN VI EJECUCIÓN

ARTÍCULO 65. EJECUTORIEDAD.

Las resoluciones que emitan los órganos competentes en materia de hostigamiento sexual deberán quedar firmes para originar su ejecución. Inmediatamente después de que hayan alcanzado esa condición, la Comisión, cuando corresponda por la naturaleza de la sanción, dispondrá las medidas necesarias para que se cumplan los efectos de lo resuelto y verificará su cabal cumplimiento por quienes deban hacerlo.

ARTÍCULO 66. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Las unidades académicas y administrativas deberán acatar a cabalidad las instrucciones giradas por la Comisión, para lo cual han de verificar los trámites y procedimientos administrativos necesarios e informarle de lo actuado por ellas en forma oportuna, so pena de incurrir en responsabilidades disciplinarias.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 67. EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN.

Una vez acordada una medida cautelar o una de protección, la Comisión se la comunicará a la Vicerrectoría o dirección de la unidad académica o administrativa correspondiente, según se trate de personal universitario o de estudiantes, para su efectiva e inmediata ejecución. Además, tratándose de estudiantes, deberá remitirle copia de la resolución a la decanatura y al consejo de facultad, centro o sede.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 68. EJECUCIÓN DE SANCIONES.

Dentro de los tres días siguientes a la firmeza de la resolución que sanciona a un funcionario o a una funcionaria con una suspensión o con el despido, la Comisión emitirá otra mediante la cual le ordenará a la persona que ocupe la dirección de la unidad académica o administrativa correspondiente que proceda, de inmediato, a hacer efectiva su ejecución. En ella, de acuerdo con las circunstancias, le fijará el plazo máximo dentro del cual ha de verificar lo ordenado, sin que, en ningún supuesto, pueda ser mayor a diez días; y le advertirá que, en caso de incumplimiento, podrá ser sancionado por encubrimiento o favorecimiento, al tenor de lo previsto en el inciso 5) del artículo 78 de este Reglamento. Asimismo, le solicitará un informe de lo actuado, que deberá ser presentado, a más tardar, tres días después de vencido el plazo fijado.

Contra la resolución que ordena la ejecución no cabe recurso alguno.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

SECCIÓN VII OTRAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 69. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Se prohíbe a los funcionarios y estudiantes divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en trámite, sobre el proceso de investigación o sobre las resoluciones adoptadas en materia de hostigamiento sexual, que permita identificar a las partes.

Esta prohibición afecta a las oficinas, a los funcionarios y estudiantes cuya colaboración sea requerida para los efectos de la investigación y a los órganos competentes y sus servidores directos. Su quebranto será considerado como falta grave y dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario.

No implicará inobservancia de esta prohibición, las comunicaciones o los informes que, por disposición legal o de este Reglamento, se deban emitir a los órganos e instancias competentes.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 70. ENVÍO DE COPIAS DE LA RESOLUCIÓN FINAL.

De imponerse una sanción, una vez firme, la instancia que la emitió deberá remitir copia de la resolución final:

- a. Al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la unidad académica o administrativa correspondiente, para que se incluya en el expediente personal, si la persona sancionada es un funcionario.
- b. A la o a las unidades académicas, al Departamento de Registro y a la Defensoría Estudiantil, si la persona investigada es un estudiante.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 71. COMUNICACIONES A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.

Tanto la interposición de una denuncia, como lo resuelto en definitiva deberán ser comunicados por la Rectoría a la Defensoría de los Habitantes, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 72. DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO.

Cuando los hechos denunciados puedan constituir un delito perseguible de oficio, los órganos competentes deberán ponerlos de inmediato en conocimiento del Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 281 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 73. ENVÍO DE COPIAS DE LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AL COLEGIO PROFESIONAL RESPECTIVO.

Tratándose de personas profesionales, la instancia que emitió la resolución definitiva remitirá copia de ella al colegio profesional respectivo para que se proceda conforme al artículo 11 de la Ley.

ARTÍCULO 74. DEVOLUCIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES FENECIDOS.

Una vez firme la resolución final, el expediente original se remitirá a la Comisión con el propósito de que esta lo clasifique, lo archive y lo custodie.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 75. SANCIONES PARA LAS PERSONAS HOSTIGADORAS.

El funcionario a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de hostigamiento sexual será sancionado, de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Apercibimiento escrito.
- b. Suspensión sin goce de salario hasta por treinta días.
- c. Despido sin responsabilidad patronal.

No podrá ser nombrado o contratado como profesor emérito o jubilado quien haya sido sancionado por haber incurrido en hostigamiento sexual.

Tratándose de estudiantes, las sanciones aplicables son:

- a. Apercibimiento escrito.
- b. Suspensión hasta por un mes.
- c. Expulsión hasta por cinco años.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 76. SANCIONES PARA LAS PERSONAS INSTIGADORAS Y CÓMPLICES.

Las personas instigadoras y los cómplices serán disciplinadas con las sanciones previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 77. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LA SANCIÓN.

En la resolución final, el órgano competente fijará y motivará en forma debida la sanción por imponer, atendiendo a la gravedad de la conducta de hostigamiento sexual. Para tal efecto debe analizar globalmente la situación y detectar aquellos elementos que revelen la mayor o menor gravedad del hostigamiento sexual, debiendo tomar en cuenta, en todo caso, cuando menos los siguientes criterios:

- a. La (s) conducta (s) o comportamiento (s) en sí, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se cometió.
- b. La posición jerárquica de la persona hostigadora, de manera tal que a mayor jerarquía y responsabilidad social e institucional de su condición y funciones mayor reproche.

- c. Los poderes de dominio y el modo en que fueron utilizados.
- d. La reincidencia en la comisión de conductas de hostigamiento sexual.
- e. La conducta de la persona hostigadora posterior a la comisión del hostigamiento sexual, en particular la existencia de conductas intimidatorias hacia la víctima, miembros de su familia, testigos, compañeros de trabajo o de estudio, etc., así como la transformación del hostigamiento sexual en persecución laboral o académica en contra de la víctima.
- f. La posición de la persona hostigada.
- g. La trascendencia y los efectos del hostigamiento sexual en el ambiente laboral, comercial, académico o estudiantil.
- h. La trascendencia y los efectos del hostigamiento sexual en la víctima, sin obviar en ningún caso las alteraciones o distorsiones sufridas en su estado psicológico.
- i. El número de víctimas.

La falta de concurrencia de uno o varios de esos criterios no significará una menor gravedad de la falta

ARTÍCULO 78. SANCIONES POR ENCUBRIMIENTO O FAVORECIMIENTO.

Incurrirá en falta grave en el desempeño de su cargo, que dará mérito para la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el Artículo 101, siguientes y concordantes del Estatuto Orgánico, el funcionario que,

- a. Conociendo de una denuncia por hostigamiento sexual, no le dé el trámite previsto en esta normativa.
- b. Entorpezca o atrase injustificadamente la investigación o el curso del procedimiento.
- c. Se niegue a declarar, a brindar información sobre los hechos investigados o a colaborar con los órganos competentes.
- d. Incumpla con los deberes de denuncia oportuna, confidencialidad y colaboración.
- e. Entorpezca, atrase o incumpla con sus deberes en materia de ejecución de las decisiones de los órganos competentes.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 79. SANCIONES PARA QUIENES DENUNCIEN FALSAMENTE.

Incurrirá en falta de naturaleza laboral o estudiantil, que dará mérito para la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, de conformidad con los Artículos 101, siguientes y concordantes del Estatuto Orgánico o con el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional, sin perjuicio de otras acciones que personalmente intente la persona denunciada, el funcionario o el estudiante que haya interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

CAPÍTULO V ÓRGANOS COMPETENTES

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 80. ÓRGANOS.

Los órganos competentes en materia de hostigamiento sexual son:

- a. La Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.
- b. La Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual.

- c. La Rectoría.
- d. El Consejo Académico, la decanatura o, en su caso, la dirección de la unidad académica o administrativa.
- e. El Tribunal Universitario de Apelaciones.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

SECCIÓN II FISCALÍA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

ARTÍCULO 81. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

La Fiscalía estará conformada por un Fiscal y un Fiscal Adjunto. Sus funciones son las siguientes:

- a. Recibir las denuncias de hostigamiento sexual y trasladarlas a la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual para su debida tramitación.
- b. Asesorar e informar a las personas víctimas de sus derechos y obligaciones al momento en que interpongan una denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.
- c. Representar a la persona denunciante de conformidad con el artículo 31 de este Reglamento.
- d. Ejercer la acción disciplinaria cuando la presunta víctima le delegue su ejercicio o cuando esté imposibilitada de ejercerla y no tenga quien la represente.
- e. Practicar las diligencias pertinentes y útiles que le permitan acreditar o descartar la existencia del hecho constitutivo de hostigamiento sexual.
- f. Apoyar el Programa de Prevención del Hostigamiento Sexual.
- g. En el caso de la Fiscal Adjunta, efectuar el acompañamiento emocional a la víctima durante el proceso de investigación y sustituirá a la Fiscal Titular en caso de ausencia.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 82. REQUISITOS.

Para ser Fiscal o Fiscal Adjunto se requiere:

- a. Poseer el grado académico de licenciatura. La persona que ocupe el cargo de Fiscal debe tener el grado académico en Derecho y quien ocupe el cargo de Fiscal Adjunta debe tenerlo en Psicología.
- b. Tener una especialidad en Estudios de la Mujer o en Violencia de Género, preferiblemente con énfasis en hostigamiento sexual.
- c. Tener al menos tres años de experiencia profesional en el abordaje de la problemática. La Fiscal Adjunta, además debe tener experiencia considerable en intervención de situaciones de crisis.

ARTÍCULO 83. NOMBRAMIENTO.

Las personas integrantes de la Fiscalía serán nombradas por el Consejo Universitario, por un periodo de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva.

Dos meses antes de vencerse el nombramiento del o la Fiscal o Fiscal Adjunta o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos, para recibir propuestas, y solicitará a cada uno de los decanos y Vicerrectorías la remisión de candidatos. Cerrado el plazo de inscripciones, se elaborará una lista de candidatos que será remitida al Instituto de Estudios de la Mujer para que proceda a la valoración de los requisitos y presente un informe al Consejo Universitario. El Instituto de Estudios de la Mujer deberá cumplir con su cometido en un plazo máximo de 10 días hábiles. Recibido

el informe, el Consejo Universitario decidirá lo pertinente.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 84. CAUSALES DE DESTITUCIÓN.

Son causales de destitución de quienes integran la Fiscalía:

- a. El incumplimiento grave de sus obligaciones laborales establecidas en el Estatuto Orgánico y en la Convención Colectiva de Trabajo.
- b. La violación al deber de confidencialidad de los asuntos bajo su conocimiento.
- c. El incumplimiento reiterado del deber de trasladar los casos a la Comisión con la celeridad prescrita en este reglamento.

Para efectos de establecer la sanción correspondiente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 85. JORNADA.

La jornada de las personas que integren la Fiscalía será asignada por el Consejo Universitario, previas solicitud razonada de la Fiscalía y recomendación de la Rectoría.

SECCIÓN III COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

ARTÍCULO 86. NATURALEZA Y FUNCIONES.

La Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual es un órgano administrativo desconcentrado, con competencia exclusiva para

- a. Tramitar las denuncias por hostigamiento sexual, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento, y dictar las resoluciones correspondientes.
- b. La competencia de la Comisión se extiende al conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento sexual cometidos por personas funcionarias o estudiantes de la Universidad Nacional, dentro o fuera del campus universitario. En este último caso, la competencia tendrá como límite el principio de ocasionalidad.
- c. Efectuar las investigaciones que estime pertinentes, para lo cual podrá solicitar la colaboración necesaria de las diferentes instancias universitarias y extrauniversitarias, así como la de los funcionarios de la Institución.
- d. Acordar las medidas cautelares y de protección que estime necesarias y tramitar su ejecución ante quien corresponda.
- e. Adoptar las medidas que correspondan para garantizar que la presunta víctima y quien vaya a comparecer como testigo de las partes o lo haya hecho no sufra menoscabo o perjuicio personal alguno en su empleo o sus estudios.
- f. Admitir o rechazar y, en su caso, evacuar las pruebas ofrecidas por las partes o las que considere necesario hacer llegar al procedimiento, aún en contra de la voluntad de aquellas y con independencia de si han sido o no propuestas por ellas.
- g. Cuando la persona denunciada sea un funcionario, imponerle la sanción de apercibimiento escrito o la de suspensión sin goce de salario o bien, recomendarle a la Rectoría su despido sin responsabilidad patronal.

- h. Cuando la persona hostigadora sea un estudiante, recomendarle a la instancia competente, la imposición de la sanción que estime pertinente. Para todos los efectos, la recomendación de la Comisión sustituirá a la del director de la unidad académica o paracadémica y a la de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- i. Informar al Rector (a) de las denuncias recibidas y las resoluciones que dicte la Comisión, para el trámite pertinente ante la Defensoría de los Habitantes.
- j. Poner en conocimiento de quien corresponda la negativa de los funcionarios a colaborar, el entorpecimiento que hagan de la investigación, el quebranto de la prohibición de confidencialidad o la omisión de denunciar casos de hostigamiento sexual contra sus colaboradores.
- k. Velar por la regularidad del procedimiento, el uso correcto de las facultades procesales y la buena fe.
- l. Verificar por los medios que estime pertinentes, el cumplimiento de sus prevenciones, órdenes y resoluciones.
- m. Tomar las medidas necesarias para ejecutar lo resuelto por los órganos competentes.
- n. Cualesquiera otras que pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y que resulten indispensables para la tramitación del procedimiento disciplinario contemplado en el presente Reglamento.
- o. Clasificar, archivar y custodiar los expedientes fenecidos en materia de hostigamiento sexual.
- p. Extender constancias y certificaciones de piezas de los expedientes bajo su custodia, cuando las soliciten las partes, sus abogados o alguna autoridad u oficina pública titular de un interés legítimo debidamente acreditado. Queda a salvo lo indicado en los artículos 102, 103 y 104 de este Reglamento.
- q. Otras atribuciones que se establezcan en este u otro reglamento universitario.

ARTÍCULO 87. DEBERES.

La Comisión tendrá los siguientes deberes:

- a. Dirigir el procedimiento, impulsarlo de oficio y velar por su rápida solución.
- b. Asegurar a las partes igualdad de oportunidades.
- c. Guardar silencio sobre las resoluciones que dicte.
- d. Reponer trámites o corregir, de oficio, las actuaciones que puedan violentar los derechos de igualdad y defensa de las partes.
- e. Evitar cualquier dilación del procedimiento.
- f. Dictar las resoluciones dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos dará lugar a responsabilidad disciplinaria y eventualmente civil.
- g. Facilitar la consulta de los expedientes bajo su custodia a quienes tengan derecho a ello. Queda a salvo lo indicado en los artículos 106, 107 y 108 de este Reglamento.

ARTÍCULO 88. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá poderes de ordenación e instrucción para desechar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.

ARTÍCULO 89. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Comisión estará conformada por tres personas propietarias y tres suplentes. Una de las propietarias debe tener grado académico en Derecho. Al menos dos propietarias y dos suplentes deben ser mujeres.

Anualmente, la Comisión nombrará en su seno un presidente y un secretario, quienes podrán ser reelectos. En sus ausencias temporales, la presidencia y la secretaría serán ocupadas por el integrante que la Comisión designe.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocada por la presidencia.

Para poder sesionar válidamente la Comisión debe estar reunida en pleno.

Las deliberaciones siempre serán privadas y las decisiones serán adoptadas por mayoría. Quien no esté de acuerdo con la decisión mayoritaria deberá hacer constar las razones de su voto disidente.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 89

Se deroga.

Modificado según oficio SCU-242-2010, publicado en UNA-Gaceta 2-2010 y según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 90. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Son atribuciones de la presidencia:

- a. Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Comisión. Queda a salvo lo previsto en el artículo 73 de este Reglamento.
- b. Designar rotativamente y en estricto orden al suplente que cubrirá la (s) ausencia (s) temporal (es) del integrante propietario.
- c. Convocar a sesiones.
- d. Elaborar el orden del día.
- e. Firmar la resolución de apertura del procedimiento.
- f. Comunicar y ejecutar las decisiones de la Comisión.
- g. Otras que sean necesarias para el buen desarrollo de las atribuciones de la Comisión y que esta le asigne.

ARTÍCULO 91. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.

Son atribuciones de la secretaría:

- a. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión.
- b. Conformar y custodiar los expedientes disciplinarios y mostrarlos a quienes pueden tener acceso a ellos.
- c. Hacer constar la presentación y recepción de escritos.
- d. Las demás que la Comisión le asigne.

ARTÍCULO 92. REQUISITOS.

Para ser miembro de la Comisión se requiere:

- a. Contar con una trayectoria institucional excelente, salvo que por inopia sea necesario nombrar a alguien externo a la Universidad.
- b. Poseer el grado académico de licenciatura. Al menos uno de los miembros de la Comisión debe ser licenciada en Derecho.
- c. Ser sensible al problema de hostigamiento sexual.
- d. Haber recibido capacitación especializada con enfoque de género.
- e. Tener al menos tres años de experiencia profesional.

ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES.

El cargo de miembro de la Comisión es incompatible con cualquiera de los siguientes:

- a. Puesto en la Contraloría Universitaria y en la Asesoría Jurídica.
- b. Puesto en representación sindical o en cualquier otra organización gremial universitaria.
- c. Integrante de órganos desconcentrados.
- d. Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.
- e. Miembro del Tribunal Electoral Universitario.
- f. Miembro del Tribunal Universitario de Apelaciones.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

ARTÍCULO 94. NOMBRAMIENTO.

Tanto las personas propietarias como las suplentes serán nombradas por el Consejo Universitario, por un período de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva.

Dos meses antes de vencerse el nombramiento de las personas integrantes de la Comisión o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos, para que recibir propuestas, y solicitará a cada uno de los decanos y vicerrectorías la remisión de candidatos. Cerrado el plazo de inscripciones, se elaborará una lista de candidatos que será remitida al Instituto de Estudios de la Mujer para que proceda a la valoración de los requisitos y presente un informe al Consejo Universitario. El Instituto de Estudios de la Mujer deberá cumplir con su cometido en un plazo máximo de 10 días hábiles. Recibido el informe, el Consejo Universitario decidirá lo pertinente.

Modificado según oficio SCU-449-2014 y publicado en UNA-GACETA 5-2014.

ARTÍCULO 95. DEBERES.

Son deberes de las personas integrantes de la Comisión los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones, salvo casos justificados. En la medida de lo posible, quien deba ausentarse a una o más sesiones deberá comunicarlo a la presidencia con anticipación para que ésta proceda a designar un o una suplente que le sustituya.
- b. Actuar con imparcialidad, en virtud de lo cual deberá excusarse cuando le asista motivo de impedimento para conocer de un procedimiento determinado.
- c. Votar en los asuntos que se sometan a su decisión.
- d. No abandonar las sesiones.
- e. Desempeñar las funciones y comisiones que se le encarguen.

ARTÍCULO 96. REMOCIÓN.

Las personas que integran la Comisión podrán ser removidas si incurren en cualquiera de las siguientes faltas:

- a. La ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en un año calendario.
- b. No excusarse cuando le asista motivo para hacerlo.
- c. El incumplimiento de las funciones asignadas.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones de conformidad con el artículo 14 del Estatuto Orgánico.

La tramitación del procedimiento disciplinario y la decisión final serán competencia del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 37, inciso j), del Estatuto Orgánico.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 97. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES.

Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, en todo lo demás se aplicará el Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones de la Universidad Nacional y el Capítulo III del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), particularmente lo referido a las causales de impedimento y de recusación.

Además, será causal de impedimento para las integrantes de la Fiscalía, las causales previstas en la normativa nacional en protección de la ética profesional en el ejercicio de la profesión que corresponda.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 98. TRÁMITE DEL IMPEDIMENTO Y DE LA RECUSACIÓN.

Los impedimentos y las recusaciones se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de los Impedimentos, Excusas y Recusaciones.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 99. TRÁMITE DE LA EXCUSA.

La excusa se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de los Impedimentos, Excusas y Recusaciones.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 100. JORNADA.

La presidencia de esta Comisión tendrá una asignación de ½ tiempo por el ejercicio del puesto, los demás integrantes contarán con dieta por cada sesión a la que asistan. No podrán renumerarse más de cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias por mes. El monto de la dieta será establecida por el Consejo Universitario.

**SECCIÓN IV
LA RECTORÍA**

ARTÍCULO 101. COMPETENCIA.

Tratándose de funcionarios, compete a la Rectoría conocer y pronunciarse en definitiva sobre la recomendación de despido sin responsabilidad patronal emitida por la Comisión.

Mientras el expediente original se encuentre bajo su custodia le corresponderá ejercer las facultades enumeradas en el inciso 14) del artículo 86 y en el 7) del 87 de este Reglamento.

SECCIÓN V
EL CONSEJO ACADÉMICO, LA DECANATURA Y LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 102. COMPETENCIAS.

Cuando la persona investigada sea un estudiante, el órgano competente para conocer y pronunciarse en definitiva sobre la recomendación emitida por la Comisión es:

- a. La dirección de la unidad académica o administrativa si se recomienda apercibirle por escrito.
- b. La decanatura de la facultad si se recomienda suspenderle hasta por un mes.
- c. El Consejo Académico (CONSACA) si se recomienda expulsarle hasta por cinco años.

Mientras el expediente original se encuentre bajo la custodia de cualquiera de esos órganos les corresponderá ejercer las facultades enumeradas en el inciso 14) del artículo 86 y en el 7) del 87 de este Reglamento.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

SECCIÓN VI
EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES

ARTÍCULO 103. COMPETENCIA.

En materia de hostigamiento sexual, el Tribunal Universitario de Apelaciones actuará como órgano de alzada en todos aquellos casos en que el presente Reglamento otorgue a las partes el derecho a apelar.

En el ejercicio de esa competencia, el Tribunal deberá ajustarse a los plazos y al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Sólo ante la ausencia de norma expresa y en la medida en que no contradiga los principios que informan el procedimiento previsto en esta normativa, se aplicarán de forma supletoria:

- a. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones.
- b. El Reglamento del Régimen Disciplinario.
- c. El Estatuto Orgánico.
- d. La Ley General de la Administración Pública.

Mientras el expediente original se encuentre bajo su custodia al Tribunal Universitario de Apelaciones le corresponderá ejercer las facultades enumeradas en el inciso 14) del artículo 86 y en el 7) del 87 de este Reglamento.

ARTÍCULO 103 BIS: PRESCRIPCIÓN:

El plazo para interponer la denuncia se considerará de dos años y se computará a partir del último hecho consecuencia del hostigamiento sexual, o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar. El plazo de prescripción se computará de conformidad con el artículo 603 del Código de Trabajo.

Se incorpora según oficio SCU-449-2014 y fue publicado en UNA-GACETA 5-2014.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 104. NORMATIVA SUPLETORIA.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán regulados con las normas establecidas para situaciones análogas, siempre que no contradigan los principios que lo inspiran.

ARTÍCULO 105. DEROGACIONES.

Este reglamento deroga al anterior denominado Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional aprobado por el Consejo Universitario en su sesión celebrada el 29 de agosto de 1996, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo previsto.

ARTÍCULO 106. VIGENCIA.

La presente normativa regirá a partir de su publicación.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Presentación

REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.
ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

CAPÍTULO II POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

ARTÍCULO 3. DEBER DE APROBAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL.
ARTÍCULO 4. CONTENIDO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5
ARTÍCULO 6. DEBER DE REVISAR LA EJECUCIÓN.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

SECCIÓN I PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 7. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 8.	ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.
ARTÍCULO 9.	OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.
ARTÍCULO 10.	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.
ARTÍCULO 11.	GARANTÍA DE PROTECCIÓN LABORAL.
ARTÍCULO 12.	OTRAS GARANTÍAS.
ARTÍCULO 13.	DEBIDO PROCESO.
ARTÍCULO 14.	ESTADO DE INOCENCIA.
ARTÍCULO 15.	PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.
ARTÍCULO 16.	IMPARCIALIDAD.
ARTÍCULO 17.	DEBER DE CELERIDAD Y PLAZO MÁXIMO.
ARTÍCULO 18.	PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.
ARTÍCULO 19.	REGLA DE INTERPRETACIÓN.

SECCIÓN II LAS PARTES Y SUS DERECHOS

ARTÍCULO 20.	PARTES.
ARTÍCULO 21.	DERECHOS.
ARTÍCULO 22.	DERECHO A LA IGUALDAD.
ARTÍCULO 23.	DECLARACIÓN SIN LA PRESENCIA DE LA PERSONA DENUNCIADA.
ARTÍCULO 24.	VÍCTIMAS MENORES DE EDAD.
ARTÍCULO 25.	REPRESENTACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.
ARTÍCULO 26.	DEBERES.

SECCIÓN III ACTOS PROCEDIMENTALES

ARTÍCULO 27.	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS.
ARTÍCULO 28.	ACTAS.
ARTÍCULO 29.	RESOLUCIONES.
ARTÍCULO 30.	DEBER DE NOTIFICAR.
ARTÍCULO 31.	MEDIO PARA NOTIFICACIONES.
ARTÍCULO 32.	FORMA DE LA NOTIFICACIÓN.
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 33.	
ARTÍCULO 33.	CITACIÓN.
ARTÍCULO 34.	PLAZOS.
ARTÍCULO 35.	NULIDADES Y CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN IV MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 36.	PRINCIPIO DE PROTECCIÓN.
ARTÍCULO 37.	MEDIDAS CAUTELARES.
ARTÍCULO 38.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

SECCIÓN V PROCEDIMIENTO

I. FASE INICIAL

ARTÍCULO 39.	INICIO E IMPULSO PROCESAL DE OFICIO.
ARTÍCULO 40.	ACCIÓN DISCIPLINARIA.
ARTÍCULO 41.	DEBER DE REFERIR A LA PRESUNTA VÍCTIMA A LA FISCALÍA.
ARTÍCULO 42.	DEBER DE DENUNCIAR.
ARTÍCULO 43.	PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.
ARTÍCULO 44.	CONTENIDO DE LA DENUNCIA.
ARTÍCULO 45.	RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR TERCEROS POR PARTE DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.
ARTÍCULO 46.	SE ELIMINA SCU-449-2014.
ARTÍCULO 47.	AUTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO.
ARTÍCULO 48.	OMISIÓN DE CONTESTAR.

II. FASE PROBATORIA

ARTÍCULO 49.	EVACUACIÓN DE OTRAS PRUEBAS.
ARTÍCULO 50.	COMPARECENCIA DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS.
ARTÍCULO 51.	MODO DE PROCEDER EN LA COMPARECENCIA.
ARTÍCULO 52.	PROHIBICIÓN DE CONCILIAR.
ARTÍCULO 53.	PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER.
ARTÍCULO 54.	DEBERES DE ACATAMIENTO, COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.

III. FASE FINAL

ARTÍCULO 55.	VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.
ARTÍCULO 56.	DECLARACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.
ARTÍCULO 57.	PLAZO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN FINAL.
ARTÍCULO 58.	RESOLUCIÓN FINAL.
ARTÍCULO 59.	CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN FINAL.
ARTÍCULO 60.	ELEVACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.
ARTÍCULO 61.	RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN.

IV. RECURSOS

ARTÍCULO 62.	RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FONDO.
ARTÍCULO 63.	TRÁMITE DE LA APELACIÓN.
ARTÍCULO 64.	LEGITIMACIÓN DE LA FISCALÍA PARA IMPUGNAR.
ARTÍCULO 64 BIS:	AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

SECCIÓN VI EJECUCIÓN

ARTÍCULO 65.	EJECUTORIEDAD.
ARTÍCULO 66.	OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, PARACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
ARTÍCULO 67.	EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN.
ARTÍCULO 68.	EJECUCIÓN DE SANCIONES.

SECCIÓN VII OTRAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 69.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
--------------	----------------------------

- ARTÍCULO 70. ENVÍO DE COPIAS DE LA RESOLUCIÓN FINAL.
ARTÍCULO 71. COMUNICACIONES A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.
ARTÍCULO 72. DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO.
ARTÍCULO 73. ENVÍO DE COPIAS DE LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AL COLEGIO PROFESIONAL RESPECTIVO.
ARTÍCULO 74. DEVOLUCIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES FENECIDOS.

CAPÍTULO IV SANCIONES

- ARTÍCULO 75. SANCIONES PARA LAS PERSONAS HOSTIGADORAS.
ARTÍCULO 76. SANCIONES PARA LAS PERSONAS INSTIGADORAS Y CÓMPLICES.
ARTÍCULO 77. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LA SANCIÓN.
ARTÍCULO 78. SANCIONES POR ENCUBRIMIENTO O FAVORECIMIENTO.
ARTÍCULO 79. SANCIONES PARA QUIENES DENUNCIEN FALSAMENTE.

CAPÍTULO V ÓRGANOS COMPETENTES

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 80. ÓRGANOS.

SECCIÓN II FISCALÍA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- ARTÍCULO 81. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.
ARTÍCULO 82. REQUISITOS.
ARTÍCULO 83. NOMBRAMIENTO.
ARTÍCULO 84. CAUSALES DE DESTITUCIÓN.
ARTÍCULO 85. JORNADA.

SECCIÓN III COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- ARTÍCULO 86. NATURALEZA Y FUNCIONES.
ARTÍCULO 87. DEBERES.
ARTÍCULO 88. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.
ARTÍCULO 89. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.
ARTÍCULO 90. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA.
ARTÍCULO 91. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.
ARTÍCULO 92. REQUISITOS.
ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES.
ARTÍCULO 94. NOMBRAMIENTO.
ARTÍCULO 95. DEBERES.
ARTÍCULO 96. REMOCIÓN.
ARTÍCULO 97. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES.

ARTÍCULO 98. TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN.
ARTÍCULO 99. TRÁMITE DE LA EXCUSA.
ARTÍCULO 100. JORNADA.

SECCIÓN IV LA RECTORÍA

ARTÍCULO 101. COMPETENCIA.

SECCIÓN V EL CONSEJO ACADÉMICO, LA DECANATURA Y LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 102. COMPETENCIAS.

SECCIÓN VI EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES

ARTÍCULO 103. COMPETENCIA.
ARTÍCULO 103 BIS. PRESCRIPCIÓN.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 104. NORMATIVA SUPLETORIA.
ARTÍCULO 105. DEROGACIONES.
ARTÍCULO 106. VIGENCIA.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
15 de octubre del 2009, acta No. 3038

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3055 del 11 de febrero del 2010
Acta N° 3064 del 8 de abril del 2010
Acta N° 3368 del 13 de marzo del 2014
Acta N° 3487 del 23 de julio del 2015
Acta N° 3637-474 del 16 de mayo de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 17-2009, oficio SCU-2003-2009 del 20 de octubre del 2009, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso II, de la sesión celebrada el 27 de noviembre del 2003. De conformidad con el artículo sétimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUGNACIONES

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece el régimen de impugnación de actos y resoluciones en la Universidad Nacional. Garantiza que los funcionarios y estudiantes universitarios tengan los mismos derechos fundamentales, en lo que respecta a la impugnación de actos o resoluciones que se emitan en las distintas instancias de la institución.

Además, desarrolla lo señalado en el Capítulo IV “Régimen de Impugnación”, que forma parte del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, publicado en la Gaceta Ordinaria N°1-2015 del 15 de enero del 2015, modificado por la Asamblea Universitaria, según informó el Tribunal Electoral Universitario, en comunicado oficial N° 6-2015.

Finalmente, pretende regular la presentación de recursos en la institución, con la finalidad de que la comunidad universitaria cumpla con los requerimientos establecidos y se puedan atender de manera eficiente y eficaz; además, que se garantice un proceso claro y transparente, en respeto de los derechos de las personas funcionarias y estudiantes.

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplica a todos los procedimientos y gestiones para impugnar los actos o resoluciones que emitan las autoridades institucionales, con fundamento en el Título IV, Capítulo IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

Se exceptúa los actos y resoluciones emitidas por la Defensoría Estudiantil, la Contraloría Universitaria, el Tribunal Electoral Universitario, las emanadas de los procedimientos para sancionar el hostigamiento sexual, únicamente en relación con el ejercicio de sus competencias exclusivas y que cuentan con un régimen recursivo específico, regulado en su propia normativa y los actos y resoluciones reguladas en el Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

TRANSITORIO ARTICULO 1

En el caso de los procedimientos disciplinarios se seguirá aplicando el régimen recursivo contenido en el Reglamento del Régimen Disciplinario hasta el 31 de diciembre del 2016.

Con fundamento en el artículo 101 del Estatuto Orgánico del 2014, que establece la regulación del Régimen Disciplinario mediante un reglamento calificado, corresponderá al Consejo Universitario, aprobar este reglamento a más tardar en el segundo semestre del 2016.

A partir del 1° de enero del 2017 en la ejecución de los procedimientos disciplinarios aplicará este Reglamento.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores dentro de este régimen son: el debido proceso, el principio de defensa, el de informalismo a favor del administrado, el impulso de oficio, la celeridad, la eficiencia y la no reforma en perjuicio.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Acto administrativo recurrible: manifestación de voluntad que emite una instancia universitaria, en la que se decide con plenos efectos jurídicos, un asunto que se encuentra bajo su conocimiento.

Los elementos del acto administrativo son los siguientes:

- a) Que lo dicte el órgano unipersonal o colegiado competente, con la investidura suficiente para su emisión.
- b) Constituirse como una manifestación libre dirigida a producir un efecto (s) determinado (s).
- c) Poseer un fin legítimo que consiste en el resultado último y objetivo que persigue el acto administrativo, en la búsqueda de la verdad real de los hechos investigados.
- d) Poseer un contenido claro, preciso, que facilite al administrado los elementos necesarios, de hecho o de derecho, para su entendimiento, convirtiéndose en el fundamento del motivo.
- e) Poseer un motivo, sea los antecedentes o presupuestos jurídicos o fácticos que generan su emisión.
- f) Expresarse de forma escrita, debiendo indicar la instancia que lo emite y su cargo, el derecho aplicable, la disposición (o resolución), la fecha y la firma.

Recurso administrativo: es una petición de la persona interesada para que la instancia universitaria revise un acto administrativo o resolución, con la finalidad de que la deje sin efecto, la corrija o la cambie según solicita el recurrente.

El ejercicio del poder de impugnar mediante un recurso administrativo está supeditado a la concurrencia de determinados presupuestos:

- a) Legitimación del sujeto que impugna.
- b) Un acto procedimental o un procedimiento irregularmente cumplido.
- c) Que se invoque vicios y se exhiba un agravio.

Recurso de revocatoria: es el recurso que se interpone ante el mismo órgano que dictó la resolución o el acto para que lo revise, modifique o elimine.

Recurso de reposición: es el recurso que se interpone ante el órgano que dictó la resolución o el acto y que agota la vía administrativa, porque no existe la instancia de apelación.

Recurso de apelación: es el medio de impugnación a través del cual se busca que la instancia superior deje sin efecto, corrija o cambie una resolución o acto emitido por otra instancia. Este recurso también es conocido como de alzada y agota la vía administrativa.

Recurso extraordinario de revisión: es un recurso extraordinario que se interpone ante el jerarca o ante el órgano con desconcentración máxima en materia de su competencia exclusiva, contra actos finales firmes, únicamente por las circunstancias establecidas expresamente en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

Nulidad: es la falta o defecto de algún requisito de una resolución o acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico interno y externo. Las nulidades podrán ser relativas o absolutas, según la gravedad de la violación cometida.

Nulidad relativa: habrá nulidad relativa del acto o resolución cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta.

Nulidad absoluta: habrá nulidad absoluta del acto o resolución cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

Gestión de nulidad: solicitud extraordinaria que se utiliza para impugnar una resolución o acto que violenta las formalidades esenciales establecidas en la normativa, o en virtud de que en un procedimiento se haya incumplido el debido proceso o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición anula las actuaciones.

Resolución: es una decisión administrativa que se emite para resolver sobre un recurso, procedimiento o gestión.

Régimen de impugnación: es la posibilidad que da el ordenamiento jurídico de oponerse a un acto o resolución que es contrario a los intereses de quien lo impugna.

Adición y aclaración: diligencias que se presentan ante la instancia que resolvió, en las que se solicita agregar o aclarar algo sin que se altere el contenido de la resolución.

Principio de juridicidad: la Administración Pública solo puede hacer aquello que le esté expresamente autorizado por una norma expresa.

De este principio se derivan algunos elementos fundamentales:

- a) El objetivo del procedimiento se dirige a la protección del administrado y a la determinación de sus derechos; a la vez, a la protección del ordenamiento jurídico.
- b) El procedimiento pretende llegar al conocimiento de la verdad real de los hechos.

Principio de oficialidad: el procedimiento lo dirige de oficio la autoridad universitaria competente. Está obligada a indagar y determinar los hechos fundamentales para la decisión del asunto; debe ordenar la prueba que sea necesaria y poner en conocimiento del administrado cualquier documento o información relevante para su defensa.

Principio de igualdad de trato: todos los funcionarios y estudiantes han de gozar de un mismo trato, a la hora de cumplir los deberes que impone la función administrativa, o la de recibir sus beneficios.

Principio de informalismo en favor del administrado: implica que el procedimiento debe carecer de formalidades estrictas en favor del administrado, aunque el informalismo no podrá servir de fundamento para subsanar nulidades que sean absolutas.

Principio de imparcialidad: en el procedimiento administrativo la Administración actúa como juez y parte. Para proteger la imparcialidad debe existir un régimen de impedimentos, excusas y recusaciones y un sistema de recursos que garanticen la justa resolución del conflicto.

Principio del debido proceso: reconoce una serie de derechos al administrado y obligaciones para la Administración en el desempeño de la gestión pública. Comprende un conjunto de garantías, que incluye:

- El derecho a conocer en forma veraz las actuaciones administrativas y la obligación de la Administración de abrir un expediente con toda la documentación e información pertinente y ponerlo a disposición del administrado.
- Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento.
- Derecho de ser oído y oportunidad del interesado para ofrecer y presentar argumentos de defensa. Implica para la Administración la obligación de poner en conocimiento del administrado los cargos en su contra, la obligación de conceder audiencia para el ejercicio de la defensa y el deber de considerar y resolver en forma expresa acerca de cada una de

- las argumentaciones y peticiones del administrado.
- Derecho de ofrecer y presentar pruebas de descargo. Este derecho no se limita simplemente a la posibilidad del administrado de presentar las pruebas de descargo, sino que esas pruebas sean efectivamente producidas.
- Derecho a que se le concedan términos razonables para ejercer su defensa.
- Derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas
- Notificación de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que se fundamente.
- Derecho del interesado de recurrir la decisión dictada.

Principio de celeridad y eficiencia: el órgano director debe conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos e intereses de los funcionarios y de los estudiantes.

Principio de no reforma en perjuicio: constituye una limitación a la actuación y la competencia del superior jerárquico en un procedimiento administrativo al que ha tenido conocimiento por virtud de un recurso de apelación debidamente interpuesto, de manera que el ámbito de su pronunciamiento se restringe a lo expresamente señalado en la acción recursiva.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y LAS NULIDADES SECCIÓN PRIMERA TIPOS DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. TIPOS DE RECURSOS

Los actos administrativos y resoluciones de funcionarios y órganos de la Universidad Nacional, con la excepción indicada en el siguiente artículo, podrán ser impugnados por medio de los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria, ante el órgano que dictó el acto o resolución.

El recurrente podrá interponer, facultativamente:

- a) recurso de revocatoria y apelación, o
- b) solamente recurso de apelación, o
- c) solamente recurso de revocatoria o reposición, según corresponda.

En el supuesto que solamente interponga el recurso de revocatoria en el plazo establecido, estará renunciando a su derecho a apelar el acto o resolución ante el superior.

ARTÍCULO 5. ACTOS Y RESOLUCIONES NO RECURRIBLES

No tendrán recurso de revocatoria, reposición ni apelación los actos y resoluciones emanadas de:

- a) La Asamblea Universitaria
- b) La Asamblea de Representantes
- c) El Tribunal Electoral Universitario en materia electoral.

Estas resoluciones agotan vía administrativa.

ARTÍCULO 6: RESOLUCIONES Y ACTOS QUE NO TIENEN RECURSO DE APELACIÓN

Las resoluciones y actos administrativos que emanan de las siguientes instancias, no tienen recurso de

apelación, solamente puede interponerse contra ellos recurso de reposición:

1. Consejo Universitario
2. Consejo Académico (Consaca)
3. Asambleas y consejos de facultad, centro y sede
4. Asamblea de unidad académica, Asamblea de sección regional y Asamblea de académicos de unidad académica y sección regional
5. Órganos con desconcentración máxima, en materia de su respectiva competencia
6. Resoluciones del Teuna, cuando deciden sobre asuntos internos del funcionamiento del órgano, que no se refieran a temas electorales
7. Resoluciones y actos en el ámbito administrativo que por ley agotan la vía administrativa.

Las resoluciones y actos que resuelven el recurso de reposición, si se interpuso, agotan la vía administrativa.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS QUE CONOCERÁN LAS APELACIONES

Cuando corresponda, las apelaciones, en lo que no esté reservado al Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA) en materia disciplinaria, serán conocidas por las siguientes instancias:

- a. Consejo Universitario, sobre las decisiones del rector y las resoluciones de la Junta de Relaciones Laborales, en lo que no sea materia disciplinaria.
- b. El rector, sobre las decisiones de los vicerrectores y de las instancias adscritas a la rectoría.
- c. El vicerrector correspondiente, sobre las decisiones de las direcciones de las unidades administrativas a su cargo.
- d. El consejo de facultad, centro o sede, sobre las decisiones del decano.
- e. El decano, sobre las decisiones de los directores de las unidades académicas.
- f. La asamblea de unidad, sobre las decisiones de su consejo de unidad académica.
- g. El director de unidad académica o unidad administrativa, sobre las decisiones de los funcionarios bajo su jurisdicción, según corresponda.
- h. El Tribunal Electoral Universitario, sobre cualquier decisión que adopten las dependencias universitarias que tuvieren repercusión en los asuntos de su competencia durante el proceso electoral.

Existe una única instancia de alzada, cualquiera que fuere la procedencia del acto recurrido, con las excepciones indicadas en el artículo anterior. La resolución del recurso de apelación o de reposición agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 8. ACTOS QUE SON IMPUGNABLES

Serán impugnables las siguientes decisiones:

- a. La resolución que declara la inadmisibilidad de una denuncia o de una petición de inicio de un procedimiento administrativo ordinario.
- b. La resolución de apertura de un procedimiento administrativo, cuando no se cumpla los requisitos formales.
- c. Los actos y las resoluciones finales que dicten los órganos de la Universidad.
- d. La resolución que niega la admisión de prueba.
- e. La resolución que impide el acceso a un expediente.
- f. Los actos de citación y de notificación que contengan defectos formales.
- g. Aquellos otros actos de trámite con efectos propios, es decir, que no requieren de otra actuación posterior para producir efectos, sea porque deciden directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión, impiden la continuación de un procedimiento, violentan el debido proceso o inciden desfavorablemente en la esfera jurídica sustancial de derechos de la persona o le causan

- indefensión.
- h. Los actos definitivos emitidos por una instancia que solo requieran de una ratificación, refrendo o visto bueno de otro órgano.
 - i. Los actos de refrendo, de ratificación o de visto bueno, únicamente cuando se trate de vicios o inconformidades generadas de ese propio acto.
 - j. Todos aquellos otros actos que tengan recurso de conformidad con la normativa institucional específica.

ARTÍCULO 9. ACTOS QUE NO SON IMPUGNABLES

No son impugnables por si mismos los siguientes actos:

- a) La autorización que un órgano superior emita para que una instancia inferior inicie un procedimiento o emita un acto.
- b) Las recomendaciones, las propuestas, los dictámenes y los actos que se emiten como requerimiento para que otra instancia emita el acto final, y que por lo tanto carecen de autonomía con respecto a esa decisión final.
- c) Los actos de trámite o preparatorios que no generan efectos propios.
- d) No será admisible la pretensión de nulidad en relación con los actos que, estando viciados, hayan sido consentidos expresamente o sean reproducción de otros anteriores, ya sean definitivos y firmes o confirmatorios de los consentidos.
- e) Todos aquellos otros actos que no tengan recurso de conformidad con la normativa institucional específica.

SECCIÓN SEGUNDA FORMALIDADES DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 10. DE LOS REQUISITOS

Los recursos deberán presentarse por escrito ante la autoridad u órgano que dictó el acto o resolución impugnada y deberán contener al menos los siguientes requisitos:

- a) Nombre, calidades y firma del recurrente;
- b) Lugar o medio para recibir notificaciones;
- c) Hacer mención del acto o resolución impugnada;
- d) Mencionar de manera expresa y clara los hechos que dan origen al recurso, los agravios que cause el acto o resolución impugnada, de ser posible el fundamento normativo;
- e) Ofrecer y aportar la prueba correspondiente o indicar la oficina en que se encuentra.

El órgano encargado de resolver el recurso procederá a calificar los requisitos de presentación dentro de los tres días hábiles siguientes y, si es del caso, prevendrá al recurrente para que dentro de un plazo improrrogable de tres días hábiles posteriores a la notificación, cumpla las formalidades omitidas, bajo el apercibimiento de que el incumplimiento implicará el rechazo del recurso.

ARTÍCULO 11. LEGITIMACIÓN

Podrán presentar los recursos quienes tuvieren interés legítimo y directo, y en el caso de los procedimientos administrativos, únicamente las partes involucradas.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los recursos deben presentarse dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la última notificación del acto o resolución impugnada. Cuando se haya pedido aclaración o adición de una

resolución, el plazo para interponer el recurso que corresponda se contará a partir del día inmediato siguiente al de la notificación de la resolución en la que se haga o deniegue la aclaración o adición.

ARTÍCULO 13. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO

Se declarará inadmisibile el recurso cuando:

- A. El acto no sea impugnabile.
- B. Se presente fuera del plazo.
- C. Quien lo interponga no esté legitimado para hacerlo.
- D. El recurrente no subsane las formalidades omitidas dentro del plazo apercibido.

ARTÍCULO 14. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

Previo al dictado del acto que resuelve el recurso, el interesado podrá desistir de este ante la instancia correspondiente, manifestándolo mediante una solicitud por escrito.

Si al desistir un recurrente hubiere otro interesado, por haber recurrido desde el principio, o por haberse adherido al recurso, se seguirá conociendo sobre los puntos reclamados por el que quede como recurrente.

SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 15. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA

Una vez admitido el recurso, el órgano competente tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para estudiarlo y resolver en definitiva. Dentro de este plazo el órgano tendrá facultades para obtener y evacuar pruebas adicionales para resolver.

ARTÍCULO 16. DEL RECURSO DE APELACIÓN

Si se presentó revocatoria con apelación subsidiaria, una vez resuelta la revocatoria y si se declara sin lugar, total o parcialmente, el órgano competente enviará la apelación dentro de los dos días hábiles siguientes a la instancia de alzada, para que resuelva. Asimismo emplazará a las partes para que remitan al superior sus alegatos dentro del plazo de tres días hábiles.

En caso de que se presentara únicamente apelación, se limitará a remitir el expediente y emplazar a las partes en los plazos estipulados.

ARTÍCULO 17. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

Una vez recibido el recurso y vencidos los plazos establecidos en el artículo 16, se procederá a revisar los requisitos de presentación, conforme al artículo 10 de este reglamento. Si es admitido, el órgano competente tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para estudiarlo y resolver en definitiva. Dentro de este plazo el órgano tendrá facultades para obtener y evacuar pruebas adicionales para resolver.

SECCIÓN CUARTA DE LAS NULIDADES Y DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 18. NULIDAD DE ACTOS Y DE RESOLUCIONES

El órgano que dicte un acto o una resolución, o su superior, puede anular o declarar su nulidad en virtud

de recurso administrativo.

ARTÍCULO 19. NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA

Si la resolución o acto declaratorio de derechos se encuentra firme y se trata de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, el órgano que agota la vía administrativa iniciará el procedimiento administrativo ordinario regulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO 20. DECLARATORIA DE LESIVIDAD

Si se trata de una nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos a favor del administrado, pero no es evidente y manifiesta, el órgano que agota la vía administrativa propondrá al Consejo Universitario la declaratoria de lesividad correspondiente.

ARTÍCULO 21. DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Podrá interponerse recurso de revisión ante el Consejo Universitario o ante los órganos con desconcentración máxima, en materia de su respectiva competencia, contra aquellos actos finales firmes dictados por estas instancias en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
- b. Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.
- c. Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior al acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d. Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

ARTÍCULO 22. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

El plazo para interponer el recurso extraordinario de revisión será:

- a) En el primer caso del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado.
- b) En el segundo caso, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos.
- c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

Para el conocimiento y resolución de este recurso, se aplicarán los artículos 10 y siguientes de este reglamento, en lo que fueren compatibles.

**CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 23. DE LOS PLAZOS

Los plazos señalados en este reglamento se contarán por días hábiles y empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación del acto o resolución correspondiente.

ARTÍCULO 24. DICTAMEN PREVIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Únicamente para dictar el acto que agota la vía administrativa será indispensable que el órgano

unipersonal o colegiado que lo emite consulte previamente a la Asesoría Jurídica.

El acto que agota la vía deberá incluir mención expresa de la consulta y de la opinión de la Asesoría Jurídica, así como, en su caso, de las razones por las cuales se aparta del dictamen.

La consulta jurídica deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin suspensión del término para resolver.

ARTÍCULO 25. DE LAS NOTIFICACIONES

En su primera intervención en el procedimiento o gestión presentada, las partes o los interesados deben señalar uno o varios de los siguientes lugares o medios para ser notificados:

- a) Una dirección física dentro del perímetro de la ciudad en la cual tuviere su asiento el órgano que dictó el acto impugnado o el competente para conocer del asunto.
- b) Un número de fax, en cuyo caso la notificación se comprobará por medio del o de los registros de transmisión que se adjuntarán al expediente.
- c) Una dirección electrónica.

El señalamiento valdrá para todas las instancias del procedimiento o de la gestión.

La parte o interesado que no indicare alguno de los lugares o medios enumerados, quedará notificado con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictada la resolución o acto correspondiente. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al órgano competente, o si la dirección física señalada fuere imprecisa, incierta o inexistente.

ARTÍCULO 26. FORMA DE LA NOTIFICACIÓN

La notificación personal será practicada por el funcionario designado y se llevará a cabo haciéndole entrega de una copia de la resolución a la parte o persona interesada. Quien la practique deberá confeccionar un acta de notificación, en la que dejará constancia del lugar, el día y la hora en que fue realizada, así como de los nombres y apellidos de la persona que la efectuó y de la que recibió la copia. El acta de notificación deberá ser firmada por quien la practicó y por quien la recibió. Si esta última se negare a firmar o estuviere imposibilitada de hacerlo, así se hará constar. Cuando la persona notificada se niegue a recibir la copia, esta le será dejada en el lugar donde se practique el acto y así se hará constar.

Tratándose de la notificación por fax, o dirección electrónica, la copia se transmitirá acompañada de una carátula o portada que indique la naturaleza y objeto del procedimiento o gestión, los nombres y apellidos de las partes o interesados y el nombre de la persona por notificar. En el caso del fax, quien deba realizarla hará un mínimo de cinco intentos, con intervalos de cinco minutos. En el caso de la dirección electrónica, quien la realice deberá verificar la recepción del correo por los medios de seguridad que establezca la institución y dejará constancia mediante la copia impresa del correo enviado.

Todos los días y horas son hábiles para practicar las notificaciones.

ARTÍCULO 27. DE LAS SANCIONES

En caso de incumplimiento de las normas, procedimientos y plazos establecidos en el presente reglamento, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. NORMATIVA SUPLETORIA

Los casos no previstos en este Reglamento, en el Estatuto Orgánico, en la Convención Colectiva de Trabajo, ni en el resto de la normativa interna, se resolverán, por su orden, de conformidad con las siguientes normas: Ley General de la Administración Pública, Código Procesal Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y Código de Trabajo.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA

Este reglamento rige a partir del 17 de agosto del 2015 y deroga todas las disposiciones en materia de impugnaciones que se le opongan, con las excepciones indicadas en el párrafo segundo del artículo 1.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE IMPUGNACIONES

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
TRANSITORIO ARTICULO 1	
ARTÍCULO 2.	PRINCIPIOS RECTORES
ARTÍCULO 3.	DEFINICIONES

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y LAS NULIDADES

SECCIÓN PRIMERA TIPOS DE RECURSOS

ARTÍCULO 4.	TIPOS DE RECURSOS
ARTÍCULO 5.	ACTOS Y RESOLUCIONES NO RECURRIBLES
ARTÍCULO 6:	RESOLUCIONES Y ACTOS QUE NO TIENEN RECURSO DE APELACIÓN
ARTÍCULO 7.	ÓRGANOS QUE CONOCERÁN LAS APELACIONES
ARTÍCULO 8.	ACTOS QUE SON IMPUGNABLES
ARTÍCULO 9.	ACTOS QUE NO SON IMPUGNABLES

SECCIÓN SEGUNDA FORMALIDADES DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 10.	DE LOS REQUISITOS
ARTÍCULO 11.	LEGITIMACIÓN
ARTÍCULO 12.	PLAZO DE PRESENTACIÓN
ARTÍCULO 13.	INADMISIBILIDAD DEL RECURSO

ARTÍCULO 14. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

**SECCIÓN TERCERA
DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 15. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA
ARTÍCULO 16. DEL RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO 17. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS NULIDADES Y DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 18. NULIDAD DE ACTOS Y DE RESOLUCIONES
ARTÍCULO 19. NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA
ARTÍCULO 20. DECLARATORIA DE LESIVIDAD
ARTÍCULO 21. DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
ARTÍCULO 22. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

**CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 23. DE LOS PLAZOS
ARTÍCULO 24. DICTAMEN PREVIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA
ARTÍCULO 25. DE LAS NOTIFICACIONES
ARTÍCULO 26. FORMA DE LA NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 27. DE LAS SANCIONES

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 28. NORMATIVA SUPLETORIA
ARTÍCULO 29. VIGENCIA

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 23 DE JULIO
DEL 2015, ACTA NO. 3487

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3637-474 del 16 de mayo de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 14-2015, oficio SCU-1053-2015 del 30 de julio de 2015, por acuerdo tomado según el artículo III, inciso X, de la sesión celebrada el 23 de julio de 2015. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

Anexo N° 10

POLÍTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional es una institución autónoma de cultura superior que concibe las diversas formas culturales y artísticas como realidades históricas, productoras de identidad y de valores éticos y estéticos. Como parte intrínseca de la formación y vida universitarias, procura de manera general en su quehacer, y de manera particular por medio de las instancias especializadas, su creación, fomento, investigación, conservación, extensión y difusión.

De ese modo, la Universidad Nacional asume su responsabilidad con la cultura y el arte, y a través de estos posibilita el desarrollo humano integral, la creación de mejores condiciones para una vida armoniosa en comunidad, la promoción de los mejores valores que sirven de sustento a nuestra sociedad, así como el diálogo desde nuestra historia y nuestras especificidades con otras tradiciones y culturas.

De aquí nace una posibilidad inmejorable para que nuestra universidad se constituya en un sujeto social cada vez más activo en el fortalecimiento de una cultura de paz, solidaria y ennoblecedora de nuestra condición humana, en la medida en que el acervo cultural de una sociedad constituye una fuerza para el desarrollo, pero sobre todo un medio de enriquecimiento de nuestra vida intelectual, afectiva, moral y espiritual.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Consecuencia de lo anterior la Universidad Nacional en los campos del arte y la cultura:

1. Realiza sus mejores esfuerzos para que las diversas manifestaciones culturales y artísticas encuentren en ella un espacio adecuado de investigación, estudio, expresión y difusión que refleje la pluralidad de nuestra sociedad, así como el fomento de las capacidades productivas y creativas de nuestra comunidad universitaria, en un marco de respeto y de libertad.
2. Propicia la innovación, la originalidad y la experimentación, de manera particular las que difundan y acrecienten las tradiciones culturales y artísticas costarricenses, en diálogo entre éstas y otras corrientes universales.
3. Impulsa las condiciones idóneas que contribuyan a formar, a través de las diversas manifestaciones del arte y la cultura, una comunidad académica y un público receptivo y analítico, dotado al mismo tiempo de un pensamiento crítico.
4. Presenta a la comunidad universitaria, nacional e internacional, el arte en sus diversas manifestaciones, especialmente el producido en el seno de la institución, de manera periódica y sistemática.
5. Impulsa en sus campus el disfrute de un ambiente sano, por lo que evita la contaminación de cualquier tipo, incluyendo la visual y la sonora, y promueve en ellos la utilización del arte, con el fin de formar una comunidad universitaria sensible y educada.
6. Crea las condiciones infraestructurales, académicas y humanas que permiten la incorporación de estudiantes y artistas con discapacidad, y su plena participación en los programas artísticos, deportivos y de difusión cultural.

7. Promueve en sus actividades la participación preferencial de un público proveniente de sectores desfavorecidos económica, social o culturalmente, con el fin de mejorar su calidad de vida personal, familiar y la de sus comunidades.
8. Impulsa los intercambios artísticos y culturales con otras instituciones nacionales e internacionales.
9. Fomenta la experimentación y la búsqueda de nuevas formas y materiales artísticos, al mismo tiempo que promueve los vínculos entre la producción cultural, las nuevas tecnologías y los medios audiovisuales contemporáneos.
10. Contribuye de manera efectiva al acervo documental nacional e internacional, mediante la publicación de libros, revistas y otros medios de difusión que generan sus académicos en las diversas áreas, con criterios rigurosos de selección y la mejor calidad técnica posible.
11. Antepone los fines de divulgación y educación a los comerciales, de tal manera que se logre siempre su más amplia difusión, distribución y conocimiento.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2009, ACTA N°. 3006

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 8-2009 del 15 de junio de 2009, oficio SCU-885-2009 del 29 de agosto de 2009, por acuerdo tomado según el artículo IV, inciso único, de la sesión celebrada el 28 de mayo del 2009. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

II. 12 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1207-2017

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada 8 de junio de 2017, acta n.º 3645, que dice:

MODIFICACIÓN DEL INCISO b) DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 del 25 de abril de 2016, y UNA-GACETA 9-2016, se comunicó el nuevo Reglamento del Régimen Laboral.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-1327-2016, con el cual el Consejo Universitario aprobó reformas parciales al Reglamento del Programa Desarrollo Recursos Humanos (PDRH), las cuales fueron publicadas en UNA-GACETA-14-2016 de agosto de 2016.
3. Por el oficio UNA-PDRH-151-2017, del 13 de marzo de 2017, suscrito por el M.Sc. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, remitió al Consejo

Universitario la propuesta de modificación del inciso b) del artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral, el cual fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante oficio UNA-SCU-OFIC-553-2017 del 17 de marzo de 2017.

4. Mediante el oficio UNA-SCU-E-ACUE-808-2017 del 20 de abril de 2017, con el cual la coordinación de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, envió en audiencia a la Vicerrectoría de Administración, al Apeuna y a la Asesoría Jurídica, la Propuesta de Modificación del inciso b) del Artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral y se recibieron las siguientes respuestas:
 - a. Con el oficio UNA-Apeuna-OFIC-186-2017 del 25 de abril de 2017, suscrito por Juan Miguel Herrera Delgado, director del Apeuna y Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de Control Interno de esa misma instancia, el cual fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-854-2017 del 2 de mayo de 2017.
 - b. Con el oficio UNA-AJ-DICT-211-2017 del 23 de mayo de 2017, suscrito por el Máster César Sánchez Badilla, Asesor Jurídico, remitió respuesta en atención al oficio UNA-SCU-E-ACUE-808-2017 del 20 de abril de 2017, el cual fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-1068-2017 del 26 de mayo de 2017.
 - c. No se recibió respuesta de la Vicerrectoría de Administración.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral, aprobado en el mes de abril de 2016, regula lo relacionado con la forma de remunerar los puestos bajo el régimen de confianza. Concretamente el inciso b) del artículo 10 que señala:

*b. Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo, no existente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, en todos los casos, quien ocupe la Rectoría deberá solicitar al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo de conformidad con la normativa vigente. **A la persona asesora se le contratará y remunerará de conformidad con lo que establezca quien ocupe la Vicerrectoría de Administración, previo estudio técnico del Programa antes indicado.** La persona candidata deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional. (El desatacado es del original)*
2. En el mes de abril de 2016, cuando se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral, se estableció en el artículo 10, inciso b) que el puesto y salario lo definía el Vicerrector de Administración, previo estudio técnico del PDRH, pues así lo establecía el Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos para todos los puestos administrativos de la institución. Lo anterior claramente pretendía mantener el sistema ordinario de clasificación y valoración de puestos, para la atención de los puestos en régimen de confianza.
3. Posteriormente, en el mes de agosto de 2016, dentro de la política institucional de desconcentración, se aprobó una modificación al Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos a efecto de que la instancia que realice los estudios de puesto y salarios, sea la sección especializada en el tema del PDRH y la aprobación de los puestos y salarios lo defina el director de esa misma instancia. Consecuencia de lo anterior, el Vicerrector de

Administración solamente conocería el asunto por una apelación. En esos términos se modificó, entre otros el artículo 15, que actualmente señala:

ARTÍCULO 15. APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS REVISIONES DE CARGOS

El Área de Clasificación y Valoración de Perfiles de Cargos por Competencias realizará los estudios técnicos de las reasignaciones, reclasificaciones o revaloraciones de cargos. Los resultados serán trasladados a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, para su aprobación, mediante resolución razonada y posterior comunicación al interesado.

4. Por un error involuntario, al aprobarse el cambio en el sistema de aprobación de los puestos y salario, en agosto 2016, no se realizó el cambio en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral.
5. Mediante el oficio UNA-PDRH-151-2017 del 13 de marzo de 2017, suscrito por el M.Sc. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, informa al Consejo Universitario del error existente y propone sea corregido y modificando el inciso b) del artículo 10 en los siguientes términos:

Reglamento del Régimen Laboral vigente	Propuesta de modificación
<p><i>Artículo 10</i></p> <p><i>b. Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo, no existente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, en todos los casos, quien ocupe la Rectoría deberá solicitar al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo de conformidad con la normativa vigente. <u>A la persona asesora se le contratará y remunerará de conformidad con lo que establezca quien ocupe la Vicerrectoría de Administración, previo estudio técnico del Programa antes indicado.</u> La persona candidata deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional.</i></p>	<p><i>Artículo 10</i></p> <p><i>b. Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo, no existente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, quien ocupe la Rectoría deberá solicitar al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo de conformidad con la normativa vigente. <u>A la persona asesora se le contratará y remunerará de conformidad con lo aprobado por la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y con fundamento en el respectivo estudio técnico.</u> La persona candidata deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional.</i></p>

6. En respuesta al oficio UNA-SCU-E-ACUE-808-2017 del 20 de abril de 2017, se recibió en la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, el oficio UNA-Apeuna-OFIC-186-2017 del 25 de abril de 2017, suscrito por Juan Miguel Herrera Delgado, director del Apeuna y Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de Control Interno de esa misma instancia, en el cual indican lo siguiente:

El Área de Planificación, revisó la propuesta de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no se plantean observaciones al respecto.

7. También en respuesta al oficio UNA-SCU-E-ACUE-808-2017 del 20 de abril de 2017, se recibió en la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, el oficio UNA-AJ-DICT-211-2017 del 23 de mayo de 2017, suscrito por el Máster César Sánchez Badilla, Asesor Jurídico, el cual indicó lo siguiente:

En atención al oficio UNA-SCU-E-ACUE-808-2017 del 20 de abril de 2017, le remito la respuesta de esta oficina a la audiencia escrita otorgada respecto de la propuesta de modificación al inciso b) del artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral.

En relación con el dictamen y el texto de la reforma propuesta, esta Asesoría no cuenta con observaciones adicionales a la propuesta y a lo acordado por la Comisión.

8. Consecuencia de lo anterior y con el fin de mantener la consistencia del sistema y no generar desigualdades este órgano colegiado considera procedente modificar el inciso b) del artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral, a efectos de que el cargo y salario del puesto de confianza, cuando corresponda, lo apruebe el director del PDRH y no el Vicerrector. Es importante esta modificación, pues de lo contrario, los puestos de confianza tendrían un trato diferente y además, no procede que la instancia que eventualmente puede tener el puesto de confianza, una vicerrectoría por ejemplo, sea la instancia que le apruebe el salario.
9. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL INCISO b), DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

i. INCISO b) SI LA PERSONA CANDIDATA A ASESORA VA A SER NOMBRADA EN UN CARGO ADMINISTRATIVO INEXISTENTE EN EL ACTUAL MANUAL DESCRIPTIVO DE PERFILES DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA RECTORÍA SOLICITARÁ AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EL ESTUDIO Y LA INCLUSIÓN DEL NUEVO CARGO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE. LA PERSONA CANDIDATA A ASESORA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES Y DE EDUCACIÓN FORMAL ESTABLECIDOS EN EL MANUAL CITADO. Y **SE LE CONTRATARÁ Y REMUNERARÁ DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CON FUNDAMENTO EN EL RESPECTIVO ESTUDIO TÉCNICO.**

- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1207-2017)

Anexo

REGLAMENTO DE RÉGIMEN LABORAL

Presentación:

Este reglamento tiene como objeto establecer los aspectos generales de la relación laboral en la Universidad Nacional. Integra aspectos propios de la contratación de los estamentos académico y administrativo, que se regulan en la Convención Colectiva y otras normativas universitarias. Además

incluye las normas que regulan la relación de empleo de las autoridades de conducción superior y su forma especial de remuneración, así como las especificidades de contratación laboral del personal de fiscalización y asesoría jurídica.

Adicional a lo anterior, establece pautas generales en relación con el régimen de confianza, los requisitos y los controles de la declaración jurada de jornada y horario, la recontractación del personal y el auxilio de cesantía.

Existen otros reglamentos en esta materia, pero por su temática específica, se considera conveniente mantenerlos en forma independiente, con el objetivo de facilitar su acceso y ubicación, por parte del usuario, nos referimos a El Régimen de Disponibilidad, Vacaciones y Permisos, entre otros.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por objeto la creación de un marco jurídico general al cual se sujetará el personal de la Universidad Nacional que posee potestades jurídicas de proponer nombramientos y complementar así las disposiciones que, actualmente, rigen en otros reglamentos.

Direcciona a la persona usuaria a la ubicación de las normas específicas que regulan la contratación de cada estamento universitario, autoridades de conducción superior, de fiscalización y asesoría jurídica. Finalmente, establece normas generales propias del empleo universitario, relacionadas con el régimen de confianza, recontractación, declaración jurada de jornada y horario, la forma de remuneración de las autoridades y el auxilio de cesantía.

ARTÍCULO 2: TIPO DE CONTRATACIONES

Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Nacional podrá contratar personal por tiempo indeterminado, a plazo fijo y por sustitución.

ARTÍCULO 3: NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

La contratación laboral del personal académico se regula en el Reglamento de Contratación del Personal Académico y en la Convención Colectiva de Trabajo.

La contratación laboral del personal administrativo se regula en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en lo relacionado con el sistema de clasificación y valoración de perfiles de cargos de trabajo y salarios de la Universidad Nacional.

La contratación laboral de las autoridades de conducción superior y de control jurídico y de fiscalización se regula por el Reglamento Específico aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4: ESTABILIDAD LABORAL

La estabilidad laboral se adquiere en las plazas en propiedad y mediante concurso por oposición para el caso del personal académico y mediante concurso de antecedentes, en el caso del personal administrativo.

ARTICULO 5: INDEMNIZACIÓN EN CASO DEL PERSONAL EN SUSTITUCIÓN

Cuando estuviera sustituyendo a otro por más de dos años, al cesar en su sustitución tendrá derecho a que se le reconozca a título de indemnización un mes de salario por cada año o fracción superior a seis meses, siempre y cuando no continuara trabajando para la Universidad.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

ARTÍCULO 6: NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL EN EL RÉGIMEN DE CONFIANZA

Serán contratadas bajo el régimen de confianza aquellas personas, expresamente indicadas en este reglamento, subordinadas directa y jerárquicamente a la autoridad de la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las Vicerrectorías y los Decanatos, que en virtud de la naturaleza de las tareas que atienden y las características profesionales exigidas para su desempeño, requieren de la confianza y el apoyo especial de la autoridad superior.

El personal nombrado podrá ser removido en cualquier momento y podrá provenir del estamento académico o administrativo, e incluso, en casos excepcionales y calificados, ser personas externas a la institución.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Los nombramientos del personal de confianza, no requerirán el trámite de concurso, y serán por tiempo determinado a propuesta de la autoridad correspondiente, hasta por el tiempo en que la autoridad jerárquica lo considere, dentro del plazo de su gestión.

ARTÍCULO 8: EL PERSONAL DE RÉGIMEN DE CONFIANZA

En la Universidad Nacional serán cargos bajo régimen de confianza:

- a. Profesional asesor general en servicios administrativos de Rectoría.
- b. Profesional asesor en proceso en servicios administrativos de la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.
- c. Director ejecutivo o directora ejecutiva en servicios administrativos de facultades, centros y sedes regionales.
- d. Profesional asistencial en servicios secretariales (secretaría ejecutiva) de la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.
- e. Gestión operativa especializada en servicios generales (chofer) de la Rectoría y de la Rectoría Adjunta.
- f. Quienes prestan servicios temporales en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías, de conformidad con el reglamento respectivo.
- g. Otros puestos creados por reglamento debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

TRANSITORIO 1 AL ARTÍCULO 8

Las personas citadas en los incisos anteriores, que antes de la definición del cargo como de régimen de confianza, hayan adquirido propiedad en este, seguirán en esa misma condición hasta el cese de la prestación de sus servicios. Cuando esto ocurra y el cargo quede vacante, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la correspondiente resolución para declararlo cargo del régimen de confianza.

TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8

Únicamente por el tiempo de ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza a los cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), según el siguiente desglose.

- a. Director/a asesor/a en servicios administrativos (Coordinador/a general de la UCPI).
- b. Profesional asesor general en planeamiento (Coordinador/a Área de Gestión Administrativa y Académica).
- c. Profesional asesor general en planeamiento espacial (Coordinador/a de Área de Gestión de Infraestructura).
- d. Profesional asistencial en servicios administrativos (Asistente Administrativo).
- e. Gestión operativa básica en servicios generales (Conserje).
- f. Profesional analista en planeamiento espacial (Electromecánico).
- g. Profesional asistencial en planeamiento espacial (Inspección y diseño estructural).

ADICIONALMENTE 3 PROFESIONALES ANALISTAS EN PLANEAMIENTO ESPACIAL:

1 ELECTROMECAÁNICO

2 EN INSPECCIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL)

EL NOMBRAMIENTO DE ESTOS PROFESIONALES TENDRÁ VIGENCIA HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PMI, **ESTABLECIDA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017** .

SE EXCEPTÚAN DE ESTA VIGENCIA:

LOS PROFESIONALES ANALISTAS EN PLANEAMIENTO ESPACIAL: SUS NOMBRAMIENTOS SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE LES ASIGNEN, SEGÚN SE DETALLA.

- 1 PROFESIONAL ANALISTA PARA INSPECCIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS PROCESOS INDUSTRIALES Y FÍSICA MÉDICA, ESTIMADA PARA JULIO 2018.
- 1 PROFESIONAL ANALISTA PARA INSPECCIÓN Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO PARA LA INNOVACIÓN DE LAS ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN, ESTIMADA PARA MARZO-ABRIL 2018.
- 1 PROFESIONAL ANALISTA PARA INSPECCIÓN ESTRUCTURAL, 1 PROFESIONAL ASISTENCIAL PARA INSPECCIÓN ESTRUCTURAL Y 1 PROFESIONAL ANALISTA PARA

INSPECCIÓN ELECTROMECÁNICA HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DEPORTIVAS Y RESIDENCIAS EN LOS DIFERENTES CAMPUS DE LAS SEDES REGIONALES, ESTIMADAS PARA NOVIEMBRE 2017.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016.

TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8

Únicamente por el año 2017 y en el marco de la ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza de los siguientes cargos para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) en las distintas instancias de la UNA, según el siguiente desglose:

- a. 1 Profesional analista en proveeduría (Proveduría Institucional).
- b. 1 Profesional asistencial en financiero contable (Programa de Gestión Financiera).
- c. 4 Profesional analista en planeamiento espacial (profesionales en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electromecánica e ingeniería forestal en PRODEMI).
- d. 1 Profesional asistencial en desarrollo tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática).

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016.

TRANSITORIO 4 AL INCISO f) ARTÍCULO 8

Derogado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

ARTÍCULO 9: SOBRE LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE ASESORÍA DIRECTA A RECTOR, RECTOR ADJUNTO Y VICERRECTORES

La cantidad de plazas que existirán para realizar los nombramientos indicados en el inciso f) del artículo 8 anterior, serán solicitadas y justificadas por quien ocupa la Rectoría, tanto en el aspecto presupuestario como en relación con su planificación estratégica. Serán aprobadas o no por el Consejo Universitario, con base en el informe presentado.

Cada vez que se genere un cambio de gestión en la Rectoría, las nuevas autoridades podrán nombrar su personal de confianza en las plazas existentes con que contaba la anterior gestión. Además, en el plazo máximo de dos meses a partir de la juramentación de la persona que ocupe la Rectoría, esta deberá presentar un informe de los puestos de confianza para aprobación o modificación por el Consejo Universitario. Igualmente, en cualquier momento, durante la gestión quien ocupe la Rectoría, podrá solicitar un aumento o disminución de plazas.

Las plazas en esta condición deberán estar debidamente identificadas en el sistema como plazas para el régimen de confianza, tanto para su ejecución y contratación como para el control y el seguimiento.

Quienes ocupen la Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerreorías, no podrán utilizar plazas ordinarias propietarias, a plazo fijo, o por servicios específicos para realizar nombramientos, académicos o administrativos, temporales en sus instancias, pues para nuevos requerimientos deberán solicitar aumento de plazas de confianza, al Consejo Universitario.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 INCISO F) Y ARTÍCULO 9:

Para efectos de definir, por primera vez, la cantidad de plazas para puestos de confianza existentes en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías, a efectos de aplicar estos artículos e identificar las plazas existentes y llevar el control indicado en el artículo 9, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de este reglamento, corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera y las instancias antes indicadas realizar las siguientes acciones:

- a. Identificar las plazas en esta condición, las labores que ejecutan y las personas nombradas.
- b. En el plazo del primer mes indicado en el párrafo inicial, quien ocupa la Rectoría presentará un informe al Consejo Universitario para la aprobación de número de plazas.
- c. Con el acuerdo del Consejo Universitario, quien ocupa la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos emitirá una resolución formal en la cual identifica las plazas en régimen de confianza y corrige las actuales acciones de personal de las contrataciones, con la indicación expresa de su condición de nombramientos en régimen de confianza.
- d. El Programa de Gestión Financiera deberá realizar las modificaciones que correspondan en el presupuesto para la identificación de las plazas.
- e. Corresponderá a quien ocupe la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos garantizar que no existen otras plazas ordinarias, propietarias, a plazo fijo o por servicios específicos, en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías, para nombrar temporalmente profesionales en asesoría directa u otros puestos de confianza.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Para ser nombrado en los cargos de confianza indicados en los incisos a) a g) del artículo 8 de este reglamento, la persona candidata debe cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional.

En el supuesto de las personas que prestan servicios en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías indicadas en el inciso f) del artículo 8, se seguirán las siguientes disposiciones:

- a. Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo existente y regulado por el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece dicho Manual y será remunerada con el salario de ese cargo.
- b. Si la persona candidata a asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo inexistente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, la Rectoría solicitará al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo, de conformidad con la normativa vigente. La persona candidata a asesora deberá cumplir con los requisitos legales y de educación formal establecidos en el Manual citado. Y se le contratará y remunerará de conformidad con lo aprobado por la dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y con fundamento en el respectivo estudio técnico.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1207-2017.

- c. Solamente en el caso que la persona asesora forme parte del cuerpo académico de la Universidad Nacional, ejecutará sus labores con la categoría y la remuneración otorgada por la Comisión de Carrera Académica al momento del nombramiento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

CAPÍTULO III: DE LA DECLARACIÓN JURADA DE HORARIO Y JORNADA

ARTÍCULO 11: OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA DE JORNADA Y HORARIO

Es obligación del personal de la Universidad Nacional, académico o administrativo, elaborar y presentar el instrumento o mecanismo institucional, físico o digital, que garantice el establecimiento y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, en los siguientes casos:

- a. Sea contratado por primera vez.
- b. Cada vez que se tramite un cambio en su relación laboral con la institución que implique modificación en la jornada, horario, unidad ejecutora, puesto o plan de nombramiento.
- c. En el caso del personal académico, al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES JERÁRQUICAS

Es deber de quienes ocupan los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones y las subdirecciones de unidades académicas y administrativas y de toda autoridad superior jerárquica en la institución:

- a. Velar porque el personal de la Universidad Nacional bajo su responsabilidad emita y suscriba de manera consistente, oportuna y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos los formularios o los instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, al ingresar a laborar, al tramitarse movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada o en el horario, así como al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.
- b. Verificar cuidadosamente la suficiencia y la formalidad de los datos que se consignan en formularios o instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, y se relacionan con la Universidad Nacional; de avalar esta información se remite oportunamente al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para garantizar la seguridad de los datos, el detalle de actividades por realizar y las horas efectivas cierren con la totalidad de la jornada contratada sin existir incumplimientos normativos, como superposición horaria, exceso de jornadas permitidas, según Conare, o contravención de las prohibiciones establecidas en los regímenes de dedicación exclusiva y prohibición.
- c. Controlar que el personal universitario, bajo su responsabilidad, cumpla adecuadamente con sus jornadas laborales.
- d. Velar por el cumplimiento, por parte del personal universitario que estén bajo su jerarquía, de las disposiciones jurídicas relativas a dedicación exclusiva, jornadas de trabajo y a la prohibición de superposición horaria.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos:

- a. Crear y garantizar el funcionamiento de los sistemas de información e instrumentos para la operacionalización y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b. Establecer plazos para la presentación de las declaraciones juradas de jornada de trabajo y horario del personal académico, según la periodicidad de los ciclos lectivos y, de requerir su remisión consistente y oportuna, como requisito para tramitar el ingreso de todo el personal universitario nuevo a la institución y todos los movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada u horarios, así como cuando se firmen contratos de dedicación exclusiva o sus respectivas prórrogas.
- c. Establecer un mecanismo de comunicación y asesoría, al menos semestral, que recuerde a quienes ocupen los decanatos y las direcciones, de las unidades académicas y administrativas, y al personal universitario en general, la obligación de actualizar la declaración jurada de jornada y horario de trabajo, con la prevención a estos últimos de que es su responsabilidad comunicar los cambios de horario o jornada respectivos, so pena de que su omisión sea considerada ocultamiento de información, lo cual será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del reglamento y del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
- d. Verificar la juridicidad, suficiencia y formalidad de la información que se consigna en los formularios de declaración jurada de jornada y horario, de rechazar formalmente las que se encuentren incompletas o no se ajusten a los procedimientos de confección establecidos. Además, en el caso de que se detecten anomalías se debe remitir a la persona superior jerárquica respectiva para que investigue y sienta las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPEN LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS

Quienes ocupen las Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías deben velar porque en las diferentes facultades y centros, sedes, unidades académicas, secciones regionales y dependencias académicas y administrativas, según corresponda, se cumpla con la presentación oportuna de las declaraciones juradas de jornada y horario laboral.

ARTÍCULO 15: DE LA ASESORÍA POR PARTE DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA ASESORÍA JURÍDICA

Las respectivas autoridades superiores jerárquicas para el control de las jornadas y los horarios del personal universitario cuentan con la asesoría, colaboración y coadyuvancia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 16: SOBRE LA SUPERPOSICIÓN HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

La superposición horaria se constituye en relación con la totalidad de las horas declaradas por el personal académico, según los criterios institucionales de asignación de la carga académica, en el respectivo instrumento. La superposición se configurará aún cuando las acciones declaradas se ejecuten o no en las instalaciones de la universidad.

CAPÍTULO IV: RECONTRATACIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 17: RECONTRATACIÓN DE PERSONAL UNIVERSITARIO

Cuando una persona, académica o administrativa, deja de trabajar en la Universidad Nacional y, posteriormente, desea reincorporarse, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que en caso de que haya laborado en la institución, con un contrato a plazo definido o indefinido, y concluido este no haya recibido el pago del auxilio de cesantía, en este caso podrá reincorporarse en cualquier momento.
- b. Que, independiente del tipo de contrato laboral, haya concluido su relación laboral y la Universidad le haya cancelado el monto correspondiente al auxilio de cesantía, de conformidad con lo que establece el artículo 95 de la Convención Colectiva vigente, en este caso no podrá ser contratado hasta tanto hayan transcurrido los siguientes periodos:
 - i. Los meses correspondientes al pago del derecho de auxilio de cesantía, si la conclusión de la relación laboral fue tomada por la Institución.
 - ii. Tres años en el caso de renuncia.

Los aportes de cesantía realizados por la institución a las operadoras que administran esos fondos, según la legislación nacional, Asouna, Coopeuna y el Fondo de Beneficio Social, no afectan la recontratación de personal.

- c. En caso que el cese de sus funciones tenga origen en la jubilación o la pensión, el funcionario o funcionaria solamente se podrá reincorporar en los términos que le permita su régimen de pensión y según las normas institucionales que regulan la contratación del personal académico jubilado.
- d. En los casos en que la relación laboral finalizó por causas o motivos disciplinarios, solamente procederá la recontratación cuando hayan transcurrido diez años.

CAPÍTULO V SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 18: AUTORIDADES REGULADAS POR ESTE CAPÍTULO

Serán reguladas por este capítulo las autoridades universitarias que ejerzan los siguientes cargos:

- a. Miembros académicos y administrativos del Consejo Universitario.
- b. Quien ocupe la Rectoría y la Rectoría Adjunta.
- c. Quienes ocupen las vicerrectorías
- d. Quien ocupe del decanato y el vicedecanato de facultad, centro o sede
- e. Quien ocupe de la dirección y la subdirección de unidad académica y secciones regionales.

ARTÍCULO 19: JORNADA DE QUIENES OCUPAN LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA, LAS VICERRECTORÍAS, LOS DECANATOS, LOS VICEDECANATOS, LAS DIRECCIONES DE UNIDAD ACADÉMICA Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Quienes ocupan la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las vicerrectorías, los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones de unidad académica y el Consejo Universitario tendrán una jornada de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19

Quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas, incluidos los institutos, mantendrán la jornada de dedicación a la gestión académica vigente al momento de la aprobación de este reglamento, hasta tanto se modifique este artículo.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta, con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupen la dirección y la subdirección de las unidades académicas, tomando en consideración al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 20: JORNADA DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN EN LA SUBDIRECCIÓN

Quienes ocupan la subdirección de unidad académica contará con la jornada definida por la Rectoría Adjunta, a propuesta del Consejo Académico de Facultad y Centro, según la complejidad de la unidad.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 20

Quienes ocupan las subdirecciones mantendrán la jornada asignada por la Vicerrectoría Académica, con fundamento en el artículo 119 del Estatuto Orgánico anterior, hasta tanto la Rectoría Adjunta, mediante resolución razonada, la modifique.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento, deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupan la dirección y subdirección de las unidades académicas y considerar al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

Los institutos interdisciplinario mantendrán la estructura vigente hasta el 17 de agosto de 2015, hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Unidades Académicas.

ARTÍCULO 21: EJERCICIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA POR PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

Quienes ocupan el vicedecanato y la dirección de unidad académica deberán dedicar, dentro de su jornada, un cuarto del tiempo a actividades de docencia, investigación, extensión o producción. La misma obligación tendrán quienes ocupan las subdirecciones de unidades académicas, si su jornada de dedicación a la gestión académica es de tiempo completo.

En el caso de quienes ocupan los cargos de miembro académico del Consejo Universitario, mantendrán un vínculo con el quehacer sustantivo regulado en el reglamento de este órgano colegiado.

Transitorio al artículo 21

Quienes ocupan los decanatos y que al momento de la aprobación de este reglamento tengan un cuarto de tiempo de su jornada dedicada a actividades de acción sustantiva, dejarán de realizar esas

actividades, si así lo consideran, a partir del siguiente ciclo lectivo, posterior a la aprobación de este reglamento.

ARTÍCULO 22: REMUNERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN CARGO DE GESTION ACADÉMICA

Las personas que ejerzan los cargos indicados en el artículo 18 de este reglamento serán remuneradas con su categoría salarial ordinaria y un recargo sobre su salario base. El monto del recargo será el siguiente:

- a. Rector: 60%
- b. Rector Adjunto: 50%
- c. Vicerrectores y miembros del Consejo Universitario: 40%
- d. Decanos: 30%
- e. Vicedecanos: 25%
- f. Director de unidad académica: 20%
- g. Subdirector: 15%

ARTÍCULO 23: CATEGORÍA SALARIAL ORDINARIA

Se entiende por categoría salarial ordinaria para efectos del artículo 22 inmediato anterior:

- a. Su categoría o asignación salarial dentro del Régimen de Carrera Académica, en el caso del personal académico.
- b. La categoría salarial del puesto administrativo que está ocupando al momento de la elección, en el caso del personal administrativo.

ARTÍCULO 24: CONCEPTUALIZACIÓN DEL RECARGO

El recargo para la remuneración de los cargos de gestión académica, indicado en el artículo 22, debe ser sumado a la base y generar una nueva base salarial, a la cual se suman los otros pluses salariales. Además, el recargo se aplica al salario base, según la jornada asignada.

Todos los demás incentivos salariales que se aprueben en la Universidad Nacional, independiente de su denominación (incentivo, sobresueldo, recargo entre otros), no modificarán la base salarial de la persona beneficiada, salvo que el Consejo Universitario, al momento de generar la norma que los crea, expresamente señale que aplican a la base salarial para así crear una nueva base sobre el cual se calculan los otros pluses.

CAPÍTULO VI AUXILIO DE CESANTÍA

ARTÍCULO 25: AUXILIO DE CESANTÍA COMO DERECHO LABORAL

La Universidad Nacional reconoce y cancela el auxilio de cesantía de su personal, en las condiciones y los términos contemplados en el artículo 95 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTÍCULO 26: APOORTE PATRONAL DEL AUXILIO DE CESANTÍA PARA EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL

La Universidad Nacional realizará los aportes patronales del beneficio del auxilio de cesantía, para la creación del fondo de capitalización laboral, en las condiciones y los términos establecidos en la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador.

ARTÍCULO 27: MONTO DEL APORTE PATRONAL

La Universidad Nacional se compromete a efectuar un aporte mensual del **4,50%** al operador indicado por la persona beneficiada, calculado sobre el salario mensual de cada persona funcionaria, en los términos y las condiciones indicadas por la Ley 9138, Ley del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la UNA; Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, y la Ley 7849, en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Para ello la persona funcionaria beneficiada deberá, en forma voluntaria y mediante un documento previamente establecido, solicitar el pago del beneficio e indicar el operador de su elección.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2274-2016.

ARTÍCULO 28: REQUISITOS DEL TRASLADO

Para efectuar el traslado de los recursos la Universidad Nacional suscribirá los contratos o convenios, con las entidades operadoras indicadas en el artículo 27. Dichos acuerdos bilaterales, al menos, definirán la forma de traslado de los recursos, responsabilidades de la administración y los mecanismos de control para coadyuvar en la vigilancia de los recursos.

ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDADES

La Universidad Nacional deberá tomar las medidas de control necesarias para contar con la información fidedigna y actualizada de los montos trasladados, las personas beneficiadas y la ejecución de los mecanismos de control previamente definidos.

Las personas beneficiadas en su condición de afiliadas a la entidad operadora, asumirán la responsabilidad en caso de mala administración y pérdida de los recursos, sin detrimento de la fiscalización interna de la entidad, y la que debe ejecutar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia General de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 30: DEL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍA

La Universidad Nacional contará con un fondo de reserva para el pago del auxilio de cesantía, constituido con los recursos indicados en el artículo 26 de este reglamento que no han sido trasladados a ninguna operadora, dado que el funcionario o la funcionaria no ha solicitado el beneficio.

Estos recursos serán utilizados para financiar el pago del auxilio de cesantía que no ha sido cubierto con los aportes trasladados a los operadores.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDAD

El personal de la Universidad Nacional que tenga potestades de nombramiento o de proponer alguno, deberá sujetarse exclusivamente a estas normas, la Convención Colectiva de Trabajo y los reglamentos vigentes. Será obligación ineludible publicar los concursos correspondientes para asignar las plazas cuando procediere, de conformidad con las reglas anteriormente citadas. El no acatamiento de estas obligaciones constituye incumplimiento grave de sus funciones, ante lo que se procederá a ejercer las acciones administrativas y judiciales que corresponda, para recuperar daños y perjuicios que hubiera ocasionado a la universidad e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 32: NORMAS SUPLETORIAS

La aplicación de este reglamento es de carácter obligatorio, en caso de vacíos o contradicciones se aplicarán supletoriamente las normas en el siguiente orden jerárquico: los convenios y tratados internacionales en materia laboral, la Convención Colectiva de Trabajo, los reglamentos internos de la Universidad Nacional y la normativa nacional, excepto en el caso de las normas de las autoridades institucionales, durante el ejercicio de su cargo y los cargos de fiscalización y asesoría jurídica, a los cuales no les aplica la normativa de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 33: VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 34: DEROGATORIAS

Este reglamento deroga:

- a. El Reglamento de Contratación Laboral de la Universidad Nacional. Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 394-49 del 10 de diciembre de 1979. Su última reforma fue ejecutada mediante el acuerdo del Consejo Universitario comunicado con el oficio SCU-1637-2013 del 9 de setiembre de 2013 y publicado mediante UNA-GACETA 11-2013 del 30 de setiembre de 2013.
- b. Las políticas para la recontractación de funcionarios o funcionarias de la Universidad Nacional. Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 28 de setiembre de 1989, acta 1262.
- c. Acuerdos generales SCU-2129-94 del 2 de diciembre de 1994 y SCU-1357-97 del 26 de setiembre de 1997 que regulan la obligación del trámite de la declaración jurada de horario de trabajo.
- d. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el artículo 4, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, acta No. 3271, comunicado mediante el oficio SCU-2151-2012, del 26 de octubre de 2012 que regula la forma de remuneración de las autoridades institucionales.
- e. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio SCU-1584-2006 y publicado en UNA-GACETA 16-2006 del 18 de setiembre de 2006, por el cual se creó el fondo institucional de auxilio de cesantía como reserva para enfrentar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales.
- f. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1347-2008 del 11 de setiembre de 2008, publicado en UNA-GACETA 15-2008 del 30 de setiembre de 2008, por el cual se aumentó el aporte patronal a trabajadores y trabajadoras en un 1% adicional para el 2009 y el 2010 y mantiene el aumento de un 0.5% para el 2011, lo cual genera a partir de ese año 2001 un aporte del 4%.
- g. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1346-2009 del 10 de agosto de 2009, acuerdo publicado en UNA-GACETA 11-2009, por el cual se creó el auxilio de cesantía como derecho.
- h. Otras normas generales, de la misma o inferior jerarquía, que se le opongan.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2016, ACTA N° 3550

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3550 del 21 de abril de 2016
Acta N° 3607 del 8 de diciembre de 2016
Acta N° 3609-471 del 16 de diciembre de 2016
Acta N° 3645 del 8 de junio de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 9-2016, oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 del 25 de abril de 2016, por acuerdo tomado según el artículo segundo, inciso III, de la sesión celebrada el 21 de abril de 2016. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 2 de junio de 2017 UNA-SCU-ACUE-1143-2017

ARTÍCULO III, INCISO VII, de la sesión ordinaria celebrada 1 de junio de 2017, acta No. 3642, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA IV JORNADAS INTERNACIONALES TRANSDISCIPLINARIAS SOBRE EL SURESTE DE MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE: NUEVAS FORMAS DE INTER Y TRANSDICIPLINARIEDAD DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO TERRITORIAL, QUE SE REALIZARÁ DEL 11 AL 13 DE SETIEMBRE DEL 2017 EN EL AUDITORIO RODOLFO CISNEROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EN EL AUDITORIO CLODOMIRO PICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio IDELA-PROY-008-2017, del 17 de abril de 2017, suscrito por la MEL. Charleene Cortez Sosa, académica del IDELA, se requiere elevar a las autoridades la solicitud de declaratoria de Interés Institucional para las IV Jornadas Transdisciplinarias sobre el sureste de México, Centroamérica y el Caribe.
2. El oficio UNA-IDELA-AC-ACUE-070-2017, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Unidad Académica del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) en sesión ordinaria 07-2017, celebrada el día 26 de abril del 2017. Trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-901-2017, del 04 de mayo de 2017, suscrito por la Directora Administrativa del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de Unidad Académica del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:
 - a. *“Esta es una actividad académica de la Escuela de Planificación y Promoción Social, registrada en el SIA, con el código 0348-17 y en la que el IDELA es unidad co-participante.*
 - b. *Se espera recibir al menos doscientos personas provenientes de diferentes países de América Latina, Centroamérica y el Caribe en sus formas más amplias. Las jornadas surgen a partir de la necesidad de impulsar desde América Latina la “transdisciplinariedad”, que busca ir “más allá”, no solo de la unidisciplinariedad, sino también , de la multidisciplinariedad y de la interdisciplinariedad, tratando de superar la parcelación y fragmentación que reflejan las disciplinas particulares y su consiguiente hiperespecialización que exige el modelo de desarrollo actual, y, debido a esto, su incapacidad de comprender las complejas realidades del mundo que se distingue por la multiplicidad de los nexos, relaciones e interconexiones que las constituyen.*
 - c. *Las ediciones anteriores de las Jornadas se han realizado en prestigiosas instituciones de educación superior mexicanas, tales como, la Universidad de Oriente en Valladolid en Yucatán, la Universidad Autónoma de México y la Universidad de Mérida. Por primera vez en la historia, las Jornadas tendrán su sede en un país de América Central, con una intención manifiesta de vincular más estrechamente las regiones centroamericanas, caribeña con México, y con el objetivo de crear redes internacionales de intercambio y colaboración académica y cultural.*
 - d. *Se trata de un evento académico sumamente prestigioso y ya consolidado que permitirá posesionar a la UNA como un referente humanista y de promoción de la cultura, y propositiva de los nuevos fenómenos mundiales que afectan a la región.*
 - e. *Las Jornadas se encuentran en estrecha relación con los principios de la Universidad Nacional de ser una Institución Humanista, así como, la generación de conocimiento transformador de nuestra sociedad. De la misma manera, la visión de la Universidad Nacional establece que la acción sustantiva de la UNA se fundamenta en el ejercicio y promoción del respeto de los derechos humanos el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad y la promoción de un pensamiento crítico transformador, mismos pilares que dan a las Jornadas y que respaldan la pertinencia de la participación de la Universidad Nacional en ellas.*
 - f. *Participaran en este evento la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad Filosofía y Letras.*
 - g. *En la edición actual de las Jornadas se abordan temas de actualidad como Migraciones, exilio y desplazamientos humanos, derechos humanos y desafíos en América Latina, la diversidad cultural, estudios de género, lengua, lingüística y literaria, arte y culturas, planificación, desarrollo local territorial, movimientos sociales, educación y ciudadanía global, todos ellos atinentes a las realidades latinoamericanas y caribeñas y que requieren un análisis sólido, construido desde la colectividad social de nuestro quehacer.”*

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de Unidad Académica del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA).
4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA “IV JORNADAS INTERNACIONALES TRANSDISCIPLINARIAS SOBRE EL SURESTE DE MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE: NUEVAS FORMAS DE INTER Y TRANSDICCIPLINARIEDAD DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO TERRITORIAL”, QUE SE REALIZARÁ DEL 11 AL 13 DE SETIEMBRE DEL 2017, EN EL AUDITORIO RODOLFO CISNEROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EN EL AUDITORIO CLODOMIRO PICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1143-2017)

**II. 2 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1144-2017**

ARTÍCULO III, INCISO VIII, de la sesión ordinaria celebrada 1 de junio de 2017, acta No. 3642, que dice:

CARTA DE INTERÉS DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES-UNIVERSIDAD NACIONAL: RED INTERINSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA (RIT).

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio N°DH.0670-2016, del 28 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Monserrat Solano Carboni, defensora de los habitantes, dirigido a la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario y al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se informa y manifiesta su interés de que la Universidad Nacional se incorpore a la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT).
2. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-3282-2016, del 15 de noviembre de 2016, el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se da respuesta al oficio N°DH.0670-2016 del 28 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. Monserrat Solano Carboni, defensora de los habitantes.
3. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-3348-2016, del 22 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se le solicita al Dr. Ronald Vargas Brenes, director de la Dirección de

Tecnologías de la Información Comunicación realizar las acciones requeridas para el rediseño del sitio web de UNA Transparencia.

4. Con el correo electrónico, publicado en la red (Oficiales-UNA), con la circular UNA-R-CIRCULAR-1-80-2016 RECTORÍA, del 8 de diciembre de 2016, se comunica a la comunidad universitaria la incorporación de la UNA en la Red Interinstitucional de Transparencia del el sector público.
5. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-1094-2017, del 4 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se manifiesta el interés de que la señora defensora de los habitantes esté presente en el lanzamiento del sitio web de Transparencia de la Universidad Nacional.
6. Con el oficio UNA-AICE-OFIC-0242-2017, del 8 mayo del 2017, suscrito por la M.Sc. Guisselle Carballo Araya, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, se remite el documento "Carta de Interés Defensoría de los Habitantes- Universidad Nacional". Este oficio es trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-921-2017 del 8 de mayo del 2017, y los anexos: UNA-R-OFIC-1094-2017, UNA-R-OFIC-3348-2017, UNA-R-OFIC-3282-2016, UNA-R-CIRC-1-80-2016, el comunicado Ref. DH-0670-2014 y la propuesta borrador de la "Carta de Interés Defensoría de los Habitantes-Universidad Nacional".
7. La minuta dictamen de la reunión de instancias UNA-AICE-MINU-0217 del 3 de mayo de 2017, en la que participaron la M.Sc. Patricia Sánchez del Área de Planificación (Apeuna); la M.Sc. Guisselle Carballo Araya, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa; M.A.G. Enid Quesada Alfaro, Vicerrectoría de Docencia y la M.Sc. Leidy Jiménez Dalorso, Vicerrectoría de Extensión. Y como invitados: integrantes de la Comisión Gobierno Abierto y Transparencia de la Universidad Nacional: M.A. Víctor Julio Barrantes Calderón, Oficina de Comunicación; Mag. César Sánchez Badilla, Oficina de la Asesoría Jurídica; Lic. Julio Arrieta Morera, Área de Planificación; Lcda. Karen Herrera Benavides, Oficina de Relaciones Públicas; M.Sc. Efraín Cavallini, Asesor en Comunicación de la Rectoría, y Mag. Dennis Alberto Viquez Ruiz, Área de Planificación.

El propósito de la reunión fue la realización del análisis y la valoración técnica de la solicitud de formalización del documento: "Carta de Interés Defensoría de Los Habitantes – Universidad Nacional". Y se anexa la Carta de Interés Defensoría de los Habitantes-Universidad Nacional.

8. La audiencia oral del 11 de mayo de 2017, conferida a la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia en el Plenario del Consejo Universitario.
9. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-1585-2017, del 12 de mayo del 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se amplía información referente a la carta de interés en mención y se manifiesta el "...deseo de ser parte de aquellos esfuerzos tendientes a mejorar los procesos para la rendición de cuentas de nuestra Universidad".
10. Con el oficio UNA-SCU-A-ACUE-997-2017, del 16 de mayo de 2017, la M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2017, acta n.º 16-2017. Se remite a la CATI el tema, dictamen y expediente sobre la Carta de Interés Defensoría de los Habitantes-Universidad Nacional, dado que es un tema de interés institucional.
11. Con el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1060-2017, del 22 de mayo de 2017, el M.Sc, José Carlos Chinchilla Coto, coordinador de la CATI, se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2017, acta n.º 18, en el cual se solicita a la Asesoría Jurídica, un análisis integral de la incidencia en la autonomía universitaria de la suscripción de la Carta de Interés Defensoría de los Habitantes- Universidad Nacional de Costa Rica y el hecho de incorporar nuestra casa de estudio a la Red de Transparencia; asimismo se le asigna el caso a la M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya, para que sea presentado como prioritario en la sesión siguiente al presente acuerdo.

12. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-224-2017, del 29 de mayo de 2017, la Asesoría Jurídica remite criterio en respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1060-2017, del 22 de mayo de 2017, sobre la solicitud de análisis integral de la incidencia en la autonomía universitaria de la suscripción de la Carta de Interés Defensoría de los Habitantes- Universidad Nacional de Costa Rica y el hecho de incorporar nuestra casa de estudio a la Red de Transparencia. Traslado a la CATI por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1106-2017, del 30 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional en el Título I, Capítulo Único: sobre los principios, valores y fines, en su artículo 1 inciso b.; así como en el Título III Estructura Institucional, Capítulo I Sobre la Gobernanza de la Universidad, en su artículo 37. Funciones del Consejo Universitario, inciso n):

“ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el quehacer universitario son:

b. Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Son funciones del Consejo Universitario:

n. Pronunciarse y manifestar la posición de la Universidad Nacional en asuntos de importancia nacional e internacional.

2. Con el oficio N.ºDH.0670-2016, la Dra. Monserrat Solano, defensora de los habitantes, dirigido a la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario, y al Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se informa que:

“La Defensoría hizo realidad el compromiso públicamente asumido de crear la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT), cuyo propósito es que la información esté concentrada, actualizada y de fácil acceso.

De acuerdo a lo anterior y apelando a los principios que caracterizan al funcionamiento de su representada, nos permitimos hacer extensiva la participación a este esfuerzo interinstitucional, con la seguridad de que estamos contribuyendo al fortalecimiento y la credibilidad de las instituciones públicas del país (...).

*(...) conocedora de su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, me permito manifestarles mi especial interés que la **Universidad Nacional** pueda vincularse a esta importante iniciativa”.*

3. Con el oficio UNA-R-OFIC-3282-2016, el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, le informa a la Dra. Monserrat Solano Carboni, defensora de los habitantes, lo siguiente:

“(...) compartimos lo expuesto en su oficio en cuanto a la lucha contra formas de corrupción y fortalecimiento de la rendición de cuentas. Razón por la cual le solicitamos a su representada la inclusión de la Universidad Nacional de Costa Rica, dentro de la Red Interinstitucional de Transparencia - RIT, como compromiso que asumimos responsablemente con la sociedad costarricense.

Aceptar la invitación que nos hace la Defensoría de los Habitantes de la República de formar parte de este esfuerzo interinstitucional (RIT), nos comprometemos a generar los mecanismos a generar y facilitar los espacios para que la comunidad universitaria y nacional disponga de toda la información pertinente (flujo y accesibilidad de la información), que le permita participar en las instancias y momentos que le corresponda en relación con los procesos de decisión sobre la administración de los recursos de la institución, la gestión del personal humano y las políticas que organicen la vida institucional.

Tenemos la firme convicción de nuestro deber de garantizar el derecho constitucional de acceso a la información pública que tienen los habitantes, como medio efectivo para propiciar el mejor uso alternativo de los recursos públicos”.

4. El Dr. Alberto Salom Echeverría, rector informa a la Dra. Monserrat Solano Carboni, defensora de los habitantes, que se constituyó la Comisión Institucional de Gobierno Abierto y Transparencia, cuyos propósitos son:
 - a) *“ser una instancia asesora a nivel institucional en materia de Gobierno Abierto y Transparencia;*
 - b) *diseñar, desarrollar y actualizar el portal electrónico integral, “UNA Transparente”, el cual permita poner a disposición información de manera veraz, confiable e interactiva para la sociedad;*
 - c) *proponer y ejecutar acciones e iniciativas que coadyuven a fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana”.*
5. Mediante el oficio UNA-R-CIRC-1-80-2016 RECTORÍA, del 8 de diciembre de 2016, la Rectoría informa a la Comunidad Universitaria el comunicado de la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el interés de la Universidad Nacional de formar parte de la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT), asimismo indica:

“La cual tiene como propósito suministrar información institucional de carácter público, con el propósito de garantizar el derecho constitucional de acceso a la información y la rendición de cuentas que demanda la sociedad costarricense.

Para el seguimiento y coordinación respectiva la Rectoría ha constituido la Comisión institucional de Gobierno Abierto y Transparencia, integrada por los siguientes universitarios:

*Dra. Ana María Hernández Segura (Coordinadora de la Comisión Institucional)
Mag. Christian González Hernández, APEUNA (Coordinador de UNA Transparente)
Mag. Dennis Víquez Ruíz, APEUNA
Lic. Julio Arrieta Morera, APEUNA
Lic. Karen Herrera Benavides, Oficina de Relaciones Públicas
M.Sc. Efraín Cavallini Acuña, Asesor en Comunicación de la Rectoría
M.Sc. Víctor Julio Barrantes Calderón, Editor de la Oficina de Comunicación
M.Sc. Mauricio Moreira Guzmán, Coordinador UNAWEB
M.Sc. Hershel David Arguello Arce, Asesor Legal-OTTVE.*

Posteriormente se integró a la Comisión Institucional el Máster César Sánchez Badilla, asesor jurídico”.

6. En la minuta dictamen de la reunión de instancias, UNA-AICE-MINU-0217, refiere que el Gobierno Abierto y Transparencia se fundamenta en los siguientes aspectos:

- *“La Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership), es una iniciativa multilateral que nace en el año 2011, para promover los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y la ampliación del acceso de las tecnologías que fomenten la transparencia. Costa Rica decide incorporarse a esta alianza en el año 2012, con el fin de enfocar sus esfuerzos en el establecimiento de leyes y la suscripción de iniciativas e instrumentos internacionales, que le permitan seguir fortaleciendo aspectos tales como la lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales Internacionales. En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Costa Rica, es que se establece la declaración de interés público “La Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018”, mediante el Decreto Ejecutivo 39372-MP-MC, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 241 del 11 de diciembre del 2015.*
- *Los ámbitos de acción que permitirán que el Estado Costarricense pueda fortalecer el tema de Gobierno Abierto y Transparencia, son los siguientes:*
 - *Actualizar la guía para el desarrollo de páginas Web.*
 - *Potenciar la apertura de datos en las instituciones públicas.*
 - *Empoderar a la población a través del acceso a la información y de los espacios de participación ciudadana.*
 - *Desarrollo del Índice de Transparencia de las instituciones públicas de Costa Rica.*
- *El Índice de Transparencia de las instituciones públicas de Costa Rica es un instrumento de evaluación que mide el estado de situación, en un momento dado, de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses. La Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) lo aplica a través de la RIT. Los aspectos clave que evalúa son los siguientes: dimensiones de acceso a la información, correcta administración de los recursos públicos, promoción de la participación ciudadana y la rendición de cuentas de las instituciones públicas. Es importante señalar que la medición de este índice se aplica a todas las instituciones públicas, tanto a las que están incorporados como a las que aún no lo están.*
- *Para los años 2015 y 2016 la DHR aplicó la medición de este índice, obteniendo la UNA las siguientes calificaciones, respectivamente: 46,68 y 38,86 (de una calificación de 100)”.*

7. La incorporación de la UNA a la RIT se enmarcaría en los siguientes instrumentos normativos:

- *“Estatuto Orgánico, Título I, Capítulo Único, Principios, valores y fines, artículo 1, incisos b) y d), a saber:*
 - b) *“(…) Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, uso eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos (...).*
 - d) *Probidad. Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad (...).*
- *Plan de Mediano Plazo 2017-2021, inciso 4.1 Fortalecimiento de la gestión universitaria con una perspectiva de gobierno abierto, el cual indica “(...) Implementar un programa institucional de gobierno abierto que permita la valoración autocrítica sobre los avances,*

retrocesos, cambios de rumbo en políticas y procedimientos de la gestión universitaria (...)”.

8. La comisión constituida por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para la revisión y la recomendación del documento “Carta de Interés Defensoría de los Habitantes-Universidad Nacional”, recomendaron:

“Dictaminar positivamente considerando:

- 1. La importancia de la transparencia como un principio y un compromiso institucional.*
- 2. En Plan de Mediano Plazo 2017-2021, la UNA, establece como línea de acción el “Fortalecimiento de la gestión universitaria con una perspectiva de gobierno abierto”.*
- 3. La naturaleza de la relación a establecer “facilitar a los y las habitantes, el acceso a información, clara, confiable y comprensible”, para cumplir con las características mínimas y requerimientos de información que la institución deberá hacer pública por medio de la RIT, la UNA debe someter al plenario del Consejo Universitario para su aprobación el documento: Carta de Interés Defensoría de Los Habitantes – Universidad Nacional.*
- 4. El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior responsable de dirigir, orientar y decidir la política general universitaria, y garantizar la unidad e identidad institucional tanto en asuntos nacionales como internacionales, entre otros.*
- 5. El interés de promover, generar y aprobar en la UNA una política en materia de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción que permita garantizar su sostenibilidad a nivel institucional.*
- 6. Proponer la modificación de la normativa institucional en materia de transparencia para el ajuste correspondiente.*
- 7. Dentro de la información estratégica a publicar es importante visibilizar cuánto le está devolviendo la UNA a la sociedad costarricense mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades propios del quehacer académico, así como a nivel de convenios de cooperación nacional e internacional, considerando tanto a los amigos como a detractores de la educación superior pública costarricense.*
- 8. Incorporar la siguiente observación de fondo al documento propuesto por la Defensoría de los Habitantes, para que se lea de la siguiente forma:*

Para ambas instituciones del Estado, es clara la importancia de garantizar el derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que tienen los y las habitantes como un medio efectivo para propiciar el mejor uso alternativo de los recursos destinados a la función pública, “resguardando siempre el límite a la información de carácter reservado por la tutela de los derechos de los ciudadanos y demás actores de la sociedad, de conformidad con el orden jurídico nacional (Ver Anexo 1)”.

9. La Carta de Interés de la Defensoría de los Habitantes – Universidad Nacional, la cual será firmada por los representantes legales de ambas instancias e indica a la letra:

“Se observa la necesidad de tener presente que la administración pública no sólo está sujeta al escrutinio público, sino que debe adecuarse a las demandas de la época y responder a los nuevos desafíos.

Para ambas instituciones del Estado es clara la importancia de garantizar el derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que tienen los y las habitantes como un medio efectivo para propiciar el mejor uso alternativo de los recursos destinados a la función pública, resguardando siempre el límite a la información de carácter reservado por la tutela de los derechos de los ciudadanos y demás actores de la sociedad, de conformidad con el orden jurídico nacional.

De acuerdo con lo anterior, mediante este acto se oficializa la participación de la Universidad Nacional (UNA) en la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT), con la firme convicción de que estamos contribuyendo al fortalecimiento y la credibilidad de las instituciones públicas del país”.

10. En el plenario del Consejo Universitario se atendió la audiencia convocada el 11 de mayo de 2017 a la Comisión Interinstitucional de Gobierno Abierto y Transparencia, para ampliar información sobre la Carta de Interés Defensoría de los Habitantes – Universidad Nacional, con el propósito de aclarar las dudas que podrían generarse en torno a esta, entre los aspectos mencionados por los miembros de la comisión, se pueden citar lo siguiente:

“Costa Rica decidió incorporarse a esta alianza en el año 2012, con el fin de enfocar sus esfuerzos en el establecimiento de leyes y la suscripción de iniciativas e instrumentos internacionales, que le permitan seguir fortaleciendo aspectos tales como la lucha contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales Internacionales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Costa Rica, sobre la responsabilidad que tienen instituciones del Estado, facilitar a la ciudadanía las herramientas y mecanismos para el ejercicio de la democracia y el fortalecimiento de la gobernanza, es que se establece la declaración de interés público “La Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto 2015-2018”, mediante el Decreto Ejecutivo 39372-MP-MC, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 241 del 11 de diciembre del 2015.

Para lo cual se establecen ámbitos de acción que permita que el Estado Costarricense pueda fortalecer el tema de Gobierno Abierto y Transparencia, para ello, instaura los siguientes mecanismos:

- 1. Actualizar la guía para el desarrollo de páginas Web.*
- 2. Potenciar la apertura de datos en las instituciones públicas.*
- 3. Empoderar a la población a través del acceso a la información y de los espacios de participación ciudadana,*
- 4. Desarrollo del índice de Transparencia de las instituciones públicas de Costa Rica,*

En el 2014 la Apeuna incorporó en la página web de la Universidad Información de relevancia (cantidad de estudiantes, fondo de becas institucional, entre otros)

En el 2015 se realizó el diseño gráfico de la página web de transparencia de la UNA.

En el 2016 el Consejo de Rectoría manifiesta el interés a la Defensoría de los Habitantes de la República de incorporarse a la Red Interinstitucional de Transparencia.

No obstante a los esfuerzos realizados y a que la información está en la web, La UNA obtuvo una baja calificación, en el 2015 de 46,68 y en el 2016 de 38,86, quedando en el cuarto lugar entre las universidades públicas, ya que presenta desorden y carece de

estandarización, por lo que la información no es apta para que la obtenga con facilidad cualquier ciudadano.

Las ventajas que ofrece la Red a la Universidad son:

- *Estar en la lista de instituciones públicas que fomenta el tema de transparencia.*
- *Conocer sobre las estrategias que se impulsan sobre el tema de Transparencia a nivel nacional e internacional.*
- *Tener mayor acercamiento con la ciudadanía.*
- *Proyectar la Universidad en este tema, siendo coherente con lo establecido en el Estatuto Orgánico.*
- *Establecer acciones concretas que permitan plasmar el tema de transparencia en la cultura universitaria.*
- *Contar con capacitación sobre la temática*
- *Respaldo interinstitucional*
- *Puntos adicionales al pertenecer a la red.*
- *Ser una vitrina para la universidad hacia adentro y fuera de la universidad y el país.*

Para la Comisión Institucional la relevancia estratégica para la Universidad Nacional de pertenecer a la red es:

- *Responsabilidad para con la sociedad costarricense.*
- *Cumplimiento de la legislación nacional e internacional.*
- *Compromiso público de la administración.*
- *Minimizar los ataques a la Institución de los medios de comunicación.*
- *Ser modelo de gobierno abierto y transparencia.*

El modelo de gobierno abierto de la Universidad Nacional se fundamenta en:

- *Acceso a la información.*
- *Transparencia proactiva.*
- *Rendición de cuentas.*
- *Participación.*
- *Colaboración.*
- *Innovación.*

Todo lo anterior apoyados en las TIC, se podrá lograr los niveles de apertura adecuados. Este trabajo colaborativo pretende generar beneficios sociales”.

11. Con el oficio UNA-R-OFIC-1585-2017, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se amplía el porqué es recomendable que la Universidad Nacional se incorpore a la Red Interinstitucional de Transparencia-RIT, que desarrolla la Defensoría de los Habitantes, con base en los siguientes argumentos:

“(…) Cuyo objetivo de incorporación es que la institución forme parte en el intercambio con otras instituciones públicas; mediante una red colaborativa que generan aprendizaje y experiencias mutuas para unirnos como institución de educación superior pública a la lucha contra toda forma de corrupción, enriquecimiento ilícito y fortalecer la rendición de cuentas.

Con la afiliación a esta Red, se garantiza a la Universidad estar en la vitrina de la sociedad costarricense y a nivel internacional, ser una de las instituciones públicas que, a nivel de su gestión, promueve el tema de transparencia, mediante sus propias políticas, reglamentos y mecanismos para facilitar a la sociedad, acceso a la información de carácter público.

Sobre esta iniciativa se han incorporado a esta Red, instituciones públicas hermanas tal como es el caso del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y próximo a su incorporación la Universidad Técnica Nacional (UTN), en donde sus autoridades han establecido la importancia de fomentar el tema de transparencia para informar al ciudadano sobre lo que realiza y como se invierten los recursos que le son asignados.

(…) la universidad ha priorizado la rendición de cuentas, como principio de aplicación permanente y universal, no como un acto protocolario, sino como la práctica efectiva y real de una gestión universitaria transparente, participativa y co-responsable, empezando por las autoridades superiores de la Institución y pasando por todos sus estamentos e instancias. De esta manera, la firma de la CARTA DE INTERÉS con la Defensoría de los Habitantes, es consistente con la firme decisión de compartir con la comunidad universitaria y con el resto de la sociedad información del quehacer institucional.

Tenemos la firme convicción de nuestro deber de garantizar el derecho constitucional de acceso a la información pública que tienen los habitantes, como medio efectivo para propiciar el mejor uso alternativo de los recursos públicos, resguardando siempre el límite a la información de carácter reservado por la tutela de los derechos de los ciudadanos y demás actores de la sociedad, de conformidad con el orden jurídico nacional y con la plena autonomía que le asiste a la educación superior pública.”

12. Con el oficio UNA-AJ-DICT-224-2017, del 29 de mayo de 2017, la Asesoría Jurídica indica:

“a) De la Carta de interés con la Defensoría de los Habitantes y su procedimiento de aprobación

(…)

Cabe resaltar que, revisado el Reglamento de Instrumentos de cooperación externa, donaciones y préstamos, no se observa por esta Asesoría que este tipo de acuerdos interinstitucionales puedan ser catalogados dentro de las figuras que esa normativa institucional establece, razón por la que esta Oficina considera que la aprobación solicitada no es un requisito indispensable para la formalización del documento.

Es por ello que la intervención del Consejo Universitario en este tema se limitaría a conceder un respaldo o apoyo a la iniciativa, amparado en lo dispuesto en los artículos 37 inciso n) del Estatuto Orgánico y 4 inciso o) del Reglamento del Consejo Universitario, en lo que le compete dentro de sus funciones le posibilita pronunciarse en asuntos de importancia nacional e internacional, pero no como un requisito de validez o aprobación de esa Carta.

En este sentido, es de relevancia además aclarar que la instancia competente para la aprobación y suscripción de este documento, así como de cualquiera que comprometa la voluntad de la Institución en el tanto no se encuentre regulado como tal en alguna otra disposición propia de nuestra normativa institucional, lo es el titular del cargo de la Rectoría.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 43 incisos a), e) y j) del Estatuto Orgánico, en el tanto reconocen las facultades de la persona que ocupe el cargo de Rector o Rectora, para ejercer la dirección ejecutiva de la Universidad y representarla legalmente, tanto a nivel nacional como internacional.

b) De la Red interinstitucional de transparencia, en qué consiste y qué obligaciones conlleva para aquellas entidades que se suscriben a ella.

Según los antecedentes que constan en el expediente aportado para el análisis de la consulta y el examen de la página de internet de la red (http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/ y http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/preguntas_frecuentes_rit.aspx), es posible definir dicha iniciativa en las siguientes ideas:

- Está constituida por un conjunto de entidades del sector público, que se aglutinan en torno a la iniciativa liderada desde el año 2004 por la Defensoría de los Habitantes, con el objetivo de aunar esfuerzos en pos de la lucha contra la corrupción, el mejor uso de los recursos públicos y hacer cada vez más efectivo el acceso a la información pública y la rendición de cuentas por parte de los ciudadanos.*
- En la práctica, la red interinstitucional se observa como un portal en internet, que posibilita desde una misma dirección electrónica, el acceso a la información pública relevante de las entidades participantes en relación con los aspectos mencionados en el punto anterior, del modo más abierto y simple posible para el visitante.*
- El acceso mencionado, puede ser bien a través de un vínculo a las páginas web de cada institución o directamente a la información que estas entregan a la Defensoría u otras entidades (usualmente porque no cuentan con un acceso desde la dirección electrónica del órgano o entidad pública, o este no es sencillo para el usuario).*

En conclusión es posible resumir la Red interinstitucional de transparencia como una iniciativa en la que las entidades participantes se unen en torno a una serie de principios (ya bastante reseñados acá), que en la práctica implica que los órganos públicos suscribientes voluntariamente recopilen información respecto de los resultados de sus actividades ordinarias y el uso que dan a los recursos públicos.

Estos informes de resultados (visualizados de forma simple y comprensible), son comunicados a través del sitio web de la Red, bien colocándolos en esta dirección o haciendo un vínculo electrónico a la página que la propia institución tiene sobre estos.

Adicionalmente, la red establece algunos parámetros sobre aspectos técnicos y mínimos de información de relevancia requerida para ser parte de las entidades que ofrecen sus datos en la plataforma de la red, así como una serie de mejores prácticas para hacerla comprensible y de acceso sencillo a los ciudadanos, entre otras.

De igual forma la red contrata una serie de evaluadores externos, expertos en materias de comunicación y tecnología, para elaborar un ranking anual de instituciones en materia de transparencia (es decir, en facilitar el acceso a la información pública sobre los temas de reiterada mención), en la cual se califica a todas las instituciones del sector público, tanto a las entidades incorporadas en la red como las que no se han integrado a esta.

c) De la autonomía universitaria y las implicaciones de la Red interinstitucional de transparencia para la Universidad Nacional desde la autonomía

La autonomía universitaria es la capacidad que tienen las Universidades estatales de darse su propia organización, regulación y gobierno, sin depender para ello de otro u otros órganos del Estado. Así las cosas, con la salvedad de aquellas normas de carácter constitucional o de orden público que apliquen a todo el sector público (por ejemplo, asuntos de salud pública), ningún poder público o político puede imponer sus decisiones a la Universidad en el marco de su autonomía.

(...)

Establecido el concepto de autonomía universitaria anterior, considera esta Asesoría Jurídica que la incorporación a la Red interinstitucional de transparencia no violenta la autonomía universitaria, esto de conformidad con lo siguiente:

- 1. El propio Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, establece en su artículo 1 inciso b), la transparencia como un principio de nuestra Casa de enseñanza de educación superior.*

Por esta razón, cualquier iniciativa que busque voluntariamente conjuntar esfuerzos de varias entidades del sector público en torno a este fin público común, no sería una imposición para la Universidad, sino una manifestación de voluntad acorde con el principio establecido normativamente por la comunidad universitaria en el Estatuto Orgánico (propuesto por el IV Congreso Universitario y aprobado por la Asamblea Universitaria).

- 2. La incorporación a la red es un compromiso que se asume voluntariamente de manera similar a la que se asumen otros compromisos contractuales o convencionales, que le generan a las partes derechos y obligaciones.*
- 3. La información que la Defensoría solicita incluir para el funcionamiento de la red se refiere a información de carácter público, pues se refiere a los siguiente aspectos:*
 - a) Información general de la red.*
 - b) Información de la persona coordinadora o responsable de actualizar la información*
 - c) Normativa institucional.*
 - d) Instrumentos de planificación institucional.*
 - e) Procedimientos y requisitos institucionales.*
 - f) Informes de rendición de cuentas.*

- g) *Informes de fin de gestión.*
 - h) *Informes de los órganos de control interno.*
 - i) *Enlace a la información presupuestaria y financiera.*
 - j) *Enlace a la información salarial, que incluya el índice salarial por categoría.*
 - k) *Enlace a la información sobre las adquisiciones.*
 - l) *Otra información de interés público.*
4. *La comunicación de la información pública relevante relativa a materias de resultados en las actividades propias que desarrolla la Universidad, el uso que esta da a los recursos públicos asignados a ella, en general la rendición de cuentas hacia la ciudadanía, la hace la Universidad ya desde hace algún tiempo a través de su sitio web institucional (<http://www.una.ac.cr/index.php/acerda-de/informacion-general/una-data>).*

De este modo, al incorporarse a la red interinstitucional referida, no se observa tampoco transgresión a la autonomía, pues la Universidad simplemente se hará una repetición de la información que voluntariamente ya ofrece a cualquier usuario, razón por la que tampoco se observa imposición o violación alguna a su régimen de autodirección o autogobierno. (Lo resaltado no es del texto original)

5. *Finalmente, **tampoco se observa afrenta contra la autonomía en los otros aspectos que la Red de transparencia interinstitucional promueve**, como son la recomendación de guías y mejores prácticas sobre transparencia, gobierno y datos abiertos; así como respecto de la elaboración del ranking de transparencia.* (Lo resaltado no es del texto original).

Lo primero, por cuanto se trata de una serie de requisitos mínimos para incorporarse a la plataforma. Es decir, que se aceptan estos requerimientos en el tanto exista una decisión libre y autónoma de adscribirse a la red, quedando en cada institución una etapa posterior para ajustarla según sus mejores prácticas (por ejemplo, respecto de cuántos años debe rendirse cuentas, de la forma en que debe sistematizarse información sobre los salarios de los funcionarios o en qué formato debe ponerse a disposición los datos), así como cualquier información adicional que la entidad desee facilitar.

De tal modo, es una decisión propia que la Institución tomará para dar acceso a la información a través de su incorporación a la red, no impuesta externamente, por lo que aceptar estos requisitos mínimos es parte de la decisión de integrarse en esta, lo cual se considera ajustado al modelo de autonomía universitaria.

En cuanto a lo segundo, se trata de una labor que se efectúa por la Defensoría sin importar si la entidad se encuentra adscrita a la red, razón por la que en el tanto la Universidad cuente con un sitio electrónico que proporcione información a la ciudadanía sobre esta y los servicios que presta, será inevitablemente evaluada.

Esta actividad evaluadora no atenta contra de la autonomía, pues no obliga ni impone acción alguna a la Institución.” (Lo resaltado no es del texto original)”.

13. Como se pudo determinar por el criterio de la Asesoría Jurídica antes transcrito, la incorporación a la Red, así como los requerimientos técnicos y de información mínimos que se establecen para integrarse a la Red Interinstitucional de Transparencia no atenta contra la Autonomía Universitaria.

14. Este Consejo reconoce los esfuerzos realizados por el Dr. Alberto Salom Echeverría y su Consejo de Rectoría, para materializar lo dispuesto en el Estatuto Orgánico referente a la transparencia y la rendición de cuentas.

La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera oportuno atender la solicitud de apoyo a la Carta de Interés de la Defensoría de los Habitantes- Universidad Nacional propuesta por la Rectoría y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa al Consejo Universitario, dado que esto le otorga un valor agregado a la firma de dicha carta.

Debe resaltarse que la UNA tiene como compromiso la transparencia, principio legitimado de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo Único: Sobre los principios, valores y fines, en su artículo 1 inciso b, así como en el Título III Estructura Institucional, Capítulo I Sobre la Gobernanza de la Universidad, en su artículo 37. Funciones del Consejo Universitario, inciso n del Estatuto Orgánico.

15. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APOYAR LA FIRMA DE LA CARTA DE INTERÉS DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES-UNIVERSIDAD NACIONAL: RED INTERINSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA (RIT): RESPETANDO LO SIGUIENTE:
 - i. QUE QUIEN EJERCE EL CARGO DE LA RECTORÍA ES LA INSTANCIA COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTE Y DE DOCUMENTOS SIMILARES QUE COMPROMETAN LA VOLUNTAD DE LA INSTITUCIÓN, EN EL TANTO NO SE ENCUENTRE REGULADO COMO TAL EN ALGUNA OTRA NORMATIVA INSTITUCIONAL.
 - ii. QUE SE RESGUARDE TODA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL PRIVADO Y CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL.
- B. RATIFICAR EL INTERÉS DE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CONTINÚE REALIZANDO ESFUERZOS EN PROCURA DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDO EN NUESTRO ESTATUTO ORGÁNICO.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1144-2017)

**III. 2 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1145-2017**

ARTÍCULO III, INCISO IX, de la sesión ordinaria celebrada 1 de junio de 2017, acta No. 3642, que dice:

“LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, EXPEDIENTE 20103

RESULTANDO QUE:

1. El oficio CG-223-2016 suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite en consulta el expediente 20103 correspondiente al proyecto “Ley para garantizar la transparencia en los órganos colegiados de la administración pública”, el cual es trasladado por la Dirección Administrativa del

Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2130-2016 del 21 de noviembre del 2017, a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI).

2. El oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2196-2016 del 1 de diciembre del 2016, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto Coordinador de la CATI, mediante el cual solicita criterio a las siguientes instancias universitarias: Asesoría Jurídica, Escuela de Administración, Maestría en Administración de Justicia, Escuela de Sociología, Área de Planificación de la Universidad Nacional (APEUNA).
3. Con el oficio UNA-Apeuna-OFIC-374-2016 del 8 de diciembre de 2016, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Hidalgo, director del Área de Planificación, remite criterio sobre proyecto de "Ley para garantizar la transparencia en los órganos colegiados de la administración pública". Expediente 20103. Traslado a la CATI mediante el oficio UNA-OFIC-036-2017 del 13 de enero del 2017, suscrito por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.
4. El oficio UNA-MADJ-OFIC-190-2016 del 7 de diciembre de 2016, suscrito por el MAP Álvaro Navarro Vargas, coordinador de la Maestría en Administración de Justicia, da respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2196-2016, trasladado a la CATI mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-015-2017 del 11 de enero del 2017, suscrito por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.
5. El correo electrónico con el oficio UNA-AJ-DICT-21-2017 del 30 de enero del 2017, suscrito por el M.Sc. Cesar Sánchez Badilla, asesor jurídico, en respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2196-2016, se remite criterio sobre el proyecto de "Ley para garantizar la transparencia en los órganos colegiados de la administración pública" Expedientes 20103. Este Criterio es trasladado a la CATI mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-133-2017 del 6 de febrero del 2017, suscrito por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del oficio CG-223-2016, la Licda. Ericka Ugalde Camacho, jefa área de la Comisión Permanente del Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad Nacional en relación con el siguiente expediente 20.103:

LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 1.- *Refórmense los párrafos uno y dos del artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 30 de mayo de 1978 textos dirán:*

"Artículo 54.

- 1.- *Las sesiones del órgano serán siempre públicas y transmitidas en tiempo real por cualquiera de los medios tecnológicos que se dispongan, pero el órgano podrá determinar, acordando así por unanimidad de sus integrantes presentes, que la sesión sea privada cuando se tenga que discutir asuntos que hayan sido previamente declarados confidenciales por tratarse de secretos industriales o comerciales de conformidad con las competencias del órgano.*
- 2.- *Tendrá derecho a asistir con voz pero sin voto los representantes ejecutivos del ente a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que este disponga lo contrario, o bien otras personas concediéndolas o no el derecho de participar en las deliberaciones también con voz pero sin voto..."*

ARTÍCULO 2.- *Adiciónese un artículo 4 bis a la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 30 de mayo de 1978, cuyo texto dirá:*

“Artículo 4 bis.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta además, a los principios fundamentales y acceso a la información pública. Para garantizar el cumplimiento de estos principios, los entes públicos deberán publicar toda la información de carácter público, que obtengan a través de cualquiera de los medios tecnológicos que se disponen y de manera gratuita.”

2. Mediante el oficio UNA-Apeuna-OFIC-374-2016 del 8 de diciembre del 2016, Máster Juan Manuel Herrera Director APEUNA, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2196-2016 emite criterio, en los siguiente términos:

“Es importante indicar que, de acuerdo a la propuesta de reforma a la ley de referencia, la Universidad Nacional dispone de regulación pertinente a través del Reglamento del Consejo Universitario, mediante los artículos 45,45 BIS, 45 TER que a la letra indican:

ARTICULO 45 BIS. USO DE MEDIO TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

En aquellos casos en los cuales uno o varios de los miembros, con derecho a voz y voto, se encuentren fuera de las instalaciones en las cuales se vaya a desarrollar una sesión del plenario del Consejo Universitario o una sesión de sus Comisiones Permanente, la sesión podrá ejecutarse, con participación virtual del miembro, por videoconferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos obligatorios:

- a) *La o los miembros se encuentren en una situación extraordinaria o especial que justifica la imposibilidad de su presencia física en la sesión. Esta situación excepcional debe ser comunicada, previamente al Presidente del Consejo o al coordinador de la Comisión, para su valoración y autorización de la participación virtual, según corresponda, y en ambos casos a la Dirección Administrativa para que se tomen las provisiones técnicas y logísticas, que permitan la ejecución de la sesión virtual.*
- b) *Se debe verificar y garantizar que el órgano cuenta con el equipo, las herramientas y las condiciones tecnológicas y operativas compatibles, óptimas y seguras que:*
 - i) *Permitan una integración plena del miembro dentro de la sesión.*
 - ii) *Se mantenga la simultaneidad en la deliberación y la certeza en la votación, lo anterior implica, al menos, que pueda participar en la discusión a viva voz con los otros miembros del órgano y se tenga acceso a documentos que se analizan durante la deliberación.*
 - iii) *Se garantice y asegure la identidad de las personas, miembros del órgano, que participan en la sesión en modalidad virtual.*
 - iv) *Se garantice y asegure la integridad y autenticidad de la voluntad que expresa, tanto durante las deliberaciones, como la certeza de su manifestación al momento de cada votación.*
 - v) *Exista garantía de que el miembro que participa virtualmente, esté dedicado plenamente a la sesión.*
- c) *Se garantice la conservación de lo actuado, grabación de la sesión, hasta la aprobación del acta.*

El miembro que procede de las sedes regionales tendrá prioridad en el uso de los medios para participar virtualmente en las sesiones.

ARTICULO 45 TER. SUPUESTOS DONDE SE PROHIBEN LAS SESIONES VIRTUALES

No se podrá participar en forma virtual en una sesión en la cual vayan a discutir o resolver sobre asuntos confidenciales. Tampoco en el caso de votaciones secretas, salvo que se disponga de los sistemas tecnológicos que garanticen su condición de secreto.

En estos casos, se puede autorizar la participación virtual del miembro durante el desarrollo de la sesión en que se discutirá y decidirá sobre los temas permitidos, y dejar constancia del retiro del miembro, al momento de conocer los puntos de la agenda en que no se permite la participación virtual...”

3. Adicional a lo indicado anteriormente, el Área de Planificación Económica de la Universidad Nacional (Apeuna) considera importante aclarar lo siguiente:

En relación a la propuesta de reforma a la ley, lo anteriormente mencionado evidencia que la institución ha implementado a la fecha la trasmisión de las sesiones del Consejo Universitario, no así las que son de índole confidencial.

En lo que corresponde a la reforma del artículo 2 de la precitada Ley, el pasado 15 de noviembre, del presente año, mediante el oficio UNA-R-OFIC-3282-2016, el señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, comunica a la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, la inclusión de la UNA, a la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT), la cual tiene como propósito suministrar información de la institución de carácter público, para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información y a la rendición de cuentas, por lo que en esta temática, existe una comisión que viene trabajando en ello.

Se sugiere una modificación en la redacción de los artículos y corrección ortográfica, esto con el fin de mejorar la interpretación de los mismos, según el detalle a continuación:

Descripción de la norma		Artículo que se desea reformar	Propuesta de mejora al artículo a reformar
Artículo 1	Artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de 30 de mayo de 1978, cuyos textos dirán:	1. Las sesiones del órgano serán siempre públicas y transmitidas en tiempo real por cualquiera de los medios tecnológicos que se dispongan, pero el órgano podrá determinar, acordándolo por unanimidad de sus integrantes presentes, que la sesión sea privada cuando tengan que discutir asuntos que hayan sido previamente declarados confidenciales por tratarse de secretos industriales o comerciales de conformidad con las competencias del órgano.	1. Las sesiones del órgano serán públicas y transmitidas en tiempo real mediante cualquier medio tecnológico que se disponga, no obstante, el órgano podrá determinar mediante acuerdo unánime de sus integrantes presentes, que la sesión sea privada, cuando tenga que discutir asuntos que hayan sido previamente declarados confidenciales por tratarse de secretos industriales o comerciales de conformidad con las competencias del órgano.
		2. Tendrá derecho a asistir con voz, pero sin voto los representantes ejecutivos del ente a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que este disponga lo contrario, o bien otras personas, concediéndoles o no el derecho de	2. Tendrá derecho a asistir con voz, pero sin voto los representantes ejecutivos del ente a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que este disponga lo contrario, o bien otras personas, concediéndoles

Descripción de la norma	Artículo que se desea reformar	Propuesta de mejora al artículo a reformar
		participar en las deliberaciones también con voz pero sin voto...”
Artículo 2	Adiciónese un artículo 4 bis a la Ley General de Administración Pública, N° 6227, de 30 de mayo de 1978, cuyo texto dirá	<p>“Artículo 4 bis”. La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta, además, a los principios fundamentales de transparencia y acceso a la información pública. Para garantizar el cumplimiento de estos principios, los entes públicos deberán publicar toda la información de carácter público que obtengan a través de cualquiera de los medios tecnológicos que se dispongan y de manera gratuita.”</p> <p>Los entes públicos deberán publicar la información de carácter público que obtengan, a través de cualquiera de los medios tecnológicos que se dispongan y de manera gratuita.”</p>
o no el derecho de participar en las deliberaciones también con voz, pero sin voto...”		

4. Con el oficio UNA-MADJ-OFIC-190-2016 del 07 de diciembre del 2016, suscrito por el MAP. Álvaro Navarro Vargas Coordinador de la Maestría Administración de Justicia, en respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2196-2016, indica lo siguiente:

“Desde la perspectiva de la administración pública, como ciudadano y usuario de servicios públicos estoy totalmente de acuerdo con la Reforma del art.54 de los párrafos 1 y 2 de la Ley General de Administración Pública, número 6227 de 1978. Asimismo, estoy totalmente de acuerdo en la adición de un art. 4 bis a dicha ley.”

5. El oficio UNA-AJ-DICT-21-2017 del 30 de enero del 2017, suscrito por César Sánchez Badilla Asesor Jurídico, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2196-2016, remite su criterio, en los siguientes términos:

“Esta Asesoría Jurídica no encuentra vicios o errores en lo planteado que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley desde la perspectiva jurídica, por el contrario, observa como un importante aporte la propuesta en pos de alcanzar de mejor manera valores constitucionales y de la Administración Pública como la rendición de cuentas y la transparencia en la función pública, así como los derechos de los ciudadanos en el marco del Gobierno Abierto.

En este sentido, se recomienda apoyar el presente proyecto de ley incorporando las observaciones al articulado efectuadas por esta Oficina, siempre en un espíritu de que la legislación pueda avanzar hacia los principios del Gobierno Abierto (transparencia, participación y colaboración ciudadana), en una simbiosis y sinergia entre la administración pública y el ciudadano, en su carácter simultáneo de beneficiario, fiscalizador y colaborador de la acción pública.”

6. Para la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, en relación con la autonomía universitaria y el planteamiento de la propuesta de la “Ley para Garantizar la Transparencia en los Órganos Colegiados de la Administración Pública”, indica:

“La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza, está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las

universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración Pública. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

El artículo 107 incisos b. del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 107. DE LAS SESIONES

Salvo las excepciones que establezca este Estatuto, el funcionamiento de los órganos colegiados se rige por las siguientes normas:

(...)

b. Las sesiones son privadas, salvo que el propio órgano, por mayoría de los dos tercios de los presentes, permita la presencia de terceros. (...) [El subrayado no es del original].

De la norma antes mencionada se desprende claramente que la Universidad ya ha regulado, dentro del ámbito de su autonomía, el tema que se discute en el proyecto de ley conforme al espíritu de las disposiciones legales que se pretende reformar por los legisladores proponentes de la reforma.

No obstante, según lo explicado en los apartados anteriores de este documento, es criterio de esta Oficina que es de relevancia promover el correspondiente cambio en la normativa institucional en el mismo orden que se promueve la modificación al marco de legalidad que plantea el proyecto de ley aquí analizado comenzando por la disposición citada antes del Estatuto Orgánico, esto con el objetivo de que esta se armonice con los valores constitucionales de rendición de cuentas y la transparencia en la función pública, así como con los principios del Gobierno Abierto, tal como ya lo hacen los Reglamentos del Consejo Universitario y del CONSACA.”

7. La Asesoría Jurídica valora la propuesta de Ley como conveniente y apegada al ordenamiento jurídico y ante todo acorde con el Derecho de la Constitución. No obstante, considera oportuno entre otras recomendaciones “*algunas mejoras al texto del articulado propuesto, en especial por algunas omisiones y oportunidades de desarrollo que se podrían incorporar*”.

1. *En la propuesta de modificación del artículo 54.1, se omite algunos otros supuestos de confidencialidad como podrían ser casos de denuncias o informes de auditoría que puedan afectar la confidencialidad consagrada en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno. De igual forma, cualquier otra norma que proteja aspectos como la identidad de personas y sus derechos respecto de la imagen propia u otros datos de carácter personal, o bien la estabilidad financiera de organizaciones privadas que de ser ventiladas públicamente pueden comprometer sus intereses respecto de la competencia, entre otras que legalmente el ordenamiento jurídico establezca para garantizar la confidencialidad deben ser consideradas en los supuestos de dicho artículo.*

Lo anterior conlleva cambiar al texto planteado, pues definitivamente no es el interés dejar a interpretación discrecional de cada órgano colegiado cuando un asunto puede considerarse confidencial, pues esto es más bien lo que se pretende evitar. En esta línea se observan dos posibilidades de mejora:

- a) *establecer cada uno de los supuestos de confidencialidad que el ordenamiento jurídico protege a la fecha como tales e incorporarlos en el texto de la propuesta normativa.*
- b) *dar una redacción abierta a la norma propuesta, que permita la incorporación de los supuestos legales mencionados mediante la posterior reglamentación de la Ley o bien, que limite expresamente a la existencia de una norma de rango constitucional o legal que establezca la confidencialidad de un tema por tratar, en detrimento de la publicidad del asunto en esa sesión.*

Al respecto, ambas se consideran apropiadas, siendo la segunda la más práctica y aun cuando su aplicación puede ser objeto de interpretación, estará siempre sometida al control jurisdiccional de constitucionalidad y legalidad por parte de los Tribunales de Justicia (tutelables mediante recursos de amparo o amparos de legalidad, que son procesos judiciales de relativamente corta duración para su resolución final).

2. *En cuanto al artículo 4 bis se señala lo siguiente:*

- *El texto propone la publicación de toda la información de carácter público, por medios tecnológicos y de forma gratuita. Esta acción si bien puede ser bien intencionada, adolece de falta de limitaciones como las indicadas en las observaciones al artículo 54.1, es decir, que no establece con claridad la distinción entre información pública e información de carácter privado en manos de la Administración Pública.*

Esto conlleva no solo el peligro de que se deje a interpretación discrecional de los órganos colegiados cuál información publicar o no, sino que también se podrían eventualmente vulnerar derechos de terceros en caso de no respetar la confidencialidad por los supuestos legales que se mencionaron previamente respecto de la modificación del numeral 54.1 de la Ley General de la Administración Pública.

- *también se observa de la redacción propuesta, que se da por satisfecha con la publicación pura y simple de la información pública por medios tecnológicos, lo cual es contrario a las más avanzadas propuestas que hoy en día se manejan en materia de políticas de datos abiertos.*

Por ejemplo, no es lo mismo publicar datos en masa y sin ningún tipo de análisis o sistematización, o bien, en formatos de documentos protegidos no sólo de su edición sino que también impiden su manipulación y reutilización para análisis o en general, para cualquier uso útil que el usuario quiera hacer de esta información (incluso, imposibilitando la reutilización por parte de la propia Administración Pública).

De este modo, para que la publicación de contenidos públicos permita cumplir con el acceso activo a la información pública, no basta con que la persona se entere de lo ocurrido en la sesión o de poner la agenda a tratar a su disposición, sino que los valores del Gobierno Abierto y por ende, de una adecuada y moderna política de datos abiertos, propende a otorgar acceso al usuario, salvo los mencionados supuestos de confidencialidad, respecto de los documentos que se conocieron o conocerán en la sesión, de los acuerdos tomados en un plazo breve y oportuno, en formatos que garanticen no sólo su integridad, sino también su análisis y reutilización provechosa para el destinatario final de estos: el ciudadano.

8. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales valora positivamente la propuesta de “Ley para garantizar la transparencia en los órganos colegiados de la administración pública”, en la medida que le permita a la administración pública avanzar hacia los principios del Gobierno Abierto. Asimismo, se constató que la propuesta no violenta la autonomía universitaria, y que la Universidad Nacional con la implementación del nuevo estatuto Orgánico ha avanzado en esa dirección, promoviendo a nivel institucional el ejercicio cotidiano de los principios de transparencia y rendición de cuentas, mediante la incorporación del uso de los medios tecnológicos y de comunicación con la comunidad universitaria, así como la presentación de informes de labores de las autoridades superiores universitarias.
9. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, considera oportuno que la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que atiende la propuesta de

Ley supracitada, considere los aportes de las instancias de la Universidad Nacional incluidos en los considerandos del 2 al 8 de este acuerdo, para mejorar el planteamiento del articulado en cuanto a forma y fondo.

10. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APOYAR EL PROYECTO “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, EXPEDIENTE 20103, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE AVANZAR HACIA LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ABIERTO.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1145-2017)

**IV. 2 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1146-2017**

ARTÍCULO III, INCISO X, de la sesión ordinaria celebrada 1 de junio de 2017, acta No. 3642, que dice:

PROYECTO DE LEY 18.701, “LEY QUE REGULA LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE SERVICIO PÚBLICO, PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS.

RESULTANDO QUE:

1. Con correo AMB-507-2015 DE 10 de noviembre de 2015, suscrito por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1862-2015 del 04 de diciembre del 2015, da criterio relativo al proyecto de ley que regula los sistemas de escape de servicio público, privado y de los vehículos pesados, trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales con oficio UNA-SCU-OFIC-1822-2015 de 25 de noviembre de 2015.
2. Oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1862-2015 de 04 de diciembre de 2015, suscrito por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicita criterio acerca del proyecto de ley que regula los sistemas de escape de servicio público, privado y de los vehículos pesados, a Asesoría Jurídica, al IRET y a la Escuela de Ciencias Ambientales.
3. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-123-2016 de 30 de marzo de 2016, suscrito por la Asesora Jurídica, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1862-2015 del 04 de diciembre del 2015, comunica el dictamen jurídico relativo al proyecto de ley que regula los sistemas de escape de servicio público, privado y de los vehículos pesados, trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales con oficio UNA-SCU-OFIC-458-2016 de 31 de marzo de 2016.
4. No se recibió criterio por parte del IRET, ni de la Escuela de Ciencias Ambientales.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme al correo AMB-507-2015 de 10 de noviembre de 2015, que con instrucciones del señor diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de

Ambiente, se comunica que el Órgano Legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto.

2. De oficio UNA-SCU-CATI-OFI-1862-2015 de 04 de diciembre de 2015, se solicita criterio a Asesoría Jurídica, Escuela de Ciencias Ambientales, y del IRET acerca del proyecto de ley que regula los sistemas de escape de servicio público, privado y de los vehículos pesados, con el propósito de que el Consejo Universitario atienda la consulta legislativa sobre este particular. De la solicitud anterior, se recibe respuesta solamente por parte de Asesoría Jurídica.
3. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-123-2016 de 30 de marzo de 2016, se comunicó el criterio de la Asesoría Jurídica respecto al proyecto "Ley para Regular los Sistemas de Escape de Gases Contaminantes de los Autobuses de Servicio Público y Privado y de los Vehículos Pesados". En el mismo, se menciona el estado del proyecto, el resumen, los alcances y se detalla en la siguiente tabla la modificación propuesta al artículo actual 146.- Multa categoría D.

Artículo Actual	Artículo Nuevo	Propósito
<p>“ARTÍCULO 146.-MULTA CATEGORIA D” Se impondrá una multa de cuarenta y siete mil colones (¢47.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas: (...) j) Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación habiéndose alterado el motor, los sistemas de inyección, de carburación, o de control de emisiones, según lo establecido en su tarjeta de IVE.</p>	<p>“ARTÍCULO 146.-MULTA CATEGORIA D” Se impondrá una multa de cuarenta y siete mil colones (¢47.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas: (...) j) Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación habiéndose alterado el motor, los sistemas de inyección, de carburación, o de control de emisiones, <u>o de ausencia de escapes verticales cuando se trate de autobuses de servicio público o privado y vehículos de carga no liviana, que estén en circulación y cuyo motor sea de 3.900 centímetros cúbicos o más, según lo establecido en su tarjeta de IVE</u> (lo subrayado no es del original)</p>	<p>Con la adición de este artículo se multa la ausencia del escape vertical en los autobuses de servicio público o privado y vehículos de carga no liviana, que estén en circulación y cuyo motor sea de 3.900 centímetros cúbicos o más, con el propósito de obligar al uso de dichos escapes verticales.</p>

Además agrega la Asesoría Jurídica que del informe del Departamento de Servicios Técnicos se concluye como importante, que en congruencia con la modificación que se pretende, se introduzca el tema de los escapes verticales en dos artículos más:

Artículo 2, inciso 57. Este artículo contiene las definiciones de ley y se considera importante incluir que la inspección técnica vehicular, también verificara el control de emisiones.

Artículo 32, inciso 1, ya que este artículo trata de la naturaleza constructiva de los vehículos automotores.

4. La valoración de Asesoría indica que este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
5. De acuerdo a lo planteado, no se encuentran vicios o errores que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley “Ley para Regular los Sistemas de Escape de Gases Contaminantes de los Autobuses de Servicio Público y Privado y de los Vehículos Pesados” Expediente 18701.
- 6 El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. RECOMENDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS” CONSIDERANDO LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN ESTE ACUERDO.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1146-2017)

**V. 2 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1147-2017**

ARTÍCULO III, INCISO XI, de la sesión ordinaria celebrada 1 de junio de 2017, acta No. 3642, que dice:

PROYECTO DE LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES. EXPEDIENTE 20045

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1758-2016 del 11 de octubre de 2016, suscrito por la M.B.A. María del Milagro Meléndez Ulate, directora Administrativa del Consejo Universitario, le traslada el oficio CTE-120-2016 del 06 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en el cual se envía la consulta legislativa sobre el expediente 20045 “Ley General de Derechos Culturales”.
2. El oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1917-2016 del 31 de octubre de 2016, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicita criterio acerca del proyecto “Ley General de Derechos Culturales”, Expediente 20045 al Lic. Gerardo Solís Esquivel, de Asesoría Jurídica, al M.Sc. Gabriel Baltodano Román, Coordinador de Maestría de Estudios de Cultura Centroamericana, al M.Sc Manuel Ortega Álvarez , Director de la Escuela de Filosofía y a la M.Sc. Ana Lorena Camacho De la O, Directora de la Escuela de Sociología, con el propósito de que emitan sus respectivos criterios sobre este particular.
3. Con el oficio UNA-SCU-OFIC-2051-2016 del 14 de noviembre de 2016, suscrito por la M.B.A. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa del Consejo Universitario, le traslada a la CATI, el oficio UNA-EF-OFIC-252-2016 del 14 de noviembre de 2016, suscrito por el M.Sc. Manuel Ortega Álvarez, Director de la Escuela de Filosofía, por medio del cual emite criterio sobre el proyecto de “Ley General de Derechos Culturales”, Expediente 20045.

4. El oficio UNA-SCU-OFIC-2074-2016 del 17 de noviembre de 2016, suscrito por la M.B.A. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa del Consejo Universitario, le traslada a la CATI el oficio UNA-EF-OFIC-638-2016 del 15 de noviembre de 2016, suscrito por la M.Sc. Ana Lorena Camacho De la O, Directora de la Escuela de Sociología, remite las observaciones al proyecto de “Ley General de Derechos Culturales”, Expediente 20045.
5. Con el oficio UNA-SCU-OFIC-032-2016 del 13 de enero de 2017, suscrito por la M.B.A. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa del Consejo Universitario, le traslada a la CATI, el oficio UNA-AJ-DICT-550-2016 del 06 de diciembre de 2016, suscrito por la Lic. Tatiana Alvarado Valverde, Asesora Jurídica, remite el criterio sobre el proyecto de “Ley General de Derechos Culturales”, Expediente 20045.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio CTE-120-2016 del 11 del 06 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en el cual emite que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación tiene en estudio el proyecto de ley: **“LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”** expediente legislativo N.º 20045 en sesión N.º 6 de este órgano, en el que se aprobó que dicho proyecto de ley fuera revisado por varias instituciones, entre ellas la Universidad Nacional, y que cada una de ellas diera a conocer su criterio.
2. La consulta realizada a la Asamblea Legislativa el día 07 de febrero de 2017 se comprobó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología, el 03 de octubre de 2016 y cuenta con un informe técnico.
3. Este proyecto de ley plantea entre otros aspectos los siguientes:

Una Ley General de Derechos Culturales, la cual considera aspectos incluidos en el expediente N.º 19054 Ley General de Derechos Culturales, con el objeto de crear un marco jurídico para la protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales en nuestro país.

En Costa Rica la cultura es un componente angular contemplado dentro de los principios y preceptos de la Constitución Política de 1949. La cultura es, de acuerdo al precepto constitucional, un fin en sí misma. En el artículo 89, del capítulo VII, la Constitución Política de Costa Rica, se contempla la cultura como un eje articulado en un doble movimiento mediante el cual se nutre y oxigena la identidad y el sentido de pertenencia. En la Costa Rica moderna, la Constitución Política integra a la cultura como un fin por desarrollar, con el objetivo de proteger las bellezas naturales y conservar el patrimonio histórico y artístico de la Nación. La cultura es, pues, un fin susceptible de ser desarrollado y preservado, así como un medio a través del cual se expresa el espíritu de la Nación.

Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Política de Costa Rica dice que “las acciones privadas que no dañen la moral y el orden público o que no perjudiquen a terceros están fuera de la acción de la ley”. Esto significa que hay aspectos del hacer humano que no deben ser regulados por medio de la ley, ya que las regulaciones podrían resultar contraproducentes. No obstante, esta libertad tiene que encontrar límites en los derechos culturales, pues nos interesa proteger cualquier forma cultural. En consecuencia, esta propuesta de ley tiene una visión de cultura acorde y respetuosa de la dignidad de la persona humana, en su convivencia armónica con la naturaleza. Además, resulta importante y conveniente destaca que Costa Rica cuenta con una Política Nacional de Derechos Culturales aprobada como política de Estado, el 17 de

diciembre de 2013, mediante Decreto Ejecutivo N.º 38120-C, publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 6, de 9 de enero de 2014.

Esta ley le da énfasis en el respeto de los derechos humanos culturales. El diagnóstico que realizó el MCJ en 2011, sobre la normativa que rige a la gestión pública de la cultura en Costa Rica, ofrece información relevante, ya que se dio a la tarea de identificar cómo se articula el enfoque de derechos con esta normativa. De los resultados generados en este diagnóstico, interesa destacar particularmente los siguientes aspectos:

a) Solo un treinta y dos por ciento (32%) de las normas que comprende el marco jurídico vigente, promueven o garantizan de forma explícita el acceso y la participación en la vida cultural. Un dieciséis por ciento (16%) lo hace de forma tácita.

b) Solo un diecinueve por ciento (19%) de las normas que conforman el marco jurídico vigente son explícitas respecto al reconocimiento y la afirmación de la diversidad cultural. Un cinco por ciento (5%) refiere de forma tácita a este tema.

c) En el marco jurídico vigente, solo un once por ciento (11%) refiere explícitamente a medidas de atención a las poblaciones indígenas, un cinco por ciento (5%) refiere a otros grupos étnicos y/o culturales, un cuatro por ciento

(4%) a personas en condición de migración, y un tres por ciento (3%) a personas afrodescendientes.

d) Solo un siete por ciento (7%) de las normas hacen referencia explícita sobre la obligatoriedad de brindar atención con una cobertura geográfica nacional. Un ocho por ciento (8%) lo hace de forma tácita.

Otros aspectos de este diagnóstico que es importante destacar, son los siguientes:

a) No prescribe obligaciones en materia de autoevaluación, información y rendición de cuentas.

b) La mayor parte de los programas e instituciones no están facultados para la desconcentración de competencias.

c) No promueve la articulación a escala sectorial e intersectorial.

d) Ofrece una cantidad limitada de incentivos fiscales, crediticios, precios o tarifas preferenciales u otro tipo de estímulos e incentivos en materia cultural.

4. Mediante oficio UNA-EF-OFIC-252-2016 del 14 de noviembre de 2016, suscrito por el M.Sc. Manuel Ortega Álvarez, Director de la Escuela de Filosofía, en respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1917-2016 del 31 de octubre de 2016, suscrito por el Coordinador de la CATI, emite criterio sobre el proyecto de "Ley General de Derechos Culturales", Expediente 20045, de la Asamblea Legislativa, en el cual señala:

- 1. La importancia de garantizar los derechos culturales y las expresiones diversas de las distintas culturas que posee nuestro país, hacen más que necesaria la promulgación de una ley clara que regule y abarque los temas que tales derechos y tales expresiones incluyen.*
- 2. Desde esta perspectiva es destacable también que dicho proyecto de ley contempla el derecho que tienen las poblaciones indígenas del país de mantener y proteger su patrimonio cultural.*
- 3. No obstante, y en relación con el anterior punto, no es claro porque únicamente se destacan a las comunidades indígenas, mientras que se dejan por fuera otras comunidades igualmente diversas e igualmente representativas de la multiculturalidad de Costa Rica, por ejemplo, las comunidades afrocaribeñas.*

4. *A pesar de lo anterior omisión ---comprensible en el marco de una ley que no puede detenerse en particularidades; pero que debe ayudar para ver la posibilidad de especificar otras culturas claramente visibles en nuestro país ---consideró que el proyecto de ley proveerá de un adecuado marco legal que sirva de amparo para el resguardo de nuestras identidades culturales.*
5. Con oficio UNA-ES-OFIG-638-2016 del 15 de noviembre de 2016, suscrito por la M.Sc. Ana Lorena Camacho De la O, Directora de la Escuela de Sociología, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFIG-1917-2016 remite las siguientes observaciones acerca del proyecto de ley:

I. Consideraciones Generales

El presente proyecto de ley se propone para reconocer los derechos humanos culturales, responsabilizando al Estado de garantizarlos, así como a las personas, grupos sociales, comunidades, pueblos y poblaciones particulares de defenderlos y exigirlos. Está basado en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que: "Toda persona tiene a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Asimismo se toma como elemento de partida nuestra Constitución Política que establece que la cultura es un fin susceptible de ser desarrollado y preservado..."

II. Observaciones del documento

Es importante recordar que Costa Rica ya cuenta con una Política Nacional de Derechos culturales, aprobado el 17 diciembre de 2013 mediante Decreto Ejecutivo N° 38120-C y publicado en el diario oficial La Gaceta N° 6 del 9 de enero de 2014.

El objetivo de la ley es crear el marco jurídico de protección de los derechos humanos culturales, a partir de lo estipulado en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país. Se establecen además, los mecanismos de garantía, se asignan potestades y obligaciones del Estado y la responsabilidad de la sociedad civil.

En cuanto al ámbito de aplicación, es extensiva y obligatoria para todas las instituciones estatales y públicas, así como a todas las personas físicas y jurídicas, nacionales extranjeras dentro del territorio nacional.

El documento presentado a consulta posee una serie de elementos de suma importancia en cuanto al establecimiento de acciones afirmativas para proteger los derechos culturales de los grupos que sufren algún tipo de discriminación o exclusión; la declaratoria interés público de la protección, promoción y gestión de las expresiones del patrimonio cultural; el establecimiento como principios generales de la dignidad de la persona humana, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el interés superior del niño, la niña y el adolescente, la solidaridad, la participación ciudadana entre otros.

Se establece además el derecho a la libre y efectiva participación en la vida cultural, como un ejercicio integral, individual y colectivo; sobre todo en el caso de los derechos culturales de los pueblos indígenas a quienes se les respeta sus especificidades de acuerdo a su cosmovisión.

Importante mencionar además, el acápite que tutela las garantías de protección administrativa y judicial de los derechos culturales.

III. Recomendación

Con base en lo indicado anteriormente, considero que el proyecto favorece la tutela y protección de los derechos culturales, tanto de los individuos como de los colectivos nacionales, por lo tanto, recomiendo su aprobación.

6. En el oficio UNA-AJ-DICT-550-2016 del 06 de diciembre de 2016, suscrito por la Lic. Tatiana Alvarado Valverde, Asesora Jurídica, en respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-OFFIC-1917-2016 del 31 de octubre de 2016, se extrae los siguientes criterios:

I. ESTADO DEL PROYECTO:

De conformidad con consulta realizada a la Asamblea Legislativa el día 14 de noviembre de 2016 se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día de la Comisión, el 03 de octubre del 2016 y cuenta con un informe técnico.

II. RESUMEN DEL PROYECTO.

1. Alcances del proyecto

Este proyecto de ley, tiene por objetivo garantizar la protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales, a partir de lo estipulado en el artículo 89 de la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Costa Rica, normativa a partir de la cual se enuncian estos derechos.

Se establecen los mecanismos de garantía, se asignan las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad civil frente a los procesos creativos, la protección y gestión del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país.

III. ASPECTOS DE FONDO

*Según Unesco, la **cultura constituye la base de los procesos creativos de la humanidad y permiten imaginar, comunicar, difundir ideas, conocimientos y aprendizajes.** "La cultura es la transmisión de comportamiento tanto como una fuente dinámica de cambio, creatividad y libertad, que abre posibilidades de innovación. Para los grupos y las sociedades, la cultura es energía, inspiración y enriquecimiento, al tiempo que conocimiento y reconocimiento de la diversidad.*

En Costa Rica la cultura es un componente angular contemplado dentro de los principios y preceptos de la Constitución Política de 1949. La cultura es, de acuerdo al precepto constitucional, un fin en sí misma. En el artículo 89, del capítulo VII, la Constitución Política de Costa Rica, se contempla la cultura como un eje articulado en un doble movimiento mediante el cual se nutre y oxigena la identidad y el sentido de pertenencia. En la Costa Rica moderna, la Constitución Política integra a la cultura como un fin por desarrollar, con el objetivo de proteger las bellezas naturales y conservar el patrimonio histórico y artístico de la Nación. La cultura es, pues, un fin susceptible de ser desarrollado y preservado, así como un medio a través del cual se expresa el espíritu de la Nación.

Esta propuesta de ley tiene una visión de cultura acorde y respetuosa de la dignidad de la persona humana, en su convivencia armónica con la naturaleza. Además, resulta importante y conveniente destacar que Costa Rica cuenta con una Política Nacional de Derechos Culturales.

IV. RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza, está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

El artículo 2, ámbito de aplicación, podría violentar la autonomía universitaria, por cuanto indica es de aplicación obligatoria, para todas las instituciones del Estado, sin exceptuar a las instituciones autónomas. Haciendo un análisis de las obligaciones específicas que establece para las instituciones del Estado, se aprecia que el artículo 27 obliga a las instituciones públicas autónomas, entre otras, a establecer un sistema de intercambios internacionales y de becas; que permita a las personas gestoras, creadoras, investigadoras, etc de la cultura, tomar contacto con personas que realizan actividades similares en otros países. Debido a la obligatoriedad de la disposición, ésta sería violatoria de la autonomía universitaria, por lo cual se recomienda variar la disposición a una optativa, que diga por ejemplo: “Podrán” en vez de “Será obligación”.

7. Según el estudio realizado por los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales y de acuerdo a los criterios emanados por las instancias consultadas, este órgano colegiado recomienda aprobar el proyecto de ley general de Derechos Culturales expediente 20045. Sin embargo, es importante aclarar que se acogen las recomendaciones que emite la Asesoría Jurídica en este dictamen por cuanto señalan que se debería variar la redacción del artículo 27 donde se diga “podrán” en lugar de será “obligatorio” esto por cuanto podría violentar la autonomía universitaria, y dejar opcional el hecho de que las universidades públicas participen de las becas e intercambios internacionales, además de que el artículo 2 señala que el ámbito de aplicación es obligatorio.
8. Para este Consejo Universitario es indispensable el resguardo del patrimonio cultural, que ha sido asechado por intereses no coincidentes con los de la comunidad nacional. Por lo tanto este órgano colegiado le otorga prioridad al legado cultural en sus diferentes manifestaciones.
9. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

A. RECOMENDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES EXPEDIENTE 20045 SIEMPRE Y CUANDO SE LE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTAN: VARIAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 27 DONDE SE DIGA “PODRÁN” EN LUGAR DE SERÁ “OBLIGATORIO” ESTO POR CUANTO PODRÍA VIOLENTAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, Y DEJAR OPCIONAL EL HECHO DE QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARTICIPEN DE LAS BECAS E INTERCAMBIOS INTERNACIONALES, ADEMÁS DE QUE EL ARTÍCULO 2 SEÑALA QUE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN ES OBLIGATORIO.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1147-2017)

**VI. 9 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1196-2017**

ARTÍCULO II, INCISO VII, de la sesión ordinaria celebrada 8 de junio de 2017, acta No. 3645, que dice:

MODIFICAR LAS FECHAS EN ATENCIÓN AL OFICIO UNA-CIEMHCAVI-CONG-OFIC-001-2017 DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO, QUE SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES (COLYPRO), LOS DÍAS 27, 28, Y 29 DE SETIEMBRE DE 2017.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-CIEMHCAVI-CONG-OFIC-001-2017 del 21 de marzo de 2017, recibido ese mismo día y suscrito por el M.Sc. Luis Blanco Romero, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, se solicita declarar de interés institucional el VII Congreso Internacional de Ciencias del Movimiento Humano, que se realizará en las instalaciones del Colegio de Licenciados y Profesores (Colypro), los días 27, 28 Y 29 de agosto. Este oficio fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-582-2017, del 22 de marzo de 2017.
2. Posteriormente, se recibió el día 9 de abril de 2017, en la secretaria del Consejo Universitario un documento que se solicita sustituya el oficio UNA-CIEMHCAVI-CONG-OFIC-001-2017 del 21 de marzo de 2017, suscrito por la misma autoridad y con el mismo contenido que el anterior salvo que en este se corrigen las fechas de la actividad, que en realidad se realizaría los días 27, 28 y 29 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:

1. “Objetivos:

- a. *Divulgar el conocimiento científico actual generado en las ciencias del Movimiento Humanos y su aplicación al ejercicio físico, al deporte de rendimiento, a la educación física y a la promoción de la salud en general.*
- b. *Promover la producción científica y las aplicaciones prácticas del conocimiento científico en el campo de las ciencias del movimiento humano, generadas por investigadores y especialistas internacionales y costarricenses.*
- c. *Fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos del público meta en el campo de las ciencias del movimiento humano.*

d. *Promover la imagen nacional e internacional de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, como parte de una estrategia de posicionamiento de la Unidad Académica y la Universidad.*

2. Público meta

Educadores físicos, Promotores de la Salud Física, Psicólogos deportivos, profesionales de las Ciencias de la Salud, entrenadores, preparadores físicos, deportistas.

3. Temáticas generales

Área de la Salud

*Nuevas tendencias metodológicas del entrenamiento funcional: el fitness y el wellness.
Ejercicio para la prevención y rehabilitación de la enfermedad hipocriética.*

Área de Educación y Pedagogía

*Los valores dentro de la clase de Educación Física.
Estrategias de mediación contemporánea.
Neurociencia y rendimiento académico.*

Área del Rendimiento Deportivo

Entrenamiento del cerebro: la nueva frontera del entrenamiento deportivo. Uso de la tecnología en el control del entrenamiento Deportivo.

4. Lugar del evento: *El VII Congreso Internacional de Ciencias del Movimiento Humano, en las instalaciones del Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO), los días 27, 28 y 29 de setiembre del 2017.*

5. Expositores internacionales invitados:

Enrique Díez García (España)

Rodolfo González (Uruguay)

David Casa Michana (España)

Marcelo Roque (Brasil)

Alejandro Orbeli (Argentina)

Hernán Aldana (Argentina)

Cesar Macías Cervantes (México)"

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.
4. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-1097-2017 CON FECHA 29 DE MAYO DE 2017, SEGÚN EL ARTICULO IV, INCISO II DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2017, ACTA 3640, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO, QUE SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES (COLYPRO), LOS DÍAS 27, 28, Y 29 DE SETIEMBRE DE 2017.
 - B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
 - C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1196-2017)

**VII. 9 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1199-2017**

Artículo II, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada 8 de junio de 2017, acta n.º 3645, que dice:

PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE LA M.SC. MARIANELLA CASTRO PÉREZ EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CCAC-ACUE-162-2017 del 5 de mayo de 2017, suscrito por el M.Sc. Francisco Sancho Mora, presidente de la Comisión en el cual se solicita prórroga para que la M.Sc. Marianella Castro Pérez, académica del CIDE continúe como representante suplente del CIDE en la Comisión de Carrera Académica.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 74 *novadecies* y 74 *vicies* del Reglamento del Consejo Universitario, establecen:

“ARTÍCULO 74 NOVADECIES. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

Para el nombramiento de los miembros de los órganos desconcentrados el Consejo Universitario podrá actuar de la siguiente forma:

- a) que se proponga prórroga de nombramiento del miembro que concluye el período o que se proponga que un suplente asuma la propiedad.*
- b) que se requiera iniciar un nuevo proceso.*
- c) en casos excepcionales de consideración especial, o por urgencia, el Consejo*

Universitario se reserva el derecho de establecer un procedimiento de nombramiento ad hoc.

ARTÍCULO 74 VICIES. EN CASO DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO.

En el supuesto regulado en el inciso a) del artículo anterior, la instancia comunica al Consejo Universitario la finalización de la vigencia del período de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta días hábiles de antelación.

Según corresponda, puede proponer la prórroga del nombramiento por un nuevo período al miembro saliente o que un suplente asuma la propiedad.

La Comisión de Análisis de Temas Institucionales analiza la propuesta, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.”

2. Los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, señalan:

“ARTÍCULO 2: FUNCIONES

La Comisión tiene como función fundamental valorar objetivamente la labor de los y las académicas para:

- 1. El ingreso y ascenso al régimen, así como para aplicar otros incentivos dentro del mismo*
- 2. Definir la Asignación salarial según los requisitos de las categorías del Régimen, a los y las académicas no propietarias.*
- 3. Decidir sobre la asignación de la dedicación Exclusiva*
- 4. Otorgar el incentivo y beneficio de la Licencia Remunerada, creada por la Convención Colectiva*
- 5. Otorgar el Premio Roberto Brenes Mesén*
- 6. Pronunciarse sobre otros aspectos del Régimen*

Todo lo anterior, en los términos y condiciones indicadas en este Reglamento y la normativa universitaria.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 3: INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD

La Comisión funcionará con plena independencia y responsabilidad en sus decisiones en materia de su competencia. Constituye un órgano con desconcentración máxima de conformidad con los artículos 77 y 78 del Estatuto Orgánico.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión.

Transitorio al artículo 5

Durante el periodo de vigencia de la prórroga del Plan de Atención Prioritaria (acuerdo aprobado según artículo tercero inciso I del acta #3096), la Comisión de Carrera Académica mantendrá su integración de siete miembros.

Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II a tiempo completo en la Universidad, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión.

Asimismo, para cada uno de los titulares se designarán suplentes, los que deberán cumplir con los mismos requisitos. Entrarán en funciones en ausencia temporal del titular. En caso de renuncia del propietario, fungirán como titulares por el período restante del nombramiento del titular y tendrán la opción del nombramiento por medio de dietas, o bien, la asignación de medio tiempo y un incentivo del veinte por ciento al salario base de la jornada asignada.

Los suplentes serán remunerados mediante dietas por las sesiones a las que asistan en sustitución de los propietarios.

Se incluye según oficio SCU-1810-2011, publicado en UNA-GACETA 19-2011, el cual modifica la reforma aprobada según oficio SCU-1533-2010, publicado en UNA-GACETA 12-2010 y según oficio SCU-2320-2012.

ARTÍCULO 5 BIS: SUPLENTE

Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.

Los suplentes serán académicos con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios.

Los suplentes tendrán la función principal de sustituir al titular en caso de ausencia de éste. Cuando se deba sustituir al titular serán remunerados por el número de dietas correspondientes a las sesiones a las que asistan en sustitución del propietario, con un máximo de 8 dietas por mes.

Además para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del suplente, tendrán adicionalmente las siguientes funciones:

- 1. Colaborar con el titular en el estudio y preparación de propuestas de dictámenes o resoluciones.*
- 2. Participar en talleres de capacitación sobre la actividad de la comisión de carrera académica.*
- 3. Asistir al menos a dos sesiones al mes, con derecho a voz pero sin voto.*

Por la realización de estas tres funciones y bajo el supuesto que se encuentra activo el miembro propietario, se remunerará un máximo de dos dietas por mes.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO

El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.”

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determinó que la M.Sc. Marianella Castro Pérez que desea reelegirse y cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento del Régimen de Carrera Académica, por lo cual es viable realizar su nombramiento. En razón de la experiencia calificada en cuanto a la continuidad del plan prioritario de los proyectos, los expedientes virtuales y demás esfuerzos realizados en el desarrollo y proyección de la Comisión.
4. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. REELEGIR A LA M.S.C MARIANELLA CASTRO PÉREZ COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CIDE EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2020.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1199-2017).

VIII. 12 de junio de 2017 UNA-SCU-ACUE-1200-2017

Artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada 8 de junio de 2017, acta n.º 3645, que dice:

NOMBRAMIENTOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio CCAC-ACUE-05-2017 del 30 de enero de 2017, suscrito por el M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente de la Comisión de Carrera Académica, en el cual solicita al Consejo Universitario realizar el proceso para el nombramiento de los suplentes de las áreas del saber pendientes de nombrar.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-856-2017 del 2 de mayo de 2017, en el cual se convocó a la comunidad universitaria para que se presentarán candidaturas para el nombramiento de **cuatro representantes académicos suplentes de las siguientes áreas del saber: Filosofía y Letras, Ciencias de la salud, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Tierra y Mar, por un período de tres años.**
3. La carta de fecha 6 de marzo de 2017, suscrita por la Master Ileana Schmidt Fonseca, académica en sección Regional Huetar Norte y Caribe en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-856-2017, postula su nombre al cargo de suplente en la Comisión de Carrera Académica en el área de Ciencias Exactas y Naturales. Trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por vía de correo electrónico del Consejo Universitario.

4. La carta de fecha 19 de marzo de 2017, suscrita por la Master Gabriela Cerdas Ramírez, académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-856-2017, postula su nombre como candidata para ser miembro suplente en la Comisión de Carrera Académica en el área de Filosofía y Letras. Traslada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1030-2017 del 19 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario comunicado con oficio UNA-SCU-ACUE-1116-2016 del 26 de junio de 2016, y publicado en UNA-GACETA 12-2016, donde se establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos a considerar para nombramiento en los órganos desconcentrados.
2. La importancia que para la Universidad Nacional tiene la labor de la Comisión de Carrera Académica, que según el artículo 5 del Reglamento de Carrera Académica, está integrada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión. (...)

3. El transitorio al artículo 5 del Reglamento de Carrera Académica establece:
 - i. Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II a tiempo completo en la Universidad, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión.
 - ii. El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.
4. Respecto a los integrantes suplentes ante la Comisión de Carrera Académica el transitorio al artículo 5 y el artículo 5 Bis de su Reglamento indican:
 - i. Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.
 - ii. Los suplentes serán académicos **con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo.**

- iii. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios, lo que permite a los académicos interinos optar por un puesto como miembro suplente ante la Comisión de Carrera Académica y **actualmente dicha Comisión cuenta con 2 académicos en propiedad ocupando puestos suplentes, por lo que en esta convocatoria pueden optar tanto los académicos en propiedad como lo académicos interinos.**
 - iv. Los suplentes tendrán la función principal de sustituir al titular en caso de ausencia de éste. Cuando se deba sustituir al titular serán remunerados por el número de dietas correspondientes a las sesiones a las que asistan en sustitución del propietario, con un máximo de 8 dietas por mes.
 - v. Además, para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del suplente, tendrán adicionalmente las siguientes funciones:
 - a) Colaborar con el titular en el estudio y preparación de propuestas de dictámenes o resoluciones.
 - b) Participar en talleres de capacitación sobre la actividad de la comisión de carrera académica.
 - c) Asistir al menos a dos sesiones al mes, con derecho a voz, pero sin voto.
 - vi. Por la realización de estas tres funciones y bajo el supuesto que se encuentra activo el miembro propietario, se remunerará un máximo de dos dietas por mes.
 - vii. Los nombramientos de los miembros titulares como suplentes serán por un plazo de 3 años.
5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales procedió con el análisis de los atestados presentados por los postulantes y se determinó que cada uno cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Académica, para ser integrante ante la Comisión de dicho órgano. Además, se ha considerado su calificada experiencia en procesos de enseñanza y aprendizaje lo cual contribuye de manera positiva en las acciones de la Comisión de Carrera Académica.
6. De la convocatoria realizada por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-856-2017 del 2 de mayo de 2017, en el cual se convocó a la comunidad universitaria para que se presentarán candidaturas para el nombramiento de cuatro académicos suplentes con formación en las siguientes áreas del saber: Filosofía y Letras, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Tierra y el Mar, solamente se presentaron candidaturas para ocupar:
- i. Una académica suplente con conocimiento en el área de Filosofía y Letras.
 - ii. Una académica suplente con conocimiento en el área de Ciencias Exactas y Naturales.
7. Debido a lo señalado en el considerando anterior, se debe solicitar a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, realizar de nuevo el proceso para el nombramiento de los representantes suplentes con formación en las siguientes áreas del saber: Ciencias de la Salud, y Ciencias de la Tierra y el Mar.
8. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** NOMBRAR A LA MÁSTER ILEANA SCHMIDT FONSECA COMO REPRESENTANTE ACADÉMICO SUPLENTE CON FORMACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2020.
- B.** NOMBRAR A LA MÁSTER GABRIELA CERDAS RAMÍREZ COMO REPRESENTANTE ACADÉMICO SUPLENTE CON FORMACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS FILOSOFÍA Y LETRAS, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2020.
- C.** SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES REALIZAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO ANTE CARRERA ACADÉMICA DE DOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTE DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL SABER: CIENCIAS DE LA SALUD, Y CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
- D.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1200-2017)

**IX. 12 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1208-2017**

Artículo II, inciso VIII, de la sesión ordinaria celebrada 8 de junio de 2017, acta n.º 3645, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL CONGRESO INTERNACIONAL “EDUCACIÓN, FRONTERA Y DERECHOS HUMANOS”, QUE SE REALIZARÁ DEL 1 AL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN EL CAMPUS COTO.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-PZ-CO-ACUE-445-2017, suscrito por MA. José Luis Díaz Naranjo en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Sede Regional Brunca, en sesión ordinaria 05-2017, celebrada el día 27 de marzo del 2017. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-1023-2017, del 19 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de la Sede Regional Brunca solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:

- a. *El Congreso pretende que se abarquen todos los niveles del sistema educativo en su quehacer como promotor, o no de fronteras culturales y fortalecer, o no, de los derechos humanos en las y los ciudadanos que se están formando. Especial atención le pone el Congreso al tratamiento y estrategias de innovación y cambio en cuanto al trato (administrativo, político, académico), al desafío (entre teoría y práctica) de las fronteras y de los derechos humanos.*
- b. *El Congreso lo propone el Campus Coto como una iniciativa académica que se enmarca dentro del año por la Vida, el Dialogo y la Paz propuesto por la Universidad Nacional de Costa Rica para el 2017. Es además, la forma de abrir un espacio de discusión de temas sobre conceptos como la educación, las fronteras y los derechos humanos.*
- c. *Que como objetivo general se propone: Crear un espacio de reflexión y discusión en temas relacionados con las fronteras, la educación y los derechos humanos con la participación de investigadores, docentes, estudiantiles y activistas nacionales e internacionales para promover el desarrollo y consolidación de redes de investigación en el tema de la educación, las fronteras y los derechos humanos.*
- d. *El Congreso propone principalmente cuatro ejes temáticos de discusión. Sin embargo pueden organizarse otros de acuerdo a las ponencias que se presenten.*
 1. *Educación y Frontera*
 2. *Educación y Derechos Humanos*
 3. *Derechos Humanos y Frontera*
 4. *Derechos Humanos, Fronteras y Seguridad*
- e. *Que la Universidad Nacional declaró el 2017 como el año de la UNA por la Vida, el Dialogo y la Paz.*
- f. *Que el evento tiene como objetivo difundir la información de interés nacional e internacional sobre temas de actualidad relacionados con Educación.*
- g. *Que la educación es motor del cambio en las sociedades y transmisora de ideologías, de valores, de información, de procesos. En ese sentido, los esfuerzos de las organizaciones educativas por promover sociedades pacíficas, comprometidas con los derechos humanos y con el ambiente deben dirigir sus esfuerzos en reflexionar sobre el proceso formativo que llevan a cabo.*
- h. *Que hay que avanzar el trabajo que realizan las universidades hacia la construcción cotidiana de ciudadanía consciente de la diversidad cultural, de las fronteras que se construyen alrededor de las diversidades, y de la necesidad de fortalecer una ética anclada en los derechos humanos.*
- i. *Que el Campus Coto desarrollará el Congreso Internacional “Educación, Frontera y Derechos Humanos”, en el Auditorio Ramón Cabezas Donaire, del Campus Coto, del 01 al 03 de Noviembre de 2017; como parte de las celebraciones del Año de la Universidades Públicas por la Vida, el Dialogo y la Paz que promueve la Universidad Nacional y CONARE.*
- j. *Que este evento es una oportunidad para el desarrollo profesional e intelectual de participantes y ponentes de la región que no pueden trasladarse a la capital u otros países para participar en eventos de esta categoría.*
- k. *Que éste evento contará con la participación de profesores de diversas universidades de Latinoamérica, España y otros países a los cuales se les está invitando a participar como ponentes.*
- l. *Que este evento cuenta con la organización de un Comité Científico y Comité Organizador, que velará por la calidad del evento.*

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de la Sede Regional Brunca.
4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO INTERNACIONAL “EDUCACIÓN, FRONTERA Y DERECHOS HUMANOS”, QUE SE REALIZARÁ DEL 1 AL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN EL CAMPUS COTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1208-2017)

**X. 12 de junio de 2017
UNA-SCU-ACUE-1209-2017**

Artículo II, inciso IX, de la sesión ordinaria celebrada 8 de junio de 2017, acta n.º 3645, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL IX SIMPOSIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS GENERALES 2017 COSTA RICA DENOMINADO: “DIALOGOS HUMANISTAS INTERDISCIPLINARIOS ANTE LOS DESAFIOS COMPLEJOS DE LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI”, QUE SE REALIZARÁ DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2017 EN LA SEDE OMAR DENGÓ Y EN LA SECCIÓN REGIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE, CAMPUS SARAPIQUI.

RESULTANDO QUE:

1. La transcripción de acuerdo UNA-CO-CEG-ACUE-0709-2017, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Centro de Estudios Generales, en sesión ordinaria 07-2017, celebrada el día 9 de mayo del 2017. Traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIG-1022-2017, del 19 de mayo de 2017, suscrito por la Directora Administrativa del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si

se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de Centro de Estudios Generales solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:
 1. *El 2017 ha sido declarado por la Universidad Nacional el año por los Derechos Humanos, por la Vida, el Diálogo y la Paz.*
 2. *El Centro de Estudios Generales tiene entre sus objetivos estratégicos la tarea de crear, cultivar y difundir el conocimiento en las ciencias, las letras, las artes y todas las manifestaciones de la cultura, de manera que le sean asequibles a todos los seres humanos, así como contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional e internacional, y al desarrollo de una cultura propia al servicio de la paz y de la libertad.*
 3. *La Red Internacional de Estudios Generales se fundó en el Primer Simposio Internacional sobre Educación General que se llevó a cabo en San Juan de Puerto Rico, los días 28 y 29 de enero de 2010. Allí se suscribió un documento de intención en el que la Universidad Nacional se compromete a desarrollar proyectos de colaboración, entre los que se destaca un Simposio Internacional al año. A partir del 2010 y de modo ininterrumpido, los Simposios Internacionales se han celebrado exitosamente en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santiago de los Caballeros, República Dominicana; en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; en la Pontificia Universidad Católica del Perú; en la Universidad de Puerto Rico; en la Universidad Simón Bolívar de Venezuela; en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo y en la Universidad Santo Tomás de Aquino de Bogotá.*
 4. *Que a la Universidad Nacional como integrante de la Red Internacional de Estudios Generales le corresponde realizar el IX Simposio Internacional de Estudios Generales 2017 Costa Rica denominado: “Diálogos humanistas interdisciplinarios ante los desafíos complejos de la sociedad del siglo XXI”, el cual se llevará a cabo el 28, 29, 30 de noviembre y 1ero. de diciembre en la Sede Omar Dengo y en la Sede Sarapiquí.*
 5. *Que entre los objetivos del Plan Estratégico 2017-2021 y el POAI del 2017 está programada la realización de este evento, el cual tendrá un gran impacto y beneficio académico para el Centro.*

JUSTIFICACIÓN:

El Centro de Estudios Generales (CEG) de la Universidad Nacional (UNA) será el delegado anfitrión para realizar en noviembre del 2017 el IX Simposio Internacional de Estudios Generales auspiciado por la Red Internacional de Estudios Generales (RIDEG). Dicho evento representa una oportunidad para fortalecer los vínculos académicos universitarios de la región latinoamericana, al mismo tiempo que brinda la posibilidad de proyectar a nivel internacional el trabajo académico que se desarrolla en el CEG.

Los ejes conceptuales del Nuevo humanismo, Interdisciplina y Complejidad representan la búsqueda investigativa y la praxis académica con la que se invita a dialogar con la RIDEG en este simposio, por tanto se prepara un noveno encuentro que busca continuar la labor de las organizaciones anteriores y aportar académicamente a la búsqueda constante de nuevos espacios de proyección de los Estudios Generales, procurando un

mayor seguimiento y profundización de las miradas interdisciplinarias generadas en años anteriores, cuyo enfoque se concentra en el planteamiento de nuevas rutas de investigación y acción social ante los desafíos que acompañan nuestras sociedades como centros dinámicos de transformación que reconfiguran sus sistemas sociales, económicos, educativos, entre otros.

El Centro de Estudios Generales ofrece una experiencia innovadora, horizontal y participativa en la que los diferentes agentes que conforman la población universitaria de la UNA (académicos, estudiantes, comunidades y administrativos) participen de manera activa y propositiva en los diferentes formatos de incidencia que este evento propone.

Objetivo General:

Brindar un espacio de diálogo académico y humanista alrededor de la interdisciplina, complejidad y nuevo humanismo, como ejes temáticos/conceptuales que acompañan la labor investigativa del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica, y por tanto fortalecer la Red Internacional de Estudios Generales.

Objetivos Específicos:

- *Proyectar a nivel internacional la labor investigativa y práctica desarrollada en el CEG alrededor del Nuevo Humanismo, por medio de sus principales proyectos, programas e investigaciones que respondan a la visión de la UNA y que representen un espacio de convergencia para el debate, intercambio y generación de conocimiento.*
- *Brindar una propuesta académica de alto nivel para desarrollar el IX Simposio Internacional de Estudios Generales, ofreciendo una serie de formatos innovadores que permitan la participación, reflexión e inclusión de diversas poblaciones en el marco del evento.*
- *Crear diversos espacios de participación interdisciplinaria en pro del intercambio académico y la generación de propuestas universitarias de carácter transdisciplinario.*
- *Ofrecer un espacio de debate e intercambio de conocimientos y experiencias que permita analizar el contexto de los Estudios Generales en Latinoamérica desde una perspectiva compleja, interdisciplinaria y reflexiva que permita comprender los desafíos de la sociedad contemporánea.*
- *Desarrollar propuestas conjuntas con diversos sectores universitarios y colaboradores para enriquecer las modalidades de participación docente, estudiantil y comunitaria.*
- *Sistematizar cada una de las actividades y experiencias compartidas durante el simposio, con el propósito de ampliar la documentación y registro de la historia de los Estudios Generales en la región latinoamericana.*
- *Publicar una serie de artículos académicos pertenecientes a los y las participantes como reconocimiento y proyección de sus aportes, perspectivas y compromisos investigativos generados en la RIDEG.*

Marco Metodológico:

*El IX Simposio Internacional de Estudios Generales tendrá como nombre “**Diálogos humanistas interdisciplinarios ante los desafíos complejos de la sociedad del siglo XXI**”. Pretende encerrar la esencia ética, política, epistemológica y filosófica que brinda el Centro de Estudios Generales de la UNA por medio de la Cátedra “Rolando García”, proyecto de investigación en Nuevo Humanismo, Interdisciplina y Complejidad. Se considera importante que nuestra propuesta investigativa impregne las actividades del simposio, ya que se busca dialogar con la población académica de la RIDEG de un encuentro académico, reflexivo y práctico de los Estudios Generales en acción y diálogo con la sociedad costarricense.*

Mesas temáticas:

1. La interdisciplinariedad hacia diálogos epistémicos.
2. Del Humanismo hacia el nuevo humanismo
3. Diálogos y perspectivas en torno a la Complejidad.
4. Dimensiones, desafíos y reflexiones de los Estudios Generales.
5. Mesa abierta.

Destinatarios

El IX Simposio Internacional de Estudios Generales convoca a las y los miembros de la Red Académica de Estudios Generales, Académicas y Académicos de la Universidad Nacional que imparten cursos de humanidades y de los Colegios Humanísticos, interesados en dialogar sus propuestas investigativas en campos de ciencias de la educación, historia de los Estudios Generales, arte, ciencias sociales, ciencia y tecnología, programas de proyección social y acompañamiento estudiantil, ciencias básicas, cultura física, lenguas y en general, interesados en los Estudios Generales.

Modalidades de participación:

Conferencias magistrales: 3 conferencias magistrales de expertos internacionales, una al inicio del evento, otra en el transcurso y otra al finalizar.

Conversatorios: Serán espacios libres de discusión y análisis a partir de tópicos de discusión, preguntas generadoras, puestas artísticas, imágenes, noticias, entre otras, las cuales tendrá un académico responsable, encargado de cada conversatorio y su dinámica de participación.

Encuentro intergeneracional: se establecerán líneas de trabajo, planificación y coordinación con el fin último de compartir experiencias entre jóvenes, adultos y persona adulta mayor. El Programa de Atención a la Persona Adulta Mayor mantendrá un rol protagónico en dicho encuentro.

Ponencias: En las fechas establecidas deberán enviar las ponencias de los trabajos de investigación realizados y adscritos a las mesas de trabajo establecidas, las cuales serán agrupadas según tópicos y tendrán una participación de 15 minutos por exponente.

Intervenciones artísticas: El Simposio se apoyará de las artes como zona de estímulo y provocación de espacios que inviten al diálogo, debate y reflexión, alrededor de sus contenidos vinculantes tanto de corte académico, como también problemáticas sociales de coyuntura nacional. Cada intervención propone formatos específicos de participación con el público.

Visita a Sede Sarapiquí: Se articularán actividades de proyectos o programas del CEG con los de la Sede y su académico responsable y vincular la actividad con el simposio.

Agenda nocturna: Se busca ofrecer a los y las participantes una serie de presentaciones de arte, clubes de baile, exposiciones y temporadas de eventos culturales que se desarrollan en el CEG.

Beneficiarios:

Los beneficiarios son los académicos del Centro de Estudios Generales, de las Sedes Regionales, Sede Región Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí, Sede Interuniversitaria, Colegios Humanísticos y los integrantes de la Red Internacional de Estudios Generales.

Beneficio para la Universidad Nacional:

El IX Simposio Internacional de Estudios Generales ofrece al cuerpo académico del Centro de Estudios Generales una experiencia dialógica de carácter humanista de la mano con los principales fundamentos que se desprenden de la visión humanista del Centro de Estudios Generales.

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de Centro de Estudios Generales.
4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO "DIALOGO HUMANISTA INTERDISCIPLINARIOS ANTE LOS DESAFIOS COMPLEJOS DE LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI", QUE SE REALIZARÁ DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2017 EN LA SEDE OMAR DENGÓ Y EN LA SECCIÓN REGIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE, CAMPUS SARAPIQUÍ.

- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1209-2017)

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

I. 8 de junio de 2017 UNA-CONSACA-ACUE-295-2017

Artículo V, inciso 1., apartado c., de la sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017, acta N° 19-2017, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En oficio UNA-CONSACA-ACUE-513-2016, de 13 de octubre de 2016, el Consejo Académico le solicitó a la Comisión de Asuntos Docentes y al Decano del Centro de Estudios Generales, la revisión y actualización de los lineamientos académicos de los Estudios Generales.
2. En oficio UNA-CONSACA-ACUE-052-2017, de 24 de febrero de 2017, se atendió el acuerdo comunicado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-513-2016, Sobre los lineamientos académicos de los Estudios Generales en la Universidad Nacional.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-106-2017, de 27 de marzo de 2017, mediante el cual la Asesoría Jurídica solicita al Coordinador de la Comisión de Asuntos Docentes de Consaca tramitar ante el plenario la derogatoria del punto C. del acuerdo comunicado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-052-2017, de 24 de febrero de 2017 y la derogatoria del acuerdo comunicado por oficio SCU-900-98 del 22 de junio de 1998, denominado DISEÑO DE LOS ESTUDIOS GENERALES.
4. En la sesión N° 8 de la Comisión de Asuntos Docentes, del 3 de abril de 2017, se aprobó el dictamen N° 1, referente a la derogatoria del punto C. del acuerdo comunicado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-052-2017, de 24 de febrero de 2017 y la consecuente derogatoria del acuerdo del Consejo Universitario comunicado por oficio SCU-900-98 del 22 de junio de 1998, denominado DISEÑO DE LOS ESTUDIOS GENERALES.
5. Mediante oficio UNA-CONSACA-CAD-OFIC-155-2017 del 4 de abril de 2017, se remitió el dictamen en audiencia a Apeuna y al Consejo del Centro de Estudios Generales.
6. Se recibió respuesta a la audiencia por parte de Apeuna.
 - a. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-155-2017 del 17 de abril de 2017, mediante el cual da respuesta a la audiencia e indica que no tiene observaciones al respecto.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el acuerdo de Consaca comunicado por oficio UNA-CONSACA-ACUE-513-2016, de 13 de octubre de 2016, que encargó a la Comisión de Asuntos Docentes y al Decano del Centro de Estudios Generales la revisión y actualización de los lineamientos académicos de los Estudios Generales. En los considerandos 1 y 2 se indicó:

1. *Que producto del SEXTO INFORME DE REVISIÓN DE CUERPOS NORMATIVOS presentado por la Asesoría Jurídica el pasado 24 de febrero del 2016, mediante oficio UNA-AJ-OFIC-060-2016, sus posteriores adiciones producto de la revisión del Séptimo Informe, y el análisis de la Comisión Especial, se recomienda al Consejo Académico **por ser de su competencia la revisión del Acuerdo General tomado por el Consejo Universitario en acta 2039 de la sesión 18 de julio de 1998, Folleto N° 139 y comunicado mediante oficio SCU-900-98 del 22 de junio de 1998, denominado DISEÑO DE LOS ESTUDIOS GENERALES.***
2. *Ese acuerdo general aprobado en su momento por el Consejo Universitario, a partir del nuevo Estatuto, su contenido y objeto de regulación ya no es competencia de ese órgano, sino del Consaca. Además dicho acuerdo, de conformidad con la técnica jurídica y el Reglamento de Emisión de la Normativa, actualmente vigente, debe ser emitido como un "lineamientos académico", ya que el mismo operacionaliza la política institucional sobre "formación de profesionales" contemplada en el documento denominado Políticas Institucionales comunicado en el oficio SCU-2369-2004 del 3 de diciembre del 2004 y publicado en UNA-GACETA 01-200, modificadas por ALCANCE 01 UNA-GACETA 04-2014.*
 2. En el acuerdo comunicado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-052-2017, de 24 de febrero de 2017, incisos B. y C., se acordó:
 - B. *APROBAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "REDISEÑO CURRICULAR PARA LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA" APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES DEL 21 DE MAYO DE 2008, ACTA 3-2008. EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTE ACUERDO. INDICAR QUE ESTE DOCUMENTO NO FUE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SIN EMBARGO SE PUSO EN VIGENCIA A PARTIR DE ESA FECHA.*
 - C. *SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DEROGATORIA DEL ACUERDO TOMADO EN ACTA 2039 DE LA SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 1998, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-900-98 DE 22 DE JUNIO DE 1998, FOLLETO N° 139 DENOMINADO "DISEÑO DE LOS ESTUDIOS GENERALES", CON FUNDAMENTO EN EL CONSIDERANDO 7 DE ESTE ACUERDO.*
3. De conformidad con el numeral 40, inciso c., punto ii, del Estatuto Orgánico, a partir del 17 de agosto del 2015, la competencia para aprobar la normativa institucional a nivel institucional sobre la "gestión curricular" es competencia de Consaca y no del Consejo Universitario.
4. La Asesoría Jurídica mediante oficio UNA-AJ-DICT-106-2017 del 27 de marzo de 2017, informa a la Comisión de Asuntos Docentes del Consaca que de conformidad con el artículo 40, inciso c., punto ii, del Estatuto Orgánico, al otorgársele a Consaca la competencia para aprobar las normas en el ámbito de la gestión curricular, le corresponde a este órgano superior aprobar esta normativa, y producto de esa aprobación, como consecuencia directa queda derogado el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en Acta 2039 de la sesión de 18 de junio de 1998, comunicado mediante oficio SCU-900-98 de 22 de junio de 1998, Folleto N° 139 denominado "Diseño de los Estudios Generales". Por tal razón, no es necesario solicitarle al Consejo Universitario la derogatoria del acuerdo de 1998 denominado "Diseño de los Estudios Generales". En su lugar corresponde que el propio Consaca emita dicha declaración de derogación de esa norma.
5. Una vez analizado el planteamiento de la Asesoría Jurídica, la Comisión de Asuntos Docentes

lo comparte, por lo que remite la propuesta de modificación del acuerdo indicado a audiencia a Apeuna y al Decano del Centro de Estudios Generales. No lo remite en audiencia a la Asesoría Jurídica, pues la propuesta de modificación es una iniciativa y recomendación de esa instancia técnica.

6. Vencido el plazo de la audiencia se recibieron las siguientes observaciones:
 - a. Apeuna contestó que no tenía observaciones a la audiencia.
7. El análisis de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A.** MODIFICAR EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSACA Y COMUNICADO MEDIANTE OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-052-2017 DEL 24 DE FEBRERO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. INCLUIR UN CONSIDERANDO 11 QUE SEÑALA:

11. Consecuencia de la apreciaciones antes indicadas y las competencias otorgadas por el Estatuto Orgánico al Consaca, en el artículo 40 inciso c), procede que este órgano colegiado apruebe el documento denominado "Rediseño curricular para la formación humanística" aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea de Académicos del Centro de Estudios Generales del 21 de mayo de 2008, acta 3-2008. Asimismo, corresponde aclarar que con la aprobación de ese documento queda derogado el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en acta 2039 de la sesión de 18 de junio de 1998, comunicado mediante oficio SCU-900-98 de 22 de junio de 1998, folleto N° 139 denominado "Diseño de los Estudios Generales".

- B.** MODIFICAR EL POR TANTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A.** *DEROGAR EL ACUERDO DEL ARTÍCULO VII, INCISO ÚNICO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, ACTA # 33-2016, COMUNICADO EN OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-513-2016, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016.*
- B.** *APROBAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "REDISEÑO CURRICULAR PARA LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA" APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES DEL 21 DE MAYO DE 2008, ACTA 3-2008. EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTE ACUERDO. INDICAR QUE ESTE DOCUMENTO NO FUE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SIN EMBARGO SE PUSO EN VIGENCIA A PARTIR DE ESA FECHA.*
- C.** *DECLARAR COMO DEROGADO EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN ACTA 2039 DE LA SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 1998, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-900-98 DE 22 DE JUNIO DE 1998, FOLLETO N° 139 DENOMINADO "DISEÑO DE LOS ESTUDIOS GENERALES".*
- D.** *SOLICITAR AL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES LA CONSTRUCCIÓN DE UN DOCUMENTO CONSULTADO Y REALIMENTADO CON LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES Y SECCIÓN REGIONAL SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE LOS ESTUDIOS GENERALES, PARA FEBRERO DE 2018, CON AVANCES*

TRIMESTRALES DEL TRABAJO REALIZADO QUE PERMITA EL ANÁLISIS Y LA DISCUSIÓN EN EL CONSACA.

- E.** *ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN GACETA UNIVERSITARIA.*
- C.** COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- D.** ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN GACETA UNIVERSITARIA.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES**

**REDISEÑO CURRICULAR
DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA**

Heredia, agosto 2008

Prefacio

En la elaboración de este rediseño curricular en Formación Humanística del Centro de Estudios Generales, cuya repercusión sin duda es de carácter institucional y a la cual se debe la Universidad Nacional, es necesario dejar constancia de la significativa labor de los académicos y académicas del Centro. Importante indicar que en el proceso de construcción de este documento, también se contó con la colaboración de especialistas en desarrollo curricular para brindar coherencia, consistencia y profundidad a la propuesta que hoy complacidas las autoridades del Centro de Estudios Generales hacen entrega a la comunidad universitaria y nacional para su valoración.

Este interés constante por fortalecer la formación humanística se concreta con la presente propuesta de rediseño curricular, a la luz de las nuevas tendencias académicas que promueven una formación integral y participativa.

Licda. Mayela Cascante Fonseca
DECANA

Lic. Rafael Zamora Brenes
VICEDECANO

1. Justificación

Los estudios humanísticos en la Universidad Nacional tienen una amplia trayectoria histórica, ya que nacen con la institución y forman parte de la identidad que ha caracterizado esta casa de educación superior. Estos estudios, según el Estatuto Orgánico y la normativa institucional, se constituyen en un espacio “sui generis” y distintivo del resto de las unidades académicas de la universidad en cuanto a la formación humanística, promoviendo y contribuyendo con “...el desarrollo de proyectos personales de vida de sus graduandos, creando las condiciones que les permitan a éstos realizarse como individuos y como profesionales que forman parte de una sociedad cambiante...” (UNA, 1993). Actualmente, es necesario profundizar este tipo de formación humanística universitaria, para responder a los retos y desafíos de las sociedades actuales, caracterizadas por la violencia, la opresión en todas sus formas, la inequidad y desigualdad, las carencias espirituales y existenciales, el deterioro ambiental, entre otras manifestaciones no menos importantes.

El desarrollo histórico del Centro de Estudios Generales se ha visto influenciado por diferentes etapas que empiezan con un *enfoque tradicional* que concebía los Estudios Generales como una tríada formada por las disciplinas clásicas: Historia, Literatura y Filosofía enfocadas desde una visión eurocéntrica hacia un “Enfoque Holístico”, multi y transdisciplinario, formado por cuatro áreas disciplinarias: *Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, y Arte*¹, lo que ha permitido generar una oferta académica amplia, variada, en constante renovación, y permeada por los ejes transversales institucionales: género, diversidad cultural y equidad, cultura ambiental y desarrollo humano como eje articulador.

Hoy, este diseño curricular tiene como base los principios humanísticos que la Universidad Nacional señala en los diferentes documentos que orientan su desarrollo institucional. Por ello, este rediseño sustituye el enfoque que prioriza las actividades de docencia por uno que integra las cuatro áreas del quehacer universitario, a saber: docencia, extensión, investigación y producción. Desde cada una de ellas se presenta el compromiso de trabajar con las comunidades urbanas y rurales, para fortalecer la relación teoría-práctica.

Lo anterior implica generar una oferta académica diversa, flexible y democratizar la relación entre las (os) estudiantes y las (os) docentes, en un marco de respeto, colaboración, diálogo y participación. Esta modalidad nos identifica, diferencia y justifica como un ente que desde su fundación en 1973 como “Facultad de Estudios Generales y Graduados”, ha adquirido experiencia y madurez. A su vez responde a la iniciativa de la representación estudiantil en el Consejo Universitario en el año 2005, de brindarle al Centro de Estudios Generales los recursos necesarios para fortalecer su desarrollo académico. En este sentido, en el oficio SCU-2687-2005 del Consejo Universitario, inciso b, se indica:

Encargar a la Vicerrectoría Académica en conjunto con el Centro de Estudios Generales y otras instancias pertinentes que, en un plazo de 6 meses, analicen integralmente las políticas académicas referentes a la formación humanística en la UNA, y de manera particular el papel del Centro de Estudios Generales y la trascendencia de sus funciones como instancia especializada en la materia, así como sus condiciones de operación.

Este diseño curricular, además de responder a esa iniciativa estudiantil y al acuerdo mencionado, se ve realimentada por el proceso iniciado con el Pre-Congreso de Humanidades en noviembre del 2006 y continuado en el Congreso Internacional de Humanidades, realizado en octubre del año 2007; con la elaboración de documentos de carácter institucional tales como el Plan Estratégico y con la conformación de la Comisión para el Desarrollo Académico y Cultural del

¹ Consejo Universitario. 1998. Diseño de los Estudios Generales. SCU-900-98. Acuerdo Artículo Segundo, inciso II del 18 de junio de 1998. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica. 22 de junio 1998.

Centro de Estudios Generales, los cuales han generado insumos valiosos para la elaboración de este documento.

1.1. Los estudios humanísticos en el Centro de Estudios Generales y la horizontalidad

Uno de los objetivos fundamentales del diseño es restablecer el carácter horizontal de los Estudios Generales, ya que por su naturaleza, son imprescindibles para los estudiantes que inician su vida universitaria; siendo un espacio que fortalece su sentido de pertenencia a la institución; permite el intercambio de experiencias con estudiantes de diversa procedencia y preferencia vocacional/ocupacional, aportándoles una visión de mundo más amplia a partir de una formación humanística que procura generar profesionales con valores que dignifiquen la vida humana, como parte fundamental del perfil de salida.

Se entiende por horizontalidad la oportunidad que tienen los estudiantes de cursar simultáneamente con los Estudios Generales, los cursos de carrera, durante el primer año. Se propone que, el estudiante elija dos cursos (de 3 créditos cada uno) en el I Ciclo y dos cursos en el II Ciclo (de 3 créditos cada uno), de la oferta de las cuatro áreas curriculares que brinda el Centro. De esta forma, cada estudiante cumplirá con los 12 créditos de Estudios Generales establecidos por CONARE. Sin embargo, el estudiante tendrá la posibilidad de matricular, de los cuatro cursos, dos de una misma área.

Esta preocupación ha sido externada especialmente por el sector estudiantil. Tal y como lo expresan los estudiantes² Oscar Barboza Lizano³ y Elena Vargas Fonseca⁴: *“Muchos Universitarios y Universitarias nos hemos avocado a la tarea de rescatar el funcionamiento adecuado del CEG, además le hemos exigido durante 7 años a todas las autoridades universitarias la necesidad de fortalecer al CEG, así como de desverticalizar los Estudios Generales en la Universidad Nacional”*.

Por lo tanto, este rediseño se propone fortalecer la misión y visión histórica del Centro, permitiendo que el estudiante se adapte a la vida universitaria y se incorpore a ésta satisfactoriamente, bajando sus niveles de ansiedad, inseguridad y aportándole madurez para enfrentar su formación profesional. En este sentido, el Centro vuelve a ser la puerta de entrada a la universidad. Y para esto se cuenta con el apoyo de la Oficina de Atención Integral del Estudiante, que coordinará con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y los académicos y administrativos del Centro, los procesos de orientación, inducción y seguimiento necesarios para los estudiantes de primer ingreso.

Con la horizontalidad se plantea la coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para potenciar los recursos de ambas y hacer una mayor sinergia para satisfacer las necesidades que presenta la población de la universidad. Específicamente, se propone una innovación en cuanto al papel que desempeñará el Centro de Estudios Generales, debido a la reforma de la normativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Por ejemplo, se contempla el desarrollo de formación y apoyo de estudiantes tutores (siguiendo el modelo del Programa RAMA), que en el Centro de Estudios Generales y con el apoyo de los docentes de éste, realizarán talleres que respaldarán la

² Ponencia *Centro de Estudios Generales y la formación humanística en la Universidad Nacional: El CEG como puerta de entrada a la Universidad Nacional*. Congreso Internacional de Humanidades. Hacia un nuevo humanismo: hacia la diversidad como eje de la vida. 2-5 de octubre, 2007. CEG, UNA.

³Bachiller en Biología Tropical y Estudiante de la Maestría de Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura Desarrollo. Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.

⁴ Estudiante de Biología Tropical, Miembro del Consejo Académico de la Universidad Nacional.

formación tanto académica como socioafectiva de los estudiantes de nuevo ingreso. Estos talleres serán complementarios a los contenidos desarrollados en los cursos que se presentan en la nueva malla curricular del CEG.

Lo anterior responde a que el Centro ha detectado que los estudiantes de nuevo ingreso requieren fortalecer algunos aspectos desde sus primeros años de vida universitaria. Por lo tanto, a partir de la nueva malla curricular, se ha trabajado en la formulación de cursos que brindarán herramientas, tales como diseño de investigación, expresión oral y escrita, análisis de textos, técnicas de estudio, análisis de realidad nacional, talleres artísticos, entre otros, que les permitirá un mejor desempeño en sus carreras, sentido que se perdió con la verticalidad vigente.

En cuanto a los aspectos de administración interna del Centro, la horizontalidad permitirá contar con una población constante de estudiantes, asegurando una mayor estabilidad en la matrícula, evitando así depender de población flotante y facilitando así la gestión.

2. Fundamentación

2.1. Evolución del pensamiento humanístico y su desarrollo en el contexto latinoamericano

El humanismo es un movimiento filosófico, literario, artístico y cultural que se gestó en Europa como respuesta a la situación religiosa que el ser humano había vivido desde el siglo V al XV. Durante dicho período el ser humano europeo vivió inmerso en una visión de mundo teocéntrica, donde Dios era el centro del pensar y filosofar. Sin embargo, para el siglo XV esta visión teocéntrica que explicaba el sentido del ser humano en el mundo entra en crisis por varios motivos: primero, entra en crisis la teología y la organización medieval entera (la Iglesia y el Imperio); segundo, surge la preocupación por el Estado al momento en que empiezan a nacer las naciones; tercero, lo más importante, surge la *razón* como el nuevo instrumento que explicará la relación humana y el entorno. Los temas y aspiraciones del humanismo centrado en la razón son la antítesis de la visión medieval, según la cual el mundo es un sistema dependiente de la voluntad de Dios, en el cual la persona solo puede aspirar al perdón o a la gracia divina por su veneración a Dios.

En el Renacimiento, se hacen pues, muchas cosas. Descubrimientos que amplían el mundo, como los españoles y los portugueses, sobre todo; invenciones, como las de la imprenta, las armas de fuego y una serie de técnicas superiores a las medievales; política realista de las nuevas nacionalidades (...); literatura humanística en buen latín y en las lenguas vulgares; moral; mística; un arte que abandona el gótico y renueva los estilos antiguos. También cultivan bastante una cosa que llaman filosofía (Marías 1981:183).

Una de las características más importantes del Renacimiento es su oposición a todo lo medieval y una admiración y rescate por la antigüedad. De hecho, se retoma el estudio de los filósofos griegos, dando atención a la visión antropocéntrica del mundo que tenían, aunque el estudio de aquellos a veces se hacía de manera superficial. Surge, en este contexto, el humanismo como la nueva religión de la época, motivada por la necesidad de una reforma en la manera cómo se había vivido la religiosidad. De igual manera, el ser humano renueva el interés propio de los antiguos hacia la naturaleza, solo que con una utilidad nueva: que el ser humano la domine, la transforme y la ponga a su servicio.

En términos generales puede decirse que el pensamiento humanístico surge en Europa y se expresa a partir de la literatura, las artes, la filosofía y la cultura en general. El ser humano es el productor de todas estas manifestaciones gracias al predominio de la razón y por ello se visualiza a la persona como el centro de todas las cosas. Se forja una nueva imagen del mundo donde el ser humano es capaz de influir mediante su dominio en el desarrollo de los acontecimientos. Hay que investigar el mundo y sus elementos constitutivos, ya que a partir de su conocimiento éste

puede ser usado y dominado constantemente. Todos estos aspectos convergen en un movimiento revolucionario que tiene como objetivo *“hacer surgir la confianza en el ser humano, su creatividad y reconsiderar al mundo como reino del ser humano al cual se lo puede dominar mediante el conocimiento de las ciencias exactas”*. (Salvatore, 1995:32)

El rescate del conocimiento de la antigüedad termina por modelar una nueva formación cultural en esta época, tendiente a educar al ser humano de una forma más libre y creativa, ya que de esta manera puede transformar el mundo. Basados en los valores éticos y estéticos clásicos se funda un nuevo tipo de educación: la humanista. Sin embargo, su orientación producto del desarrollo de nuevas formas de organización social, política y económica, junto al progreso de la ciencia y la tecnología, generaron una nueva condición: la escisión entre los seres humanos con las demás formas de vida y la naturaleza

Este pensamiento, basado en la idea de que el ser humano es el centro del universo y, por ende, transformador del mundo que lo rodea, salpicó los siglos posteriores al Renacimiento. El período histórico conocido como Siglo de las Luces, o movimiento de la Ilustración, es heredero del pensamiento empirista, el cartesianismo y el racionalismo idealista de los siglos XVI al XVII. Producto de casi una centuria de reflexión sobre los temas expuestos, surgen en este periodo importantes planteamientos que marcarán esta época: nuevas doctrinas económicas, la idea de un gobierno representativo, la ideología política, el deísmo, etc. Las ideas del período anterior todavía están presentes de alguna manera, sin embargo, nace una característica nueva:

En este siglo, una serie de escritores hábiles e ingeniosos, que se llaman a sí mismos, filósofos, con tanta insistencia como impropiedad filósofos exponen, glosan una serie de ideas que —en otra forma y con otro alcance— fueron pensadas por las grandes mentes europeas del siglo XVIII. Estas ideas, al cabo de unos años, llenan el ambiente, se las respira, se convierten en el supuesto sobre el que se está. Nos encontramos en un mundo distinto. Europa ha cambiado totalmente, de un modo rápido, casi brusco, revolucionario. Y esta transformación de lo que se piensa determinará poco después la radical mudanza histórica que conocemos con el nombre de Revolución Francesa (Marías, 1981: 254)

La Ilustración, y su consecuente episodio histórico, la Revolución Francesa, son importantes para comprender la manera como en nuestro continente, a la luz de la gesta independentista, se acogen estos ideales. La Ilustración se caracterizó por el cambio de convicciones que se genera desde finales del siglo XVII y todo el XVIII, sobre todo en Francia y que incluye Alemania y España. Surge el enciclopedismo, movimiento que se crea con la intención de que se divulguen las ideas de la época. Es una especie de diccionario donde se plasman las ideas más importantes de la Ilustración. Sus editores eran Diderot y D' Alembert, y sus colaboradores más cercanos (Voltaire, Montesquieu, Rousseau, Turgot) eran los filósofos más destacados de la época, y quienes con su filosofía, generarán interés en la independencia de América y constitución de las universidades latinoamericanas.

En los siglos XIX y XX, autores como Carlos Marx, Federico Nietzsche y Sigmund Freud, desde sus propias categorizaciones analizaron las condiciones por las que la sociedad genera una conciencia alienada, la cual le imposibilita su desarrollo como ser humano integral. Autores como los mencionados examinaron las estructuras económicas, sociales, políticas y culturales y las formas o estructuras psicológicas que éstas engendran para explicar la alienación. La modernidad se había construido en la lucha por liberar las capacidades humanas de las limitaciones que imponía la propiedad feudal, el Estado autocrático y la cultura metafísica religiosa. Ahora, la nueva humanidad tendría que construirse como superación de la sociedad capitalista burguesa, el Estado centralizador y el pensamiento positivista instrumentalista.

La tradición dominante en materia de entender cómo se construye el conocimiento, y con ello el mismo pensamiento, en cuanto órgano o capacidad para la construcción del conocimiento, nos ha hecho creer que es un proceso que tiene lugar individual y mentalmente. Pero otra tradición, que se remonta a Sócrates y tiene en la contemporaneidad defensores como Piaget, Vigotsky, Habermas y Freire, sostienen, por el contrario, que el proceso de construcción de conocimiento y del pensamiento es uno, verbal, comunicativo y por ende social. Para esta corriente de pensamiento, nuestras ideas y valores, y, en general, todo nuestro conocimiento y personalidad, se forman en la interacción comunicativa, cuya máxima expresión es el diálogo.

El pensamiento humanístico en América Latina ha sido influenciado por las posiciones de autores como Leopoldo Zea, Enrique Dussel, Augusto Salazar Bondy, Gustavo Gutiérrez, Leonardo Boff, Ignacio Ellacuría, Franz Hinkelammert, Horacio Cerutti y Alejandro Serrano Caldera, entre otros. En el contexto de la región se aboga por reivindicar los derechos del indígena, del pobre, de las minorías discriminadas. Estas preocupaciones han dado origen a la filosofía y teología de la liberación, las cuales promueven una visión emancipadora que ha tenido una clara influencia en los proyectos educativos latinoamericanos. En este sentido, cabe destacar el aporte de Paulo Freire y su concepto de educación liberadora, que busca trascender lo educativo mediante la construcción de un pensamiento humanístico crítico latinoamericano.

De la misma forma, Guadarrama, P. (2007), expresa que la trayectoria de dicho pensamiento en el siglo XX e inicios del siglo XXI incluye el aporte de múltiples perspectivas como el neotomismo, en el caso de Raymundo de Farías Brito en Brasil; la filosofía analítica en Luís Villoro, Fernando Salmerón y León Olive en México, Francisco Miró Quesada en Perú; la filosofía de la ciencia en Argentina con Mario Bunge y en Brasil con Newton da Costa; la fenomenología, como se aprecia en Colombia en Guillermo Hoyos o German Vargas y en el Perú en María Luisa Rivara de Tuesta; el existencialismo como se observó en Cuba con Jorge Mañach o en Argentina con Carlos Astrada; el personalismo manifiesto en Antonio Caso en México, así como el historicismo de Samuel Ramos o el vitalismo de Darío Botero en Colombia; la hermenéutica de Mauricio Beuchot en México, y el planteamiento sobre los desafíos tecnológicos y ecológicos que Ernesto Mays Vallenilla plantea desde Venezuela (Guadarrama: 2007).

Este proceso de construcción de pensamiento se complementa con la construcción de la pedagogía crítica y emancipadora para el desarrollo humano integral personal y colectivo que plantea Angel Villarini. Este autor establece que como facilitadores comprometidas (os) con procesos de aprendizaje emancipadores, se requiere de teorías-prácticas educativas comprensivas, abiertas, complejas, de carácter hermenéutico, ético-político, científico, crítico y con implicaciones liberadoras.

La o el “investigador y practicante de la educación orientada al desarrollo humano integral de personas autónomas y solidarias debe formarse en una teoría-práctica de la educación que le permita entenderse como sujeto, personal y comunitario, activo y constructor del conocimiento por medio del cual interpreta, aprecia y transforma su objeto de trabajo, el aprendizaje y desarrollo humano como formación de subjetividades, a la luz de un propósito emancipador con el cual se siente comprometido.” (Villarini, 2007:01)

Según los planteamientos de este autor, la “teoría-práctica” de la educación esbozada a fines de siglo XIX por el gran pensador puertorriqueño Eugenio María de Hostos, la “paidología” basada en la perspectiva histórica cultural que inició Lev S. Vygotsky y la pedagogía de la liberación elaborada por Pablo Freire (independientemente de las críticas), siguen siendo tres de los mejores modelos para la elaboración de una teoría-práctica de los procesos de aprendizaje en la formación humanística.

Estas ideas permiten la concepción de una forma de investigación alternativa a las corrientes positivistas y conductistas. Estas ideas transforman la educación de un mecanismo ingenuo o deliberado que reproduce las relaciones de dominación existentes, en un proceso de aprendizaje que da paso a relaciones de liberación frente a toda forma de opresión que hagan posible el desarrollo humano de todas y todos. De acuerdo con Villarini (2007) las ideas de Hostos, Vigotsky y Freire, permiten reconocer que en la educación se trabaja con personas concretas en toda la complejidad dialéctica y dinámica, natural y cultural.

De forma particular, Villarini (2007) destaca el aporte de Hostos al considerar la formación de la conciencia como la meta última de todo el proceso educativo humano. Este autor, la define como aquella que nace del entendimiento, la sensibilidad y la voluntad; indicando con ello que es un poder para conocer, sentir, desear y hacer, en forma unitaria. Tal fuerza puede mover, orientar, estructurar, dirigir el comportamiento humano y con ello producir transformaciones en la realidad social y natural a la luz de un ideal. Mediante la conciencia lo que debe ser deviene ser, realidad. Solo por medio de la formación de la conciencia personal y colectiva sería posible concluir la verdadera independencia de nuestros pueblos y construir una sociedad de justicia. La conciencia es el órgano del conocer, del sentir y del hacer y, por ende, del perfeccionamiento humano. Al respecto Hostos establece que:

“Para que el hombre fuera hombre, es decir, digno de realizar los fines de la vida, la naturaleza le dio conciencia de ella, capacidad de conocer su origen, sus elementos favorables y contrarios, su trascendencia y relaciones, su deber y su derecho, su libertad y su responsabilidad: capacidad de sentir y de amar lo que sintiera; capacidad de querer y realizar lo que quisiera; capacidad de perfeccionarse y de mejorar por sí mismo las condiciones de su ser y por sí mismo elevar el ideal de su existencia.” Citado por Villarini.

Lo que se ha destruido con el coloniaje o cualquiera otra forma de opresión es la capacidad para la soberanía, individual y colectiva. El colonizado carece de la capacidad intelectual crítica para entender la realidad de los mecanismos opresores, la sensibilidad y la voluntad que hace falta para cambiarla. Se ha impedido el desarrollo de la racionalidad, de la razón práctica. Por otro lado se ha cultivado emociones poderosas que dificultan la generación de una sensibilidad y voluntad de libertad. En fin se ha abortado la formación de la conciencia. Por eso la educación de la conciencia se convierte en la principal finalidad del proceso educativo emancipador.

Sobre este argumento, Villarini (2007) también reconoce el aporte de Vigotsky, al plantear el concepto de la Zona Desarrollo Próximo (ZDP) y la pedagogía del diálogo propuesta por Freire. Estos no son sólo instrumentos pedagógicos, sino concepciones ético-políticas. En ellos, la educación es pensada y vivida como el proceso por el cual un ser humano, que aprende, es apoyado por otro ser humano, que enseña (y que en el proceso también aprende del estudiante que le enseña), en la construcción, ampliación y sostenimiento de su autonomía, por medio del desarrollo de su conciencia y sus competencias. La autonomía para la creación, y por ende la dignidad humana, no es un don, ni una condición natural, sino una conquista de la solidaridad humana implícita en el acto educativo orientado al desarrollo de competencias. En cada etapa de la vida el educador debe conocer, respetar y apoyar el potencial para la autonomía y la creatividad del educando que se encuentra como posibilidad en el desarrollo de su conciencia y sus competencias humanas generales.

Villarini (2007) destaca el aporte de Pablo Freire para la construcción de una teoría-práctica de los procesos de aprendizaje. En *“La educación como práctica de la libertad”* (1983) enunció y fundamentó filosófica y científicamente el ideal humanista ético-político del desarrollo humano integral y pleno de toda educación liberadora.

En su *“Pedagogía del oprimido”* (1983) analizó las condiciones de la opresión y de la liberación, en la sociedad en general y en el sistema educativo en particular, que obstaculizan el avance

hacia ese ideal, elaborando una teoría educativa del desarrollo humano como proceso complejo que involucra lo natural, lo histórico-cultural, lo ético y lo político, proponiendo una pedagogía de la liberación como estrategia de crítica y de reconstrucción de las prácticas educativas. Sólo mediante la autoconciencia (de acuerdo con Freire, conciencia crítica) se sientan las bases para la superación de esa alienación. La formación de esta conciencia crítica deviene por ello la meta fundamental de la pedagogía de la liberación.

En la educación orientada al desarrollo humano integral, las competencias expresan en última instancia atributos culturales del ser humano integral que hemos identificado a partir una tradición humanista como cualidades deseables del ser humano en cuanto persona y ente social. En esta tradición se reconoce que la persona es un ser de relación y que debe desempeñarse de modo consciente (o mejor autoconsciente) en las diversas esferas o mundos de actividad; como lo son el de las ideas, la comunicación, las relaciones interpersonales, la comunidad cívica, los ideales y valores morales y estéticos, la naturaleza física, la recreación y el trabajo, lo trascendente.

Además, el autor en mención (Villarini, 2007) establece que Freire concibe que el proceso de construcción de conocimiento y del pensamiento es social y por ende, nuestras ideas y valores, y, en general, todo nuestro conocimiento y personalidad, se forman en la interacción comunicativa, cuya máxima expresión es el diálogo. El diálogo, por un lado, al no ser impositivo, parte de las estructuras y conocimiento previo del estudiante, favoreciendo con ello los procesos de adaptación y apropiación cultural. Por otro lado, el diálogo crea una interacción social-verbal que es una exteriorización-dramatización de los niveles complejos del pensamiento. Cuando dos personas dialogan se tiene la vivencia de la estructura compleja del pensamiento, que entonces puede ser interiorizada. El diálogo debe su capacidad para generar desarrollo humano por su calidad afectiva.

El diálogo construye un clima de libertad y confianza porque interpela a los sujetos en su concreción personal. En el diálogo las personas se sienten reconocidas como tales. De este modo no se sienten amenazadas y partiendo de su experiencia previa son capaces de asomarse a nuevas esferas de sentido e incorporarlas como nuevas experiencias. Interpretamos que para Freire el diálogo emancipador, nace de un acto de amor y cuidado de la autonomía de la otra o el otro, es decir, de un compromiso con las personas, propiciador de su desarrollo integral, pleno y rebelde a toda forma de opresión que obstaculice ese proceso.

En suma, en la tradición de educación liberadora que va de Eugenio María de Hostos a Pablo Freire, se reconocen tres aspectos primordiales. En primer lugar, la educación como instrumento de liberación política y social. En segundo lugar, la formación integral del ser humano como meta y contribución de la escuela a dicha liberación. Y finalmente, la formación de la conciencia, como tarea central de la educación que busca promover el desarrollo humano y la liberación. Lo característico de este pedazo de universo, de naturaleza, que es la persona, es que es universo, naturaleza, materia espiritualizada, consciente (que es capaz de percibir, sentir, pensar/conocer su vida y asumir frente a la misma una actitud voluntaria), que no sólo vive, sino que lo hace en relación, como acto de sentimiento y de acción. Por eso llama Hostos al ser humano "obrero de la vida".

2.2. La formación humanística en la Educación Superior Estatal

La Universidad de Costa Rica fue la primera universidad pública en nuestro país que se dedicó a la formación de profesionales integrales, con una clara vocación de servicio al país y con una sólida visión humanista. Dentro de los intelectuales destacados en promover una mejor eficiencia del quehacer académico estaban Rodrigo Facio, José Joaquín Trejos, Uladislao Gámez, Emma Gamboa, Claudio Gutiérrez, entre otros. Debido a su preocupación para que mejorara la manera de hacer vida académica, se creó en 1952 una comisión encargada de estructurar un plan de

estudios que dio origen a la conocida *Reforma Académica* de 1957. De esta reforma surgió la Facultad de Humanidades, cuyo propósito constituía, al decir de Carlos Monge Alfaro:

“Estimular primero el desarrollo de la potencialidad de la juventud; segundo, afinar sus sentimientos; tercero, crear conciencia histórica y social; cuarto impulsar una actitud de participación en forma gradual y progresiva en el enriquecimiento de la cultura (las ciencias, las letras y la filosofía)”. (Sandoval 2001: 45).

De igual manera, a partir de 1973, la Universidad Nacional ha brindado aportes significativos y acordes con la realidad del país. La revisión de los antecedentes que marcaron la creación de los estudios humanísticos en nuestras universidades públicas, los acontecimientos heredados del siglo pasado y los desafíos que surgen en el siglo XXI, así como los retos que se le presentan a la educación superior en relación con la formación integral de los profesionales, son elementos que se consideran fundamentales para esta nueva propuesta curricular del CEG de la UNA.

Dicho lo anterior, y como parte de reflexiones surgidas a partir de los escenarios actuales⁵, el Centro de Estudios Generales se da a la tarea de repensar el sentido y pertinencia de la formación humanística, asumiendo un nuevo planteamiento teórico y filosófico y reflejándolo en una propuesta académica que posibilita introducir a las y los estudiantes en temas relevantes sobre los escenarios propios del siglo XXI y que además se posiciona dentro de un enfoque más participativo, dinámico y solidario del enseñar y del aprender.

Así, coherentes con las características que presenta nuestro entorno económico, social, cultural, político y ambiental⁶ surge la necesidad de revisar los contenidos curriculares y el enfoque metodológico que permea la oferta curricular del CEG. Además, conscientes de que las problemáticas nacionales y mundiales no pueden abordarse sin considerar la perspectiva humanista, surge la propuesta para que el CEG fortalezca los vínculos con las Facultades, Centros, Sedes y Unidades Académicas de la UNA, de manera que todos los estudiantes de esta Universidad tengan un espacio de formación académica humanista paralela a su formación profesional. Por lo tanto, la cooperación y las actividades conjuntas y vinculantes entre las diferentes instancias académicas de la UNA serán fundamentales en la formación integral de los y las universitarias.

El humanismo que se intenta posicionar en el Centro de Estudios Generales se fundamenta en la idea de enseñar a las y los universitarios de la UNA valores para vivir armoniosamente con su entorno inmediato, al tiempo que esto les permita crecer como profesionales analíticos, creativos y propositivos, con sensibilidad hacia el medio que les rodea. Es un humanismo para la vida, es decir, un humanismo que hace frente a las distintas formas en que se manifiesta la

⁵ Por ejemplo, el desarrollo acelerado en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, la conformación de nuevos bloques económicos y políticos, los conflictos armados alrededor del mundo, la situación del deterioro acelerado del ambiente, entre otros.

⁶ El decimotercer Informe del Estado de la Nación 2007, señala muy atinadamente que en Costa Rica se está produciendo un “desencuentro en los ámbitos más sensibles del desarrollo humano, es decir en los campos socio-económicos, políticos y ambientales. (Estado de la Nación, 2007). De acuerdo con el *Informe Estado de la Nación* (2007: 6). Además de los problemas económicos de nuestro país, la sociedad costarricense ha venido perdiendo una serie de derechos, entre ellos el de poder vivir en una comunidad libre de amenazas a su integridad física y a la protección de su patrimonio individual, colectivo y familiar. Este derecho de vivir en paz y seguridad que encamine a las y los ciudadanos a que puedan desarrollar sus capacidades y aprovechar las oportunidades que le presenta la vida, se ve obstaculizado por el avance imparable de los índices de delincuencia y criminalidad que minuto a minuto, hora a hora y día a día se adueña del espacio social costarricense, es decir, la sociedad costarricense se vuelve cada día más violenta e insegura.

discriminación, la violencia, la competencia desleal y que promueve el respeto por el ambiente, al tiempo que fomenta la equidad, la paz y la cooperación entre los pueblos para la construcción de sociedades más sensibles y solidarias.

El cambio constante y apresurado de la historia valida este revisar del entorno como acción permanente, ya que de otra forma estaríamos en complicidad con una forma del hacer académico incoherente con la misión que se le ha asignado al Centro de Estudios Generales.

Con base en la madurez académica que caracteriza al Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional, se hace una nueva propuesta curricular, que tiene como propósito permear a la Universidad Nacional de la visión humanista ya descrita. Hasta la fecha la oferta curricular vigente es la siguiente:

**CUADRO 1
CURSOS VIGENTES⁷ POR ÁREAS DISCIPLINARIAS
CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES/UNA**

a. Área Ciencia y Tecnología	b. Área científico social	c. Área filosofía y letras	d. Área de arte
<ul style="list-style-type: none"> - Ciencia, tecnología y sociedad - La astronomía en la historia de la humanidad - Física y sociedad - Ética ambiental - Recursos naturales cultura y sustentabilidad - Modernidad y debate ecológico - Ecología indígena - Terapias alternativas - Introducción naturopatía a la salud - Agricultura y ambiente - Ambiente y expresión artística - Ambiente y salud - Humanismo ecológico - La ciencia, el 	<ul style="list-style-type: none"> - Vida, dolor, muerte y duelo: Un significado personal - La juventud en América Latina: Su protagonismo histórico - Cultura y globalización - Sociología de la vida - Tópicos de una cultura de paz - Derechos humanos, verdades y mentiras - Cultura y persona adulta mayor - Vulnerabilidad socioambiental y gestión de riesgo - La imagen de la Persona Adulta Mayor - Los Costarricense y su identidad cultural - El Islam en Medio Oriente 	<ul style="list-style-type: none"> - Ética y filosofía - Pensamiento de la India - Pensamiento de la India - Los valores el ambiente y la sustentabilidad - Fundamentos Filosofía del Aprendizaje - Medio siglo de la novela costarricense - Medio siglo del cuento costarricense - El ser humano y su entorno en la narrativa - Escritoras Centroamericanas del siglo XX - Voces Femeninas Cultivando el Silencio - Género, literatura e identidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Historia y Literatura desde una perspectiva humanística - Teoría y práctica de la creatividad - Arte en el cine - Arte y cultura popular - Visión humanística del séptimo arte - La imagen periodística en Costa Rica - Apreciación artística - Cine Latinoamericana no entre el arte y la urgencia - Una mirada al cine contemporáneo

⁷ Estos cursos pertenecen a la oferta actual que se imparte en el Campus Omar Dengo, por lo tanto a partir del año 2008 se iniciará un proceso de transición, por lo que serán reubicados y complementados según el contenido de las áreas curriculares que conforman de este rediseño. De igual manera se realizará un trabajo integrado con las Sedes para la definición e implementación de la nueva malla curricular.

humanismo, el ambiente			
------------------------	--	--	--

2.3. Ofertas curriculares de formación humanística en las universidades estatales

2.3.1. Las Humanidades en la Universidad de Costa Rica (UCR)

El curso Integrado de Humanidades que se ofrece en la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, es un curso semestral que se brinda bajo dos opciones como se detalla a continuación:

Opción Regular: A esta opción corresponden las materias del curso integrado de Humanidades, el cual consta de 6 créditos e incluye las siguientes materias: Comunicación y Lenguaje, Filosofía y Pensamiento, Historia de la Cultura. También se ofrece una Guía Académica, concebida como un espacio interdisciplinario denominado Introducción a la Investigación, cuyo objetivo principal es que el estudiante conozca y ponga en práctica el proceso de investigación. Esta guía es impartida por los tres profesores de las materias mencionadas. Las materias se evalúan independientemente una de la otra, pero en la Guía Académica, se presenta o define un tema a investigar. Posteriormente la nota final toma en cuenta la nota ponderada de los tres cursos y la Guía Académica.

Opción Seminario Participativo: Estos seminarios están organizados por temáticas, las cuales pueden cambiar cada semestre.

Un ejemplo de ellas, es el siguiente:

- América Latina en los albores del Nuevo Milenio
- Investigación Crítica de Nuestra Cultura
- Condición Humana y Ambiente
- Facetas de América Latina
- América Latina: producciones culturales e identidad
- Teorías Políticas: Pensamiento político, costarricense y latinoamericano
- Teorías Políticas
- América Latina de cara al Siglo XXI
- Humanismo y Globalización
- Ciudadanos de un Mundo sin fronteras

Esta opción incluye cuatro materias: las tres del curso integrado de Humanidades y una más que puede ser un Repertorio (Problemas Ecológicos o Fundamentos de Sociología), o un Curso de Arte (Cine, Teatro o Música). Los estudiantes obtienen nueve créditos si el seminario incluye un repertorio y ocho si incluyen curso de arte. El repertorio o curso de arte (co-requisito) será matriculado automáticamente con el grupo de Humanidades (opción seminario participativo). Las y los estudiantes tienen libertad para escoger las opciones entre el primer semestre y el segundo semestre. Es decir, pueden escoger Opción Regular en el primer semestre y después Seminario Participativo en el segundo semestre (y viceversa).

Las y los estudiantes deben cursar 6 asignaturas de las humanitas (sea en modalidad regular o seminario participativo) así cumple con los 12 créditos de los Estudios Generales. Además deben

cursar 2 Seminarios de Realidad Nacional, un curso de Repertorio, una materia artística y otra materia deportiva, en total 12 asignaturas. Estas diferentes asignaturas constituyen el “*pensum humanista*” de la UCR.

Tal como se menciona en el párrafo anterior, como **complemento a la formación humanística integral se encuentran también los Seminarios de Realidad Nacional y los Repertorios**. Para matricular los Seminarios de Realidad Nacional, el estudiante debe haber aprobado el Curso Integrado de Humanidades. Los temas de los Seminarios están establecidos y las y los estudiantes solo los escogen de acuerdo con su interés. Cada seminario tiene un valor de 2 créditos, las y los estudiantes tienen que llevar dos (2) Seminarios de Realidad Nacional (I y II) durante su carrera. Existen 8 áreas temáticas. Estos cursos están coordinados por la Escuela de Estudios Generales, pero algunos se llevan en otras facultades. La lista de Seminarios de Realidad Nacional es la siguiente:

- Derechos Humanos y seguridad Ciudadana
- Producción y desarrollo
- Patrimonio Cultural
- Medio Ambiente
- Educación
- Salud Comunitaria
- Agroalimentaria
- Desarrollo Comunal

Repertorios: Los repertorios son cursos que deben matricularse en áreas diferentes a la que pertenece la carrera que eligió el estudiante. Los cursos de Repertorio ubicados en una misma área son equivalentes entre sí, pero no hay equivalencia entre Repertorios de áreas diferentes. Cada repertorio tiene un valor de 3 créditos.

**CUADRO 2
LISTA DE REPERTORIOS
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

<p>Área de Artes y Letras – Escuela de Estudios Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • La pintura del Siglo XX en América Latina • El hombre y la cultura en el renacimiento • Arte precolombino 	<p>Área de Ciencias Básicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Física • Fundamentos de biología • Problemas ecológicos • Introducción al pensamiento lógico matemático • Reproducción, sexualidad y humanismo
<p>Escuela de Artes Plásticas - Facultad de Bellas Artes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción Historia del Arte • Arte Costarricense • Arte del Siglo XIX • Arte del Siglo XX 	<p>Escuela de Física - Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Astronomía • Fenómenos Atmosféricos • Fundamentos de Oceanografía
<p>Escuela de Filología - Facultad de Letras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Mitología 	<p>Escuela de Estudios Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Sociología
<p>Escuela de Filosofía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Filosofía • Introducción a la lógica • Teoría del método 	<p>Escuela de Formación Docente- Facultad de Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Sexual

<ul style="list-style-type: none"> • Lógica simbólica básica • Historia de la ciencia • Ética y Ambiente • Introducción a la ética • Ética social • Introducción a la mística Hindú y Budista • Estética General • Introducción al pensamiento político • Ideas políticas en Iberoamérica 	<p>Educación Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunicación y los procesos de enseñanza–aprendizaje
<p>Escuela de Ciencias Políticas - Facultad de Ciencias Sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política actual costarricense • Principios de Ciencias Políticas • Introducción a la política 	<p>Escuela de Lenguas Modernas - Facultad de Letras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Literatura Francesa (en español)
<p>Escuela de Economía – Facultad de Ciencias Económicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Economía 	<p>Escuela de Bibliotecología</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de Investigación Documental
<p>Escuela de Historia - Facultad de Ciencias Sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seminario Historia de Costa Rica • Historia general de África • Historia de Inglaterra (en Inglés) • Historia de Estados Unidos • Historia General de Centroamérica con énfasis en Costa Rica • Historia del Movimiento Obrero de 1940 a nuestros días 	<p>Área de Salud - Facultad de Farmacia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Farmacodependencia
	<p>Escuela de Geografía – Facultad de Ciencias Sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis geográfico • Geografía Mundial • Geografía de América Latina • Geografía de América Central • Geografía Regional de Costa Rica

Fuente: Elaborado por Enrique Mata, 2007

En relación con la Materia Artística, está constituida por un Curso de Arte, un Curso de Música y un Curso de Teatro, cada uno con un valor de dos Créditos. La actividad deportiva no tiene créditos, pero es obligatoria.

2.3.2. Las Humanidades en la Universidad Estatal a Distancia (UNED)

La Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades es la encargada de los Estudios Generales en la UNED, la cual, desde sus inicios, se configuró con base en la línea tradicional de las “*humanitas*”. A continuación el detalle:

CUADRO 3
Cursos DE ESTUDIOS GENERALES
Universidad Estatal a Distancia

ASIGNATURAS CICLO BÁSICO	CRÉDITOS
Técnicas de Estudio a Distancia y de Investigación	3
Historia de la Cultura	3
Lengua y Literatura	3
Perspectivas Filosóficas del Hombre	3
ASIGNATURA CICLO COMPLEMENTARIO	
Informática y Sociedad	3
Historia de Costa Rica I	3
Historia de Costa Rica II	3
Fundamentos de Matemática	3
Fundamentos de Sociología	3
Introducción al Estudio de la Naturaleza	3

Fuente: Ulate, U., C. (2007). Entrevista Vía Correo Electrónico.

El estudiantado debía aprobar las 4 asignaturas del Ciclo Básico con tres créditos cada una (doce créditos en total): Técnicas de Estudio a Distancia y de Investigación, Historia de la Cultura, Lengua y Literatura Perspectivas Filosóficas del Hombre, y dos del Ciclo Complementario. Informática y Sociedad, Historia de Costa Rica I, Historia de Costa Rica II, Fundamentos de Matemática, Fundamentos de Sociología, Introducción al Estudio de la Naturaleza, cada una de las cuales tiene tres créditos.

Los estudiantes con nivel de bachillerato universitario provenientes de una universidad privada, deben aprobar los Estudios Generales para tener derecho a obtener una Licenciatura en la UNED.

Es importante señalar que la UNED entró desde el año 2004 en un proceso de revisión de la oferta de los Estudios Generales y en el Folleto de Información General 2007 de los Estudios Generales aparece una nueva propuesta que contempla un Plan de Transición de las asignaturas indicadas anteriormente, las cuales desaparecen y se constituyen seis grandes áreas disciplinarias, cada una compuesta por distintas asignaturas. En esta nueva propuesta ya no existe el Ciclo Básico ni el Ciclo Complementario, y la misma comenzó su ejecución a partir del III Cuatrimestre del 2007, con el curso: *El ser humano en su entorno*. Cada asignatura tiene un valor de tres (3) créditos.

**CUADRO 4
PLAN DE ESTUDIOS GENERALES/UNED
INICIO III CUATRIMESTRE DEL 2007**

ASIGNATURAS
Área: Métodos de Estudio a Distancia e Investigación
Métodos de Estudio a Distancia e Investigación
Área: Lenguaje y Comunicación
Lenguaje y Comunicación
Literatura e Identidad Latinoamericana
Literatura Mundial e Identidad Cosmogónica
Literatura Costarricense Identidad Nacional
Lenguaje y Realidad Social
Área: Filosofía
Ética y Sociedad
Fundamentos filosóficos e Historia de los Derechos Humanos
Historia del Pensamiento Occidental
Filosofías y Visiones de Mundo
Historia de la Ciencia p/ EE. GG
Área: Ciencias Sociales
Historia de la Cultura Humana
Género, salud y sociedad
Fundamentos de la Sociología p/ EE. GG
Historia de Costa Rica p/ EE. GG
Informática y Sociedad p/ EE. GG
Área: Arte
Historia del Arte p/ EE. GG
Apreciación del Arte
Área: Ciencias Exactas y Naturales
El ser humano en su entorno
Fundamentos de Matemática p/ EE. GG
Globalización y Ambiente

Fuente: UNED. 2007. Página Web: <http://www.uned.ac.cr/socialesfinal/estgenerales/nueva.html>

Los y las estudiantes deben cursar seis materias tanto para Diplomado como para Bachillerato. El curso Métodos de Estudio a Distancia e Investigación (MEDI) es obligatorio. Para obtener un Diplomado el estudiantado debe matricular un curso, incluido el MEDI, en cuatro áreas de su interés. No puede repetir asignaturas que pertenezcan a una sola área, cumpliendo así con los doce créditos de los Estudios Generales. En otras palabras, deben llevar cuatro cursos en diferentes áreas. Siendo esto así, para el Bachillerato debe cursarse dos asignaturas, una de cada área que no matriculó en el diplomado (tendría un curso por cada una de las seis áreas y los

dieciocho créditos que la UNED solicita a sus graduados). Aquellos estudiantes con nivel de bachillerato universitario proveniente de una universidad privada, deben aprobar los estudios generales para tener derecho a obtener una Licenciatura en la UNED.

La nueva estructura hace un intento por replantearse las *humanitas por medio de cuatro* áreas del saber que tiene como fundamento las antiguas disciplinas; así, Ciencias Sociales vino a ser el marco general de la Historia y otras disciplinas relacionadas; Filosofía, la Filosofía y la Literatura; Arte, las Artes y las Ciencias Exactas y Naturales, las Ciencias duras.

2.3.3. Las Humanidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC):

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica está compuesto por la Escuela de Ciencias Sociales y Ciencias del Lenguaje las encargadas de brindar los cursos de orientación humanista como se detalla a continuación:

**CUADRO 5
CURSOS CON ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Ciencias Sociales*	Ciencias del Lenguaje*
Derecho Comercial y Tributario.	Comunicación Oral.
Introducción a la Técnica, Ciencia y Tecnología.	Comunicación Escrita.
Ambiente Humano.	
Derecho Ambiental y Laboral.	
Sociología Rural.	
Derecho Ambiental y Biotecnológico.	
Legislación.	
Seminario de Estudios, Filosóficos e Históricos.	
Desarrollo Pensamiento Científico.	
Seminario de Estudios Costarricenses	
Desarrollo Tecnológico y Sostenibilidad.	* Estos cursos se dan para todas las carreras.

Fuente: Mata, 2007

Cada carrera incluye, de acuerdo con los intereses de formación, los cursos de Ciencias Sociales en su respectiva malla curricular. La mayoría de las carreras obligan a llevar tres actividades culturales o deportivas, y tres Centros de Formación Humanística (Ver Anexo 2). El valor de los créditos de cada asignatura es de uno a cuatro créditos, y las horas asignadas son de dos a cuatro horas.

2.3.4. Educación General Básica en Costa Rica, las Humanidades y la modalidad de Colegio Humanístico Costarricense⁸ (CHC):

Las humanidades en la educación general básica de Costa Rica nacieron como respuesta a la demanda de opciones educativas que enfatizan en la reflexión y formación de valores humanos fundamentales y como respuesta a los profundos desafíos éticos de la época actual.

⁸ Esta sección es un aporte de la Máster Evelyn Vargas Hernández. Directora Ejecutiva Colegio Humanístico Costarricense. Campus Omar Dengo. UNA. 18 de febrero, 2008.

Los Colegios Humanísticos Costarricenses son una nueva opción de Educación Diversificada, que ofrece a sus alumnos la oportunidad de desarrollar y adquirir destrezas, conocimientos y orientación profesional, por medio del estímulo de la capacidad analítica, crítica, creativa y racional del ser humano en relación con su realidad cultural y natural. El primer CHC es aprobado el 16 de octubre de 1997 (Decreto No. 26436 MEP) como iniciativa de un grupo de académicos de la Universidad Nacional, casa de estudios superiores con la cual posee un vínculo directo (convenio UNA-MEP: 20 de noviembre de 1997) en la sede Campus Omar Dengo, posteriormente, en el año 2000, se dicta convenio para el establecimiento del Colegio Humanístico Costarricense, sede Coto, del sistema de Colegios Humanísticos.

Esta modalidad educativa tiene como rasgo distintivo una concepción clásica de las humanitas buscando la interdisciplinariedad, colocando al ser humano, su pensamiento, su historia, su lenguaje y su expresión artística como centro de todo esfuerzo de conocimiento. Posibilitando que sus estudiantes se desarrollen en un campus universitario mediante el uso de sus instalaciones bibliotecarias, científicas, deportivas y actividades culturales de la misma universidad, de acuerdo con las disposiciones de las Normas Básicas Regulatoras del Proceso Educativo en los Colegios Humanísticos Costarricenses.

El Colegio Humanístico Costarricense, Campus Omar Dengo, ofrece un plan de estudios en dos áreas de asignaturas: Área General, que son las asignaturas básicas y complementarias del plan de estudios regular para ciclo diversificado del MEP y Área de Profundización que son los cursos enfocados en las humanidades, así como el desarrollo de proyectos universitarios, tales como MATEM (Matemática I), Cálculo, Química General, donde los estudiantes de décimo y undécimo que cumplan con los requisitos de aprobación de estos cursos les serán reconocidos en el plan de estudios de la carrera universitaria.

El 04 de junio del año 2004, se establece el Convenio para el Reconocimiento de los Estudios Generales, celebrado entre la Universidad Nacional y el Colegio Humanístico Costarricense, para el reconocimiento de los 12 créditos de Estudios Generales a los estudiantes graduados del Colegio Humanístico Costarricense.

En este convenio se especifica que el plan de estudios del CHC contiene un conjunto de cursos adicionales y el área de profundización está integrada por cursos que enfatizan y profundizan en los estudios humanísticos a partir de conceptos, temas, y situaciones que permitan desarrollar y ampliar lo estudiado en el área general o básica.

El área de profundización está constituida por las siguientes materias: Pensamiento Contemporáneo, Lengua y Literatura, Historia y sociedad e Inglés de Profundización. Estos cursos se imparten en 8 horas lectivas semanales de 45 minutos cada una y durante dos años. Esto supera el tiempo que se asigna en las Universidades públicas para cursar los Estudios Generales.

El curso de Expresión Artística, consta de tres lecciones semanales, también es un curso adicional al currículo oficial del Ministerio de Educación Pública dedicado a profundizar la formación humanística de los educandos en este tipo de colegio.

En los cuadros siguientes se desglosa las asignaturas de esta área por cantidad de lecciones semanales, en total son cinco asignaturas en un período de dos años.

CUADRO 6
PLAN DE ESTUDIOS ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN DÉCIMO AÑO
COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE
UNIVERSIDAD NACIONAL

Primer año (dos semestres): Décimo	
Lengua y Literatura I	2 lecciones semanales
Pensamiento Contemporáneo I	2 lecciones semanales
Historia y Sociedad I	2 lecciones semanales
Expresión Artística I	3 lecciones semanales
Inglés de Profundización II	2 lecciones semanales

CUADRO 7
PLAN DE ESTUDIOS ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN UNDÉCIMO AÑO
COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE
UNIVERSIDAD NACIONAL

Segundo año (dos semestres): undécimo	
Lengua y Literatura II	2 lecciones semanales
Pensamiento Contemporáneo II	2 lecciones semanales
Historia y Sociedad II	2 lecciones semanales
Expresión Artística II	3 lecciones semanales
Inglés de Profundización II	2 lecciones semanales

2.4. La experiencia académica del Centro de Estudios Generales y la propuesta de rediseño curricular

2.4.1. Antecedentes históricos de su creación

En 1973, junto con la fundación de la Universidad Nacional se crea la “Facultad de Estudios Generales y Graduados”, en el segundo semestre de ese mismo año (Acta 5 Comisión Ad-Hoc). El Estatuto Orgánico le confirió la responsabilidad del quehacer humanístico dentro del contexto universitario. De esta forma, se determinó que la Facultad de Estudios Generales y Graduados debía de ser el punto convergente de toda la actividad universitaria, la columna vertebral del sistema, el Alfa y la Omega de la Universidad (Fonseca, 2002).

Los contenidos programáticos y el perfil de las y los profesores y estudiantes fueron largamente discutidos, así como el presupuesto y la planta física. Se estaba consciente de que sin duda la Universidad existiría en la medida en que se abrieran los Estudios Generales, que fueron y son concebidos como el eje de toda la institución. El objetivo era brindar al inicio de la vida universitaria un encuentro con la cultura, una formación humanística no pragmática, esto de acuerdo con el pensamiento de Enrique Macaya Lahman, cuya influencia en los gestores de la Universidad Nacional era evidente (Fonseca, 2002).

La condición de Facultad y de Graduados se transformó en 1974 y se le denominó Centro de Estudios Generales (CEG), figura que contemplaba el Estatuto Orgánico de la Universidad. Las razones que inspiraron su creación siguen siendo el sustento que dirige el accionar del Centro en la actualidad, el cual es la formación integral, la de despertar el ansia por el saber, el disfrutar del enseñar y del aprender, el de generar capacidad de asombro frente al conocimiento, ser parte del

principio de que el humanismo es sobre todo un método para acercarse al objeto de estudio y para incorporar en la aventura del conocimiento a los sujetos participantes.

2.4.2. La experiencia académica del Centro de Estudios Generales: 35 años de formación humanística en la Universidad Nacional

Durante más de tres décadas, el Centro de Estudios Generales ha demostrado una gran elasticidad para adaptarse a los cambios de la Universidad y de la sociedad, por ello ha ido transformando su oferta académica; por ejemplo, en sus horarios, sus planes de estudio, la duración de sus cursos, entre otros. La trascendencia del Centro de Estudios Generales hoy es incuestionable, ya que desde el origen de la Universidad Nacional, las humanidades se convirtieron en la piedra angular en la cual se formó esta institución universitaria (Fonseca, 2002).

La gestión del Centro de Estudios Generales en lo referente a su oferta académica, responde a una serie de tendencias en la formación humanística. Este quehacer se fundamentó desde sus inicios, en la literatura, la filosofía, la historia y el arte, es decir las humanitas. En nuestro contexto institucional se incorporaron además, a la oferta de la formación humanística del Centro de Estudios Generales, la Ciencia y los Métodos y Técnicas de Investigación, esto con el fin de brindar a las (os) estudiantes los instrumentos para indagar acerca de su realidad y acercarse a ella.

En la década de los años ochenta, en el CEG se dio una orientación hacia el estudio de la problemática de América Latina, siempre desde las humanitas.

En los años noventa se evaluó el desarrollo de la actividad académica institucional, se analizó su realidad y se proyectó su futuro. Por ello, producto de una reflexión profunda y crítica sobre los escenarios actuales y la vigencia de los enfoques y contenidos curriculares, las (os) académicas (os) del Centro, en conjunto con otras (os) académicas (os), pares externos, y autoridades universitarias se dieron a la tarea de repensar la formación humanística, tomando en cuenta las grandes transformaciones de nuestras sociedades: el desarrollo acelerado en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, la conformación de nuevos bloques económicos y políticos, los conflictos armados alrededor del mundo, la situación del deterioro acelerado del ambiente, entre otros. Coherentes con las características que presenta el entorno social, cultural, político, ambiental y económico actual, era necesario repensar el desarrollo curricular, la visión y misión del Centro.

De esta forma se planteó una nueva estructura, bajo la modalidad trimestral, con una mayor confluencia de saberes, por lo que se redefinieron estas *humanitas* y nacieron así cuatro áreas disciplinarias⁹ que tenían como fundamento las antiguas disciplinas; así, Ciencias Sociales vino a ser el marco general de la Historia y otras disciplinas relacionadas; Filosofía y Letras, la Filosofía y la Literatura; Arte, las Artes y la Científico-Tecnológica, las Ciencias Naturales y Exactas. Esta estructura curricular se ha mantenido hasta el presente, por lo tanto, desde cada una de estas áreas el estudiantado ha tenido una amplia gama de cursos para matricular, satisfaciendo así sus necesidades de conocimiento y su formación integral.¹⁰

Es importante señalar que en el año 2003 se inició el proceso de Rediseño Institucional para adecuar Planes y Programas de Estudio a dos ciclos de 18 semanas. La Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo Curricular presentó una Propuesta de Trabajo (CEG-C-RED-002-2003) para una Evaluación de las Áreas Disciplinarias, ejes temáticos y curriculares que integran el Diseño

⁹ Consejo Universitario. 1998. Diseño de los Estudios Generales. SCU-900-98. Acuerdo Artículo Segundo, inciso II del 18 de junio de 1998. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica. 22 de junio 1998.

¹⁰ Cabe destacar que, la y el estudiante pueden matricular dos cursos de una misma área, pero los otros dos cursos deben llevarlos en áreas diferentes.

Curricular del CEG (CEG-TA-C-RED 006-2003). Para lo anterior, se integraron docentes de la Comisión de Rediseño Curricular del CEG, Decanos de las Facultades, Centros y Sedes de la UNA, así como autoridades universitarias. Estas revisiones se centraron en la Estructura Curricular.

En el año 2004 se concluyó el proceso de Rediseño Curricular en la UNA para dos ciclos de 18 semanas. Se declararon las carreras con modalidad trimestral terminales (SCU 2369-2004 Acta 2617 2 de diciembre del 2004), se modificaron las Políticas Institucionales con el fin de introducir los Ejes Transversales Institucionales de Inclusión, Discapacidad y Equidad. Además, se realizaron modificaciones en el Diseño Curricular de los Planes de Estudio de las diferentes carreras de la UNA (Sesión ordinaria # 015-2004, del 8 de octubre, Comisión de Rediseño Institucional). En el CEG, las revisiones consistieron en asuntos relacionados con la malla curricular y se orientó con ese propósito el trabajo de la Comisión de Rediseño del CEG.

En el año 2005 con base en el acuerdo del Consejo Universitario (CSU-355-2003 del 11 de marzo del 2003) se inicia la ejecución de la modalidad de dos ciclos lectivos de 18 semanas, por lo que el CEG realizó los ajustes pertinentes.

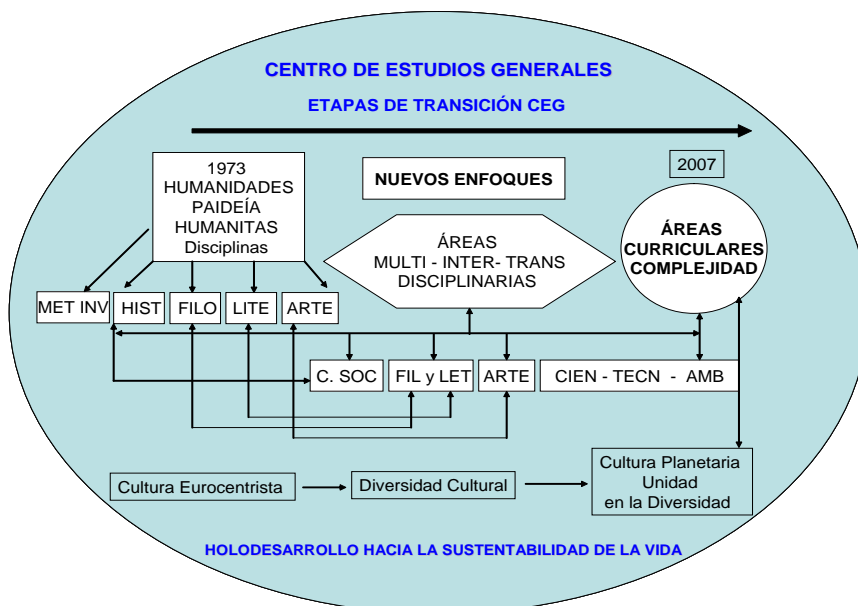
En el año 2006, el CEG constituyó y formalizó ante las autoridades universitarias la Comisión de Desarrollo Curricular y Cultural llamada luego Comisión de Desarrollo Académico y Cultural del Centro de Estudios Generales, como parte del Proceso de Fortalecimiento y Dinamización de las Humanidades. Esto implicó la elaboración de la agenda de trabajo de la Comisión de Desarrollo Curricular. Se inició y realizó un proceso de revisión del diseño curricular del CEG a fin de fortalecerlo; este proceso de revisión curricular se llevó a cabo paralelamente a la ejecución del programa de formación Pedagógica del CEG. Se dio la revisión de los atestados y perfiles de las y los docentes contratados y se actualiza la base de datos del personal docente. Se inician procesos de coordinación entre áreas de la oferta académica del CEG a fin de establecer estrategias de integración y cooperación.

Se formularon nuevos proyectos de extensión vinculados a la Docencia lo que permite procesos y actividades de realimentación y de integración estratégica. Se establecieron vínculos directos con el sector empresarial para la Feria del Libro, ONG'S, Municipalidades, y otras instituciones públicas y privadas para el desarrollo de actividades. Además, se inició la elaboración del Plan Estratégico del CEG para el quinquenio 2006-2010; se dio un proceso de renovación y actualización de la oferta de cursos del CEG, de manera paralela a las actividades para el **Congreso Internacional de Humanidades: La diversidad como eje de la Vida**, en octubre del 2007. Este congreso brindó aportes acerca de las tendencias actuales del humanismo en Latinoamérica.

En el año 2007, se continuó con el Proceso de Revisión Curricular del CEG para remozar y fortalecer lo establecido en los acuerdos CSU-900-98. Este proceso de Rediseño Curricular se declaró prioritario, por lo que se conformó una Comisión Ampliada de Académicos y Asesores. Se formularon nuevos proyectos de Investigación y de Extensión; la Comisión de Desarrollo Académico y Cultural formuló la Propuesta de Dinamización de la Estructura Organizativa del CEG a fin de cumplir a cabalidad con lo establecido en los acuerdos CSU-900-98.

La siguiente figura recoge de forma sucinta el proceso del desarrollo histórico en la formación humanística que el CEG ha venido desarrollando, e indica las diferentes etapas por las cuales ha transitado y que a su vez, le permite asumir los retos de esta oferta curricular.

**FIGURA 1
ETAPAS DE TRANSICIÓN CEG-UNA**



Fuente: León, F., M, San Lee C., F., Monge, B., A. 2007

La figura anterior, permite proyectar al Centro de Estudios Generales como un espacio multidisciplinar y transdisciplinar, no sólo porque integra ciencias para lograr un conocimiento común, sino que establece relaciones de orden sistémico entre ellas, permitiendo una visión de conjunto de la realidad para su intervención. Esto es posible por medio de la investigación, la extensión, la producción y la docencia, que permite explicar la compleja realidad de nuestro mundo.

3. Fundamentación institucional de la propuesta curricular del CEG

El compromiso de la Universidad Nacional con el fortalecimiento y desarrollo del humanismo está claramente expresado en el preámbulo del Estatuto Orgánico en el que se afirma que "por su misión histórica, la Universidad Nacional se constituye en conciencia crítica y creativa de la sociedad y promueve el desarrollo integral, autónomo, sostenible y equilibrado dentro del marco del respeto a los derechos humanos y la búsqueda del bienestar general. Igualmente, se le consagra en sus fines, lograr el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria y promover una formación humanística". (Estatuto Orgánico Universidad Nacional, 1993). Por esto, se expresa claramente como tarea fundamental crear, cultivar y difundir el conocimiento en las ciencias, las letras, las artes y todas las manifestaciones de la cultura que le sean asequibles, así como contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional y al desarrollo de una cultura propia al servicio de la paz y de la libertad.

En este marco, y en relación con el acta # 2039 del Consejo Universitario de su sesión celebrada el 18 de junio del 1998, los estudios humanísticos constituyen entonces un espacio inter, multi y transdisciplinario e integrador que desarrolla y del que se ocupa la Universidad Nacional entendida ésta en su integralidad, de ahí que la dimensión humanística debe estar presente en su oferta académica, en los planes y contenidos curriculares de las carreras y en los Estudios Generales.

Desde esta perspectiva la dimensión humanística se fundamenta en los siguientes principios:

1. Tiene como norte de toda su actividad al ser humano, su dignidad sus derechos y responsabilidades, su valor y su realización personal.
2. Promueve el desarrollo armónico de las múltiples potencialidades de la persona tanto en lo cognitivo como en lo afectivo, lo ético, lo estético y lo espiritual.
3. Forma personas independientes, autónomas, creativas, emprendedoras e innovadoras, capaces de desarrollarse profesionalmente en armonía con su entorno social y natural.
4. Promueve, en aras del bienestar y la felicidad del ser humano, los valores de la solidaridad y el respeto a las diferencias personales y culturales.
5. Desde una perspectiva de género, incorpora una cultura de equidad entre mujeres y hombres.
6. Desarrolla capacidades interpretativas necesarias para descifrar los diversos órdenes simbólicos que estructuran sus relaciones, tanto en el plano individual como en el colectivo.
7. Concibe el desarrollo como un proceso que se sustenta, y a la vez enriquece, en una cultura y una identidad propia.
8. Pone en práctica mecanismos que permiten percibir e interpretar críticamente las necesidades y los cambios sociales.
9. Promueve un liderazgo en la construcción de oportunidades que conduzcan a nuestra sociedad hacia una transformación con vocación democrática.
10. Desarrolla capacidades y actitudes críticas y constructivas que permitan a los diversos actores desempeñar un papel activo en el enriquecimiento de la relación dialógica, individuo - sociedad civil - Estado. (Consejo Universitario. Universidad Nacional. 1998)

De acuerdo con estos principios, los académicos del Centro han conceptualizado un objeto de estudio de formación humanística integral, que sienta las bases en el Centro de Estudios Generales para que se acoja su enfoque holístico, y se logre la vinculación entre los programas, proyectos y actividades de investigación, docencia, extensión y producción, para realimentar el desarrollo académico del Centro y favorecer una actitud crítica y creativa acerca del papel de los seres humanos en la sociedad y su relación armónica con el entorno. Se añade la necesidad de inculcar en las y los estudiantes una cosmovisión amplia, libre, que les permita compartir con diferentes personas, culturas, instituciones, organizaciones (públicas o privadas) así como comprender aquellas creencias y valores fundamentales en el respeto mutuo y la dignidad humana. (Consejo Universitario 1998. Sesión celebrada el 18 de junio del 1998, acta #2039).

El Consejo Universitario ha reafirmado que “el humanismo es ante todo una manera de entender, valorar y enfrentar el mundo real, y una forma de trabajar por su transformación teniendo como aspiración constante un mundo mejor para todos los seres humanos” (Consejo Universitario. 1997: artículo VI acta # 1956). En ese sentido la propuesta curricular retoma lo planteado anteriormente al articular su quehacer con el marco filosófico¹¹ y las estrategias establecidas en el Plan Global Institucional 2004-2011. En ese sentido, la Misión de la Universidad Nacional en el nuevo contexto indica que:

¹¹ UNA. 2005. Plan Global Institucional 2004-2011. Aprobado por la Asamblea de Representantes el 27 de septiembre del 2004. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Programa de Publicaciones UNA. Mayo. P.36.

“La Universidad Nacional es una institución pública de educación superior que genera y socializa conocimientos de importancia científica y cultural estratégica para el desarrollo nacional e internacional, sin distinción de género, etnias, credos o condición social. Con su acción integral, la Universidad contribuye a direccionar la sociedad hacia planos superiores de bienestar, equidad, sostenibilidad y libertad democrática, mediante nuevas visiones que permitan transformar y revalorar el desarrollo humano. Está comprometida con el desarrollo de toda la sociedad y en particular con la integración, la potenciación y la ampliación de oportunidades de los sectores sociales menos favorecidos o excluidos de los beneficios del desarrollo.

Su quehacer consiste en la formación de profesionales de excelencia en diversos campos de conocimiento y disciplinas científicas y artísticas, con principios y conocimientos humanistas, con conciencia ambiental y respeto por la vida, críticos, propositivos y capaces de generar aportes sustantivos a la sociedad. Facilita condiciones para integrar estudiantes talentosos que por diferentes razones —económicas, étnicas, geográficas o físicas— cuentan con menores oportunidades de acceso a la educación superior.

La Universidad Nacional establece la investigación, la docencia, la extensión y la producción artística como base de su accionar y como núcleos articuladores desde los cuales se analizan de forma integral y sistemática los temas estratégicos y se proponen soluciones alternativas a las necesidades de la sociedad. Para esto renueva y mejora continuamente y creativamente los procesos académicos y de gestión para hacerlos más ágiles y eficientes, al tiempo que fortalece la dimensión internacional de la vida académica a partir de los objetivos y prioridades institucionales.” (UNA. 2005: 36)

De igual forma, esta oferta curricular se apropia de la Visión Compartida de la Universidad que establece:

“La Universidad Nacional se constituye en un importante centro académico de América Latina en el abordaje de asuntos estratégicos para el desarrollo humano sostenible y contribuye con sus aportes al desarrollo del conocimiento y a mejorar la calidad de vida en el ámbito nacional e internacional.

La Universidad Nacional forma profesionales de excelencia, con profundidad de conocimientos, con una visión holística, propositivos, innovadores, capaces de contribuir significativamente a un desarrollo humano equitativo y sostenible.

La oferta académica institucional es actualizada, flexible, rigurosa y pertinente. La docencia utiliza un modelo pedagógico innovador e incorpora el uso de las nuevas tecnologías para responder a los avances del conocimiento. Se organiza, a partir de una sólida acción disciplinaria, en carreras, programas y proyectos estratégicos, prioritariamente de carácter multi, inter y transdisciplinario, en los que las áreas académicas (docencia, investigación, extensión y producción) se nutren, transforman, enriquecen y dinamizan mutuamente.

La gestión institucional es ágil, desconcentrada y descentralizada. Facilita la toma de decisiones, la evaluación y la rendición de cuentas, mediante una estructura institucional flexible y simple; se fundamenta estratégicamente en el talento humano, en el uso adecuado de la información y el apoyo en las nuevas tecnologías.” (UNA. 2005: 37)

En congruencia con lo anterior, esta oferta se fundamenta en los principios y valores¹² establecidos en el Plan Global Institucional que a continuación se transcriben.

Principios:

- **Excelencia:** La calidad del desarrollo académico y de la gestión institucional es parte de la responsabilidad social de la universidad como institución pública. La Universidad busca satisfacer los más altos parámetros de calidad internacionalmente reconocidos en los procesos, las acciones y los productos académicos.
- **Pertinencia:** La oferta académica se renueva constantemente, en atención al surgimiento de nuevos campos de conocimiento y para dar una mejor respuesta a los retos del desarrollo y de la sociedad.
- **Integralidad:** El desarrollo de la actividad académica responde a los desafíos de la sociedad mediante propuestas integrales construidas a partir de procesos disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.
- **Eficiencia:** La Universidad logra los máximos y mejores objetivos y resultados con los recursos que la sociedad le provee y con aquellos que ella misma se procura.
- **Cooperación:** Los esfuerzos conjuntos y alianzas que se establecen con instituciones de educación superior pública y con otras entidades propician el desarrollo de proyectos e iniciativas de interés mutuo.
- **Participación:** La participación efectiva, democrática, equitativa y responsable de la comunidad universitaria está presente en las diferentes decisiones.
- **Bien común:** Dentro del respeto a las diferencias, las situaciones de conflicto, los problemas y las oportunidades se canalizan mediante la búsqueda del beneficio mutuo y del bien común.
- **Trabajo de equipo:** El quehacer universitario privilegia la formación de equipos de trabajo orientados por el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la mística, la disposición, la capacidad de asumir retos y el deseo de superación.
- **Conocimiento como patrimonio colectivo:** El conocimiento se forja y se recrea a partir de la interacción de los distintos saberes en una relación reflexiva con la realidad, empodera a las personas y les permite el ejercicio de su libertad.
- **Inclusión:** La inclusión social de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad se asegura mediante una oferta académica y políticas de admisión y programas de becas especialmente dirigidos a estos sectores.
- **Flexibilidad:** Los procesos internos, la normativa y la estructura responden y se adaptan continuamente a las necesidades fundamentales del desarrollo académico.
- **Responsabilidad ambiental:** Las acciones institucionales son consecuentes con la responsabilidad y el compromiso por heredar un mundo habitable a las futuras generaciones.

¹² UNA. 2005. Plan Global Institucional 2004-2011. Aprobado por la Asamblea de Representantes el 27 de septiembre del 2004. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Programa de Publicaciones UNA. Mayo. P.38-40.

- **Responsabilidad en la gestión.** La gestión institucional se realiza con responsabilidad ética, en la medida que se hace de manera desconcentrada, profesional y transparente.
- **Libertad de cátedra:** Los académicos tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, con responsabilidad, en un ambiente de respeto mutuo entre autoridades, funcionarios y estudiantes, en el marco de la misión, principios y valores de la Universidad.
- **Autonomía:** La institución tiene la potestad para decidir responsablemente acerca de su propia organización, gobierno, orientación de la oferta académica, reglamentación y utilización de los recursos, en el marco de sus altos fines y funciones.
- **Humanismo:** El bienestar, la realización y la convivencia humana constituyen el propósito de todos los esfuerzos del desarrollo institucional.
- **Crítica¹³:** Se refiere al estudio crítico de la realidad, donde se enfatizan las causas, consecuencias y posibles soluciones de ella.
Valores:
- **Compromiso social** Es la orientación de los esfuerzos hacia el bien de la sociedad y en particular hacia la promoción de los sectores sociales menos favorecidos,
- **Identidad y compromiso:** Es el sentido de pertenencia e identificación con la Institución, lo que mueve a actuar en defensa de sus principios y a favor de la comunidad de usuarios. Es fuente de orgullo y genera sentido de comunidad.
- **Respeto y diálogo:** Es fortalecer la credibilidad, la escucha a los demás y el respeto por el pensamiento ajeno. Es un medio que potencia el crecimiento personal y colectivo, el trato afable y la atención oportuna.
- **Transparencia:** La Universidad Nacional garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión éticamente responsable. Lo anterior se instrumentaliza mediante la rendición de cuentas.
- **Compromiso con el ambiente:** Es el esfuerzo por desarrollar prácticas y una actitud de respeto por las distintas formas de vida y el ambiente, así como el compromiso de heredar a las futuras generaciones un planeta más habitable.
- **Equidad:** Es la condición de trato equitativo en oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, jóvenes y adultos, de forma que se desarrollen plenamente sin discriminación por razones de sexo, clase, edad, religión o etnia.
- **Innovación y creatividad:** Es la búsqueda de nuevas formas de aprender y experimentar, ya sea en forma individual o en los equipos de trabajo, tanto en los procesos de producción académica como en los de gestión institucional.
- **Interdisciplinariedad:** Es el diálogo permanente entre las disciplinas, el enfoque integral y la búsqueda de la complementariedad, sobre la base de una sólida disciplinariedad.

¹³ Se considera además de los principios establecidos en plan global institucional el desarrollo de la crítica como un principio fundamental en el humanismo.

La estrategia¹⁴ que se contempla en el Plan Global Institucional conduce a “asumir una posición de cambio integral, hábil e inteligentemente conducido”, En tal sentido, el Centro de Estudios Generales se identifica con esta estrategia en el marco del diseño.

1. El desarrollar una oferta académica de excelencia, actualizada y flexible, con carreras, programas y proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo integral del país. La oferta incorpora un proyecto pedagógico novedoso acorde con los avances del conocimiento y con la misión de la Universidad Nacional.
2. El fortalecimiento de los espacios de participación, así como de los servicios estudiantiles integrales, contribuyen al logro de una experiencia universitaria de calidad.
3. La gestión integral del talento humano con fundamento en competencias asegura la atracción y el mantenimiento de académicos y profesionales de calidad, alta capacidad productiva y compromiso con la Institución.
4. El fortalecimiento de la actividad académica y la capacidad de gestión de las sedes, así como de programas de impacto regional que contribuyan efectivamente al desarrollo de las regiones.
5. La consolidación de una gestión universitaria profesionalizada, ágil, desconcentrada y transparente que contribuya al mejoramiento de la calidad académica.
6. El desarrollo de una gestión actualizada de la tecnología, la información y las comunicaciones, que apoye eficientemente el desarrollo académico.
7. El fortalecimiento de la internacionalización, las alianzas y la cooperación externa, tanto en el campo académico como en el de la gestión, que contribuya a elevar y potenciar los alcances de la actividad académica y su impacto en el desarrollo nacional y regional.
8. El impulso de una gestión ambiental que contribuya a potenciar el espacio y fortalezca la cultura de responsabilidad con las futuras generaciones.” (2005:41)

De igual manera, la formación humanística del CEG, se vincula con las Áreas Estratégicas definidas por la Universidad Nacional, en el Plan Global Institucional y actualizadas por CONSACA y el Consejo Universitario¹⁵:

a. Ambiente, conservación y manejo de los recursos naturales

- Manejo de cuencas, zona marino-costera, corredores biológicos y áreas protegidas
- Ecosistemas y biodiversidad continentales, marinos y costeros
- Gestión y ordenamiento territorial
- Eventos naturales extremos
- Procesos transfronterizos y recursos naturales

¹⁴ UNA. 2005. Plan Global Institucional 2004-2011. Aprobado por la Asamblea de Representantes el 27 de septiembre del 2004. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Programa de Publicaciones UNA. Mayo. P.41.

¹⁵ UNA.2007. Áreas Estratégicas de la Universidad Nacional. UNAGACETA. Nº 10. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. 15 de junio 2007. Acuerdo tomado por el Consejo Académico de la UNA (CONSACA) según el artículo III, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo acta Nº 13. Pp.9-11

- Amenazas y vulnerabilidad de los recursos naturales
- Indicadores de calidad, diversidad, abundancia y distribución de los recursos naturales
- Repoblamiento y protección de especies en vías de extinción
- Valoración económica de los recursos naturales, del daño ambiental y servicios ambientales
- Generación de tecnologías y recursos naturales

b. Desarrollo informático

- Innovación tecnológica y desarrollo de materiales
- Desarrollo de software
- Gestión del conocimiento y de la información
- Alfabetización y accesibilidad informática
- Prospección y políticas de desarrollo

c. Educación y desarrollo integral

- Educación para la niñez y la juventud
- Educación para adultos
- Educación rural
- Educación y diversidad
- Educación e instituciones educativas
- Políticas educativas e innovación
- Tecnología y educación
- Sociedad, desarrollo y educación
- Educación desde las artes

d. Humanismo y arte

- Conciencia y expresión corporal
- Creación, apreciación artística y literaria
- Desarrollo del talento artístico
- Arte, uso de medios y recursos no convencionales
- Diseño, paisaje visual y artístico
- Tecnología y cultura
- Producción simbólica, circulación, consumo y apropiación del arte
- Desarrollo de la creatividad

e. Producción y seguridad alimentaria

- Producción (agropecuaria, forestal, agroindustria, turismo, energía, industrial, acuicultura, principios activos de recursos naturales)
- Modelos de producción alternativa
- Agrocadenas y seguridad alimentaria
- Materiales e innovación productiva
- Impactos socio productivos al ambiente
- Energías alternativas y ambiente
- Tecnologías más limpias
- Minimización, manejo, reciclaje, uso y disposición de desechos
- Políticas para la producción
- Innovación, emprendimiento y producción

f. Salud y calidad de vida

- Salud humana y medicina alternativa
- Desarrollo de estilos de vida saludable y tiempo libre
- Salud y movimiento humano
- Salud ocupacional y ambiental
- Salud animal y salud pública
- Inocuidad de los alimentos
- Salud y tecnología
- Innovación y productos para la salud

g. Sociedad y desarrollo humano

- Gestión administrativa y del talento humano
- Población: amenazas y vulnerabilidad
- Participación ciudadana y capacidades institucionales
- Planificación para el desarrollo
- Políticas para la sostenibilidad y la gestión ambiental
- Políticas, pobreza y distribución de la riqueza
- Población y desarrollo humano
- Ciencia, tecnología y sociedad
- Negocios, comercio y relaciones internacionales
- Desarrollo socio-histórico y mentalidades colectivas
- Información y comunicación
- Modelos contemporáneos para el desarrollo

La formación humanística del Centro de Estudios Generales también se ve fortalecida al estar permeada por los ejes transversales¹⁶ que buscan generar un proceso dinámico entre la sociedad y la naturaleza, para promover el desarrollo sustentable con calidad, que permita la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, basado en la ética y los valores, que promuevan la no exclusión por razones de género, sexo, clase, edad, etnia, creencia espiritual, condición económica; la equidad en la distribución de los beneficios del uso de los recursos naturales, el respeto a los derechos humanos, la diversidad natural y cultural.

De igual forma encuentra su sustento pedagógico en los principios orientadores¹⁷ que plantea el Modelo Pedagógico de la Universidad Nacional:

- Respeto a la diversidad en todas sus expresiones.
- Respeto y compromiso con la igualdad de oportunidades y con la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- Formación de profesionales solidarios y comprometidos con el bienestar social.
- Flexibilidad para conceptualizar el aprendizaje como proceso sociocultural, histórico, dinámico y transformable, posible y que puede construirse de muchas maneras.
- Interacción en los procesos formativos donde los conocimientos sean discutidos y enriquecidos permanentemente.
- Formación de un espíritu investigador en los futuros profesionales.
- Creatividad que permita la innovación, así como la utilización de medios, estrategias y recursos de enseñanza en los procesos de mediación pedagógica.
- Disposición para determinar los principios lógicos subyacentes en cada disciplina, que permitan una formación profesional de calidad.

¹⁶ UNA-GACETA. N° 14. Ejes Transversales. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. 30 de Noviembre del 2003.

¹⁷ UNA. 2007. Modelo Pedagógico de la UNA: http://www.una.ac.cr/modelo_pedagogico_UNA.doc. P. 5

- Evaluación como proceso integral, concertado, permanente, contextualizado y propositivo.
- Mejoramiento continuo en la formación integral de las y los estudiantes y los procesos de gestión académica-administrativa y para-académica.
- Visión prospectiva que permita la planificación estratégica para el logro de objetivos a mediano y largo plazo.

4. Fundamentación epistemológica del objeto de estudio de la formación humanística

Se entiende por formación humanística la potencialización, de manera armónica, en las y los estudiantes, las competencias cognitivas, socio-afectivas, la sensibilidad estética, espiritual, ética y ambiental, para que se reconozcan como personas integrales. Esta visión reposa en una ética y valores de solidaridad, afecto, cuidado, cooperación y de respeto frente a la diversidad de personas, culturas y del entorno, que permite un desempeño satisfactorio, autónomo y a la vez conjunto ante situaciones concretas de la vida individual, social y ambiental.

Con base en los elementos mencionados, los académicos del Centro han conceptualizado un objeto de estudio de formación humanística integral que procura la vinculación entre los programas, proyectos y actividades de investigación, docencia, extensión y producción; retroalimentando su desarrollo académico y favoreciendo una actitud crítica y creativa acerca del papel de los seres humanos en la sociedad. Lo anterior implica una relación armónica con el entorno y el compartir con diferentes personas, culturas, instituciones, organizaciones (públicas o privadas), así como comprender aquellas creencias y valores fundamentales en el respeto mutuo y la dignidad humana. (Consejo Universitario 1998. Sesión celebrada el 18 de junio del 1998, en el acta # 2039).

El proceso de formación humanística en el Centro de Estudios Generales, no abandona ni deja de lado el pasado. Este se concibe como una profundización en el conocimiento de lo humano, desde lo latinoamericano y desde lo costarricense, que le permite hacer un análisis crítico, reflexivo, propositivo, creativo y de acción de las diversas corrientes de pensamiento, de forma que le permite re-crearse constantemente en un proceso de retroalimentación entre la teoría y la práctica; para que pueda construir y reconstruir el conocimiento, ampliándolo y empoderándose frente a los retos y cambios de su realidad y visión de mundo. Esto es motivado mediante la vinculación intrínseca de la docencia, la investigación, la extensión y la producción.

Estas actividades académicas permiten reconocer los principios que promueven el desarrollo integral, autónomo, sustentable, armónico y equilibrado de las personas, en un marco de respeto a los derechos humanos, pilares fundamentales para el reconocimiento de la unidad en la diversidad como eje central de su accionar por medio de un pensamiento crítico costarricense y latinoamericano. Es entonces a partir del desarrollo de procesos inter, multi y transdisciplinarios que se construye un enfoque integral de formación, de una persona consciente, éticamente responsable y respetuoso del ambiente. Se integra en este sentido una postura que toma en cuenta, valora y determina, por lo tanto, las necesidades individuales y colectivas, que impulsen un verdadero cambio social, en un marco de participación ciudadana.

El humanismo constituye la forma más viable para la educación de la persona, para el desarrollo de la libertad y la creatividad y de todas aquellas cualidades que sirven para vivir felizmente y con dignidad en la sociedad. Así las personas humanistas somos las (os) actoras (es) de un maravilloso proyecto pro vida en el planeta y en el universo. La persona no está en la Tierra como una o un simple habitante. Forma parte de un todo; y todo lo que hace afecta a su entorno, así como lo que suceda en su entorno la afecta a ella. Se reconoce que las nuevas y los nuevos humanistas son aquellos que en este siglo retoman los antecedentes del humanismo histórico; se inspiran en los aportes de todas las distintas culturas y se nutren de las diferentes disciplinas

logrando la transdisciplinariedad, creciendo como personas y afectando positivamente su entorno y logrando el cambio en las persona.

Dicho saber implica *“ir más allá de una lógica dual y segregadora, planteada históricamente en la lucha entre saberes científicos y populares”*, elevando la noción de *ambiente* como elemento articulador, no sólo de distintas disciplinas académicas (historia, literatura filosofía, matemática, química, biología, geografía, sociología, antropología, entre otras), sino también de la incorporación de diferentes campos del conocimiento popular, tamizados por variables como: diversidad étnica, género, etariedad, creencias, nivel educativo, procedencia, territorio, topografía, bosque, aire, agua, cultura; sino también las condiciones del ambiente como riesgo, degradación, manejo de recursos, patrones de consumo, entre otras. Tales variables inciden en la construcción, en el entramado social, de la cosmovisión, significación, valoración, jerarquización, priorización, prácticas sociales, entre otras, de la relación sociedad-naturaleza (López, N., et. al. 2002).

El saber se nutre de la sistematización de experiencias, entendida no como la suma de partes dosificadas disciplinariamente, sino como el aporte crítico, reflexivo, abarcador e integrador, en un núcleo común interdisciplinario y transdisciplinario del conocimiento científico y popular, de cotidianidades y sentido común. Requiere, por tanto, la inclusión y no exclusión de elementos metodológicos, teóricos, prácticos que apoyen la sensibilización humanística, la concienciación ambiental dotando a la persona de herramientas que permitan un cambio de actitud ante los grandes problemas nacionales, regionales, latinoamericanos y mundiales que se reflejen por medio de actitudes y acciones concretas.

Se trataría de intervenir positivamente en la realidad contribuyendo desde la dimensión social y sociabilizadora de la Universidad, propiciando un aprendizaje significativo, imprescindible para el fomento de competencias que permitan la intervención futura de las (los) estudiantes y las (los) docentes (todas y todos aprendientes) en ámbitos de mayor amplitud (lo local, lo provincial, lo nacional y lo planetario). Un aprendizaje para afrontar los grandes retos de la vida, de forma individual y colectiva.

La dinámica de cambio ha de contemplar conjuntamente el conocimiento de la realidad y su incidencia, interesando al estudiantado y al profesorado en un proceso activo. El solo hecho de conocer no implica transformación, es, precisamente, mediante la transformación como se enriquece el conocimiento. El mismo proceso transformador es una manera de conocer. Realidad, conocimiento, espiritualidad, saber ambiental y cultural para la acción transformadora, forman el motor de la dinámica de cambio.

Las áreas disciplinarias y las áreas curriculares, con sus respectivos ejes curriculares y temáticos, permitirán que las y los estudiantes incursionen en temas emergentes de prioridad en las agendas sociales, políticas y ambientales de los países que identifiquen los cambios paradigmáticos en los distintos campos disciplinarios, las nuevas teorías y las reconceptualizaciones a la luz de los cambios sociopolíticos y ambientales.

Debe entenderse esta interdisciplinariedad como un valor fundamental, que se identifica con el diálogo permanente entre las disciplinas, el enfoque integral y la búsqueda de la complementariedad sobre la base de una sólida disciplinariedad.

Lo anterior es posible mediante acciones caracterizadas por la integración de actividades de extensión, investigación y docencia, por la gestión integradora de equipos y metodologías de análisis de la realidad, y considerando los vínculos estratégicos con organizaciones de la sociedad civil y política y con una coordinación estratégica del Centro de Estudios Generales con las diversas facultades, escuelas, centros y sedes de la Universidad en un marco, multi, inter y transdisciplinario.

4.1. Misión y visión del Centro de Estudios Generales

- **Misión**

Formar personas y futuros profesionales críticos, propositivos y sensibles por medio de la educación humanística y de esta manera asumir la tarea primordial de construir una sociedad cooperativa y solidaria a partir de una labor académica con perspectiva interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.

- **Visión**

Trascender la comunidad universitaria, la sociedad costarricense, latinoamericana y mundial por medio de una formación humanística integral de la más alta calidad académica de personas autónomas, responsables, críticas, innovadoras y propositivas.

4.2. Objetivos de la Formación Humanística en el Centro de Estudios Generales

1. Fortalecer la misión de la universidad como conciencia crítica y creativa de la sociedad costarricense en cuanto formadora de profesionales con visión y valores humanísticos y no meros especialistas, que les permita liderar procesos culturales en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y planetarios.
2. Contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, latinoamericana y el desarrollo de una cultura propia y planetaria de unidad en la diversidad, al servicio de la paz, la libertad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento político, la armonía con la naturaleza, entendida y vivida a partir de valores universales.
3. Desarrollar y expresar la acción integradora de la persona en los ámbitos de una cultura universal, con el fin de generar una actitud de convivencia social, respeto, armonía y de responsabilidad ética en relación con el ambiente y con los semejantes.
4. Promover la construcción de capacidades cognitivas, valores y actitudes desde una visión humanística integral, con el fin de realimentar el quehacer académico en todas sus áreas: docencia, investigación, extensión y producción.
5. Fortalecer a partir de la discusión y la reflexión crítica, una ética humanística centrada en la cooperación, el respeto, la cultura de paz, la responsabilidad, la transparencia, la solidaridad, la honestidad, el compromiso, el amor, la justicia, la equidad, el respeto por los derechos humanos y el cuidado por la comunidad de vida.
6. Fomentar mediante el trabajo participativo, la reflexión, discusión y producción de conocimientos sobre la diversidad cultural, el patrimonio histórico y natural de la realidad nacional, latinoamericana y universal, para la construcción continua de una cultura de paz y de respeto por la naturaleza y por ende de todas las formas de vida del planeta.
7. Promover en el estudiantado una formación de carácter integral, con base en principios humanistas, que parta del estudio de la realidad, de su propia experiencia de vida y de la comunidad en la que vive, para que sea un promotor de cambio permitiendo así una mejor convivencia humana.
8. Potenciar en las y los estudiantes la capacidad creadora, crítica, reflexiva, de proposición y acción, abriendo un espacio de diálogo sobre los temas más relevantes de nuestra época, desarrollados tanto en el ámbito nacional como internacional, teniendo como eje el conocimiento y re-conocimiento de lo humano.

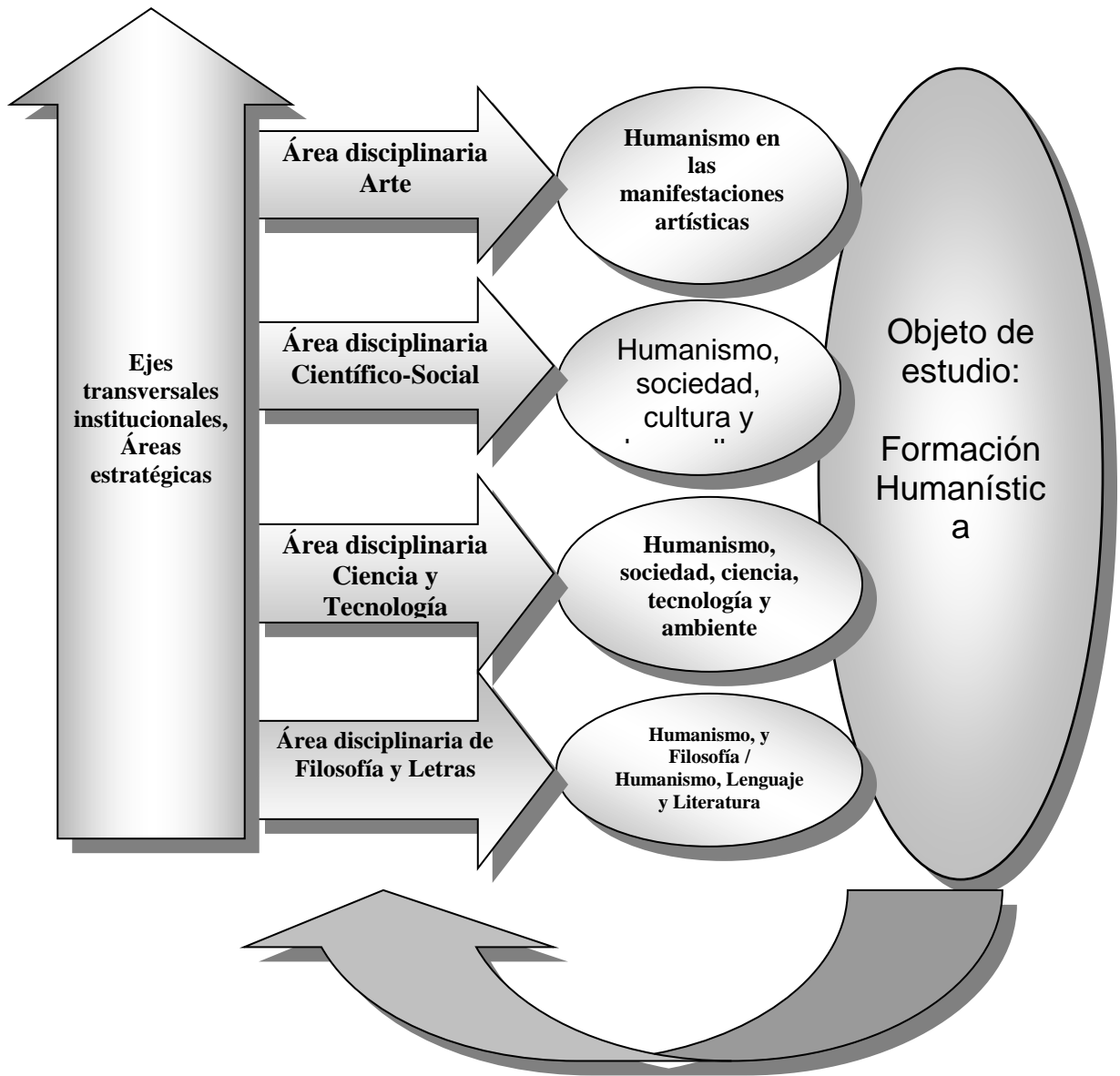
9. Mantener un proceso constante de innovación de la oferta curricular y de las metodologías de los procesos de aprendizaje, de carácter flexible y diverso y de alta calidad, que actualice los diferentes tipos de cursos y otras actividades afines de la formación humanística y a la vez propicie una visión pluralista e integral del conocimiento desde el ámbito inter, multi y transdisciplinario.
10. Organizar el intercambio académico con facultades, centros y sedes para fortalecer el desarrollo curricular de la formación humanística en la institución, creando alianzas estratégicas para su consolidación y salvaguardar su sentido humano, como base fundamental en la formación profesional.
11. Ofrecer a la comunidad universitaria, nacional e internacional espacios y oportunidades de educación continua en la formación humanística con una perspectiva de solidaridad y justicia, mediante el desarrollo de los distintos programas, proyectos y actividades realizados por el Centro de Estudios Generales.
12. Estimular la sensibilidad estética en la comunidad universitaria y nacional, a partir de la difusión y comprensión de las distintas producciones artísticas y culturales tanto en el ámbito nacional, como regional e internacional.

5. Estructura Curricular

La presente propuesta curricular ha definido cuatro áreas curriculares, las cuales tienen por función articular y delimitar las temáticas de la oferta de los diferentes tipos de cursos del CEG, y de aquellos que provengan de las otras facultades centros, unidades académicas, institutos y otras instancias de la universidad.

A continuación se detalla la estructura y la relación de los elementos que conforman la presente propuesta curricular.

FIGURA 2
ÁREAS Y EJES CURRICULARES CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES



El acuerdo del Consejo Universitario sobre el Diseño de los Estudios Generales SCU-900-98 Artículo Segundo, inciso II del 18 de junio de 1998¹⁸; establece como criterios de organización de la oferta académica de los Estudios Generales las siguientes cuatro áreas disciplinarias: 1) Ciencia y Tecnología; 2) Científico-Social; 3) Filosofía y Letras; 4) Artes. En la presente propuesta, se ha incorporado áreas y ejes curriculares, así como ejes temáticos. A continuación, se describe dichos componentes:

5.1. Área Disciplinaria: Ciencia y Tecnología

Área Curricular: Humanismo, Sociedad, Ciencia, Tecnología y Ambiente

Los impactos derivados de la ciencia y la aplicación de los avances tecnológicos y políticos ocurridos principalmente a partir de las revoluciones industrial, científica y tecnológica, implican cambios en las formas de producción, consumo, y modos de vida. En este sentido, el control de los procesos sociales y naturales, transforma las relaciones y modos de intervenir el mundo, al punto de llevarnos al peligro de la extinción como especie.

De acuerdo con el área estratégica: Ambiente, Conservación y Manejo de los Recursos Naturales¹⁹ se hace necesario abordar el problema que genera el uso irracional de los recursos naturales y su impacto socioambiental. Lo anterior se evidencia en situaciones de pobreza y pésimas condiciones de calidad de vida de millones de personas.

Esta área curricular tiene como objetivo que las y los estudiantes comprendan que la formación humanística es fundamental para entender esta problemática y aportar soluciones mediante un planteamiento sustentable²⁰, de tal forma que se visualice a la tierra como un “macroorganismo vivo”, complejo, interconectado, cuyo funcionamiento armónico se ve afectado.

A continuación se mencionan los ejes curriculares y sus respectivos ejes temáticos que tienen por objeto explicar los alcances del área curricular *Humanismo, Sociedad, Ciencia, Tecnología y Ambiente*:

EJES CURRICULARES	EJES TEMÁTICOS
<i>Ciencia y holodesarrollo: una visión integral de la vida</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Pensamiento complejo ambiental, ecología y ciencia • Límites humanos y ecológicos de la aplicación de la ciencia • Saberes y cosmovisión indígena • La Ciencia y el ser humano y ambiente • Una ciencia al servicio del mercado o una ciencia al servicio de la vida

¹⁸ Consejo Universitario. 1998. Diseño de los Estudios Generales. SCU-900-98. Acuerdo Artículo Segundo, inciso II del 18 de junio de 1998. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica. 22 de junio 1998.

¹⁹ UNA. 2007. Áreas Estratégicas de la Universidad Nacional. UNAGACETA. N° 10. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. 15 de junio 2007. Acuerdo tomado por el Concejo Académico de la UNA (CONSACA) según el artículo III, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo acta N° 13. Pp.9-11

²⁰ UNA-GACETA. N° 14. Ejes Transversales. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. 30 de Noviembre del 2003.

<p><i>Ética ambiental para sustentar la vida en todas sus formas y su influencia ante las tendencias de la innovación tecnológica</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manipulación de los conocimientos emergentes en genética y nanotecnología. • Energías, sistemas y mecanismos alternativos de producción limpia • El uso de los paradigmas tecnológicos como herramienta para la vida o para la muerte • Entre lo natural y lo virtual: la informática, la robótica y la vida • Ética ambiental para la sustentabilidad de la vida
<p><i>Salud holística: humanismo y ambiente</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aproximación conceptual a la Salud Integral • Medicina complementaria, alternativa y tradicional: competencia o complemento • La Salud: Alimentación natural y ecológicamente equilibrada • La medicina, la espiritualidad, nuestro ser interior y la ética • Vulnerabilidad ecológica y geoespacial de la especie humana y aumento de los riesgos a la Salud.
<p><i>Educación ambiental: aprendizajes significativos hacia la sustentabilidad de la vida</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión de la visión orgánico-viva del planeta y el universo • Capacidad de influenciar la realidad/ambiente: estética, educación, pensamiento y acción ambiental • Conciencia planetaria y espiritualidad en la construcción de una ética y valores ambientales para la vida • Aprendizajes para construir un holodesarrollo hacia la sustentabilidad de la vida • Ambiente y cultura para la paz
<p><i>Agroecosistemas y sustentabilidad de la vida</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • La agroecología y el turismo alternativo • Agricultura ecológica • Soberanía agroalimentaria • Agricultura y vida sana • Mercados locales y alternativos

5.2. Área disciplinaria: Científico-Social

Área curricular: Humanismo, Sociedad, Cultura y Desarrollo en el Siglo XXI

La Ciencia Social está integrada por un conjunto de disciplinas afines cuyo propósito es, mediante la generación de un pensamiento crítico, reflexivo, analítico y propositivo, comprender y explicar la

naturaleza del cambio social. Como conocimiento humanístico la Ciencia Social afronta los problemas que una sociedad se plantea como tales y contribuye a su resolución.

Si bien las Ciencias Sociales incorporan dentro de su ámbito a todos los sectores sociales, se define sin embargo como prioritarios a los sectores más vulnerables de la sociedad civil, así como se compromete prioritariamente con las instituciones y organizaciones que los representan y que promueven el mejoramiento de la calidad de vida y la participación ciudadana.

En la sociedad moderna, las Ciencias Sociales asumen un papel protagónico y orientador, sobre todo en el actual contexto de cambios socioculturales acelerados, que redefinen los patrones de convivencia social. Como conocimiento, las Ciencias Sociales ofrecen puntos de vista alternativos de la sociedad, su pasado, presente y futuro, que permiten una toma de decisiones mucho más amplia y fundamentada.

Esta área está conformada por el área curricular denominada *Humanismo Sociedad, Cultura y Desarrollo en el Siglo XXI* y cuenta con cuatro ejes curriculares: *Sociedad y Globalización*; *Educación para la Paz*; *Sociedad Local y Gestión Comunitaria para el Desarrollo* y *Sociedad, Vida y Sociedad* tal como se detalla a continuación:

EJES CURRICULARES	EJES TEMÁTICOS
<i>Sociedad y Globalización</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedad, cultura y globalización. • Asimetrías sociales y fenómenos de inclusión y exclusión social. • Integración, diversidad y derechos humanos • Educación y ética ambiental para el desarrollo humano sustentable
<i>Educación para la paz</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Desafíos socio-culturales y ambientales contemporáneos para la construcción de una cultura de paz. • Educación en Valores para la construcción de una cultura para la paz. • Cotidianidad y representaciones sociales de la feminidad y la masculinidad. • Liderazgo Lateral y Gestión para la participación ciudadana. • Gestión Local y global para una cultura ambiental. • Masculinidad y feminidad como construcción socio-cultural.
<i>Sociedad Local y Gestión Comunitaria para el Desarrollo</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedad democracia y participación ciudadana. • Comunidades, gobiernos locales y formas

	<p>de organización social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La gestión comunal para la construcción de un holodesarrollo. • Liderazgo Lateral, emprendedurismo y sociedad local. • Investigación social, comunidad y gestión local para un holodesarrollo hacia la sustentabilidad de la vida.
Vida y Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> • Las relaciones sociales de inequidad, pobreza y exclusión. • Vida y valores • Investigación social, comunidades y ambiente: Acercamientos teórico- prácticos a la relación sociedad- ambiente

5.3. Área disciplinaria: Filosofía y Letras

Área curricular: 1. Humanismo y Filosofía

2. Humanismo, Lenguaje y Literatura

Desde tiempos remotos, una de las características más destacables de los seres humanos, es su incesante deseo por transmitir su esencia, sus sentimientos y visión de mundo. Muchas son las formas que toman estas manifestaciones: arte, ciencia, política, literatura o filosofía. Son todas, sin embargo, parte fundamental de lo humano. Es dentro de esta multidisciplinariedad que se ubica el área integrada de 1. Humanismo y Filosofía, 2. Humanismo, Lenguaje y Literatura del Centro de Estudios Generales de la UNA.

La propuesta curricular concuerda con el Marco Filosófico y las Estrategias desarrolladas por el Plan Global Institucional 2004-2011. Además, contempla una propuesta de cursos introductorios para los estudiantes del CEG que tiene como propósito fundamental desarrollar habilidades tales como escritura y redacción, comunicación oral y escrita, introducción a la investigación, principios de lógica y análisis del discurso, entre otros. La filosofía y las letras, desde la perspectiva humanística que desarrolla el Centro de Estudios Generales, buscan formar personas sensibles a *“los principios y conocimientos humanistas, con conciencia ambiental y respeto por la vida, críticos, propositivos y capaces de generar aportes sustantivos a la sociedad²¹.”*

²¹ UNA. 2005. Plan Global Institucional 2004-2011. Visión. Aprobado por la Asamblea de Representantes el 27 de septiembre del 2004. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Programa de Publicaciones UNA. Mayo p.21

**ÁREA CURRICULAR:
HUMANISMO Y FILOSOFÍA**

EJE CURRICULAR	EJES TEMÁTICOS
<i>Pensamiento Filosófico y Humanístico</i>	<ul style="list-style-type: none">• Historia y proyección del Pensamiento filosófico y humanístico• Principales tendencias del humanismo en América Latina• Filosofías humanistas para la recuperación de la Tierra• Humanismo, filosofía y nuevos desafíos tecnológicos y científicos
<i>Ética y Valores para la vida</i>	<ul style="list-style-type: none">• Historia y filosofía de las eticidades• Principales corrientes éticas surgidas desde Latinoamérica• Bioética• Ética ecofeminista y con perspectiva de género
<i>Pensamiento político y filosófico latinoamericano</i>	<ul style="list-style-type: none">• Historia del pensamiento filosófico y político latinoamericano• Identidad y filosofía latinoamericana• Pensamiento filosófico y político costarricense • Pensamiento filosófico amerindio• Historia, realidad y pensamiento de los grupos afro americanos• Metodologías de análisis de los grupos latinoamericanos
<i>Humanismo y perspectiva de género</i>	<ul style="list-style-type: none">• Historia y pensamiento femenino y feminista

	<ul style="list-style-type: none"> • Filosofías acerca de la construcción de lo femenino y lo masculino • Filosofía y perspectiva de género • Historia de los movimientos de género en América Latina
ÁREA CURRICULAR: HUMANISMO, LENGUAJE Y LITERATURA	
EJE CURRICULAR	EJES TEMÁTICOS
<i>Humanismo y Literatura</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Literatura y compromiso social • Espiritualidad y Literatura • Literaturas heterogéneas
<i>Identidad, lengua y cultura</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Oralidad y escritura • Teorías literarias contemporáneas • Literatura e identidad latinoamericana
<i>Creación y Apreciación Literaria</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Producción literaria • Texto y realidad virtual • La alteridad textual
<i>Género y literatura</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Literatura femenina y feminista • Literatura y perspectiva de género

5.4. Área disciplinaria: Artes

Área Curricular: Humanismo en las Manifestaciones Artísticas

El arte es la manifestación que expresa la complejidad del ser humano en su dimensión cósmica, biológica, histórico-cultural y personal, mediante signos y símbolos estéticos que buscan interconectar esa compleja red con sentimientos, ilusiones, visiones de mundo, hábitos y concepciones de vida. Esa expresión creadora integra las problemáticas políticas, económicas, sociales y ambientales que le dan sus rasgos originales.

El objeto de estudio del área de arte se identifica con la formación humanística que permite un proceso de sensibilización sobre la importancia del arte en la sociedad. De esta forma apreciar el arte servirá para enriquecer el horizonte cultural de las nuevas generaciones.

EJES CURRICULARES	EJES TEMÁTICOS
<i>El Humanismo en la historia del arte</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Contextualización histórica de las manifestaciones artísticas. • Apreciación de las artes.

Arte, Sociedad y Humanismo	<ul style="list-style-type: none"> • Arte tradicional y popular. • Arte e industria. • Arte y comunicación de masas.
Práctica creadora, producciones artísticas y Humanismo	<ul style="list-style-type: none"> • Creación individual y colectiva. • Producción, distribución y exhibición de las experiencias artísticas. • Signos y significados de las artes.

5.5. La transversalidad en la formación humanística

Por tratarse de una oferta curricular de impacto institucional, los diferentes cursos y proyectos académicos conexos deben estar permeados por los Ejes transversales²² institucionales: género, diversidad cultural y equidad, cultura ambiental y desarrollo humano como eje articulador.

- Género

Debido a las luchas de los movimientos femeninos y feministas a partir de la Revolución Francesa y la exigencia de las mismas de entrar en igualdad de condiciones en la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, que de entrada, negaba la condición de igualdad a las mujeres, comenzó una lucha política por parte de éstas para tener los beneficios de dicha Declaración. Tales intentos produjeron una cantidad importante de producción filosófica y literaria desde las mujeres, las cuales empiezan a develar y llevar a la praxis lo que piensan y sienten. Estas luchas, movimientos y filosofías tomaron muchas direcciones, sin embargo, el fin por defender era prácticamente el mismo: que se considerara a las mujeres como seres pensantes y sujetos de la historia.

Así, toda la producción que desembocó en este movimiento político y cultural, entre algunos de los aspectos que aborda, está el de la construcción cultural del cuerpo. Es decir, se cuestiona que ser mujer es solo ser madre, sirvienta y complemento del hombre, sino, que puede a la par de su condicionamiento biológico, cumplir roles que estaban vedados para ellas como la política, el deporte, la academia, entre otros campos. Así mismo, estos estudios empiezan a develar que los varones también pueden cumplir roles que antes no estaban asignados a ellos.

La sociedad, hoy por hoy, es testigo de este cambio de roles y valores en mujeres y hombres. Sin embargo, esta nueva concepción de roles no son aceptados ni entendidos por todas y todos. Así que uno de los objetivos a los que lleva la perspectiva de género, es a que se reconozca la posibilidad tanto de mujeres como de hombres a cumplir roles diferentes sin ser discriminadas (os).

La perspectiva de género incluye el análisis de las relaciones sociales de poder intergeneracionales (entre diferentes géneros) e intrageneracionales (dentro del mismo género), en el ámbito público o privado. Desde esta perspectiva hemos de analizar las instituciones civiles y estatales, formales e informales y todos los mecanismos pedagógicos para el desarrollo de aprendizajes a la luz del respeto y la equidad entre las personas en relación con el género.

²² UNA-GACETA. N° 14. Ejes Transversales. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. 30 de Noviembre del 2003.

- Diversidad Cultural

La inclusión de variables sociales en los discursos acerca del “desarrollo” promovida desde el Informe Brundtland (1988), la búsqueda de convergencia entre las diferentes cadenas de pensamiento –crecimiento económico versus progreso social- que tratan de promoverlo, así como la relación “cultura-desarrollo” puesta de manifiesto desde el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, en los tres últimos Informes Mundiales de la Cultura²³ (UNESCO 1997; 1999; 2001), están configurando un nuevo concepto de “desarrollo” integrador de valores económicos, ambientales, sociales, espirituales y culturales que va más allá de la sostenibilidad económica y ambiental, es decir un holodesarrollo sustentable promotor de la cultura y la justicia social al servicio de la vida.

Desde estos presupuestos, el fenómeno de la globalización presente en los diferentes ámbitos de actividad humana está planteando en las sociedades actuales la necesidad de afirmar la diversidad cultural local, nacional y regional, desde la consideración de la unidad global esencial de lo humano. Partiendo de la idea de que en la diferencia no excluyente y en la diversidad, además de biológica, cultural, esta la gran riqueza de la vida y de la sociedad, los últimos Informes Mundiales sobre la Cultura abogan por la construcción de un mundo que tenga como uno de sus pilares el respeto, lo cual “no debe consistir simplemente en la adjudicación de espacios o en el reconocimiento de un conjunto de derechos, sino, fundamentalmente todavía, en esbozar los horizontes apropiados para el desarrollo espontáneo de todas las expresiones culturales” (UNESCO,1997:10)

En concordancia con la Conferencia General de la UNESCO que adoptó, en forma casi unánime, la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales²⁴ luego de cerca de tres años de negociaciones, cuyo propósito central es el reconocer que los bienes culturales producidos en todo el mundo son expresiones de una rica y diversa identidad cultural y por lo tanto no pueden ser tratados como simples mercancías ni regidos por las normas del libre comercio. El documento reafirma el derecho soberano de los Estados a elaborar políticas culturales con miras a “*proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales*”, por una parte, y a “*crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa*”, por otra (Artículo 1).

Una serie de principios enumerados en el Artículo 2, reafirman

"el derecho soberano de los Estados de conservar, adoptar y poner en ejecución las políticas y medidas que juzguen apropiadas en vista de la protección y de la promoción de la diversidad de expresiones culturales en su territorio".

Garantizan que ninguna medida destinada a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales atente contra los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, afirman el “principio de apertura y equilibrio” que, asegura que, cuando los Estados adopten medidas para favorecer la libertad de las expresiones culturales, “procurarán promover de manera adecuada la apertura a otras culturas del mundo”. Es en ese sentido que una formación humanística debe tener estos principios como base para la promoción de una especial sensibilidad por las diferentes expresiones culturales locales, regionales y mundiales (UNESCO, 2005:3-4).

²³ Los diferentes Informes sobre el Desarrollo Mundial realizados por el Banco Mundial; los diferentes Informes sobre el Desarrollo Humano realizados por el PNUD; los documentos firmados en la Cumbre de Río de 1992, especialmente el Programa 21; las conclusiones de la Cumbre de Johannesburgo de 2002.

²⁴ UNESCO, 2005:3-4. Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. 33ª Sesión. 20 de octubre.

- Equidad

De acuerdo con Altarejos, M. (2003:4-6) la igualdad es un derecho cuyo ámbito de aplicación es el legal; la equidad es una aspiración cuyo ámbito de aplicación es el ético. El derecho a la igualdad como principio de justicia va referido al conjunto, a lo universal, a la "norma", al todo; equipara problemas, personas, acontecimientos o situaciones. El derecho a la diferencia, que también es un principio de justicia va referido en cambio a lo individual, a lo singular, a lo que varía, a la parte; diversifica problemas, personas, acontecimientos o situaciones. El concepto de equidad añade precisión al concepto de igualdad al atender a la singularidad y diversidad humana en sus diferencias; como principio ético, la equidad trata de buscar la convergencia entre ambos derechos.

La igualdad como derecho intrínseco de todas las personas requiere procesos de aprendizaje centrados, inicialmente, en la autoconstrucción de una identidad personal bien estructurada, en la idea de dignidad humana y en la idea de equidad social; procesos de aprendizaje en los que se conjuga el valor de toda persona y el valor de cada persona, de cada proyecto particular de vida; en consecuencia, desde la Pedagogía se defiende una gestión formativa y un desarrollo de aprendizajes de calidad en condiciones de equidad.

La equidad y la calidad de los aprendizajes no son términos contrapuestos, son más bien ineludibles e inseparables para el avance de la sociedad. Se debe tomar en cuenta que la equidad en el campo pedagógico como aquí se plantea involucra equidad en el tipo de pedagogía de acuerdo con la edad. Pero el término de la calidad de los aprendizajes refiere connotaciones diversas: potenciación de modelos culturales, vinculación centros educativos-trabajo-sociedad-ambiente, desarrollo de valores morales, resultados acordes con las intenciones de aprendizaje propuesto, así mismo entre los objetivos educativos y los valores que los sustentan, atención a toda forma de diversidad, igualdad de oportunidades en condiciones de equidad. Un aprendizaje para la equidad y de calidad no puede obviar ninguna de las connotaciones que lo pueden acercar a una visión de totalidad no excluyente como meta.

En este sentido se considera la equidad como criterio de calidad pedagógica, en cuanto que fundamento ético para una política de aprendizajes común local y global. Esta concepción reclama una pedagogía constitutivamente ética basada en una "relación de alteridad" promotora, desde la responsabilidad individual y colectiva, de proyectos comunes elaborados dialógicamente desde la diversidad. Desde esta óptica, debemos cuestionarnos constantemente el ejercicio del principio de equidad e igualdad de oportunidades en relación al objetivo de calidad de la educación y las medidas para conseguirlo como el desarrollo de la cultura del esfuerzo, los itinerarios de aprendizajes o la atención al estudiantado de otras regiones del país o procedentes de otros países.

- Cultura Ambiental

Se trata de una cultura ambiental que promueve la unidad en la diversidad, el reencuentro de las personas con sus semejantes, las demás formas de vida, lo abiótico, es decir, con la naturaleza, la tierra y el universo, por medio de la difusión del conocimiento y la conciencia de la interconexión de todas las cosas con todas las cosas, de las personas con el entorno: patrimonio natural y cultural. La necesidad asumir una visión orgánica, ecológica-compleja, una visión de sistemas, es decir volver a la unidad con la naturaleza, reencontrarnos, reencantarnos y repensar nuestra relación con ella. (Interpretando a Capra, F. 1998 y Martínez, R.2007).

La formación de una cultura ambiental es fundamental para el logro de la unidad en la diversidad hacia la sustentabilidad de la vida en todas sus formas, conduciendo a que las personas en

formación y construcción continua adquieran las competencias necesarias, a fin de que logren integrar los conocimientos, los procedimientos, las habilidades, las destrezas, los valores, las actitudes y los hábitos que guíen sus comportamientos y a la vez les permitan enfrentar la vida desde su cotidianidad en una relación armoniosa y equilibrada, consigo mismo, con los demás, con los otros seres vivos y con el ambiente. (Cultural: político, económico, social, espiritual, normativo, educativo, ético, Natural, planetario) (San Lee, C. F., Gómez, V. O, Cascante F. M., Monge B., A. 2004: 8-9).

Por ello, el proceso de aprendizaje en la formación humanística debe generar las condiciones necesarias teórico-conceptuales, metodológicas y de procedimiento que fomenten la recuperación, la conservación y la protección del ambiente, en forma permanente, como base para el holodesarrollo.

El reto de la formación humanística es, por tanto, promover, rescatar y sistematizar el saber que permita una nueva relación de la sociedad con su entorno, a fin de procurar a las generaciones actuales y a las futuras un desarrollo personal y colectivo más justo, equitativo y sustentable que pueda garantizar la conservación del soporte físico y biológico en el que se sustenta: el patrimonio natural y cultural.

5.6. La línea curricular de la formación humanística

La línea curricular que le da sentido y orientación a la oferta de formación humanística del CEG-UNA, tiene repercusiones institucionales **porque incorpora los estudios humanísticos desde el inicio de las carreras que se ofrecen en la institución**. Por lo anterior, se señala que en el marco de la nueva propuesta:

Las y los estudiantes deben matricular 4 cursos de las cuatro áreas curriculares:

En el I Ciclo elegirán dos cursos (3 créditos cada uno) de la oferta de las cuatro áreas (total: 6 créditos)

En el II Ciclo elegirán dos cursos (3 créditos cada uno) de la oferta de las dos áreas no elegidas en el I Ciclo (total: 6 créditos). Sin embargo, el estudiante tendrá la posibilidad de matricular dos cursos de una misma área.

De esta forma, simultáneamente con el I Nivel de Carrera se cumplirá con los 12 créditos de Estudios Generales establecidos por CONARE

5.7. Perfil de salida de los estudiantes del CEG

El Centro de Estudios Generales y la formación humanística que brinda es una experiencia académica que deja huella en el espíritu de las y los estudiantes, por cuanto su labor académica, orientada desde las cuatro áreas curriculares, está ligada a la compleja realidad costarricense, latinoamericana y mundial.

Dicha visión influye en su vida cotidiana y les permite reflexionar sobre los grandes problemas de la ética, los valores, el respeto a la diversidad cultural, la equidad en todas sus dimensiones, el respeto hacia el otro, el amor a la naturaleza y al arte, así como de los logros y retos de la humanidad en el presente milenio, en concordancia con los Ejes Transversales Institucionales.

El Centro de Estudios Generales aspira a formar personas y futuros profesionales:

1. Con valores que dignifiquen la vida humana, con sentido de pertenencia

- a la institución y una amplia visión de mundo.
2. Que desarrollen el pensamiento crítico y creativo en el ejercicio de su profesión y en su vida cotidiana.
 3. Que generen aportes positivos para la sociedad costarricense.

Desde esta perspectiva, el Centro de Estudios Generales propone un perfil de salida de la formación humanística integral el cual está en concordancia con los aprendizajes fundamentales²⁵ propuestos por Delors:

APRENDER A CONOCER

Que la y el estudiante:

1. Conozca los referentes teóricos y metodológicos que junto con la interpretación de su realidad socio-cultural-ambiental le permita desde su ámbito personal y profesional realizar una lectura reflexiva, crítica, analítica y propositiva con la aspiración de mejorarla, cambiando aquellos aspectos que considere injustos, no solidarios y contradictorios con su formación humanística.
2. Conozca por medio de su formación humanística una gama integrada de diferentes posturas, para acercarse a su realidad e intercambiar esas visiones con otras y otros, que le permita enriquecer la propia y a la vez la de las otras personas; con el compromiso de intervenir conjuntamente en la realidad para mejorarla.

APRENDER A HACER

Que la y el estudiante:

1. Analice en forma crítica, autónoma y con sensibilidad humanista, situaciones que atenten contra la dignidad de la persona y la armonía ambiental, de tal manera que, pueda elaborar juicios pertinentes que le permitan denunciar e intervenir de forma propositiva soluciones reales y concretas, tomando en cuenta la pluralidad de actores afectados y promoviendo espacios de diálogo.
2. Participe comprometida, activa y responsablemente en proyectos tendientes a la conservación, recuperación y protección del patrimonio natural y cultural; identificando sus principales problemas, necesidades, generando y desarrollando alternativas de solución, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus semejantes y respetando la de todas las demás formas de vida.
3. Aplica los conocimientos adquiridos mediante procesos críticos y reflexivos de la realidad, en la resolución de problemas (ambientales, económicos, sociales, culturales, políticos, éticos o espirituales) de manera creativa y mediante actitudes, prácticas, valores, competencias y comportamientos que contribuyan al logro de un holodesarrollo hacia la sustentabilidad de la vida.
4. Articula conocimientos de varios campos del saber, para aplicarlo en determinadas situaciones que atentan con su armonía en relación con los demás y contra los derechos humanos de tal forma que promueva alternativas de solución que contribuyan a una sana convivencia y por ende a una mejor calidad de vida.

²⁵ Delors, J et al.. 1996. La Educación encierra un tesoro. Madrid: Ediciones UNESCO/Santanilla.

5. Actúe con ideas, programas, proyectos ante situaciones que contengan toda forma de discriminación racial, sexual, política, cultural, económica, y social; afirmando los principios esenciales de los derechos culturales como derechos humanos, buscando combatir toda forma de exclusión en miras de consolidar una sociedad solidaria, responsable y tolerante.

APRENDER A VIVIR

Que la y el estudiante:

6. Valore la importancia del trabajo en equipo para una planificación participativa y responsable que le permita canalizar su iniciativa, asumir riesgos y hacer frente a las numerosas situaciones complejas y adversas en su contexto ambiental.
7. Desarrolle sus capacidades de diálogo, discusión y propuesta, así como sus aptitudes de escucha para con los demás, incorporando una cultura de tolerancia y resolución pacífica de los conflictos y tensiones que emergen del diario convivir.
8. Desempeñe un papel responsable de la vida en sociedad, aprendiendo a comunicar sus ideas, a respetar las ideas de los demás, luchando por consolidar los valores humanísticos, la reflexión de género, la solidaridad con la diversidad, la tolerancia y el aprendizaje de otras culturas.
9. Cultive la conciencia de las semejanzas y diferencias entre los seres humanos, valorando la interdependencia y el ligamen que la y lo une con el ambiente.
10. Viva en sociedad, que valore y participe en el mejoramiento de la misma, comprendiendo al ser humano, sus formas de interacción, respetando los valores y la diversidad cultural en todas sus manifestaciones materiales y espirituales

APRENDER A SER

Que la y el estudiante:

11. Edifique su proyecto de vida en la confrontación de los valores que le propone la sociedad, asumiendo de aquellos los que le permitan ser mejor persona.
12. Practique relaciones armoniosas consigo mismo, con sus semejantes, y demás formas de vida por medio de actitudes que reconozcan y respeten su interdependencia con el ambiente.
13. Valore su dignidad, sus derechos y su realización personal como un sujeto solidario, cooperante y comprometido en la construcción de una sociedad no excluyente que potencie todas las cualidades de la persona.
14. Cultive la autonomía intelectual y la creatividad en la toma de decisiones a la hora de proponer, ejecutar y evaluar diferentes actividades en su vida personal, profesional y comunal
15. Construya y defienda la libertad, la independencia y la emancipación de la persona
16. Enfrente a las tendencias que impone la sociedad tecno-científica, que sepa criticar al mercado, oponiendo a éste valores de vida, cooperación y solidaridad.

17. Participe, comprenda y haga suyas las necesidades armónicas del contexto, en el cual desarrolla su vida, como persona y futuro profesional.

6. Proceso enseñanza-aprendizaje

De acuerdo con Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional (2006) *“Docentes y estudiantes son los protagonistas de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de su innovación y su actualización permanentes. Ambos construyen, en el marco de una relación dialógica permanente, espacios que favorecen el desarrollo del conocimiento y su desarrollo integral como personas, en estrecha relación con las distintas áreas académicas institucionales y el contexto socio-histórico nacional e internacional”* (Preámbulo, página 2)

Con base en lo anterior, el docente y la docente pretenden fortalecer la reflexión, la discusión y la elaboración participativa del conocimiento. La y el estudiante son agentes activos, protagónicos y responsables de su propia formación. Se procura que el estudiantado conozca los problemas que están en su entorno natural, social y cultural, para que proponga posibles alternativas de solución, que ha de llevar a la práctica.

En Centro de Estudios Generales esa práctica se traduce en el análisis de contexto, realización de diagnósticos de la realidad, la motivación para la formulación de estrategias de intervención, proyectos concretos dirigidos a atender y resolver problemas, sean estos desde el propio Centro y/o con proyección hacia la comunidad en donde se está inmerso. En el Centro convergen y se entrelazan disciplinas de distintas áreas curriculares, lo cual permite un acercamiento a la realidad nacional, regional e internacional por medio de un abordaje abierto, de construcción y reconstrucción del conocimiento, a través de la inter, multi, y transdisciplinariedad.

El rol de la docente y el docente es fundamental para la formación humanística de personas críticas, analíticas, comprometidas, solidarias, organizadas, participativas, protagónicas, sensibilizadas y concienciadas, para actuar frente a los retos que impone la realidad nacional y mundial, por lo que su formación, actitudes, aptitudes y competencias se canalizan en las direcciones que se describen a continuación:

- Estar disponible a la capacitación, formación y participación continua en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos o actividades de carácter social, cultural y ambiental.
- Poseer una actitud investigativa de la realidad y de situaciones de la vida cotidiana como escenario propiciador de aprendizajes significativos.
- Ser guía, orientador y facilitador de proyectos tanto institucionales como comunales, a fin de proponer alternativas de solución a los problemas y a las necesidades detectadas.
- Promover el análisis crítico y reflexivo de la realidad.
- Utilizar estrategias pedagógicas constructivistas y dinámicas: “aprender-a-conocer”, “aprender-a-hacer”, “aprender-a-vivir” y “aprender-a-ser”.
- Fomentar, mediante el diálogo y la participación, que el estudiantado se valore como sujeto inmerso dentro de una realidad socio-cultural y ambiental.
- Estimular la adquisición de valores y una conducta positiva, que involucre aspectos cognitivos, emocionales y vivenciales.
- Propiciar la participación, el compromiso y la acción en la protección, conservación y recuperación del ambiente.

- Facilitar la toma de decisiones, en función del mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar personal y colectivo.

Considerando las características antes descritas, se puede advertir que los Estudios Humanísticos se constituyen para la Universidad Nacional no solo en un *espacio necesario* sino también diferenciador en cuanto que:

- Proporcionan escenarios educativos caracterizados por un ambiente de aula donde predomina la variedad de intereses profesionales (en las aulas se sociabiliza y se trabaja con estudiantes procedentes de todas las escuelas y facultades de la Universidad) esto permite enriquecer el abordaje de temas, se estimulan aprendizajes significativos desde la diversidad.
- Las y los estudiantes tienen la oportunidad de abordar temáticas diferenciadoras de su formación, integrando nuevos conocimientos en campos y áreas disciplinarias no vinculantes directamente en su formación profesional.
- Se estimula el análisis, la reflexión y la sensibilización sobre los problemas más apremiantes que obstaculizan el desarrollo social, económico, político, espiritual, cultural y ambiental de la sociedad, lo cual posibilita para los futuros profesionales visualizar esos retos.

La propuesta metodológica del Centro de Estudios Generales se apoya en el Modelo Pedagógico de la UNA:

Relación teoría-práctica

Es un proceso de construcción teórica que parte de la reflexión sobre la práctica, es decir, la interacción continua entre los aspectos conceptuales y principios teóricos y su aplicación en un contexto determinado. Con tal propósito se fomenta que las y los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de investigación, extensión y producción.

Inter-multi- transdisciplinariedad

Se entiende como la búsqueda de espacios comunes que permitan mediar en la construcción de conocimientos y nuevas experiencias, a partir de la interacción de dos o más disciplinas, carreras o proyectos en general, de manera que le permita al estudiantado acercarse integralmente a la realidad.

Participación

En este contexto se entiende la participación como el aporte continuo de los estudiantes en la construcción teórica y su aplicación en el quehacer profesional y cotidiano. Este principio abre espacios de reflexión y análisis orientados por los docentes a la ejecución de prácticas concretas como programas, proyectos y actividades de extensión e investigación que desarrolla el Centro.

Innovación

La incorporación de temáticas vigentes y actualizadas que estimulen al estudiante a ubicarse en el contexto social, económico y político nacional e internacional, es parte fundamental de este proceso. Se contempla la innovación docente a partir de la incorporación de nuevas modalidades de cursos, como por ejemplo, el Aula Virtual de la Universidad Nacional.

De la misma forma, se plantea que con la horizontalidad el Centro de Estudios Generales desempeñe un rol fundamental en la formación profesional de los estudiantes de primer ingreso. Se trata básicamente de brindarles herramientas de adaptación a la vida universitaria y la posibilidad de un mayor liderazgo, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Investigación

Se trata de fortalecer el papel del docente como facilitador del proceso de investigación, promoviendo una actitud de búsqueda y sistematización permanente por parte del o la estudiante, en la construcción del conocimiento.

Extensión

La extensión constituye una función vital por medio de la cual el Centro de Estudios Generales se interrelaciona crítica y creativamente con las comunidades para la búsqueda de alternativas que solventen sus necesidades y aprovechen sus potencialidades.

En este proceso, tanto la labor del académico como del estudiante, propicia que la docencia, la investigación y la producción se retroalimenten mediante los programas y proyectos de extensión.

7. La evaluación del aprendizaje en la formación humanística

En concordancia con la naturaleza de los principios que orientan la metodología de esta propuesta curricular, la evaluación de los aprendizajes está regida por la búsqueda de información o insumos de calidad que den cuenta del proceso en el que la y el estudiante está desarrollando y potenciando sus capacidades intelectivas, aprendiendo a resolver problemas, a ser creativa(o), a tomar decisiones, a ser honesta (o) y solidaria (o).

En este sentido, la evaluación está presente en todo el proceso de aprendizaje de la y el estudiante, convirtiéndose en una actividad inherente al desarrollo educativo en cuanto se concibe, se visualiza y se aplica como un proceso que es paralelo e inherente al aprendizaje, que posee una visión valorativa y de investigación permanente, mediante el cual se posibilita la recolección de datos, la información, la emisión de juicios y la toma de decisiones.

La evaluación de los aprendizajes, (Monge, Ana. 2007) debe tener presente las siguientes características:

- Poseer un carácter más subjetivo que objetivo, estimulándose la participación de los alumnos (auto y coevaluación) considerándose la evaluación del docente como una más entre las otras.
- No pretender indagar el dominio de conocimientos aislados (datos sueltos, formulas, fechas, otros) sino más bien indagar el grado de comprensión, internalización y aplicación de conocimiento.
- Recurrir esencialmente a la negociación como estrategia para que los alumnos y docentes compartan el proceso evaluativo ¿Qué se va a evaluar?, ¿Por qué se va a evaluar?, ¿Para qué se va a evaluar?, ¿Cómo se va a evaluar?, ¿Quiénes van a evaluar?
- Constituirse en una acción colectiva y consensual, investigativa y reflexiva, estimuladora de la autonomía y la criticidad.
- Ir más allá de la simple medición y servir también para recoger información sobre dificultades, vacíos y logros; debe evaluar lo que realmente ha sucedido en el proceso de construcción del conocimiento
- Desarrollarse a lo largo de todo el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo ir ajustando este proceso en términos de sus elementos básicos, es decir, contenidos, objetivos, recursos, situaciones de aprendizaje y actividades de evaluación
- Brindar información (a) la y el estudiante acerca de los logros que va alcanzando y a las, los docentes de cómo se va desarrollando su proceso y estrategias de aprendizaje, lo que les permite retroalimentar su acción pedagógica.

FIGURA 3
PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN



Criterios de evaluación

Se toman en cuenta, además, los criterios de evaluación (Magenzo 2002: 76) que se describen a continuación:

Evaluación integrada

Apreciar de manera integrada los aprendizajes de contenidos disciplinarios y las dimensiones de desarrollo a que apuntan los temas humanísticos.

Práctica colectiva

Realizar un esfuerzo conjunto de reflexión y acción de todos los actores del proceso educativo.

Evaluación de la acción y de los discursos

Atender las acciones en que las (os) estudiantes ponen en juego lo aprendido y a las conceptualizaciones discursivas que elaboran.

Mirada en perspectiva

Reconocer lo “voluble” las acciones y discursos, apreciándolos en perspectiva y como expresiones de procesos de aprendizaje en evolución.

Enfoque de evaluación interpretativo

Observar y apreciar los aprendizajes de nuestras (os) estudiantes desde sus vivencias y visiones de la realidad.

7.1. Evaluación de la oferta curricular de los Estudios Generales:

Esta evaluación se llevará a cabo permanentemente, por medio del Área de Docencia y Administración Curricular, lo que facilitará la realización de modificaciones al diseño y cada uno de los ejes curriculares del programa. Una evaluación integral se realizará cada cinco (5) años con la participación de todos los actores del proceso.

Para lograr lo anterior se han definido, de acuerdo con el Plan Estratégico del Centro de Estudios Generales, los siguientes criterios de evaluación:

- Grado en que se promueve la construcción de conocimiento, valores y aptitudes y competencias desde una visión humanística.
- Nivel en que se propicia la reflexión, la discusión y la producción de conocimiento acerca de la diversidad cultural, el patrimonio histórico y natural de la realidad nacional, latinoamericana, planetaria y universal.
- Grado de contribución para la constitución continua de una cultura de paz entre los seres humanos, los demás seres vivos y con el planeta
- Número de espacios y oportunidades (programas, proyectos y actividades) de educación continua brindados a la comunidad
- Grado de desarrollo e impacto de los diferentes programas, proyectos
- Grado en que se mejora y mantiene la infraestructura y los equipos del Centro de Estudios Generales
- Remodelación de infraestructura y jardines del CEG
- Grado en que la gestión de servicios (Biblioteca, Programa de formación y capacitación para el personal académico y administrativo, Comisión para el Desarrollo Académico y Cultural) del Centro de Estudios Generales es mejorada y fortalecida.
- Nivel de sustentabilidad del quehacer académico y administrativo alcanzado por el Centro de Estudios Generales.
- Grado en que se disminuye la deserción de la población estudiantil en los cursos del Centro de Estudios Generales.

7.2. Metas de Formación

Se atiende un total de 2800 estudiantes que equivale a 80 grupos, del área urbana y semiurbana. La mayoría son estudiantes de primer ingreso y en menor porcentaje, estudiantes que en sus primeros años universitarios retiraron formal o informalmente o han reprobado algunos de los cursos. Es importante destacar que al año, en promedio, se recibe 50 estudiantes por Ciclo del Programa de Intercambio de Estudiantes Extranjeros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para un total de 100 estudiantes al año. En menor porcentaje se cuenta con estudiantes que en sus primeros años universitarios retiraron formal o informalmente, o han reprobado algunos de los cursos

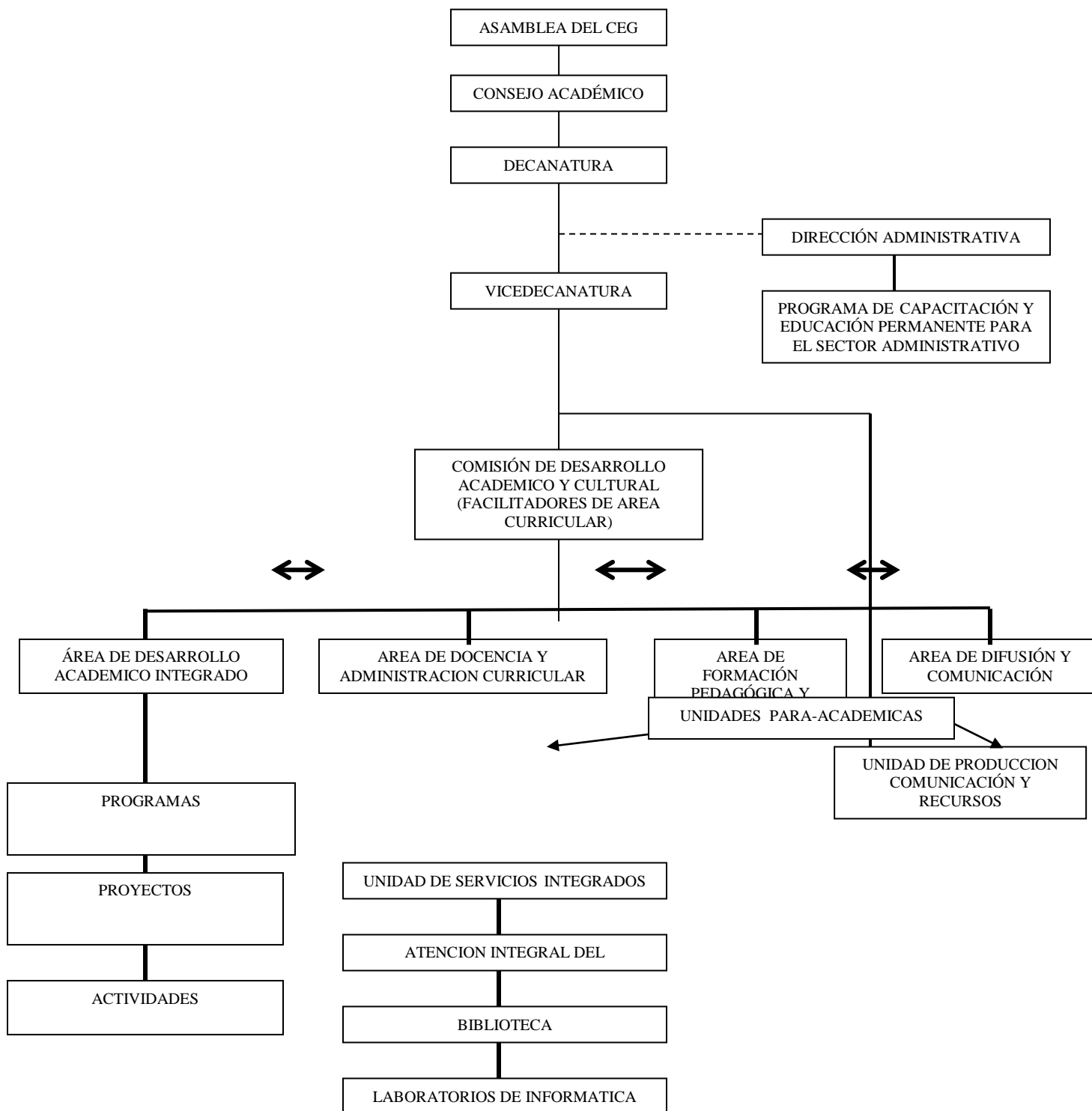
De acuerdo con el estudio de deserción realizado por la Oficina de Atención Integral al Estudiante (I Ciclo lectivo del 2007), se matricularon 2 573 estudiantes, de los cuales 137 (5.32%), nunca se presentaron a clases o solo estuvieron en la primera y 174 (6.76%), desertaron de los cursos. De acuerdo con las tendencias que reflejan estos estudios, el Centro de Estudios Generales estima un comportamiento similar para el próximo quinquenio.

8. Estructura organizativa para la implementación del diseño curricular

El Centro de Estudios Generales implementa una organización administrativa que le permite operacionalizar el diseño curricular. Sin embargo, en los próximos años ésta se fortalecerá a través de la multi, inter y transdisciplinariedad como espacio vital de realimentación académica, permitiendo y trascendiendo así cada área disciplinar. De esta forma se garantiza la apertura de pensamiento, la comprensión e integración de conocimientos y saberes más amplios y la oportunidad de incluir otros enfoques que posibiliten procesos de aprendizajes significativos para mejorar el accionar del Centro.

La ejecución de la propuesta curricular va a estar apoyada por la siguiente estructura organizativa (Ver Figura 4). Cabe destacar que todo el personal académico y administrativo del Centro participa de forma activa, concretando las políticas institucionales, así como los lineamientos de la unidad académica.

FIGURA 4
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CEG-UNA
(SEGÚN PLAN ESTRATÉGICO 2007-2011)



A. Comisión de Desarrollo Académico y Cultural

Esta Comisión está adscrita al Vicedecanato del Centro de Estudios Generales y está conformada por:

- El Videcano (a); quien preside, y
- Los Facilitadores (as) de las Áreas Curriculares: quienes serán los encargados de planificar las actividades para el desarrollo académico y curricular del Centro de Estudios Generales, integrar el trabajo de las áreas que conforman el quehacer académico de la Universidad (docencia, investigación, extensión y producción); coordinar esfuerzos para el trabajo inter, multi y transdisciplinario y proponer las estrategias para la evaluación de las actividades y productos desarrollados por las diferentes áreas en el Ciclo Lectivo. Todo lo anterior deberá verse reflejado en la elaboración de un Plan de Acción, en conjunto con el equipo de docentes.

Entre las funciones que se delegan a la Comisión de Desarrollo Académico y Cultural del CEG está la responsabilidad de establecer estrategias de trabajo que posibiliten la coordinación efectiva con las demás instancias universitarias y particularmente con las Facultades, Centros, Sedes Regionales, Unidades Académicas y Colegios Humanísticos. Para ello se establecerán reuniones para definir una agenda de trabajo anual para orientar y fortalecer las actividades académicas.

Esta Comisión coordina y articula el trabajo de las siguientes cuatro áreas, cada una de las cuales tiene su respectivo facilitador o facilitadora:

- Área de Desarrollo Académico Integrado
- Área de Docencia y Administración Curricular
- Área de Formación Pedagógica y Educación Permanente
- Área de Difusión y Comunicación

1. Área de Desarrollo Académico Integrado

El Área de Desarrollo Académico Integrado es la encargada de entrelazar el quehacer académico de los proyectos y actividades de docencia, investigación, extensión y producción, propiciando la participación del estudiantado. Esta área coordina el seguimiento, ejecución y evaluación de la oferta curricular.

CUADRO 8 PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CEG

AREA HUMANISMO, SOCIEDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE

- Programa Ecos de una Tierra Viva

- Proyecto: Cátedra Chico Mendes
- Proyecto: Foro: holodesarrollo hacia la sustentabilidad de la vida
- Proyecto: Ecoaprendizajes para la vida

AREA HUMANISMO, SOCIEDAD, CULTURA Y DESARROLLO EN EL SIGLO XXI

- Programa de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor (PAIPAM)

- Proyecto: Educando para la Recreación y el Tiempo Libre
- Proyecto: Historias de Vida de los Adultos Mayores como Registros Testimoniales de la Herencia Histórica y Cultural de las diversas Regiones y Comunidades de Costa Rica
- Proyecto: Rescate de la Herencia Cultural de los Pueblos Indígenas de Talamanca con el Apoyo Testimonial de Sus Adultos Mayores
- Proyecto: Generación Dorada
- Proyecto: Construcción de Oportunidades para el Desarrollo Pleno de la Persona Adulta Mayor”. Agencia de Cooperación Japonesa (JICA)-CEG.

- Programa: *América Latina y el Mundo Hoy*.

- Programa de Desarrollo Integral de la Provincia de Guanacaste.

- Proyecto: Rescate y Conservación de los Puertos Ballena y Bolsón.

AREA HUMANISMO, FILOSOFIA Y LETRAS

- Programa Cátedra del Humanismo

- Programa Diversidad de Pensamiento

- Cátedra: Mujeres Humanistas Latinoamericanas
- Proyecto: Pensamiento Humanístico Latinoamericano

AREA HUMANISMO EN LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS

- Programa: Una Ventana al Arte y la Cultura Costarricense

- Proyecto Placer Artístico

2. Área de Docencia y Administración Curricular: Es el área que le da seguimiento al desarrollo curricular de la oferta del Centro de Estudios Generales, aspecto que incluye el seguimiento a la ejecución de la propuesta curricular, evaluación e innovación académica. Los productos que se generen en el ámbito de la investigación, la extensión, la docencia y la producción serán considerados para realimentar el quehacer académico curricular desde el ámbito inter, multi y transdisciplinario.

3. Área de Formación Pedagógica y Educación Permanente: Tiene como fin generar procesos de actualización y capacitación al personal del CEG. Consecuentes con la misión del Centro, se fortalecerá la capacitación permanente del personal docente y administrativo para reforzar su perfil humanístico, además de los aspectos metodológicos y didácticos integrando las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías de información y comunicación. La adquisición de nuevas tecnologías para el apoyo a las actividades de docencia, investigación, extensión, producción y labores administrativas permitirá sin duda mejorar la calidad del proceso. El Centro brindará una serie de servicios y desarrollará investigaciones permanentes para apoyar a las y los estudiantes en su proceso de aprendizaje e integración a la vida universitaria.

4. Área de Difusión y Comunicación: Tiene como propósito informar acerca del quehacer académico del Centro, establecer las prioridades para la publicación referentes a la labor docente, investigativa y de extensión, así como generar productos que proyecten al Centro de Estudios Generales en el ámbito universitario y a la comunidad nacional e internacional.

Esta área coordinará con la Unidad de Publicaciones y Producción Académica (UPPCRA).

B. Unidades Para-académicas

1. Unidad de Servicios Integrados

Tiene como fin mejorar continuamente la labor del personal administrativo y de las unidades para-académicas: Biblioteca, Laboratorios, transporte, entre otros. Contempla un Programa de Capacitación y Formación Permanente del personal administrativo, un plan de adquisición de materiales, equipos, medios audiovisuales, de desarrollo, mantenimiento de la infraestructura y equipos del CEG, lo que sin duda repercute en una mejor labor de su quehacer académico.

Se incluye además la Oficina de Atención Integral al Estudiante: un Área de servicios académicos y estudiantiles, un Área de recreación y uso del tiempo libre, un Área de voluntariado para la gestión académica y un Área de información y orientación vocacional.

2. Unidad de Publicaciones y Producción Académica (UPPCRA):

Es responsable de los estudios de costos, coordinación con las editoriales, y aspectos relacionados con la edición y publicación. Además de generar boletines informativos: escritos y digitales, coordinar con la Revista Tópicos del Humanismo de acuerdo con los lineamientos establecidos y velar por la actualización de la Página Web del Centro de Estudios Generales.

Infraestructura básica

Para ejecutar esta propuesta curricular, el Centro cuenta con una serie de condiciones en aspectos tales como infraestructura, recursos humanos y organizativos, así como de servicios a las (os) docentes, funcionarias (os) y estudiantes.

Las aulas presentan condiciones óptimas, buena ventilación, iluminación, espacio y se dispondrá en cada una de ellas de equipo de televisión, video y multimedia con video beam y una computadora y acceso a Internet.

En relación con los espacios para la atención del estudiantado se posee una Sala de Profesores, donde se atienden las consultas. Se dispone también de un espacio para la biblioteca amplio y cómodo, con condiciones de iluminación y ventilación así como de espacio amplio para estudio colectivo y/o individual. Cuenta este espacio con servicio de laboratorio de informática.

A continuación se especifica más en detalle acerca de las condiciones de infraestructura:

CUADRO 9
INFRAESTRUCTURA
CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Infraestructura	Cantidad	Descripción
Aulas	5	Con soporte técnico: televisión, VHS, DVD, Pantalla y Video Beam
Biblioteca "Constantino Láscaris"	1	Con libros especializados en humanidades, actualizada y con una organización administrativa y de funcionamiento de la más modernas. Con equipo de grabación de VHS a DVD, tres computadoras para consulta de las y los usuarios, conectividad a Internet y redes de bibliotecas.
Laboratorios de informática	2	Uno para estudiantes: con 40 computadoras Pentium 4 y otro para Docentes con 10

		computadoras. Todas con acceso a Internet.
Auditorio	1	Denominado "Sala de Ex-Decanos con capacidad para 100 personas. Con televisor, dvd, pantalla y video beam, equipo de sonido; parlantes micrófono.
Oficinas administrativas	8	Decanato, Vicedecanato, Dirección Administrativa, Oficina de Atención Integral al Estudiante: Orientación y Psicología, Comisión de Desarrollo Académico y Programa Atención Integral Persona Adulta Mayor.
Salas	3	Sala de Sesiones Concejo Académico, Sala de Profesoras (es) y Sala de Información, Formación, Capacitación y Recreación para las Personas Adultas Mayores y sus Familias.
Parquecito de las Humanidades	1	Posee arbustos, plantas ornamentales, árboles nativos, asientos y una escultura, como un jardín para el deleite de la comunidad universitaria y visitantes.
Bodegas	2	Una para equipo audiovisual y materiales de labor docente y administrativa y una bodega para equipo de limpieza y manteniendo de las instalaciones.
Parqueo	1	Parqueo para los carros de las y los docentes y visitantes del CEG con capacidad para 8 carros.
Áreas verdes	1	Alrededor del Centro de Estudios Generales
Servicios sanitarios	2	Una batería de servicios sanitarios con sus respectivos lavatorios para el personal docente y administrativo y otra para estudiantes.
Cocina – Comedor	1	Para el uso de docentes y administrativos, con refrigeradora, cocina, horno microondas, coffee maker, y fregadero.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del 2007.

9. Caracterización del perfil docente del Centro de Estudios Generales

En los últimos años el CEG ha promovido una política de contratación de profesionales que cumpla con un perfil que se articule en las metas y objetivos propuestos en este Centro para abordar la formación humanística.

También se ha estado fomentando como lineamiento una política de especialización de sus profesionales en las áreas consideradas prioritarias para el trabajo académico, de investigación y extensión. De los 39 Académicos del CEG, 25 poseen el título de licenciatura, 9 maestría y 5 doctorado. De los anteriores, actualmente se encuentran en estudios de posgrado 9 docentes: 7 en doctorado y 2 en maestría.

**CUADRO 10
GRADO ACADÉMICO DEL PERSONAL DOCENTE DEL CEG**

GRADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD	CANTIDAD
Doctorado	Literatura Educación Ciencias Educación Ambiental	5

Maestría	Humanidades Arte y cultura centroamericana Política y educación Historia Psicopedagogía Gestión ambiental Antropología Recursos humanos	9
Licenciatura en las áreas de:	Ciencias sociales Filosofía Literatura Lingüística Historia Sociología Educación ambiental Geografía Educación Teatro Cine Historia del arte Medicina Psicología Biología Recursos naturales	25
Total		39

Fuente: Dirección Administrativa CEG-UNA, I Ciclo 2008.

En relación con la Categoría Académica en la Universidad Nacional, se cita a continuación la categoría de las académicas y académicos.

CUADRO 11
CATEGORÍA ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE

Categorías	Cantidad
Catedráticas (os)	3
Profesora (or) Instructor Licenciado	19
Profesora (or) I	4
Profesora (or) II	11
Decana	1
Vicedecano	1
Total	39

Fuente: Dirección Administrativa CEG-UNA, I Ciclo 2008.

9. 1. Perfil de la académica y el académico del Centro de Estudios Generales

- La académica y el académico que se desempeñe en el Centro de Estudios Generales debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer una clara vocación y sensibilidad humanística que se refleje en el quehacer académico: docencia, extensión, investigación y producción.
- Ser crítico, reflexivo y con gran sensibilidad social, cultural y ambiental
- Estar abiertos a la formación humanística y al trabajo multi, inter y transdisciplinario con proyección comunal
- Estar comprometido no solo con la docencia, sino con la investigación, la extensión y la producción, tomando en consideración una visión holística de la realidad
- Tener disposición para la participación activa en los procesos de desarrollo académico
- Poder combinar los principios de autoridad y de libertad que favorezcan el respeto, la tolerancia, la solidaridad y que propicie un ambiente de participación.
- Poseer formación académica y humanística, así como tener disposición al crecimiento, actualización y la renovación académica.
- Ejercer sus funciones como académico, de manera que se involucre con el proceso del crecimiento del Centro y de la Universidad.
- Promover valores, actitudes, aptitudes y habilidades en el estudiantado, como ejes fundamentales de la formación humanística.
- Mostrar compromiso permanente con la comunidad universitaria en particular y la sociedad en general.

9.2. Renovación de los cuadros académicos

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el **Plan de Relevo Institucional** y el **Reglamento de los procedimientos para el nombramiento de académicos e incrementos de jornada**, el Consejo Académico del Centro, conformará una Comisión de Académicos Expertos (categoría Profesor II y propietarios) que será coordinada por la Decanatura. Dicha Comisión tendrá la responsabilidad de elaborar el perfil docente, tomando como base el descrito en este documento y el que se indica en el **Plan Estratégico de la Unidad**. De esta forma, se elabora el **Plan de Relevo de la Unidad**, en el que se estudia las necesidades de nombramientos. Posteriormente, la Vicerrectoría Académica y el Rector avalan las plazas que saldrán a concurso, mediante un proceso de convocatoria pública.

Los aspirantes, para el concurso por oposición, deben presentar:

- Curriculum Vitae, original y copias de los diplomas autenticados, reconocidos y equiparados por CONARE, en el caso de títulos de universidades extranjeras.
- Comprobante de las capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, entre otros.
- Experiencia laboral académica en docencia, extensión e investigación
- Experiencia laboral no académica
- Evaluación del desempeño
- Producción académica
- Copia de la información personal (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte, licencia de conducir)
- Una propuesta escrita sobre el aporte que brindará al programa académico que realiza la convocatoria y la universidad.

- Aprobar el programa de formación humanística docente del Centro de Estudios Generales

10. Malla curricular de los estudios humanísticos en el CEG

En concordancia con los planteamientos mencionados, se ha definido la siguiente malla curricular del Centro de Estudios Generales.

**EJE CURRICULAR
HUMANISMO**

AREAS CURRICULARES	HUMANISMO, SOCIEDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	HUMANISMO, SOCIEDAD, CULTURA Y DESARROLLO EN EL SIGLO XXI	HUMANISMO Y FILOSOFÍA HUMANISMO, LENGUAJE Y LITERATURA		HUMANISMO EN LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS
			FILOSOFIA	LITERATURA	
	Ciencia y holodesarrollo: una visión compleja de la vida.	Sociedad y Globalización	Pensamiento Filosófico y Humanístico	Humanismo y literatura	El Humanismo en la Historia del Arte.
	Ética ambiental para sustentar la vida en todas sus formas y su influencia ante las tendencias de la innovación tecnológica.	Educación para la paz.	Ética y Valores para la vida	Identidad, lenguaje y cultura	Arte, Sociedad y Humanismo
	Salud holística: humanismo y ambiente	Sociedad Local y Gestión Comunitaria para el Desarrollo	Pensamiento político y filosófico latinoamericano	Creación y apreciación literaria	Práctica creadora, Producción artística y Humanismo
	Educación ambiental: aprendizajes significativos hacia la sustentabilidad de la vida	Vida y Sociedad	Humanismo y perspectiva de género	Género y Literatura	
	Agroecosistemas y sustentabilidad de la vida				

**HUMANISMO, SOCIEDAD,
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
AMBIENTE**

**HUMANISMO, SOCIEDAD,
CULTURA Y DESARROLLO
EN EL SIGLO XXI**

**HUMANISMO Y
FILOSOFÍA
HUMANISMO, LENGUAJE
Y LITERATURA**

**HUMANISMO EN LAS
MANIFESTACIONES
ARTÍSTICAS**

**Ciencia y holodesarrollo:
una visión compleja de la
vida**

-La ciencia, el humanismo, el ambiente
-Ciencia, tecnología y sociedad
-La astronomía en la historia de la humanidad
-Física y sociedad
-Historia de la ciencia: perspectiva humanista
-Introducción a la Investigación
-Fundamentos epistemológicos de la ciencia
-Diseño de Investigación

**Ética ambiental para
sustentar la vida en todas
sus formas y su influencia
ante las tendencias de la
innovación tecnológica**

Ética ambiental
Propiedad intelectual:
biotecnología y biodiversidad

Sociedad y Globalización

Cultura y globalización
Construcción de la identidad
Los costarricenses y su identidad cultural
La juventud en América Latina
Debate contemporáneo de la realidad nacional
Medios de comunicación y sociedad
La cotidianidad social: un enfoque investigativo

Educación para la paz

Cultura y persona adulta mayor
Imagen de la persona adulta mayor en los distintos textos
Derechos humanos: mitos y realidades
Tópicos para una cultura de paz
El Islam en el Medio Oriente
África multicultural
Retos y perspectivas de América Latina
Humanistas del Siglo XX
Las relaciones de poder en el ámbito internacional

**Pensamiento Filosófico y
Humanístico**

Fundamentos filosofía del Aprendizaje
El pensamiento humanista en la Edad Moderna

Ética y Valores para la vida

Problemas y dilemas éticos de la contemporaneidad
Humanismo, ética y ciencia

LITERATURA

Humanismo y literatura

El ser humano y su entorno en la narrativa

Identidad, lenguaje y cultura

Historia y Literatura desde una perspectiva humanística

**El Humanismo en la Historia
del Arte**

Apreciación artística
Apreciación musical

Arte, Sociedad y Humanismo

Arte en el cine
Visión humanística del sétimo arte
Cine Latinoamericano entre el arte y la urgencia
Una mirada al cine contemporáneo
Teatro, Humanismo y sociedad

La inteligencia emocional y las relaciones interpersonales

Salud holística: humanismo y ambiente

Ambiente y salud
Terapias alternativas y estilos de vida saludables
Introducción a la medicina natural

Sociedad Local y Gestión Comunitaria para el Desarrollo

Liderazgo y participación ciudadana
Gestión comunitaria y desarrollo
Democracia y sociedad civil
Protagonismo social de la persona adulta mayor

Pensamiento político y filosófico latinoamericano

Ética en perspectiva latinoamericana
Filosofía humanista latinoamericana

Creación y apreciación literaria

Métodos y técnicas de investigación literaria
Expresión oral y escrita
Análisis de textos
Técnicas de estudio

Práctica creadora, Producción artística y Humanismo

Teoría y práctica de la creatividad
Taller de danza
Taller de creación audiovisual

Educación ambiental: aprendizajes significativos hacia la sustentabilidad de la vida

Humanismo ecológico
Recursos naturales cultura y sustentabilidad
Modernidad y debate ecológico
Pueblos indígenas: Cultura y ambiente

Vida y Sociedad

Sociología de la vida
Vulnerabilidad socioambiental y gestión del riesgo en C.R.
Vida, dolor, muerte y duelo: un sentido personal
Persona, espiritualidad y vida

Humanismo y perspectiva de género

Filosofía humanista femenina

Género y Literatura

Las voces de la marginalidad en la literatura

Agroecosistemas y sustentabilidad de la vida

Agricultura y ambiente

**MALLA CURRICULAR
CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES**

I NIVEL		
AREAS CURRICULARES	I CICLO LECTIVO	II CICLO LECTIVO
Humanismo, Sociedad, Ciencia, Tecnología y Ambiente	3 CRÉDITOS (*)	3 CRÉDITOS (*)
Humanismo, Sociedad, Cultura y Desarrollo en el Siglo XXI		
Humanismo, Filosofía y Letras		
Humanismo en las Manifestaciones Artísticas	3 CRÉDITOS (*)	3 CRÉDITOS (*)
	6 CRÉDITOS	6 CRÉDITOS
TOTAL : 12 CRÉDITOS		

(*) En el I Ciclo elegirá dos cursos (3 créditos cada uno) de la oferta de las cuatro áreas (total: 6 créditos)

En el II Ciclo elegirá dos cursos (3 créditos cada uno) de la oferta de las dos áreas no elegidas en el I Ciclo (total: 6 créditos).

Sin embargo, el estudiante tendrá la posibilidad de matricular dos cursos de una misma área.

Simultáneamente con el I Nivel de Carrera se cumplirá con los 12 créditos de Estudios Generales establecidos por CONARE

AREAS	I CICLO	II CICLO
-------	---------	----------

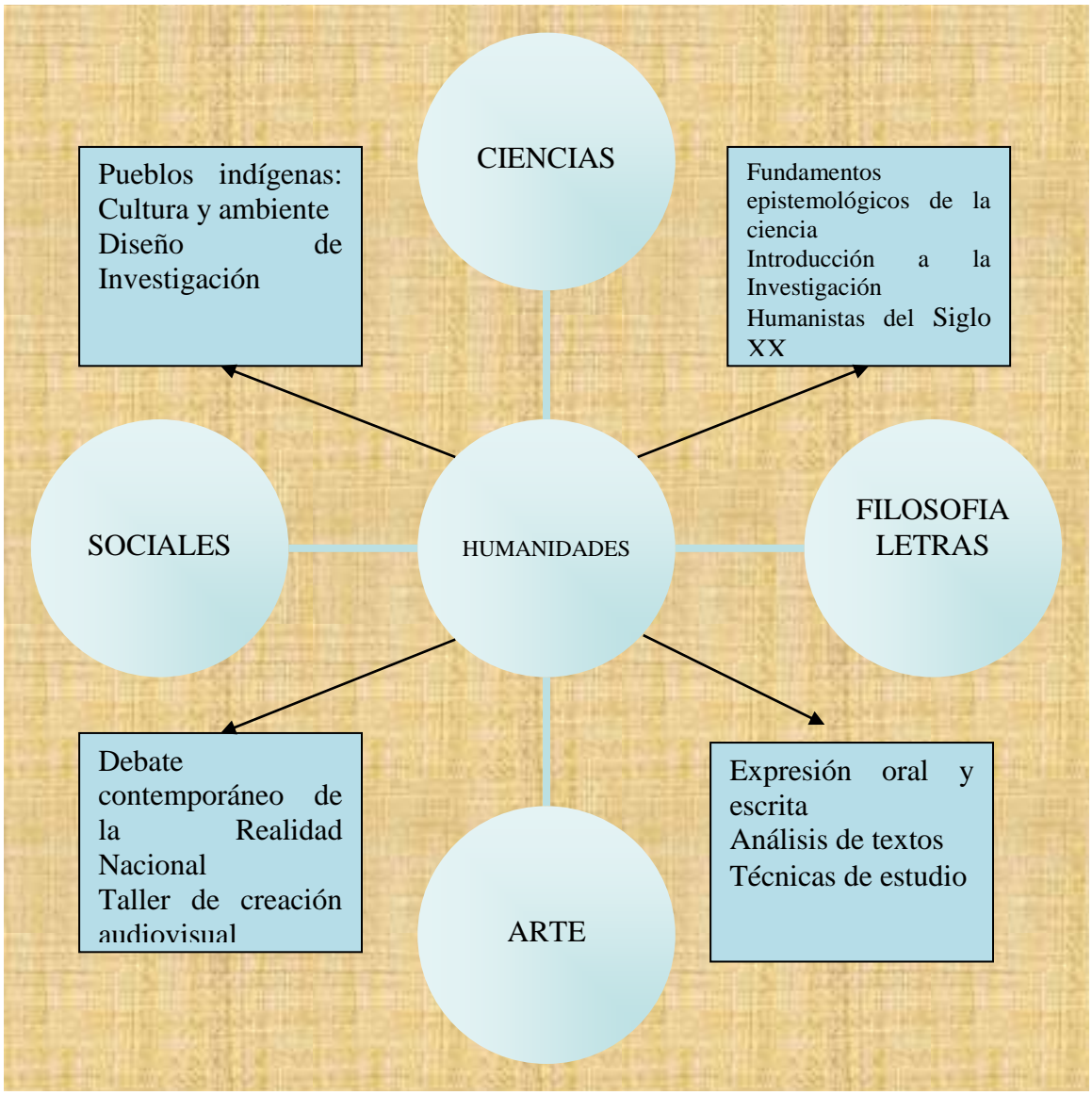
CURRICULARES		
HUMANISMO, SOCIEDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos epistemológicos de la ciencia • Historia de la ciencia: perspectiva humanista • Introducción a la Investigación • Diseño de Investigación • La ciencia, el humanismo, el ambiente • Ciencia, tecnología y sociedad • La astronomía en la historia de la humanidad • Física y sociedad • Ética ambiental • Modernidad y debate ecológico • Ambiente y salud • Recursos naturales cultura y sustentabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos epistemológicos de la ciencia • Introducción a la Investigación • Diseño de Investigación • Ética ambiental • Propiedad intelectual: biotecnología y biodiversidad • Terapias alternativas y estilos de vida saludables • Introducción a la medicina natural • Humanismo ecológico • Terapias alternativas y estilos de vida saludables • Introducción a la medicina natural • Pueblos indígenas: Cultura y ambiente • Agricultura y ambiente
HUMANISMO, SOCIEDAD, CULTURA Y DESARROLLO EN EL SIGLO XXI	<ul style="list-style-type: none"> • La cotidianidad social: un enfoque investigativo • Tópicos para una cultura de paz • Medios de comunicación y sociedad • Los costarricenses: su identidad cultural • Debate contemporáneo de la realidad nacional • Sociología de la vida • Cultura y globalización • Vulnerabilidad socioambiental y gestión del riesgo en C.R. • Cultura y persona adulta mayor • Derechos humanos: mitos y realidades • La inteligencia emocional y las relaciones interpersonales • La juventud en América Latina 	<ul style="list-style-type: none"> • La cotidianidad social: un enfoque investigativo • Tópicos para una cultura de paz • Imagen de la persona adulta mayor en los distintos textos • Vida, dolor, muerte y duelo: un sentido personal • Gestión comunitaria y desarrollo • Protagonismo social de la persona adulta mayor • África multicultural • Retos y perspectivas de América Latina • Humanistas del Siglo XX • El Islam en el Medio Oriente. • Debate contemporáneo de la realidad nacional • Construcción de la identidad
HUMANISMO Y FILOSOFÍA / HUMANISMO, LENGUAJE Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none"> • Métodos y técnicas de investigación literaria • Expresión oral y escrita • Análisis de textos • Técnicas de estudio • Filosofía humanista femenina • Las voces de la marginalidad en la literatura • Fundamentos filosofía del Aprendizaje • El ser humano y su entorno en la narrativa costarricense • Problemas y dilemas éticos de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Métodos y técnicas de investigación literaria • Expresión oral y escrita • Análisis de textos • Técnicas de estudio • Filosofía humanista femenina • Las voces de la marginalidad en la literatura • Fundamentos filosofía del Aprendizaje • Humanismo, ética y ciencia • Problemas y dilemas éticos de la contemporaneidad

	<ul style="list-style-type: none"> contemporaneidad • Historia y Literatura desde una perspectiva humanística • Ética en perspectiva latinoamericana • Filosofía humanista latinoamericana 	<ul style="list-style-type: none"> • El pensamiento humanista en la Edad Moderna • Ética en perspectiva latinoamericana • Filosofía humanista latinoamericana
HUMANISMO EN LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Arte y cultura popular • Apreciación artística • Apreciación musical • Arte en el cine • Visión humanística del séptimo arte • Cine Latinoamericano: entre el arte y la urgencia • Una mirada al cine contemporáneo • Teatro, Humanismo y sociedad • Teoría y práctica de la creatividad • Taller de danza • Taller de creación audiovisual 	<ul style="list-style-type: none"> • Arte y cultura popular • Apreciación artística • Apreciación musical • Arte en el cine • Visión humanística del séptimo arte • Cine Latinoamericano: entre el arte y la urgencia • Una mirada al cine contemporáneo • Teatro, Humanismo y sociedad • Teoría y práctica de la creatividad • Taller de danza • Taller de creación audiovisual

TOTAL: 46 CURSOS DIFERENTES POR CICLO.

***La demanda determinará el número de grupos que se abran por curso.**

***Las Sedes Regionales elegirán de esta malla los cursos a impartir, según las necesidades de sus estudiantes.**



BIBLIOGRAFÍA

- ABREUS, E. (1992). Diagnóstico de las desviaciones en el desarrollo psíquico. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- AGUILAR E SILVA, V. M. 1986. *Teoría de la literatura*. 7ª edición. Editorial Gredos. Madrid.
- ALVARADO, M. (2007). JOSÉ MARTÍ Y PAOLO FREIRE: aproximaciones para una lectura de la pedagogía crítica. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 9, (1) <http://redie.uabc.mx/contenido/vol9no1/contenido-alvarado.pdf>
- ALTAREJOS, M. (2003). La equidad fundamento ético para una educación intercultural. Comunicación presentada a este Taller 1: Educación, diversidad e integración. IX CONGRESO INTERUNIVERSITARIO DE TEORÍA DE LA EDUCACIÓN CALIDAD, EQUIDAD, EDUCACIÓN España, San Sebastián. Universidad de Valencia. Agosto.
- ASSMANN, H. (2002). Placer y ternura en educación. Hacia una sociedad aprendiente. NARCEA, S.A, DE EDICIONES, Madrid, España.
- BARTHES, R. (1987). El susurro del lenguaje. Más allá de la palabra y la escritura. Barcelona:Paidós.
- BATESON, G. (1995). Pasos hacia una ecología de la mente. Edit. Lohlé-Lumen. Argentina.
- BELL, R. (1997). Educación Especial: Razones, visión actual y desafíos .La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- BELL, R. (1998). Actualidad y perspectiva de la atención a los niños con necesidades educativas especiales en Cuba. En *Revista Educación*. La Habana, feb.1998.
- BELL, R. (2001). Pedagogía y Diversidad. La Habana: Editorial Abril.
- BOFF, L. (1994). La dimensión política y teológica de la Ecología. Consejo Ecueménico de Cuba. La Habana, Cuba.
- BOFF, L. (2000). La dignidad de la Tierra, ecología mundialización, espiritualidad. La emergencia de un nuevo paradigma. Editorial Trotta, S.A. Valladolid, España.
- BOFF, L. (2002). Ecología: Grito de la Tierra, grito de los pobres. Tercera Edición. Editorial Trotta, S.A. Madrid, España.
- BOFF, L. Y MURARO, ROSA M.(2004). Femenino y Masculino. Una nueva conciencia para el encuentro de las diferencias. Trad. de Mª José Gavito Milano. Ed. Trotta, Madrid, 209 págs.
- BOFF, L. (2006). LA SANTÍSIMA TRINIDAD ES LA MEJOR COMUNIDAD. http://www.mercaba.org/FICHAS/TRINIDAD/Boff/085-090_cap_06.htm
- BOFF, L. (2007a). Las Humanidades hoy en América Latina. Conferencia de apertura del año académico 2007. Auditorio Alberto Brenes Córdoba Facultad de Derecho UCR. Jueves 15 de marzo del 2007. Universidad de Costa rica San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica.
- BOFF, L. (2007b) Calentamiento Global y Existencia de una Nueva Moralidad. Conferencia Plaza de la Diversidad – Sede Central, Universidad Nacional. Campus Omar Dengo. 19 de marzo, hora: 03:00 p.m. a 04:00 p.m. Heredia Costa Rica.
- BOHM, D. (2001). Sobre la creatividad. Editorial Kairos, Barcelona, España.

- BLANCO G., R. (1996). Nueva conceptualización de la Educación Especial y perspectiva del futuro en el marco de los acuerdos internacionales. España. Material fotocopiado.
- BRIGGS J, PEAT FD. (1999). Las Siete Leyes del Caos. Las Ventajas de una Vida Caótica.
- CAPRA F. (1996). La Trama de la Vida: Una nueva perspectiva de los sistemas vivos. Editorial Anagrama. Barcelona, España.
- CAPRA, F. (1998). El punto crucial. Ciencia, sociedad y cultura naciente. La necesaria visión de una nueva realidad. Una reconciliación entre ciencia y espíritu humano para hacer posible el futuro. Buenos Aires, Argentina. Editorial Troquel S. A.
- CAPRA, F. (1998). "La naturaleza de la vida. Una nueva síntesis", en La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos. Barcelona, Anagrama. p. 172.
- CLARK EDWARD T., DÁMIAN JUÁREZ VIRGINIA, KRISHNA PADMANABHAN, LEE MARK, B, THOMAS ROBERTS, SNOW GANG PHILIP. (1997). El destino indivisible de la educación. Editorial Pax-México, S.A.
- CASTRO A., C. (1968). Didáctica de la literatura. Ediciones Anaya. Madrid. España.
- CHAVES, A., I. (s.f.) Reflexión sobre los Estudios Generales en la Universidad Nacional. Centro de Estudios Generales. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica.
- CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES. (1998) Diseño Curricular de los Estudios Generales. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica.
- CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES. (2006) Rediseño Curricular. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica.
- CERDAS A. JUAN F. (2007). Conversatorio con el Maestro. Dr. Juan F. Cerdas Albertazzi. Universidad La Salle. Miércoles 18 de julio. 2. p.m.
- Compendio de lecturas. Feminismo. (2005). Grupo 13. Doctorado en Educación. Universidad La Salle, San José, Costa Rica.
- COLL C. BOLIVAR A. y otros. (2003). *El constructivismo en la práctica. Claves para la innovación educativa*. Tercera edición. Editorial Graó. Madrid. España.
- Compendio de lecturas.(2006). Género, Teoría Feminista y Nuevos Paradigmas. Doctorado en Educación. Universidad La Salle, San José, Costa Rica.
- COSACHOV, M. (2000). Entre el cielo y la tierra. Un viaje por el mapa del conocimiento. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina.
- CRUZ, J. L. (1998). Literatura Puertorriqueña: Textos y negociaciones con los adolescentes de hoy. Cuaderno de Investigación en la Educación. Núm. 12, mayo. Facultad de Educación, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico.
- DIACHKOV, A. (1982). Diccionario de Defectología. Tomo I y II. Habana. Editorial Pueblo y Educación.
- DINAMARCA H. (2004). Epitafio a la Modernidad. Desafío para una crítica posmoderna. Primer Edición. Editorial Universidad Bolivariana. Santiago Chile.

- DOCZI, G. (1999). El poder de los límites –Proporciones armónicas en la naturaleza, el arte y la arquitectura. Segunda Edición. Editorial Troquel, Argentina.
- EISLER, R. (1990). El Cáliz y La Espada. Editorial Cuatro Vientos. Santiago, Chile.
- EISLER, R. (1998). Placer Sagrado. Nuevos caminos hacia el Empoderamiento y el Amor. Vol. 2. Editorial Cuatro Vientos. Santiago, Chile.
- EMOTO, M. (2005). Los mensajes ocultos del agua. Conoce el fenómeno que asombró al mundo de la ciencia y la espiritualidad. Santillana Ediciones Generales, S.A. de C.V. México.
- FOUCAULT, M. (1999). El orden del discurso. Barcelona: Tusquets Editores.
- FONSECA, ZAIDA. (2002) La trascendencia del CEG. Tópicos del Humanismo. #85. Centro de Estudios Generales, UNA.
- FORBES, R..J. (1958). Historia de la Técnica. México. Editorial: Fondo de Cultura Económica.
- FORTES R., A. (1994). Teoría y Práctica de la Integración Escolar: Límites de un éxito. Málaga: Ediciones Aljibe, S.L..
- FOSS L, ROTHENBERG K. (1987). The Second Medical Revolution. From Biomedicine to Infomedicine. New Science Library. Shambhala. Boston & London, 1987
- FREIRE, P. (1983). La educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI.
- FREIRE, P. (1983). Pedagogía del Oprimido. México: Siglo XXI.
- FREIRE, P. (1999). La importancia de leer y el proceso de liberación. México: Siglo Veintiuno.
- GALLEGOS, R.; HEANKE, D.; HEINBERG, R.; MORENO, R.; YOUNG M. (1998). ¿Hacia dónde vamos? Visión holística para crear una cultura sustentable. Editorial Pax México. Guadalajara, Jalisco, México.
- GALLEGOS, N., R. (1998). "Educación Holística". Pedagogía del Amor Universal. Editorial Pax-México. México-DF.
- GALLEGOS N. R. (Compilador). (2000) "Una Sola Conciencia". Enfoque holístico sobre el futuro de la humanidad. I Edición. Pedagogía del Amor Universal. Editorial Pax-México. México-DF.
- GALLEGOS, R. (2001). La educación del Corazón. Fundación Internacional para la educación holista. Guadalajara, México. 143p.
- GARCÍA, J.; GUIER, E.; CHACÓN, I. (EDS.). (2000). Ambiente problemática y opciones de solución (énfasis en Costa Rica) Editorial EUNED
- GARDUÑO, V., SONIA A. (1996). *La lectura y los adolescentes*. UNAM. México, D.F. México.
- GREENE, M. (2005). Liberar la imaginación. Ensayos sobre educación, arte y cambio social. Editorial Graó, de Eric, S.L.
- GUADARRAMA, P. Y PERELIGUIN, N. (1998). *Lo Universal y lo Específico en la Cultura*. Universidad Central de La Villas, Santa Clara, Cuba; Universidad INCCA de Colombia: Unidad Editorial-UNINCCA.

- GUTIÉRREZ, F (SF). Biopedagogía. Doctorado en Educación. Universidad La Salle, San José, Costa Rica.
- GUTIÉRREZ, F. Y C. PRADO R. (SF). Ecopedagogía y ciudadanía planetaria. Instituto Latinoamericano de Pedagogía de la comunicación. Editorial pec 97. Heredia, Costa Rica. Auspicio de la Unión Europea.
- HERNÁNDEZ, L., ARGUEDAS, S., Y ROLDAN, C. (COMP.) (1998). Segundo Seminario-Taller Nacional Educación Ambiental para un Desarrollo Sostenible; Memoria.1ª Ed. 2: San José, Costa Rica, EUNA.
- HUXLEY, JUNG, WATTS, MASLOW, FROMM, CASTANEDA, AUROBINDO, GRAVES, SCHUMACHER, KRIHNAMURTI, KÜBLER-ROSS, ROSZAK, ROGERS, HENDERSON, CAPRA, BOHM, WILBER, SHELDRAKE, GROF, LOVELOCK. 199_. Nueva Conciencia. Plenitud personal y equilibrio planetario para el siglo XXI. Integral.
- HEANKE DAVID, HEINBERG RICHARD, MORENO PARADA FRANCISCO, MOLLY YOUNG BROWN. (1998). "Hacia Dónde Vamos". Editorial Pax-México. México-DF.
- INSERRA, G. (2004). Génesis, Puente de Luz. Entrevista a Jorge Jiménez Deredia. Bandecchi & Vivaldí, Pontedera, Pisa, Italia.
- INCLUSIÓN INTERNACIONAL. (2005). "Reporte del Estado de Pobreza y Discapacidad en las Américas Lograr las Metas de Desarrollo del Milenio depende de nuestra capacidad colectiva... URL: http://ii.tomekklas.com/sp/ii_priority_areas/pr/index.html 11KB - 16 Jun 2005
- INCLUSIÓN INTERNACIONAL. (2006) "Informe sobre Pobreza y Discapacidad Intelectual en Europa Inclusion Europe e Inclusion International trabajan en Europa y a nivel mundial para... URL: http://www.inclusion-international.org/sp/ii_priority_areas/pr/index.html - 12KB - 22 Sep 2006
- JIMENEZ, P. y VILA M. (f) (1999): De la educación especial a educación en la diversidad. España. Ediciones Aljibe.
- KARAM, T. (2003). Sobre la enseñanza de la literatura: variantes desde una mirada periodística y socio-cultural. Universidad Iberoamericana. Contexto. Vol. 7, No. 9
- LASZLO, E. (2004). Tú puedes cambiar el mundo. Manual del ciudadano global para lograr un planeta sostenible y sin violencia. Club de Budapest. Imprenta Fareso, S.A. Madrid, España.
- LEÓN, F., M., SAN LEE, C., F., MONGE, B., A. Y CASCANTE, F., M. (2006). Ecología y Persona Adulta Mayor. En: Tópicos del Humanismo. Suplemento N°7. ISSN: 1659-0872. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Programa de Publicaciones e Impresiones de la Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Junio.
- LEONES, E. (2007). "Carta de Lectores". *Diario El Heraldo*. 30 de abril de 2007.
- LÓPEZ M., R. (2001). Reconceptualización de la Educación Especial. Revista. No 102. Enero- Abril. 2001. Habana.
- MARIAS, J. (1981). Historia de la Filosofía. Alianza Editorial. Madrid.
- MARINA, J.A. (1995). Ética para náufragos. Cuarta edición. Editorial Anagrama, S. A. Barcelona, España, 1995.
- MADRIZ, Á. (1998). Recuperación: Historia y enseñanza de la literatura. Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Letras, Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela.

- MAGENDZO A. (2002). Los Transversales en el Trabajo del Aula. San José, Costa Rica. Ministerio de Educación Pública, Fondo de Población de las Naciones Unidas. (FNUAP) Editorial Mundo Creativo.
- MARQUINEZ, G. y otros. (2001). La filosofía en América Latina. Bogotá: Editorial El Búho Ltda..
- MARTÍNEZ C., R. (1996). Algunos aspectos sobre el antihumanismo y actualidad. En: Tópicos # 14, Centro Estudios Generales. UNA, Heredia, Costa Rica. Junio.
- MARTÍNEZ C., R. (2007a). ASPECTOS POLÍTICOS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. En: <http://revista.inie.ucr.ac.cr>, octubre.
- MARTÍNEZ C., R. (2007b). Ambientalización pedagógica del currículum académico. En: Revista Educación, UCR, Volumen 30, No. 2.
- MARTÍNEZ C., R. (2008a). Mitos de los agrocombustibles. En: Tópicos (en imprenta)
- MARTÍNEZ C., R. (2008b). Agroética: planteamientos críticos. En: Revista Espiga # 13, UNED.
- MATA, ENRIQUE. (2007) Cuadros de sistematización sobre el humanismo en la Educación Superior Estatal. Investigación personal. Sin publicar.
- MATURAMA, H. Y VARELA, F. (2006). El árbol del conocimiento. Las bases biológicas del conocimiento humano. 18ª edición. Editorial Universitaria. Santiago, Chile.
- MIRANDA, O., L. (2001). Filosofía- Pedagogía: una visión actual. Revista Educación. No 102. Enero-Abril. Habana.
- MONGE, B., ANA, SAN LEE, C., F., CASCANTE., F., M. Y LEÓN, F., M. (2005). LA ENSEÑANZA DE LAS HUMANIDADES Y LOS PARADIGMAS EDUCATIVOS. Cuaderno de Estudio. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Heredia Costa Rica. Publicado septiembre.
- MONGE, B., A., SAN LEE, C., F., CASCANTE, F., M. Y LEÓN, F., M. (2005). ¿POR QUÉ ES NECESARIO EL APRENDIZAJE COOPERATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN EL AMBITO UNIVERSITARIO? Cuaderno de Estudio. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Heredia Costa Rica. Noviembre.
- MONGE B., A., SAN LEE, C., F., LEÓN, F., M., CASCANTE F., M., PEÑA, Á., G. (2006). Educando para la Paz en Costa Rica: Liderazgo- Participación Ciudadana y Desarrollo Sustentable. Sistematizando Experiencias Participativas para el Desarrollo Sustentable Caso de la Junta Cantonal de Desarrollo de la Cruz- Guanacaste. Cuaderno de Estudio. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Heredia Costa Rica. Agosto.
- MORÍN E, E. R. CIURANA Y R. D. MOTTA. (2003). Educar en la Era Planetaria, Editorial Gedisa, S. A., Barcelona, España. Pp 140.
- NOGUERA, Del V, A.na, P. (2004). El Reencantamiento del Mundo. Primera Edición. Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente-PNUMA. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Universidad Nacional de Colombia. Manizales, Colombia. Diciembre.
- ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES. (2001). En: Revista Perfiles. No 164. Abril.
- ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES. (2001). Las nuevas tecnologías diseñan un futuro más accesible. En: Revista Perfiles. No 137. Julio- Agosto.
- PÉREZ FOWLER, MERCEDES. (2001). La educación de calidad. Revista Educación. No 103. Mayo-Agosto. Habana.

- PUJOLAS, P. (1998). La atención a la diversidad. Dossier de la Maestría en Educación Especial e Integración Escolar. Universidad de Girona. España.
- QUESADA S., MARÍA E., CEDEÑO, Q., MARÍA A., ZAMORA, C. J. (2001). El diseño curricular en los planes de estudio: aspectos teóricos y guía metodológica. 1ra. Edición. EUNA. Heredia, Costa Rica.
- RODRÍGUEZ, C. (2005). Hipertexto y literatura en Red. El relato digital, los escritores y la Cibercultura, Revista TEXTOS de la CiberSociedad, 7. Temática Variada. Disponible en <http://www.cibersociedad.net>
- ROJAS, A. Del C. (2006). La enseñanza de la literatura: ¿un proceso dialógico? Educere, v.10 n. 35, Meridá. Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez", Trujillo, Venezuela.
- ROSENBLATT, L. (2002). La literatura como exploración. México: F.C.E.
- SALVATORE, P. (1995). INTERPRETACIONES HISTÓRICAS DEL HUMANISMO. En: Revista Praxis Nº 49. Departamento de Filosofía y Letras, Universidad Nacional, Heredia Costa Rica. EUNA. P.p 19-41. Febrero.
- SANSANOVICH, J. (1981). Historia de la oligofrenopedagogía. La Habana: Editorial de Libros para la Educación.
- SAN LEE, C. F., GÓMEZ, V. O, CASCANTE F. M., MONGE B., A. (2004). Educación y Cultura para el Desarrollo Sostenible (Tema Transversal). Unidad Didáctica. San José, Costa Rica. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Ministerio de Educación Pública. Mayo.
- SAN LEE, C., F., MONGE, B., A., CASCANTE F., M. Y LEÓN, F., M. (2005). ¿Desarrollo Sostenido, Sostenible o Sustentable: Polémica o Voluntad? Cuaderno de Estudio. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Heredia Costa Rica. Septiembre.
- SAN LEE, C., F., MONGE, B., A., LEÓN, F., M. Y CASCANTE, F., M. (2005). LAS HUMANIDADES Y EL PENSAMIENTO AMBIENTALISTA. Cuaderno de Estudio. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Heredia Costa Rica. Octubre.
- SAN LEE, C., F. Y CASCANTE, F., M. (2007). Aprendiendo del Trabajo con la Historia Local. La Experiencia del Rescate de los Puertos de Ballena y Bolsón como Patrimonio Histórico de Santa Cruz de Guanacaste. En: Tópicos del Humanismo. Nº 138. ISSN: 1659-0872. Universidad Nacional, Centro de Estudios Generales, Programa de Publicaciones e Impresiones de la Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Febrero.
- SAN LEE, C., F. (2007). Un Holodesarrollo hacia la Sustentabilidad de la Vida. Agenda / Acción Local 21/Programa Bandera Azul Ecológica y Carta de la Tierra. Conferencia para el Curso de Repertorio de Educación Ambiental. Facultad de Educación, Universidad de Costa Rica. Jueves 17 de noviembre.
- SAVIN, N. V. (1977): Pedagogía. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- SCHRODINGER, E. (1998). Mi concepción del mundo seguido de mi vida. Serie Metatamas Tusquests Editores. Barcelona, España. 156 p.
- SEDUE. (1988). Talleres de ecología y educación para maestros rurales. Paquete didáctico. SEI, SA. México. p 47,67.
- SEDEU. 1989. Recomendaciones para la incorporación de la dimensión ambiental en el sistema educativo formal. Dirección General de Promoción Ambiental y Participación Comunitaria. SEI, SA. México. p 28.

- SHIVA, V. (2001). Biopiratería. El saqueo de la naturaleza y del conocimiento. Romanyà/Vall, S.A. Barcelona, España.
- SOLANO, A., J. (2006). Atisbos a un nuevo humanismo. Ponencia Precongreso de Humanidades. Hacia un nuevo humanismo: La diversidad como eje de la vida. Vicerrectoría Académica. Centro de Estudios Generales. Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica. Noviembre.
- TORRES, M. (1996). La dimensión ambiental: Un reto para la educación de la nueva sociedad. Ministerio de Educación Nacional, Colombia.
- UNA. (1997). Acta #1956. Consejo Universitario. 1997). Universidad Nacional, Heredia Costa Rica.
- UNA. (1998). Diseño de los Estudios Generales. SCU-900-98. Acuerdo Consejo Universitario. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica.
- UNA. (1998). Acta # 2039. Consejo Universitario. Sesión celebrada el 18 de junio del 1998. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica.
- UNA. (2003). UNA-GACETA. Nº 14. Ejes Transversales. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica.
- UNA. (2005). Oficio SCU-2687-2005 del Consejo Universitario. Heredia Costa Rica.
- UNA. (2005). Plan Global Institucional 2004-2011. Aprobado por la Asamblea de Representantes el 27 de septiembre del 2004. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica. Programa de Publicaciones UNA. Mayo. P.41.
- UNA. (2007). Modelo Pedagógico de la UNA. Consultado en: http://www.una.ac.cr/modelo_pedagogico_UNA.doc.
- UNA.(2007). Áreas Estratégicas de la Universidad Nacional. UNAGACETA. Nº 10. Acuerdo tomado por el Concejo Académico de la UNA (CONSACA). Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica
- UNED. (2007). Página Web: <http://www.uned.ac.cr/socialesfinal/estgenerales/nueva.html>. Programa de Estudios Generales. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Estatal a Distancia. 16 de Agosto.
- ULATE, U., C. (2007). Entrevista Electrónica: Master Carlos H. Ulate Ulloa. Encargado Programa de Estudios Generales. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Estatal a Distancia. 16 de Agosto.
- ULLOA, G. (2008) Figura de la estructura curricular de la formación humanística. Sin publicar.
- UNESCO. (1980) La Educación Ambiental. Las grandes orientaciones de la Conferencia de Tbilisi, UNESCO.
- UNESCO. (1976) Reunión Regional de Expertos de Educación Ambiental de América Latina y el Caribe. Programa Internacional de Educación Ambiental de la UNESCO-PNUMA. Bogotá. Colombia.
- VARELA, F. (2002). El Fenómeno de la Vida. Segunda Edición. Dolmen Ediciones. Santiago, Chile.
- VILLARINI J., Á. R.(2007). De Hostos a Freire vía Vigotsky en la construcción de una pedagogía crítica y emancipadora para el desarrollo humano integral personal y colectivo. (Borrador) Ponencia: *Primer Encuentro Internacional de Investigación Educativa, el aporte de Lev Vygotsky y Paulo*

Freire. Universidad de Costa Rica. Instituto de Investigación en Educación de la Universidad de Costa Rica (INIE), Centro de Investigación y Docencia en Educación de la Universidad Nacional (CIDE) y Centro de Estudios Freireanos de Costa Rica (CEF). 23 – 26 de octubre.

WAGENSBERG, J. (2003). Ideas sobre la Complejidad del Mundo. Tusquets Editores S.A. Serie Metatemas 9. Barcelona, España.

WAGENSBERG, J. (2004). La rebelión de las formas. 1era. Edición. Colección Metatemas; Tusquets Editores; Barcelona, España.

WILBER, K, BOHM, D, PIBRAM, K, CAPRA, F, FERGUSON, M, WEBER, R, Y OTROS. (1986) “El Paradigma Holográfico”. Quinta Edición. Editorial Kairos, Numancia, 117-121. 08029, Barcelona-España. 2001

ACUERDOS GENERALES – PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

I. 17 de mayo de 2017 Resolución UNA-PDRH-RESO-20-2017

HEREDIA, UNIVERSIDAD NACIONAL, CAMPUS OMAR DENGO. LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, A LAS OCHO HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante informe de auditoría C.184.2014 del 20 de agosto del 2014, denominado “Razonabilidad de los controles existentes para una oportuna y adecuada inclusión de información en el Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la Contraloría General de la República”, la Contraloría Universitaria recomendó en el punto 3.3 a.1 establecer un procedimiento sobre las declaraciones juradas de bienes.
2. Con oficio UNA-PDRH-OFIC-931-2016 del 05 de diciembre del 2016, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en atención al artículo 71, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario para la creación, aprobación, modificación y ejecución de las disposiciones normativas de la Universidad Nacional, solicitó a la Vicerrectoría de Administración, a la Asesoría Jurídica y a APEUNA, los dictámenes correspondientes respecto a la propuesta normativa preliminar elaborada y aprobada por este Programa denominada “Procedimiento para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República”.
3. Con oficios UNA-Apeuna-OFIC-370-2016 del 07 de diciembre del 2016, UNA-VADM-OFIC-030-2017 del 17 de enero del 2017 y UNA-AJ-DICT-030-2017 del 31 de enero del 2017, el Área de Planificación Económica, la Vicerrectoría de Administración y la Asesoría Jurídica, respectivamente, remiten las observaciones realizadas a dicho procedimiento.
4. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos revisó e incorporó las observaciones remitidas por las instancias indicadas anteriormente, aprobando la versión final del procedimiento el día 07 de febrero del 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 6 del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, publicado en el Alcance N° 3 a la Gaceta 14-2015, SCU-1036-2015 del 27 de julio del 2015, establece que:

“ARTÍCULO 6: DE LA PUBLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:


Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) *En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y **manuales de procedimientos**. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas, deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria. (el destacado no es del original)*
- b) *En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares.*
- c) *En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional.*

Modificado según el oficio SCU-1036-2015”.

POR TANTO, SE RESUELVE:

- I. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ADJUNTO.
- II. NOTIFÍQUESE.

	Vicerrectoría de Administración Programa Desarrollo de Recursos Humanos	Código:UNA-PDRH-MAPR-003-2016
	Procedimiento para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República	Aprobado por: Mag. Gilbert Mora Ramírez
		Página 270 de 283

2. CONTROL DE EMISIÓN DE CAMBIOS

	Elaboró:	Revisó	Aprobó
Nombre y cargo	Mag. Carol Hidalgo Valerio Profesional Analista en Desarrollo Humano	Mag. Gilbert Mora Ramírez Director Asesor en Desarrollo Humano	Mag. Gilbert Mora Ramírez Director Asesor en Desarrollo Humano
Firma			
Fecha			

3. Propósito

El objetivo fundamental de este procedimiento consiste en establecer los mecanismos de seguimiento y control para la correcta y oportuna presentación de las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República, por parte de los funcionarios y estudiantes obligados a presentarla.

4. Alcance

El presente procedimiento es de aplicación para el personal académico, administrativo y estudiantes que por los cargos que desempeñan deben presentar la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República, según la normativa vigente.

5. Marco Normativo

- a. Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento.
- b. Reforma al artículo 21 de la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- c. Reglamento del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión en la Universidad Nacional
- d. SCU-2376-2012 publicado en UNA Gaceta No. 1 del 31 de enero de 2013.
- e. Directrices generales sobre la obligatoriedad del uso del sistema de declaración jurada de bienes, publicadas en la Gaceta No. 73 del 16 de abril de 2009 según resolución R-C0-24-2009 del 3 de abril del 2009.
- f. Decreto Ejecutivo No. 37182 del 19 de junio de 2012.
- g. Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el módulo de declaraciones juradas para uso de las unidades de recursos humanos publicadas en la Gaceta No. 245 del 17 de diciembre de 2009 según resolución R-DC-66-09 del 15 de octubre de 2009.
- h. Informe de Contraloría Universitaria C.184.2014 del 20 de agosto 2014.

6. Descripción del procedimiento

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Verifica los cargos y personas funcionarias a declarar bienes ante la CGR	1.1 Identifica y define según la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, su Reglamento y las directrices emanadas de la Contraloría General de la República, los cargos sujetos a emitir la Declaración Jurada de Bienes ante la Contraloría General de la República. 1.2 Actualiza la lista de los cargos y personas funcionarias sujetas a declarar. 1.3 Comunica mediante oficio a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre la actualización de los cargos y personas funcionarias sujetas a declarar.	Jefatura, Área de Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos.
2. Publica los cargos obligados a declarar	2.1 Elabora resolución con la actualización de los cargos y personas funcionarias obligadas a declarar bienes ante la Contraloría General de la República, según la normativa vigente. 2.2 Solicita al Consejo Universitario la publicación	Dirección, Programa de Recursos Humanos

	de la resolución en la Gaceta Universitaria.	
3. Comunica los nombramientos por elección de los miembros del Consejo Universitario, del/de la Rector/a y Rector/a Adjunto/a	3.1 Informa por escrito al Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre las personas funcionarias electas como miembros ante el Consejo Universitario, así como del/de la Rector/a y Rector/a Adjunto/a, en un plazo de tres días hábiles a partir de su elección.	Presidente/a, Tribunal Electoral Universitario (TEUNA)
4. Comunica los nombramientos por elección de los/las representantes estudiantiles del Consejo Universitario	4.1 Informa por escrito al Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre los/las representantes estudiantiles electos/a ante el Consejo Universitario, en un plazo de tres días hábiles a partir de su elección.	Presidente/a, Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEUNA)
5. Envía las actas de juramentación de los nombramientos de los miembros del Consejo Universitario (representantes académicos, administrativos y estudiantiles)	5.1 Remite las actas de juramentación de los/a funcionarios/a y estudiantes electos ante el Consejo Universitario, así como del/de la Rector/a y Rector/a Adjunto/a, indicando la vigencia del nombramiento.	Presidente/a, Consejo Universitario.
6. Comunica los nombramientos de las personas funcionarias obligadas a declarar bienes, que no sean miembros del Consejo Universitario o el/la Rector/a y Rector/a Adjunto/a	6.1 Informa por escrito al Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre las personas funcionarias nombradas en los cargos obligados a declarar bienes ante la CGR, que no sean miembros del Consejo Universitario o el/la Rector/a y Rector/a Adjunto/a, en un plazo de tres días hábiles a partir de su nombramiento.	Superior jerárquico de la persona funcionaria declarante
7. Comunica los cambios en los nombramientos de las personas funcionarias y representantes estudiantiles declarantes de bienes ante la Contraloría General de la República	7.1 Informa por escrito al Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre los movimientos de incorporación, cese, permisos, incapacidades, cambios en datos personales u otro, que afecten la presentación de la declaración jurada de bienes de los representantes académicos, administrativos y estudiantiles del Consejo Universitario, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de rigir del movimiento. 7.2 Informa por escrito a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre movimientos de incorporación, cese, permisos, incapacidades, cambios en datos personales u otro, que afecten la presentación de la	Presidente/a, Consejo Universitario. Superior jerárquico de la persona funcionaria declarante, que no sea miembro del Consejo Universitario

	<p>declaración jurada de bienes de los declarantes que sean funcionarios/a, con excepción de los representantes académicos y administrativos del Consejo Universitario, en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de rige del movimiento.</p> <p>7.3 Informa por escrito a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos sobre movimientos de incorporación, cese, permisos, incapacidades, cambios en datos personales u otro, que afecten la presentación de la declaración jurada de bienes de los declarantes que sean funcionarios/a, con excepción de los representantes académicos y administrativos del Consejo Universitario, en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de rige del movimiento.</p>	Jefatura, Área de las Remuneraciones y Gestión de la Información (ARGI)
8. Verifica el estado del/de la estudiante miembro del Consejo Universitario	8.1 Verifica en el Sistema Banner (Módulo Alumnos: Forma SGASTDN; Módulo Inscripciones: Forma SFAREGQ), que los/las representantes estudiantiles del Consejo Universitario se encuentren activos en cada ciclo lectivo como estudiantes regulares (para el pago de dietas).	Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos
9. Solicita la información personal de los/a declarantes de bienes ante la Contraloría General de la República	<p>9.1 Informa mediante oficio al/a la funcionario/a o representante estudiantil su deber de presentar la declaración jurada de bienes inicial ante la Contraloría General de la República, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la designación o declaración de elección oficial en el cargo. En caso de que la persona funcionaria mantenga un nombramiento menor a seis meses en forma interina, a plazo fijo o con recargo o asignación mediante resolución expresa, que no correspondan a los cargos establecidos en el artículo 21 ²⁶de la Ley 8422, se le informará de la obligación, una vez verificada la prórroga del nombramiento que exceda los seis meses efectivos y continuos en el cargo, en el mismo plazo de los cuatro días hábiles.</p> <p>9.2 Solicita mediante formulario denominado "Información personal del Declarante" los datos requeridos por el Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la Contraloría General de la República, el cual debe adjuntarse al oficio indicado en el punto anterior (en físico y en digital).</p>	Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos
10. Llena el Formulario	10.1 Registra en el formulario denominado	Funcionarios/a

²⁶ Ver Ley 8422, artículo 21.

<p>de información personal del declarante</p>	<p>“Información personal del declarante” lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Número de cédula b. Nombre completo c. Nacionalidad d. Fecha de nacimiento e. Sexo f. Estado civil g. Profesión u oficio h. Segunda profesión i. Correo electrónico institucional j. Correo electrónico personal k. Apartado postal l. Domicilio (provincia, cantón y distrito) m. Dirección de residencia (exacta) n. Teléfonos (casa, oficina, celular) o. Cargo <p>10.2 Envía el formulario al correo electrónico indicado por la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la comunicación.</p>	<p>académicos/a, administrativos/a y representantes estudiantiles obligados/a a presentar declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República</p>
<p>11. Incluye la información del declarante en el “Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos”</p>	<p>11.1 Recibe y revisa el “Formulario de información personal del declarante”.</p> <p>11.2 Ingresa la información de las personas funcionarias y representantes estudiantiles en el “Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos” de la Contraloría General de la República, en el apartado de incluir declarante, en un plazo máximo de un día hábil recibido el formulario (los plazos de los puntos 9.1 al 11.2, suman los ocho días hábiles otorgados en el artículo 28 de la Ley 8422 Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. En los casos de nombramientos menores a seis meses en forma interina, a plazo fijo o con recargo o asignación mediante resolución expresa, que no correspondan a los cargos establecidos en el artículo 21 de la Ley 8422, se incluirá la información una vez verificada la prórroga del nombramiento que exceda los seis meses efectivos y continuos en el cargo, cuya fecha “desde” corresponderá al primer día del inicio de los seis meses (art. 54 del Reglamento a la Ley 8422). Dicha inclusión se realizará dentro de los ochos días hábiles, tomados a partir de los seis meses efectivos y continuos en el cargo.</p> <p>11.3 Solicita a un representante de la Contraloría General de la República por medio del correo electrónico: declaracion.jurada@cgr.go.cr, la</p>	<p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p>

	<p>clave de acceso para que el/la funcionario/a o representante estudiantil complete la declaración jurada de bienes inicial.</p> <p>11.4 Actualiza la matriz “Control de presentación de declaración jurada de bienes – CGR”, indicando:</p> <p>a. Año</p> <p>b. Nombre del/de la funcionario/a o representante estudiantil,</p> <p>c. Identificación,</p> <p>d. Correos electrónicos (institucional y personal)</p> <p>e. Unidad Ejecutora</p> <p>f. Cargo,</p> <p>g. Número Comunicado oficial del TEUNA o TEEUNA</p> <p>h. Vigencia del nombramiento,</p> <p>i. Número de oficio y fecha del PDRH sobre solicitud de información personal del declarante</p>	
12. Genera la clave de acceso para la declaración jurada de bienes inicial	<p>12.1 Genera la clave de acceso para la elaboración de la declaración jurada de bienes inicial y la comunica a cada funcionario/a o estudiante, por correo electrónico.</p> <p>12.2 Comunica al Profesional Analista de la Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas para Uso de las Unidades de Recursos Humanos, que la clave fue emitida y enviada al correo electrónico de la persona funcionaria o representante estudiantil obligado a declarar.</p>	Funcionarios/a de la Contraloría General de la República
13. Elabora la declaración jurada de bienes inicial ante la Contraloría General de la República	<p>13.1 Ingresa al Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la CGR y completa la información solicitada, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia de su nombramiento.</p> <p>13.2 Remite el comprobante de presentación generado por el sistema respectivo de la Contraloría General de la República a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.</p>	Funcionarios/a y representantes estudiantiles obligados a declarar bienes ante la CGR
14. Verifica la presentación de la declaración jurada de bienes inicial recibida por la Contraloría General de la República	<p>14.1 Verifica en el sistema respectivo de la Contraloría General de la República, la declaración jurada de bienes inicial presentada, previo (tres días como máximo) a la finalización del plazo para la presentación de las declaraciones juradas de bienes iniciales. En caso de no haberse realizado la declaración, enviará recordatorio al declarante mediante correo electrónico y vía telefónica de la obligatoriedad de presentarla.</p> <p>14.2 Archiva el comprobante de presentación de la declaración jurada de bienes inicial, en el</p>	Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos

	<p>espacio dispuesto para tal efecto.</p> <p>14.3 Actualiza la matriz "Control de presentación de declaración jurada de bienes – CGR", indicando: j. Declaración Inicial (fecha presentación y estado)</p>	
15. Actualiza el foro para declarantes de bienes	15.1 Solicita a la Dirección del Centro de Gestión Tecnológica la inclusión o exclusión del nombre y dirección electrónica del declarante en el foro declaracionjuradadebienes@listserv.una.ac.cr , según corresponda.	Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos
16. Comunica la actualización del foro para declarantes de bienes	16.1 Informa sobre la actualización de la lista de declarantes en el foro.	Director Asesor en Desarrollo Tecnológico, Centro de Gestión Tecnológica
17. Comunica la obligación de presentar la declaración jurada de bienes anual	<p>17.1 Comunica a las unidades de recursos humanos, vía correo electrónico, el período y aspectos a considerar para la presentación de la declaración jurada de bienes anual.</p> <p>17.2 Comunica a los declarantes por medio del foro declaracionjuradadebienes@listserv.una.ac.cr, la obligatoriedad de presentar la declaración jurada de bienes anual. Esta actividad se realiza en el mes de abril de cada año, con recordatorios cada semana.</p>	<p>Funcionarios/a de la Contraloría General de la República</p> <p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos,</p>
18. Genera la clave de acceso para la declaración jurada de bienes anual	18.1 Genera la clave de acceso para la elaboración de la declaración jurada de bienes anual y la comunica a cada funcionario/a o estudiante por correo electrónico.	Funcionarios/a de la Contraloría General de la República
19. Elabora la declaración jurada de bienes anual en el Sistema de la CGR	19.1 Ingresa al Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la CGR y completa la información solicitada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del inicio del período (primeros 15 días hábiles del mes de mayo). Los/a funcionarios/a públicos/a que en razón de su nombramiento, presentan declaración inicial entre los meses de enero a mayo, quedan exentos de rendir la declaración anual de ese año (art. 72 del Reglamento a la Ley 8422).	Funcionarios/a y representantes estudiantiles obligados a declarar bienes ante la CGR
20. Verifica la presentación de la declaración jurada de bienes anual	20.1 Una vez iniciado el período, verifica semanalmente en el Sistema de Declaración Jurada de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, si los declarantes realizaron el	Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo

<p>recibida en la Contraloría General de la República</p>	<p>trámite, y tres días hábiles previos a finalizar el período para la presentación de la declaración jurada de bienes anual. En caso de que algún declarante no la haya realizado, se le apercibe a éste y al superior jerárquico, vía correo electrónico y telefónicamente, sobre la obligatoriedad de presentar la declaración.</p> <p>20.2 Verifica en el Sistema de Declaración Jurada de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, una vez finalizado el plazo de presentación de la declaración jurada de bienes anual, si los declarantes realizaron el trámite. En caso de que alguno no haya realizado el trámite, se le informa al superior jerárquico de su incumplimiento y se emplazará al declarante en un término de tres días hábiles para que realice el trámite.</p> <p>20.3 Actualiza la matriz “Control de presentación de declaración jurada de bienes - CGR”, indicando:</p> <p>k. Declaración anual “indicar año” (n° comunicado, fecha presentación y estado)</p>	<p>de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p> <p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p> <p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p>
<p>21. Informa el deber de presentar la declaración jurada de bienes final</p>	<p>21.1 Excluye a los/a funcionarios/a declarantes de bienes del Sistema (Módulo) de Declaraciones Juradas de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes del último día de su gestión, ya sea por finalización de nombramiento, despido, renuncia, fallecimiento o suspensión del cargo, o en el caso de estudiantes, adicionalmente cuando cambie su condición de regular a inactivo (según artículo 75²⁷ del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, publicado en UNAGACETA Extraordinaria No.09-2012 del 10 de junio del 2012).</p> <p>21.2 Informa mediante correo electrónico al funcionario/a o representante estudiantil su deber de presentar la declaración jurada de bienes final, en un plazo máximo de ocho días hábiles concluida su gestión.</p> <p>21.3 Dentro del mismo plazo máximo de ocho días hábiles concluida la gestión del declarante, solicita a un representante de la Contraloría</p>	<p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p>

²⁷ “Artículo 75. Para obtener los puestos de la presidencia, secretaria general de la Federación o ser representante estudiantil ante el Consejo Universitario se requiere: / A) Ser estudiante regular al momento de su elección y lo que dure en su cargo de representación, de lo contrario perderá su credencial.” (El subrayado no es del original).

	General de la República, por medio del correo electrónico: declaracion.jurada@cgr.go.cr , la clave de acceso para que el/la funcionario/a o representante estudiantil complete la declaración jurada de bienes final.	
22. Genera la clave de acceso para la declaración jurada de bienes final	<p>22.1 Emite la clave de acceso para la elaboración de la declaración jurada de bienes final y la comunica a cada persona funcionaria o representante estudiantil, vía correo electrónico.</p> <p>22.2 Comunica mediante correo electrónico al Profesional Analista de Dirección del PDRH; responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas para Uso de las Unidades de Recursos Humanos, que la clave fue emitida y enviada al correo electrónico de la persona funcionaria o representante estudiantil obligado a declarar.</p>	Funcionarios/a de la Contraloría General de la República
23. Elabora la declaración jurada de bienes final	<p>23.1 Ingresa al Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la CGR y completa la información solicitada, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la finalización de su nombramiento.</p> <p>23.2 Remite, vía correo electrónico, el comprobante de presentación generado por el Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la Contraloría General de la República, al Profesional Analista de Dirección del PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos, en un plazo máximo de tres días hábiles realizada la declaración.</p>	Funcionarios/a y representantes estudiantiles obligados declarar bienes ante la CGR
24. Verifica la presentación de las declaraciones juradas de bienes finales recibidas por la Contraloría General de la República	<p>24.1 Verifica con funcionarios/a de la Contraloría General de la República, si los declarantes realizaron el trámite, tres días hábiles previos a finalizar el período para la presentación de la declaración jurada de bienes final. En caso de que alguno no haya realizado el trámite, se le apercibirá vía correo electrónico y telefónicamente de la obligatoriedad de presentar la declaración.</p> <p>24.2 Verifica nuevamente con funcionarios de la Contraloría General de la República, si los declarantes realizaron el trámite, una vez finalizado el plazo de presentación de la declaración jurada de bienes final. En caso de que alguno no haya realizado el trámite, se le informará al superior jerárquico de su incumplimiento y se emplazará al declarante para que en un término de tres días hábiles realice el trámite.</p> <p>24.3 Actualiza la matriz “Control de presentación de declaración jurada de bienes - CGR”, indicando:</p>	Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos

	<p>l. Exclusión del sistema (fecha, estado)</p> <p>m. Solicitud de código para declaración de bienes final (fecha, estado)</p> <p>n. Declaración de bienes final (fecha presentación, estado)</p> <p>24.4 Archiva los documentos de comprobación de finalización del trámite.</p>	
<p>25. Comunica la suspensión del plazo para la presentación inicial, anual y final de las declaraciones juradas de bienes</p>	<p>25.1 Comunica de forma inmediata a la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, el motivo por el cual solicita se suspenda el plazo de presentación de la declaración jurada de bienes inicial, anual o final (al tenor de los artículos 73 y 74 del Reglamento a la Ley 8422: fuera del país debido al ejercicio de su cargo [art. 73], incapacidad, permiso con o sin goce de salario [art. 74]. No se suspende el plazo, en caso de vacaciones o suspensión con o sin goce de salario [art. 75]).</p>	<p>Funcionarios/a y representantes estudiantiles obligados a declarar bienes ante la CGR</p>
<p>26. Registra el movimiento que suspende el plazo del declarante en el "Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos" de la CGR</p>	<p>26.1 Registra en el Sistema (Módulo) de Declaración Jurada de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, el movimiento respectivo que suspende el plazo de presentación de la declaración jurada de bienes inicial, anual o final, en el término de ocho días hábiles contados a partir del inicio de la suspensión.</p>	<p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p>
<p>27. Verifica la presentación de las declaraciones juradas de bienes iniciales, finales o anuales recibidas por la Contraloría General de la República</p>	<p>27.1 Verifica, una vez que el declarante se reincorpore a sus labores, que éste realice la declaración jurada de bienes inicial, anual o final, en el plazo otorgado, según lo establecido en los puntos 14, 20 y 24 de este procedimiento.</p>	<p>Profesional Analista-Dirección PDRH responsable de registrar la información en el módulo de Declaraciones Juradas de Bienes para Uso de las Unidades de Recursos Humanos</p>

7. Documentos de referencia

Resolución **UNA-PDRH-RESO-020-2016**, del 01 de agosto 2016.

En la Universidad Nacional los declarantes son aquellos miembros del Consejo Universitario (representantes académicos, administrativos y estudiantiles), Rector, Rector Adjunto, Vicerrectores, Contralor y Subcontralor, Director de Asesoría Jurídica, Director de la Proveeduría Institucional, Director del Programa de Gestión Financiera, y Profesional Especialista en Financiero Contable (Jefe Sección de Tesorería), Profesional Especialista en Proveeduría (Área de Contratación Administrativa), Profesional Especialista en Financiero Contable (Jefe Sección de Contabilidad), Profesional Especialista en Financiero Contable (Jefe Sección Presupuesto), Profesional Especialista en Financiero Contable (Jefe Sección Análisis y Presupuesto), Director Asesor en

Planeamiento Espacial, Director Asesor en Servicios Generales, Profesional Analista en Servicios Generales (Jefe Sección de Transporte Institucional), Profesional Analista en Servicios Generales (Jefe Sección de Seguridad Institucional), Director Asesor General en Desarrollo Tecnológico (Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación), Director Asesor en Desarrollo Tecnológico (Centro de Gestión Informática), Director Asesor en Desarrollo Tecnológico (Centro de Gestión Tecnológica), Profesional Especialista en Planeamiento Espacial (Jefe Sección Planeamiento Territorial), Profesional Especialista en Planeamiento Espacial (Jefe Sección Infraestructura Física y Mobiliario), Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Jefe Sección Mantenimiento de la Obra Civil) Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Jefe Sección Mantenimiento Electromecánico), Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Arquitecto(a)/Ingeniero(a), Unidad Coordinadora de Proyectos Institucionales (UCPI)).

8. Glosario de términos

- a. **Declaración Jurada de Bienes:** Consiste en la declaración detallada que realiza el servidor público sobre los bienes, las rentas, los derechos y las obligaciones que constituyen su patrimonio tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero.
- b. **Declaración Jurada de Bienes Anual:** Consiste en la declaratoria que debe presentar un funcionario o representante estudiantil dentro de los primeros quince días hábiles del mes de mayo a la Contraloría General de la República.
- c. **Declaración Jurada de Bienes Inicial:** Consiste en la declaratoria que debe presentar un funcionario o representante estudiantil dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento a la Contraloría General de la República.
- d. **Declaración Jurada de Bienes Final:** Consiste en la declaratoria de bienes que debe presentar el declarante dentro del plazo de los treinta días hábiles inmediatos al cese de funciones.
- e. **Declarante:** Se encuentran obligados a declarar su situación patrimonial, los funcionarios públicos nombrados en propiedad, que ocupen los puestos o realicen las funciones correspondientes a los cargos que se detallan en la Ley 8422 y su Reglamento, así como los funcionarios con nombramientos interinos a plazo fijo o con recargo o asignación de funciones mediante resolución expresa, cuando el plazo sea mayor o igual a seis meses.

9. Anexos

a. Formulario Información personal del declarante

INFORMACIÓN PERSONAL DEL DECLARANTE	
Nº Identificación	
Nombre completo y apellidos	
Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento	
Sexo	
Estado civil	
Profesión u oficio	
Segunda profesión	
Correo electrónico institucional	
Correo electrónico personal	

Apartado Postal			
Domicilio	Provincia:		
	Cantón:		
	Distrito:		
Dirección de residencia (exacta)			
Teléfonos	Casa:	Oficina:	Celular:
Cargo			

b. CONTROL DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES – CGR

a. Año	b. Nombre de la funcionaria o estudiante	c. Identificación	d. Correo electrónico (institucional y personal)	e. Unidad ejecutora	f. Cargo	g. Comunicado oficial TELMA/TELEMA		h. Vigencia del nombramiento		i. Solicitud de información personal del declarante para SDU-CGR		j. Declaración inicial		k. Declaración anual (año)		l. Evaluación del sistema		m. Solicitud de copia declaración de bienes final		n. Declaración de bienes final		
						No.	Desde	Hasta	Oficio	Fecha	Fecha presentación	Estado	Nº comunicado	Fecha presentación	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha presentación	Estado	

Estado: CP= Cumplimiento en plazo
 IP= Incumplimiento de plazo
 NA= No aplica

10. Cambios a esta versión

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	14/06/2017	Se modifica la redacción y plazo de la etapa 3 y actividad 3.1, así como de la etapa 4 y actividad 4.1, etapa 5 y actividades 5.1 y 5.2 (la cual se traslada a la actividad 7.1 con cambios en el plazo), se incluye la etapa 6 y su actividad 6.1, así como el responsable, por lo que varía el resto de la numeración. La etapa 6 anterior y su actividad 6.1 se traslada a la etapa 7, actividad 7.3 con cambios en el plazo; se incluyó la actividad 7.2 sobre la verificación de la vigencia del nombramiento del declarante por parte del superior jerárquico. La actividad 9.2 anterior se traslada a la 8.1 como una nueva etapa con su correspondiente actividad 8.1. La actividad 9.1 actual (que viene de la etapa 7 anterior), se le amplió la redacción donde se incluye el apartado sobre los nombramientos menores a 6 meses y se establece plazo; se amplía redacción de la actividad anterior 7.2 que se traslada a la 9.2 actual; se modifica la actividad 8.1 y 8.2 anterior, y se traslada a la 10.1 y 10.2 actual; se amplía la actividad 9.3 anterior y se traslada a la 11.2 actual donde se indica lo de los nombramientos

	<p>menores a 6 meses y se establece plazo; se actualiza la actividad 9.5 anterior que se traslada a la 11.4 actual respecto a la actualización de la matriz; se incluyen las actividades 14.3 y 17.1; se modifica el responsable en la actividad anterior 14.1 que pasa a ser la 16.1; se elimina la actividad 15.2 anterior; a la actividad anterior 15.3 se le modifica la redacción que se visualiza en la 20.1 actual; la actividad 15.5 anterior se modifica y pasa a ser la 20.3 actual; en la actividad anterior 16.1 se amplía redacción, se modifica el plazo y se agrega normativa que se visualiza en la 21.1 actual; en la actividad 16.2 anterior se amplía redacción, se modifica plazo y pasa a ser la actividad 21.2 actual; en la actividad 16.3 anterior se amplía redacción, se le incluye plazo y pasa a ser la 21.3 actual; se modifica la redacción de la actividad 17.1 anterior y pasa a ser la 22.1 actual; la actividad 18.2 anterior se modifica redacción, se le incluye plazo y pasa a ser la 23.2 actual; se incluyen las etapas 18, 19 y 20 y sus respectivas actividades, dentro de las cuales la 19.1 y la 25.1 mencionan las excepciones para la presentación de la declaración jurada de bienes y los casos en que se suspende o no el plazo para cumplir con dicha presentación; se elimina la actividad 19.1 anterior; se corrige redacción de las actividades 19.2, 19.3 y 19.4 anteriores y se trasladan a las actividades 24.1, 24.2 y 24.3; se incluyen las etapas 25, 26 y 27 con sus respectivas actividades; se modifican los anexos a. y b.</p> <p>Las razones por las cuales motivaron la actualización de este procedimiento se deben a la atención de disposiciones administrativas derivadas de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría UNA-CU-INFO-07-2017 del 01/06/2017.</p>
--	--